Índice

II.1.	**PODER LEGISLATIVO**	**7**
II.1.1.	**CÁMARA DE DIPUTADOS**	**7**
II.1.1.1.	**Información General**	**7**
II.1.1.2.	**Seguimiento de Observaciones-Acciones**	**20**
II.1.1.3.	**Informe de la Auditoría de Desempeño**	**24**
II.1.1.3.1.	Evaluación del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y Canal de Televisión del Congreso General	24
II.1.2.	**CÁMARA DE SENADORES**	**61**
II.1.2.1.	**Información General**	**61**
II.1.2.2.	**Seguimiento de Observaciones-Acciones**	**66**
II.1.2.3.	**Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento**	**70**
II.1.2.3.1.	Egresos Presupuestales del Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles"	70
II.2.	**PODER JUDICIAL**	**83**
II.2.1.	**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**	**83**
II.2.1.1.	**Información General**	**83**
II.2.1.2.	**Seguimiento de Observaciones-Acciones**	**88**
II.2.1.3.	**Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento**	**92**
II.2.1.3.1.	Egresos Presupuestales del Capítulo 1000 "Servicios Personales"	92
II.3.	**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**	**123**
II.3.1.	**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**	**123**
II.3.1.1.	**Información General**	**123**
II.3.1.2.	**Seguimiento de Observaciones-Acciones**	**128**
II.3.1.3.	**Informe de la Auditoría de Desempeño**	**132**
II.3.1.3.1.	Evaluación del Programa de Emprendedores con Discapacidad	132

II.4.	**SECTOR GOBERNACIÓN**	**165**
II.4.1.	**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**	**165**
II.4.1.1.	**Información General**	**165**
II.4.1.2.	**Seguimiento de Observaciones-Acciones**	**174**
II.4.1.3.	**Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento**	**179**
II.4.1.3.1.	Recaudación de Ingresos por Aprovechamientos por las Participaciones Señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos	179
II.4.1.3.2.	Egresos Presupuestales del Concepto 2900 "Mercancías Diversas"	190
II.4.2.	**INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**	**227**
II.4.2.1.	**Información General**	**227**
II.4.2.2.	**Seguimiento de Observaciones-Acciones**	**235**
II.4.2.3.	**Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento**	**240**
II.4.2.3.1.	Egresos Presupuestales del Concepto 4300 "Transferencias para Apoyo de Programas"	240
II.4.2.4.	**Informes de las Auditorías de Inversiones Físicas**	**272**
II.4.2.4.1.	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Núm. 0404K000012 "Programa de Remodelación de la Estación Migratoria en el Distrito Federal"	272
II.4.2.4.2.	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto 0404K000028 "Programa de Remodelación de la Estación y Acondicionamiento del Site de Cómputo de las Oficinas Centrales"	278
II.4.3.	**TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO**	**291**
II.4.3.1.	**Información General**	**291**
II.4.3.2.	**Seguimiento de Observaciones-Acciones**	**298**
II.4.3.3.	**Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento**	**299**
II.4.3.3.1.	Ingresos Propios	299

II.5.	**SECTOR RELACIONES EXTERIORES**	**323**
II.5.1.	**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**	**323**
II.5.1.1.	**Información General**	**323**
II.5.1.2.	**Seguimiento de Observaciones-Acciones**	**331**
II.5.1.3.	**Informe de la Auditoría de Desempeño**	**335**
II.5.1.3.1.	Cumplimiento del Tratado de Libre Comercio de América del Norte	335

II.1. PODER LEGISLATIVO

II.1.1. CÁMARA DE DIPUTADOS

II.1.1.1. Información General

Atribuciones

La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, reformada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2004, en su Título Primero, del Congreso General, señala lo siguiente:

"…ARTICULO 1o.

1. El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.

ARTICULO 2o.

1. Cada Cámara se integrará por el número de miembros que señalan los artículos 52 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El ejercicio de las funciones de los diputados y los senadores durante tres años constituye una Legislatura. El año legislativo se computará del 1 de septiembre al 31 de agosto siguiente.

ARTICULO 3o.

1. El Congreso y las Cámaras que lo componen tendrán la organización y funcionamiento que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta ley, las reglas de funcionamiento del Congreso General y de la Comisión Permanente, así como los reglamentos y acuerdos que cada una de ellas expida sin la intervención de la otra."

En lo que corresponde a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 73 y 74, indican las atribuciones siguientes:

"…Artículo 73.

El congreso tiene facultad:

I. Para admitir nuevos Estados a la Unión Federal;

II. Derogada;

III. Para formar nuevos Estados dentro de los límites de los existentes, siendo necesario al efecto:

1o. Que la fracción o fracciones que pidan erigirse en Estados, cuenten con una población de ciento veinte mil habitantes, por lo menos.

2o. Que se compruebe ante el Congreso que tienen los elementos bastantes para proveer a su existencia política.

3o. Que sean oídas las Legislaturas de los Estados de cuyo territorio se trate, sobre la conveniencia o inconveniencia de la erección del nuevo Estado, quedando obligadas a dar su informe dentro de seis meses, contados desde el día en que se les remita la comunicación respectiva.

4o. Que igualmente se oiga al Ejecutivo de la Federación, el cual enviará su informe dentro de siete días contados desde la fecha en que le sea pedido.

5o. Que sea votada la erección del nuevo Estado por dos terceras partes de los diputados y senadores presentes en sus respectivas Cámaras.

6o. Que la resolución del Congreso sea ratificada por la mayoría de las Legislaturas de los Estados, previo examen de la copia del expediente, siempre que hayan dado su consentimiento las Legislaturas de los Estados de cuyo territorio se trate.

7o. Si las Legislaturas de los Estados de cuyo territorio se trate, no hubieren dado su consentimiento, la ratificación de que habla la fracción anterior, deberá ser hecha por las dos terceras partes del total de Legislaturas de los demás Estados.

IV. Para arreglar definitivamente los límites de los Estados, terminando las diferencias que entre ellos se susciten sobre las demarcaciones de sus respectivos territorios, menos cuando estas diferencias tengan un carácter contencioso;

V. Para cambiar la residencia de los Supremos Poderes de la Federación;

VI. Derogada;

VII. Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el Presupuesto;

VIII. Para dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos sobre el crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la Deuda Nacional. Ningún empréstito podrá celebrase sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos, salvo los que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de conversión y los que se contraten durante alguna emergencia declarada por el Presidente de la República en los términos del artículo 29. Asimismo, aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la ley de ingresos, que en su caso requiera el Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, conforme a las bases de la ley correspondiente. El Ejecutivo Federal informará anualmente al Congreso de la Unión sobre el ejercicio de dicha deuda a cuyo efecto el Jefe del Distrito Federal le hará llegar el informe que sobre el ejercicio de los recursos correspondientes hubiere realizado. El Jefe del Distrito Federal informará igualmente a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, al rendir la cuenta pública;

IX. Para impedir que en el comercio de Estado a Estado se establezcan restricciones;

X. Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear, y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123;

XI. Para crear y suprimir empleos públicos de la Federación y señalar, aumentar o disminuir sus dotaciones;

XII. Para declarar la guerra, en vista de los datos que le presente el Ejecutivo;

XIII. Para dictar leyes según las cuales deban declararse buenas o malas las presas de mar y tierra, y para expedir leyes relativas al derecho marítimo de paz y guerra;

XIV. Para levantar y sostener a las instituciones armadas de la Unión, a saber: Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea Nacionales, y para reglamentar su organización y servicio;

XV. Para dar reglamentos con objeto de organizar, armar y disciplinar la Guardia Nacional, reservándose a los ciudadanos que la forman, el nombramiento respectivo de jefes y oficiales, y a los Estados la facultad de instruirla conforme a la disciplina prescrita por dichos reglamentos;

XVI. Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República:

1a. El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.

2a. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, el Departamento de Salubridad tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.

3a. La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

4a. Las medidas que el Consejo haya puesto en vigor en la campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo o degeneran la especie humana, así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán después revisadas por el Congreso de la Unión, en los casos que le competan;

XVII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, y sobre postas y correos, para expedir leyes sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal;

XVIII. Para establecer casas de moneda, fijar las condiciones que ésta deba tener, dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y adoptar un sistema general de pesas y medidas;

XIX. Para fijar las reglas a que debe sujetarse la ocupación y enajenación de terrenos baldíos y el precio de éstos;

XX. Para expedir las leyes de organización del Cuerpo Diplomático y del Cuerpo Consular mexicano;

XXI. Para establecer los delitos y faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse.

XXII. Las autoridades federales podrán conocer también de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales;

XXIII. Para conceder amnistías por delitos cuyo conocimiento pertenezca a los tribunales de la Federación;

XXIV. Para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en materia de seguridad pública; así como para la organización y funcionamiento, el ingreso, selección, promoción y reconocimiento de los integrantes de las instituciones de seguridad pública en el ámbito federal;

XXV. Para expedir la Ley que regule la organización de la entidad de fiscalización superior de la Federación, y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales;

XXVI. Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República.

XXVII. Para conceder licencia al Presidente de la República y para constituirse en Colegio Electoral y designar al ciudadano que deba sustituir al Presidente de la República, ya sea con el carácter de substituto, interino o provisional, en los términos de los artículos 84 y 85 de esta Constitución;

XXVIII. Para aceptar la renuncia del cargo de Presidente de la República;

XXIX. Derogada;

XXX. Para establecer contribuciones:

1o. Sobre el comercio exterior.

2o. Sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos 4o. y 5o. del artículo 27.

3o. Sobre instituciones de crédito y sociedades de seguros.

4o. Sobre servicios públicos concesionados o explotados directamente por la Federación, y

5o. Especiales sobre:

a) Energía eléctrica.

b) Producción y consumo de tabacos labrados.

c) Gasolina y otros productos derivados del petróleo.

d) Cerillos y fósforos.

e) Aguamiel y productos de su fermentación.

f) Explotación forestal, y

g) Producción y consumo de cerveza.

Las entidades federativas participarán en el rendimiento de estas contribuciones especiales, en la proporción que la ley secundaria federal determine. Las legislaturas locales fijarán el porcentaje correspondiente a los Municipios, en sus ingresos por concepto del impuesto sobre energía eléctrica;

XXIX-B. Para legislar sobre las características y uso de la bandera, escudo e himno nacionales;

XXIX-C. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo 3o. del artículo 27 de esta Constitución;

XXIX-D. Para expedir leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social;

XXIX-E. Para expedir leyes para la programación, promoción, concertación y ejecución de acciones de orden económico, especialmente las referentes al abasto y otras que tengan como fin la producción suficiente y oportuna de bienes y servicios, social y nacionalmente necesarios;

XXIX-F. Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional;

XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico;

XXIX-H. Para expedir leyes que instituyan tribunales de lo contencioso-administrativo, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, y que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones;

XXIX-I. Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, coordinarán sus acciones en materia de protección civil, y

XXIX-J. Para legislar en materia de deporte, estableciendo las bases generales de coordinación de la facultad concurrente entre la Federación, los estados, el Distrito Federal y municipios; asimismo, de la participación de los sectores social y privado, y

XXIX-K. Para expedir leyes en materia de turismo, estableciendo las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre la Federación, Estados, Municipios y el Distrito Federal, así como la participación de los sectores social y privado.

XXIX-L. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de pesca y acuacultura, así como la participación de los sectores social y privado, y

XXIX-M. Para expedir leyes en materia de seguridad nacional, estableciendo los requisitos y límites a las investigaciones correspondientes.

XXX. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.

Artículo 74.

Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I. Expedir el Bando Solemne para dar a conocer en toda la República la declaración de Presidente Electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

II. Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación, en los términos que disponga la ley.

III. Derogada.

IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo, así como revisar la Cuenta Pública del año anterior.

El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

Cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de diciembre.

No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias, con ese carácter, en el mismo presupuesto; las que emplearán los secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República.

La revisión de la Cuenta Pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para la revisión de la Cuenta Pública, la Cámara de Diputados se apoyará en la entidad de fiscalización superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la ley.

La Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión dentro de los diez primeros días del mes de junio.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos, así como de la Cuenta Pública, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del Despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven;

V. Declarar si ha o no lugar a proceder penalmente contra los servidores públicos que hubieren incurrido en delito en los términos del artículo 111 de esta Constitución.

Conocer de las imputaciones que se hagan a los servidores públicos a que se refiere el artículo 110 de esta Constitución y fungir como órgano de acusación en los juicios políticos que contra éstos se instauren;

VI. Derogada;

VII. Derogada;

VIII. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución."

Situación Presupuestaria

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

EGRESOS

(Miles de pesos)

Capítulo o Concepto de Gasto	2005			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	2,018,528	2,019,641	2,019,641	100.1	100.0
Materiales y Suministros	119,390	163,415	163,415	136.9	100.0
Servicios Generales	1,562,971	1,696,500	1,696,500	108.5	100.0
Otros de Corriente	2,400	3,277	3,277	136.5	100.0
Total de Corriente	**3,703,289**	**3,882,833**	**3,882,833**	**104.8**	**100.0**
Inversión Física	212,118	73,946	73,946	34.9	100.0
Total de Capital	**212,118**	**73,946**	**73,946**	**34.9**	**100.0**
TOTAL DE EGRESOS	**3,915,407**	**3,956,779**	**3,956,779**	**101.1**	**100.0**

Capítulo o Concepto de Gasto	2004			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	1,691,684	1,746,662	1,746,662	103.2	100.0
Materiales y Suministros	104,848	102,791	102,791	98.0	100.0
Servicios Generales	1,353,072	1,366,191	1,366,191	101.0	100.0
Otros de Corriente	771	281	281	36.4	100.0
Total de Corriente	**3,150,375**	**3,215,925**	**3,215,925**	**102.1**	**100.0**
Inversión Física	15,566	23,173	23,173	148.9	100.0
Total de Capital	**15,566**	**23,173**	**23,173**	**148.9**	**100.0**
TOTAL DE EGRESOS	**3,165,941**	**3,239,098**	**3,239,098**	**102.3**	**100.0**

Capítulo o Concepto de Gasto	VARIACIÓN 2005 vs. 2004					
	Original		Modificado		Ejercido	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Servicios Personales	326,844	19.3	272,979	15.6	272,979	15.6
Materiales y Suministros	14,542	13.9	60,624	59.0	60,624	59.0
Servicios Generales	209,899	15.5	330,309	24.2	330,309	24.2
Otros de Corriente	1,629	211.3	2,996	1,066.2	2,996	1,066.2
Total de Corriente	**552,914**	**17.6**	**666,908**	**20.7**	**666,908**	**20.7**
Inversión Física	196,552	1,262.7	50,773	219.1	50,773	219.1
Total de Capital	**196,552**	**1,262.7**	**50,773**	**219.1**	**50,773**	**219.1**
TOTAL DE LA VARIACIÓN	**749,466**	**23.7**	**717,681**	**22.2**	**717,681**	**22.2**

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

Situación Financiera

SITUACIÓN FINANCIERA

(Miles de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
ACTIVO						
Circulante	190,236	16.3	72,280	7.2	117,956	163.2
Fijo	975,936	83.7	928,453	92.8	47,483	5.1
Suma el activo	1,166,172	100.0	1,000,733	100.0	165,439	16.5
PASIVO						
A corto plazo	174,049	14.9	67,615	6.8	106,434	157.4
Suma el pasivo	174,049	14.9	67,615	6.8	106,434	157.4
PATRIMONIO	992,123	85.1	933,118	93.2	59,005	6.3
Suman el pasivo y el patrimonio	1,166,172	100.0	1,000,733	100.0	165,439	16.5

FUENTE: Información proporcionada por la Cámara de Diputados.

ESTADO DE RESULTADOS

(Miles de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Ingresos	3,915,408	100.0	3,210,941	100.0	704,467	21.9
Gastos de Operación	3,870,844	98.9	3,216,828	100.2	654,016	20.3
Utilidad / (Pérdida) de operación	**44,564**	**1.1**	**(5,887)**	**(0.2)**	**50,451**	**(857.0)**
Costo Integral de Financiamiento	**41,371**	**1.1**	**28,157**	**0.9**	**13,214**	**46.9**
Intereses a favor / (cargo)	41,371	1.1	28,157	0.9	13,214	46.9
Otros Productos, neto	-	-	985	-	(985)	(100.0)
Utilidad neta del ejercicio	**85,935**	**2.2**	**23,255**	**0.7**	**62,680**	**269.5**

FUENTE: Información proporcionada por la Cámara de Diputados.

Tipos de Revisión

El C. Auditor Superior de la Federación y el C. Auditor Especial de Cumplimiento Financiero notificaron al C. Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados la inclusión de esta entidad fiscalizada en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, como sigue:

OFICIO (S) DE INCLUSIÓN		ORDEN (ES) DE AUDITORÍA		AUDITORÍA	TÍTULO
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA		
CUENTA PÚBLICA					
OASF/1168/06	25 de julio de 2006	AECF/1287/2006	27 de noviembre de 2006	576	Evaluación del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y Canal de Televisión del Congreso General

La auditoría realizada fue de desempeño.

II.1.1.2. Seguimiento de Observaciones-Acciones

a) Ejercicio 2005

1) Observaciones y Acciones emitidas en la revisión de la Cuenta Pública 2005

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 12 observaciones, de las cuales se derivan las acciones que a continuación se señalan:

ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA 2005

Tipo de acción	Número
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:	**16**
Recomendación	16
Total	**16**

Las 16 acciones son recomendaciones de naturaleza preventiva. De éstas, 12 acciones deberán ser atendidas o solventadas por la entidad fiscalizada; y 4 por la Cámara de Senadores, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales aplicables y las notificaciones expedidas por la Auditoría Superior de la Federación.

b) Seguimiento de las Observaciones-Acciones emitidas en la revisión de ejercicios fiscales anteriores, con datos al 31 de diciembre de 2006

1) Que la ASF formula, promueve o presenta:

ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Tipo de acciones	Emitidas[1/]	Atendidas, promovidas, sustituidas y bajas por resolución judicial (Acciones concluidas ASF)					En proceso	
		Atendidas o promovidas	Sustituidas por nueva acción	Bajas por resolución judicial	Total	%	Total	%
Recomendación	69	69	0	0	69	100.00	0	0.00
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	22	19	0	0	19	86.36	3	13.64
Solicitud de Aclaración-Recuperación	3	0	0	0	0	0.00	3	100.00
TOTAL	94	88	0	0	88	93.62	6	6.38

[1/] Incluye movimientos de operación.

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas [1/]	Promovidas (Acciones concluidas ASF)				En proceso	
	Con resolución (Instancia de Control)	Sin resolución (Instancia de Control)	Total	%	Total	%
1	0	1	1	100.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

DENUNCIAS DE HECHOS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas[1/]	Presentadas (Acciones Concluidas ASF)				
	No ejercicio de la acción penal	Sin resolución		Total	%
		Averiguación previa	Causa penal		
0	0	0	0	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

2) Que la ASF finca o impone en forma directa:

PLIEGOS DE OBSERVACIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas[1/]	Solventados y con fincamiento o promoción						En proceso	
	Solventados	Con fincamiento de responsabilidades resarcitorias (ASF)	Con promoción para el fincamiento de responsabilidades		Total	%	Total	%
			Resarcitorias (SFP)	Administrativas sancionatorias (Instancia de control)				
0	0	0	0	0	0	0.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

c) Resumen de Acciones emitidas

RESUMEN DE OBSERVACIONES-ACCIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Acciones	Emitidas [1/]	Atendidas, sustituidas, bajas por resolución judicial, solventadas, promovidas y presentadas (Acciones concluidas ASF)		En proceso	
		Total	%	Total	%
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:					
Años Anteriores	95	89	93.68	6	6.32
Cuenta Pública 2005*	16	0	0.00	16	100.00
Subtotal	111	89	80.18	22	19.82
QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:					
Años Anteriores	0	0	0.00	0	0.00
Cuenta Pública 2005	0	0	0.00	0	0.00
Subtotal	0	0	0.00	0	0.00
Total	**111**	**89**	**80.18**	**22**	**19.82**

*** Por notificar.**

[1/] Incluye movimientos de operación.

II.1.1.3. Informe de la Auditoría de Desempeño

II.1.1.3.1. Evaluación del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y Canal de Televisión del Congreso General

Auditoría: 05-0-01100-07-576

Criterios de Selección

Se constató que la H. Cámara de Diputados en el Capítulo 1000 "Servicios Personales" ejerció el 51% y 49% en gasto corriente y de inversión, por lo que se consideró conveniente verificar la vinculación del gasto en las dos unidades referidas en relación con sus funciones y atribuciones; así como evaluar su desempeño respecto de los objetivos establecidos. Aunado a que no se tienen antecedentes de revisión a estas unidades.

Objetivo

Verificar que la H. Cámara de Diputados a través de su Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y del Canal de Televisión del Congreso General, han dado cumplimiento a las atribuciones conferidas en apego a su marco jurídico aplicable; comprobar el ejercicio del presupuesto y su vinculación con sus funciones, así como evaluar el desempeño de las citadas unidades en relación con los objetivos establecidos.

Áreas Revisadas

El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP), adscrito a la Secretaría de Servicios Parlamentarios; las Direcciones Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad, Recursos Humanos, Recursos Materiales y Servicios y Tecnologías de Información de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, dependientes de la Secretaría General de la H. Cámara de Diputados y el Canal de Televisión del Congreso General (CTCG), dependiente de la Comisión Bicamaral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.

Antecedentes

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

El 2 de abril de 1998, se aprobó el Acuerdo de Creación de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas, la cual funciona como un órgano de apoyo técnico especializado, sin ninguna tendencia partidista, de carácter institucional y forma parte de la estructura de apoyo legislativo de la H. Cámara de Diputados.

La unidad de estudios referida, se conformó con investigadores especializados, los cuales han sido encargados de proporcionar asesorías, análisis y estudios en las diversas ramas de las finanzas públicas a los Legisladores, a las Comisiones Legislativas y a los Grupos Parlamentarios, así como atender los informes sobre la materia enviados por el Poder Ejecutivo Federal.

El 14 de febrero del año 2002, se publicó en la Gaceta Parlamentaria el Reglamento Interior del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, el cual establece los criterios de su organización y funcionamiento, así como su adscripción a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la cual depende de la Secretaría General de la H. Cámara de Diputados.

Canal de Televisión del Congreso General

Con la finalidad de difundir las actividades realizadas por los legisladores, a fines de 1997, la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la H. Cámara de Diputados solicitó al Ejecutivo Federal para la transmisión de los debates de la H. Cámara de Diputados emplear el tiempo del Estado en televisión abierta y en las radiodifusoras privadas; transmitirlos en vivo por medio del Canal 11 del Instituto Politécnico Nacional y de las estaciones dependientes del Instituto Mexicano de la Radio y ordenar el encadenamiento de televisoras y radiodifusoras para las sesiones en que se votaría el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos de 1998. Lo anterior constituyó el primer esfuerzo concreto para impulsar la difusión de las actividades parlamentarias del Poder Legislativo.

Sin embargo, las transmisiones de las sesiones del H. Congreso de la Unión no iniciaron, en forma experimental, sino hasta el 18 de marzo de 1998, siendo los integrantes de las Comisiones de Radio, Televisión y Cinematografía de la H. Cámara de Diputados, inicialmente, y de la H. Cámara de Senadores, posteriormente, quienes impulsaron la labor de difusión de las actividades legislativas.

A partir del 18 de marzo de 1998, el Canal del Congreso transmitió su señal por medio de la infraestructura satelital de Productora y Comercializadora de Televisión (PCTV), de la Cámara Nacional de la Industria de la Televisión por Cable (CANITEC), gracias a los acuerdos tomados en reunión de fecha 17 de marzo de 1998.

El Congreso de la Unión, para cumplir con su función de informar a la sociedad mexicana respecto a sus actividades, creó el Canal de Televisión del Congreso de la Unión, estableciendo en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que para su conducción debía integrarse una Comisión constituida de manera plural y paritaria: la Comisión Bicamaral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.

La Comisión Bicamaral se integró por primera ocasión durante la LVII Legislatura. El 17 y 24 de marzo de 1998, la H. Cámara de Diputados y la Gran Comisión de la H. Cámara de Senadores, respectivamente, aprobaron la integración de la Comisión Bicamaral para el Proyecto del Canal de Televisión del H. Congreso de la Unión, cuya instalación formal se celebró el 30 de abril de 1998 en el "Salón Verde" del Palacio Legislativo de San Lázaro.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los principales procedimientos de auditoría aplicados fueron:

1. Realizar el estudio general del marco normativo que rige al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y Canal de Televisión del Congreso General, de la H. Cámara de Diputados, con la finalidad de identificar las atribuciones de las áreas a revisar, así como sus objetivos, procedimientos y estructura orgánica.

2. Comprobar que las unidades auditadas cuenten con Manuales de Organización y de Procedimientos autorizados y vigentes en 2005, de conformidad con la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; Reglamento Interior del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas; Lineamientos Generales para la Administración de los Recursos en la H. Cámara de Diputados y el Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Verificar que la información presupuestal contenida en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005, sea congruente con la del Estado del Ejercicio del Presupuesto y sus auxiliares presupuestales, de conformidad con la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los Lineamientos Generales para la Administración de los Recursos en la H. Cámara de Diputados.

4. Constatar que el Presupuesto Modificado se sustentó en los Oficios de Afectación Presupuestaria y si éstos se tramitaron y autorizaron de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y a los Lineamientos Generales para la Administración de Recursos de la H.

Cámara de Diputados de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2005 y los Lineamientos Generales para la Administración de los Recursos en la H. Cámara de Diputados.

5. Captar y procesar información, respecto de los objetivos de la auditoría, efectuar reuniones y entrevistas con funcionarios responsables de las operaciones y realizar el análisis correspondiente.

6. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas de las actividades programadas y si cuentan con indicadores que permitan medir la eficiencia y eficacia de sus funciones, en cumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

7. Verificar la aplicación de los recursos de las áreas a revisar, respecto del monto aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, así como su vinculación con el cumplimiento de sus objetivos.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Al comparar las cifras del presupuesto reportadas en el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005, con las del Estado del Ejercicio del Presupuesto presentado por la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad de la H. Cámara de Diputados, no se determinaron diferencias en el presupuesto autorizado (3,915,407.6 miles de pesos), modificado (3,956,778.5 miles de pesos) y ejercido (3,956,778.5 miles de pesos), en cumplimiento de los numerales 5, y 6, del Capítulo III, “Marco de Responsabilidades”; y 4, 5, 6, y 7, Apartado 9, “De la Información Presupuestal”, del Capítulo V.1, “De los Recursos Financieros”, de los Lineamientos Generales para la Administración de los Recursos en la H. Cámara de Diputados, vigentes durante 2005.

Asimismo, las modificaciones del presupuesto se soportaron en los oficios de afectación presupuestaria autorizados por el Comité de Administración y notificados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 12, cuarto párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y con el numeral 5, Apartado 9, “De la Información Presupuestal”, del Capítulo V.1, “De los Recursos Financieros”, de los Lineamientos Generales para la Administración de los Recursos en la H. Cámara de Diputados.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Se constató que el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas tiene su antecedente en la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, cuyo proyecto de creación inició en diciembre de 1997 cuando se encomendó a la entonces Comisión de Régimen Interno y Concertación Política (CRICP), hoy Junta de Coordinación Política, desarrollar el análisis y estudio para el establecimiento de una Oficina de Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados como un servicio de orden técnico para auxiliar a las comisiones ordinarias de dictamen legislativo con competencia en cuestiones de la hacienda pública, así como a los grupos parlamentarios y diputados que requiriesen de este tipo de apoyos para el mejor desarrollo de sus funciones.

La Comisión de Régimen Interno y Concertación Política propuso al Pleno de la Cámara el "Acuerdo Parlamentario para la Creación de la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados", el cual fue aprobado por todas las fuerzas políticas el 2 de abril de 1998, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de ese año, entrando en vigor al día siguiente.

La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 1999, estableció en su Título Segundo "De la Organización y Funcionamiento de la H.Cámara de Diputados", Capítulo Séptimo "De la Organización Técnica y Administrativa", Sección Segunda "De la Secretaría de Servicios Parlamentarios", artículo 49, fracción 3, "La Cámara contará también, en el ámbito de la Secretaría General y adscritos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, con los Centros de Estudios de las Finanzas Públicas; de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias; y de Estudios Sociales y de Opinión Pública.". De esta manera, la Unidad cambió formalmente de denominación a Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.

Es un Órgano de Apoyo Técnico de carácter institucional y no partidista, sus funciones se encuentran contempladas en el "Manual de Organización General de la Cámara de Diputados", expedido en cumplimiento de los Lineamientos para la Organización de los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Financieros, establecidos por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y que son las siguientes:

"1.- Analizar los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública que presenta trimestralmente el Poder Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados, y presentar reporte a la misma sobre los resultados de dicho análisis.

2.- Analizar el Informe Anual sobre las Acciones y Resultados de la Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo en los aspectos relacionados con las finanzas públicas, así como el contenido de éste al inicio del periodo presidencial y dar cuenta a la Cámara de tales trabajos, a través de las comisiones con competencia en estos aspectos.

3.- Analizar las iniciativas del Presupuesto, la Ley de Ingresos, leyes fiscales y los Criterios Generales de Política Económica que presente el Ejecutivo a la Cámara, así como el informe a las tarifas del comercio exterior y, en general, sobre los aspectos comprendidos en el art. 131, segundo párrafo, constitucional, que presente el mismo ejecutivo. El centro recibirá las iniciativas mencionadas por conducto de las comisiones correspondientes de la Cámara.

4.- Elaborar análisis, proyecciones y cálculos que le sean requeridos por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la Comisión de Hacienda y Crédito Público; y la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, sobre el tema de finanzas públicas.

5.- Proporcionar a las Comisiones de la Cámara, a los grupos parlamentarios y a los diputados la información que requieran, para el ejercicio de sus funciones constitucionales en materia de finanzas públicas; esa información se presentará previo su procesamiento adecuado.

6.- Recabar y organizar la información de carácter económico, procedente de organismos públicos y privados, para hacer accesible la misma a la Cámara y a sus diversas comisiones y grupos parlamentarios.

7.- Asesorar a las comisiones de la Cámara de Diputados cuando éstas requieran información en materia económica de parte de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, conforme a lo prescrito en la Ley Orgánica del Congreso y el Reglamento para el Gobierno Interior, con el propósito de mejorar la calidad y cantidad de los datos para el desempeño de las funciones de los Diputados.

8.- Solicitar a la Auditoría Superior de la Federación la información que estime necesaria, a través y con autorización expresa del pleno de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara.

9.- Realizar estudios sobre los temas directamente relacionados con las finanzas públicas, abarcando los que por su naturaleza tengan relación con éstos, a petición de las comisiones de la Cámara o por iniciativa propia.

10.- Llevar el archivo de las copias de los informes sobre finanzas públicas y deuda pública que envíe el ejecutivo a la Cámara, así como de las copias de todos los documentos económicos

que sean remitidos a esta última y proporcionar al sistema de documentación e informática de la Cámara el acceso a dicho archivo, a través de los procedimientos técnicos adecuados".

Su objetivo es fungir como órgano de apoyo técnico de carácter institucional y no partidista para el análisis, organización y manejo de la información relacionada con las finanzas públicas del país.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas contó para el periodo enero-octubre de 2005, con el Manual de Organización General de la Cámara de Diputados, aprobado por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, y publicado en la Gaceta Parlamentaria, sin embargo no se encontraba actualizado, ya que la estructura orgánica hace referencia a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas, difiere de la estructura funcional y hace referencia a la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, en contravención de los artículos 51, numeral 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción V, del Reglamento Interior del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, publicado en la Gaceta Parlamentaria el 14 de febrero de 2002, vigente durante 2005.

Conviene mencionar que a la fecha (enero de 2007), el Manual General de Organización de la H. Cámara de Diputados fue actualizado, aprobado por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos el 20 de junio de 2006 y publicado en la Gaceta Parlamentaria el 21 de junio del mismo año.

Acción Emitida

05-0-01100-07-576-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la H. Cámara de Diputados instruya a quien corresponda para que se instrumenten los mecanismos de control y supervisión que permitan garantizar que las modificaciones al Manual General de Organización de la H. Cámara de Diputados se efectúen en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 51, numeral 1, inciso b, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción V, del Reglamento Interior del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas publicado en la Gaceta Parlamentaria el 14 de febrero de 2002 y del capítulo V, "Marco Funcional",

apartado "Funciones", párrafos quinto y onceavo del Manual de Organización Específico del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, registrado ante la Contraloría Interna con el Número MO.-CEFP-01-05, el 3 de noviembre de 2005.

La H. Cámara de Diputados informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas contó a partir del periodo noviembre-diciembre de 2005, con el Manual de Organización Específico, registrado ante la Contraloría Interna con el Número MO.-CEFP-01-05, el 3 de noviembre de 2005, en cumplimiento de los artículos 51, numeral 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción V, del Reglamento Interior del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, publicado en la Gaceta Parlamentaria el 14 de febrero de 2002 y del capítulo V, “Marco Funcional”, apartado “Funciones” párrafos quinto y onceavo del Manual de Organización Específico del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas registrado ante la Contraloría Interna con el Número MO.-CEFP-01-05, el 3 de noviembre de 2005.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas no contó durante 2005 con Manuales de Procedimientos en general, en contravención de los artículos 51, numeral 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción V, del Reglamento Interior del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, publicado en la Gaceta Parlamentaria el 14 de febrero de 2002 y numeral 5, Capítulo IV. “Políticas”, de los Lineamientos Generales para la Administración de los Recursos en la H. Cámara de Diputados.

Acción Emitida

05-0-01100-07-576-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la H. Cámara de Diputados instruya a quien corresponda para que se instrumenten los mecanismos de control y supervisión que permitan garantizar que los Manuales de Procedimientos del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas se actualicen, autoricen y difundan en tiempo y forma, de conformidad con lo señalado en los artículos 51, numeral 1, inciso b, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción V, del Reglamento Interior del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, publicado en la Gaceta Parlamentaria el 14 de febrero de 2002, y el numeral 5, Capítulo IV. "Políticas", de los Lineamientos Generales para la Administración de los Recursos en la H. Cámara de Diputados.

La H. Cámara de Diputados informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Para el cumplimiento de sus funciones el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas contó con el Programa Anual de Trabajo 2005, integrado en 7 apartados que son: Servicios de Consultas y Análisis; Estudios Institucionales; Sistematización de Información Estadística y Bases de Datos; Difusión y Capacitación; Vinculación Institucional; Tecnologías y Sistemas de Información; y Proceso de Reestructuración Orgánica. Al respecto, se comprobó que el Programa fue aprobado por el pleno del Comité del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas mediante acuerdo de fecha 17 de febrero de 2005, en cumplimiento del numeral Séptimo, inciso a), del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, del 17 de marzo de 2004, publicado en la Gaceta Parlamentaria el 19 de marzo del mismo año.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se constató que el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas integró su Programa de Trabajo 2005 en 7 apartados, 32 actividades, 10 sub-actividades y 3 sub-sub-actividades, como sigue:

PROGRAMA DE TRABAJO 2005

APARTADO	OBJETIVO ESPECÍFICO	CALENDARIZACIÓN	Act.	Sub. Act.	Sub. Sub. Act.
1.Servicios de Consulta y Análisis					
1.1 Análisis de los documentos que el Ejecutivo Federal envía a la H. Cámara de Diputados en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 fracciones, I, II y III del Acuerdo de Creación de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas	Apoyar a las comisiones, grupos parlamentarios y diputados en el análisis y revisión de estos documentos, así como darle seguimiento a la evolución de la economía y las finanzas públicas.	enero-diciembre	X		
1.1.1 Análisis a los Informes trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública	Apoyar el análisis de grupos parlamentarios, comisiones y diputados, sobre la evolución de la economía y el seguimiento de los compromisos en materia de finanzas públicas.	trimestral		X	
1.1.2 Análisis al Informe de Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo	Analizar el avance en la consecución de los objetivos y metas contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo en materia de Finanzas Públicas y Economía.	anual		X	
1.1.3 Análisis de Iniciativas de Presupuesto de Egresos, Ley de Ingresos, Leyes Fiscales y Criterios Generales de Política Económica	Apoyar el análisis de grupos parlamentarios, comisiones y diputados, en estas materias.	septiembre-diciembre		X	
1.1.3.1 Análisis y comentarios a los criterios generales de Política Económica 2006	Apoyar a las comisiones, grupos parlamentarios y diputados, en el análisis del paquete presupuestal que envía el Ejecutivo a la Cámara de Diputados.	septiembre-noviembre			X
1.1.3.2 Análisis de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación 2006 y del Decreto que reforma, adiciona, deroga, y establece diversas disposiciones fiscales	Apoyar el proceso de aprobación del LIF 2006, y de las diversas leyes tributarias, proporcionando estudios, proyecciones y cálculos de ingresos.	septiembre-noviembre			X
1.1.3.3 Análisis del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2006	Apoyar el proceso de análisis del PEF 2006, proporcionando información agregada y detallada en diferentes clasificaciones programático-presupuestal.	septiembre-diciembre			X

1.1.4 Informe sobre la Balanza de pagos a Inversión Extranjera	Informar a las comisiones, y diputados, sobre la evolución de los principales indicadores del Sector Externo.	trimestral (febrero, mayo, agosto y noviembre)		X	
1.1.5 Análisis y comentarios a los informes trimestrales sobre Inflación y Política Monetaria del Banco de México	Apoyar a las comisiones, grupos parlamentarios, y diputados, en el análisis de documentos e informar sobre la evolución de la economía.	trimestral (se presenta en febrero, mayo, agosto y noviembre)		X	
1.1.6 Análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal	Apoyar el análisis del ejercicio del presupuesto público a Comisiones. Grupos Parlamentarios y Diputados.	Julio		X	
1.1.7 Análisis del Informe de Avance de Gestión Financiera	Informar a las comisiones, grupos parlamentarios y diputados, del Informe de Avance de Gestión Financiera.	Agosto		X	
1.2 Indicadores sobre los Servicios Personales del IMSS	Apoyar a la Comisión de Seguridad Social, en el análisis del Informe respectivo que envía el IMSS al H. Congreso de la Unión	diciembre	X		
1.3 Apoyo y atención a solicitudes de Comisiones, Grupos Parlamentarios y Diputados	Atender las peticiones y consultas que formulen las comisiones, grupos parlamentarios, y diputados, sobre temas específicos de la Economía y Finanzas Públicas.	enero-diciembre (Esta actividad absorbe entre el 40% y 50% de los recursos y tiempo del Centro	X		
2.Estudios Institucionales					
2.1. Análisis comparativo de Indicadores de la Economía y las Finanzas Públicas en países seleccionados	Generar indicadores en materia de Ingreso, Gasto, Deuda, Cargas Fiscales, Esfuerzos Tributarios, así como otros rubros seleccionados que permitan comparar a México con países de desarrollo similar.	mayo-diciembre	X		
2.2 Seguimiento del Comportamiento de la Economía Mexicana y sus efectos en la sustentabilidad de la Política Fiscal	Realizar el seguimiento de la economía mexicana por medio de un conjunto de indicadores económicos que den cuenta de la postura fiscal y sus efectos sobre las finanzas públicas.	enero-diciembre	X		
2.3 Seguimiento del Mercado y el Precio del Petróleo	Analizar el comportamiento del Mercado Petrolero. Realizar estimaciones de los Precios del Petróleo.	abril-agosto	X		
2.4 Análisis del Impacto de las Reformas Tributarias sobre las Finanzas Públicas	Contar con un sistema de cálculo que permita conocer el efecto de variaciones en los Impuestos, en la Recaudación en el nivel o tipo de gasto en el Endeudamiento y algunos efectos económicos.	abril-agosto	X		

2.5 Estudio sobre el Sector Eléctrico	Ofrecer elementos para el análisis y discusión sobre el sector eléctrico, considerando costos, balances financieros, pasivos contingentes, precios y tarifas, así como algunas experiencias internacionales relevantes.	marzo-diciembre	X		
2.6. Estudio sobre la Seguridad Social y el Ahorro. (primera etapa ISSSTE)	Conocer la evolución, situación actual y perspectivas del régimen de Seguridad del ISSSTE.	marzo-septiembre	X		
2.7 Análisis del Crédito	Evaluar el comportamiento del Crédito, por fuente de financiamiento, sector, instrumento, y estructura de plazos, entre otros.	mayo-agosto	X		
2.8 Presupuesto de Egresos de la Federación 2005: a) Cifras definitivas en clasificaciones programáticas b) Gasto Público Federalizado c) Gasto Identificado por Entidad Federativa	Consolidar y difundir las cifras de detalle del presupuesto aprobado 2005 en diversas clasificaciones., así como dar seguimiento a los compromisos del Poder Ejecutivo establecidos en el DAPEF.	enero-diciembre	X		
2.9 Comparación y Análisis de los Regimenes Fiscales de PEMEX, (vigente y en discusión en el senado)	Ofrecer elementos que apoyen el análisis del paquete económico 2006, atendiendo los efectos recaudatorios de las alternativas y de los diferentes destinos de los ingresos petroleros.	marzo-julio	X		
2.10 Análisis normativo del Presupuesto Público	Revisar la congruencia y complejidad normativa del Presupuesto Público derivado de la Constitución, la Legislación secundaria y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación en apoyo a la revisión de las Iniciativas de Reforma Presupuestaria.	enero-diciembre	X		
2.11 Actualización del documento ”Evolución del Presupuesto por Ramos 1980-2005”	Difusión del documento con cifras del PEF 2005 aprobado.	marzo	X		
2.12 Análisis del Impacto Presupuestario de las Iniciativas de Ley	Determinar y evaluar el costo presupuestario de diversas Iniciativas de Ley.	enero-diciembre (Competencia establecida en el DAPEF 2005)	X		
2.13 Construcción de Indicadores de Impacto	Elaborar indicadores de Impacto de la Política Pública Fiscal sobre el desarrollo, el crecimiento económico, que permitan evaluar el ejercicio del gasto público.	mayo-diciembre	X		

3.Información Estadística y Bases de Datos					
3.1. Actualización de series estadísticas del Gasto Público, 1980-2004. (Datos de Cuenta Pública).	Apoyar los trabajos de Comisiones, Grupos Parlamentarios, y Diputados, en materia de evolución y composición del Gasto Público en México.	Junio-septiembre	X		
3.2 Sistematización y Mantenimiento de bases de datos del presupuesto	Actualizar y dar mantenimiento a la información en bases de datos, para su mejor explotación. Incluye la elaboración de la base de datos del PEF 2005, de Cuenta Pública 2004 y del Proyecto PEF 2006.	enero-noviembre	X		
3.3 Actualización de series estadísticas de Ingreso y Deuda Pública, 1980-2005	Apoyar los trabajos de Comisiones, Grupos Parlamentarios, y Diputados, en materia de evolución y estructura de los Ingresos Presupuestarios y de la Deuda Pública del país	junio-julio	X		
3.4 Actualización de las series estadísticas macroeconómicas históricas y de corto plazo que se dan a conocer en la página de Internet del Centro y en la Gaceta Parlamentaria	Mantener permanentemente actualizadas las bases de datos macroeconómicos de México, para contar con información oportuna.	enero-diciembre	X		
3.5 Indicadores básicos de Finanzas Públicas	Apoyar los trabajos de análisis sobre las principales variables en materia de Ingresos, Gasto y Deuda Pública proporcionando series estadísticas trimestrales y anuales comparables con los Informes trimestrales y anuales comparables con los Informes trimestrales que envía el Ejecutivo a la H. Cámara de Diputados.	trimestral	X		
3.6 Indicadores de Ingresos, Gastos y Deuda Pública por entidad federativa	Actualizar las series estadísticas sobre el Gasto y la Deuda Pública de las entidades federativas.	trimestral	X		
4.Difusión y Capacitación					
4.1 Foros de Finanzas Públicas en la H. Cámara de Diputados	Contribuir al análisis y difusión de resultados propiciando la participación activa de diputados y asesores en reuniones para discutir aspectos de las Finanzas Públicas de interés.	mayo-octubre	X		
4.2. Boletín de Información Económica Oportuna	Informar sobre distintos temas de la economía mexicana e internacional de carácter coyuntural en forma expresa y electrónica.	enero-diciembre	X		

4.3 Preparación y realización de cursos, seminarios y talleres especializados en materia de Finanzas Públicas	Actualizar los conocimientos y capacitar en el uso de herramientas técnicas, a los equipos de asesores y asistentes de comisiones y grupos parlamentarios en temas relacionados con la economía y las finanzas públicas.	enero-diciembre	X		
4.4 Diplomado especializado en Gasto Público ("Nuevos paradigmas de las Finanzas Públicas").	Actualizar a los participantes en los términos conceptuales e institucionales sobre el tema de presupuesto y gasto público.	abril-septiembre	X		
5.Vinculación Institucional					
5.1 Convenios de colaboración con Instituciones privadas y Públicas, Nacionales y Extranjeras	Desarrollar proyectos de interés común en materia de Economía y Finanzas Públicas entre instituciones involucradas, entre los que se encontrarán: Estudios, eventos de difusión y capacitación, asesorías, servicio social, entre otros.	marzo-diciembre	X		
5.2 Vinculación con Parlamentos de otros países	Establecer conexión con páginas electrónicas con Parlamentos de otros países y congresos locales para fortalecer el acervo de información.	junio-diciembre	X		
5.3 Vinculación con los otros centros de estudios de la Cámara de Diputados	Desarrollar proyectos conjuntos en materia de estudios, publicaciones y eventos.	Permanente	X		
6.Tecnologías y Sistemas de Información					
6.1 Proyecto ERARIO (Primera Etapa): a) Portal Internet b) Elaboración del subsistema de simulación presupuestal c) Construcción del subsistema de simulación presupuestal d) Transición del subsistema de simulación presupuestal.	Facilitar y mejorar el manejo del Presupuesto de Egresos.	enero-marzo	X		
6.2 Proyecto ERARIO (Segunda Etapa)	El objetivo general de ERARIO es sistematizar las operaciones del CEFP por medio de un mejor aprovechamiento de las tecnologías de información.	enero-diciembre (Sujeto a disponibilidad presupuestal)	X		
6.2.1 Actividades de apoyo	Operación cotidiana que incluye mantenimiento de página Web, soporte técnico y asesoría del personal del CEFP.	enero-diciembre		X	

6.2.2 Elementos de hardware y software COTS: a) Procuración de los elementos de hardware y software COTS b) Instalación de los elementos de hardware y software COTS c) Capacitación en software COTS avanzado	Proporcionar los elementos para mejorar y agilizar los procesos de trabajo de los investigadores del Centro por medio de la investigación y adquisición del hardware y software comercial necesario.	febrero-junio (sujeto a disponibilidad presupuestal)		X	
6.2.3 Programas y proyectos del CEFP	Apoyar las actividades del CEFP, que implique el uso de la infraestructura instalada.	enero-diciembre		X	
7. Proceso de Reestructuración Orgánica					
7.1. Adecuar la estructura orgánica a las funciones actuales que desarrolla el CEFP	Contar con una organización que permita el control de proyectos y eficiente los servicios que el CEFP proporciona	enero-junio	X		

FUENTE: Programa de Trabajo 2005 del Centro de Estudios para las Finanzas Públicas.

Conviene señalar que el CEFP cumplió con lo señalado en su programa en materia de Finanzas Públicas, estudios económicos, boletines de Información Económica Oportuna, notas informativas y solicitudes de apoyo técnico hechas por las oficinas de los Diputados, de conformidad con lo señalado en el artículo 8, fracciones II, y V, del Reglamento Interior del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, publicado en la Gaceta Parlamentaria el 14 de febrero de 2002.

Además, adicionalmente a su Programa Anual de Trabajo 2005, se llevaron a cabo 7 actividades como se señala a continuación:

ACTIVIDADES ADICIONALES AL PROGRAMA DE TRABAJO 2005

ACTIVIDADES ADICIONALES	OBJETIVO ESPECIFICO	CALENDARIZACION
Evolución del sector manufacturero de México 1980-2002.	Evaluar el comportamiento del sector manufacturero de México durante el período 1980-2002, a partir de un diagnóstico del mismo a nivel nacional, regional, externo y empresarial; para conocer su situación después de la apertura comercial y sus implicaciones en la política industrial.	Actividad no considerada en el Programa Original de Trabajo 2005.
La Inversión Extranjera Directa (IED) por sectores y regiones de la economía mexicana 1990-2004.	Estudiar la evolución y dinámica de la Inversión Extranjera Directa (IDE) en México, en el periodo 1990-2004, su impacto en la balanza de pagos y las modalidades que ha adoptado en el acceso a los mercados nacionales, los cambios estructurales que ha suscitado en la adquisición de activos fijos privados en la generación de nuevos activos, así como su distribución regional por entidades federativas y sectores económicos.	Actividad no considerada en el Programa Original de Trabajo 2005.
Estadísticas Económicas publicadas en la Gaceta Parlamentaria.	Actualización del cuadro de indicadores económicos y de coyuntura.	Actividad reportada en el 1er. Trimestre.
Indicadores macroeconómicos 1980-2005 (estadísticas históricas del Banco de Información de la Página Web del CEFP)	Actualizar semanal, mensual y trimestralmente el Banco de Información de Indicadores macroeconómicos, publicada en la página de Internet.	Actividad reportada en el 1er. Trimestre.
Indicadores macroeconómicos (estadísticas de corto plazo del Banco de Información de la Página web del CEFP)	Actualizar el Banco de Información de la página de Internet del CEFP correspondiente a Indicadores macroeconómicos de corto plazo.	Actividad reportada en el 1er. Trimestre.
Curso sobre el mercado petrolero y PEMEX.	Capacitación sobre el tema a miembros del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.	Actividad reportada en el 1er. Trimestre.
Vinculación con Comisiones.	Apoyar a los integrantes de las Comisiones Legislativas para proporcionar información que permita procesar las acciones y avances del ejercicio del Gasto.	Actividad no considerada en el Programa Original de Trabajo 2005.

FUENTE: Reporte de Avance del Programa de Trabajo del Centro de Estudios para las Finanzas Públicas.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

El CEFP implantó, a partir de abril de 2005, un programa para identificar el uso del tiempo por parte de los investigadores, consistente en la elaboración de un reporte semanal que identificaba productos terminados y horas hombre invertidas, el cual se ha venido modificando y sistematizando. Durante 2006, como primera etapa, de un sistema que permita evaluar la eficiencia organizacional, se elaboró el manual para la Captura y Registro de Actividades, asimismo se elabora y reporta el avance del Programa Operativo Anual. El Centro no cuenta con suficiencia de indicadores que permitan medir o comparar los resultados efectivamente obtenidos en el cumplimiento de los objetivos y metas.

Es importante mencionar que a la fecha (enero de 2007), se continúa trabajando en este sistema.

Acción Emitida

05-0-01100-07-576-07-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la H. Cámara de Diputados instruya a quien corresponda para que se instrumente en el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas un Sistema de Indicadores que permita medir o comparar los resultados efectivamente obtenidos en el cumplimiento de los objetivos y metas.

La H. Cámara de Diputados informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se constató que el presupuesto ejercido por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (29,744.3 miles de pesos), se registró y operó de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto en cumplimiento del numeral 1, Capítulo V.1. “De los Recursos Financieros”, Apartado 3 “De los Requisitos Administrativos”, de los Lineamientos Generales para la Administración de los Recursos en la H. Cámara de Diputados.

Se seleccionaron para su revisión (4,154.6 miles de pesos) en el Capítulo 1000 “Servicios Personales” (1,754.3 miles de pesos), Capítulo 2000 “Materiales y Suministros” (431.1 miles de pesos), Capítulo

3000 “Servicios Generales” (1,636.1 miles de pesos) y Capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” (333.1 miles de pesos), los cuales se ejercieron en cumplimiento de la norma y contaron con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, en ajuste de los numerales 1, 2, y 4, Apartado 3, “De los Requisitos Administrativos”, numeral 1, Apartado 4, “De los Requisitos Fiscales” y numeral 1, 3, 4, y 5, Apartado 5, “De la Firma de Documentos”, Capítulo V.1. “De los Recursos Financieros”, de los Lineamientos Generales para la Administración de los Recursos en la H. Cámara de Diputados.

Conviene señalar que el ejercicio del gasto correspondió al cumplimiento del Objetivo y Programa de Trabajo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Canal de Televisión del Congreso General

El Canal de Televisión del Congreso General tiene su antecedente el 31 de agosto de 1999, fecha en que la Cámara de Diputados aprobó por unanimidad, la Minuta con Proyecto de Decreto, enviada por la Cámara de Senadores que contenía la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos que, en su Título Quinto, en sus artículos 130, 131, y 132, otorgó existencia y carácter legal al Canal Legislativo.

El 18 de abril de 2000, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó el permiso al Canal para transmitir por medio de los Sistemas de Televisión por Cable y las Redes Públicas de Telecomunicaciones.

El 13 de junio de 2000, se aprobó y firmó oficialmente por la Comisión Bicamaral el Reglamento de Funcionamiento del Canal, por medio del cual se define la naturaleza, objetivos, patrimonio, financiamiento, conducción, conformación de la Comisión Bicamaral, así como la designación y atribuciones del Director General, entre otros aspectos.

El 14 de junio de 2000, se realizó en el Senado de la República, la Ceremonia oficial de entrega del permiso para transmitir la señal del Canal del Congreso mediante los Sistemas concesionados de Televisión por Cable y las redes públicas de telecomunicaciones.

El 1° de julio de 2000, se iniciaron las transmisiones del Canal del Congreso mediante Telecomunicaciones de México.

El 29 de agosto de 2000, se iniciaron formalmente las transmisiones del Canal del Congreso con la protesta constitucional de los legisladores de la LVIII Legislatura. A partir de esta fecha el Canal aumentó gradualmente sus horas y días de transmisión, hasta lograr hacerlo de lunes a viernes y posteriormente, a partir del 21 de abril de 2001, incrementó sus horas de transmisión sustancialmente al ampliar su horario al aire hasta las 12 p.m., (inicialmente sólo de las 10:00 a.m. a las 10:00 p.m.), y extender los días de transmisión a los sábados y domingos.

Respecto de la transmisión del Canal de Televisión del Congreso General mediante una señal abierta (en la banda UHF), es importante destacar que los integrantes de la Comisión Bicamaral tanto de la LVII como de la LVIII Legislatura solicitaron a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el permiso para operar una frecuencia en el Distrito Federal y en la zona conurbada, sin que hasta la fecha exista una resolución positiva.

Con el empeño de ampliar la cobertura del Canal de Televisión del Congreso General para hacer llegar su señal al mayor número de ciudadanos posible, la Comisión Bicamaral gestionó ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fecha 5 de diciembre de 2000, la transmisión del Canal por medio de los Sistemas de Televisión restringidos, es decir SKY, DIRECTV y los sistemas MMDS, misma que fue resuelta a favor el 15 de diciembre del mismo año.

A finales del 2000, se inauguró la página Web del Canal de Televisión del Congreso y su respectivo correo electrónico.

A principios de 2001, además de la difusión televisiva de las actividades legislativas, el Canal del Congreso inició la transmisión de programas de contenido cultural y educativo, mediante convenios de colaboración con diversas instituciones, como Canal 22, Instituto Federal Electoral (IFE), TV-UNAM y la Unidad de Televisión Educativa.

Para el 31 de agosto del 2001 se inició, de forma permanente vía Internet, la transmisión de la señal de televisión del Canal del Congreso a todo el mundo.

Conviene destacar que el pasado 19 de enero de 2005, la Comisión resolvió adecuar, a partir del 1° de febrero de 2005, las transmisiones diferidas por el Canal del Congreso de las sesiones plenarias de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados. Los martes se difería la sesión plenaria de la Cámara de Senadores y los jueves la sesión plenaria de la Cámara de Diputados, lo anterior hacía imposible establecer franjas de programación fija, para programar y anunciar con anticipación al televidente la oferta programática del Canal.

Por otra parte, la Comisión conjuntamente con la Dirección del Canal analizó las alternativas convenientes, tanto para la difusión de las actividades legislativas como para la difusión de la programación del Canal para los televidentes y resolvió, para el caso de la transmisión diferida de las sesiones plenarias, programarlas los miércoles y los viernes a las 10 a.m., mediante Acuerdo CB/LIX/133 de fecha 12 de octubre de 2005, la Comisión Bicamaral resolvió ampliar la transmisión del Canal del Congreso las 24 horas del día.

Las transmisiones las 24 horas del día empezaron el pasado 1° de noviembre de 2005. Lo anterior permite poner a disposición del público televidente las sesiones plenarias de la Cámara de Diputados, de la Cámara de Senadores y de la Comisión Permanente, así como sesiones de Comisiones y series de producción propia y externa, que previamente a la fecha citada, sólo se podían sintonizar en horarios matutinos o diurnos.

Las funciones del Titular de la Dirección General del Canal de Televisión del Congreso General, de acuerdo con el Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2005, son las siguientes:

"a) Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica, el presente Reglamento, las políticas internas de orden general y los programas de trabajo que apruebe la Comisión;

b) Nombrar al personal del Canal con excepción de lo dispuesto por el artículo 14 del presente ordenamiento, los nombramientos que realice el Titular de la Dirección General del Canal deberán ajustarse a lo detallado por el artículo 30 del presente Reglamento;

c) Formular el anteproyecto de presupuesto anual del Canal y el programa de trabajo correspondiente, para presentarlo a la Comisión a más tardar el primero de junio de cada año;

d) Rendir a la Comisión Bicamaral un informe general de actividades trimestralmente, en la primera sesión ordinaria de cada trimestre, así como un informe anual que será presentado a más tardar el día 30 de noviembre de cada año;

e) Preparar, en lo que corresponda, el proyecto de informe que la Comisión debe presentar al Congreso a través de sus respectivas Mesas Directivas, al inicio de cada periodo ordinario de sesiones y de entregarlo a la Comisión, con cuando menos 15 días de anticipación, para su estudio y aprobación;

f) Formular el proyecto de Política Interna de Orden General que contenga la estructura y organización del Canal, que deberá incluir las relaciones de mando y supervisión, las áreas y

oficinas que conformen el Canal de Televisión del Congreso General, así como sus modificaciones, para someterla a la consideración y aprobación de la Comisión Bicamaral;

g) Presentar a la Comisión el proyecto de Carta de programación del Canal para su revisión y aprobación;

h) Enviar la Bitácora diaria de programación a la Comisión Bicamaral en tiempo y forma para sus observaciones y propuestas;

i) Ante situaciones que incidan en la programación y operación del Canal, no previstas en el presente Reglamento, así como en las políticas internas que dicte la Comisión, estará obligado a informar a la Presidencia de la Comisión;

j) El Titular de la Dirección General del Canal asistirá, salvo acuerdo en contrario, a las reuniones de la Comisión con voz, pero sin voto;

k) El Titular de la Dirección General del Canal apoyará los trabajos del Consejo;

l) Informar a los integrantes de la Comisión el estado que guarda el funcionamiento del Canal, así como cualquier situación anómala en el desempeño laboral de los trabajadores del mismo;

m) Las videograbaciones realizadas por el Canal del Congreso forman parte del acervo documental de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, y se obliga a tomar las previsiones técnicas necesarias para asegurar su adecuada catalogación y conservación, y

n) Las demás que le señale el Reglamento y la Comisión."

El canal tiene por objeto reseñar y difundir la actividad legislativa y parlamentaria que corresponda a las responsabilidades de las Cámaras del Congreso y de la Comisión Permanente, así como contribuir e informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculados con la actividad legislativa.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

El Canal de Televisión del Congreso General contó con el Manual de Organización vigente para el ejercicio 2005, sin embargo, no se encuentra autorizado y no contempla la estructura orgánica autorizada por la Comisión Bicamaral, en contravención de los artículos 51, numeral 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 14, inciso c), es atribución y

responsabilidad de la Comisión “Aprobar las políticas internas de orden general;”, y 17, inciso f), de las atribuciones del titular de la Dirección General del Canal “Formular el proyecto de Política Interna de Orden General que contenga la estructura y organización del Canal,…”, del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos,.

Acción Emitida

05-0-01100-07-576-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la H. Cámara de Diputados instruya a quien corresponda para que se instrumenten los mecanismos de control y supervisión que permitan garantizar que la actualización y autorización del Manual de Organización del Canal de Televisión del Congreso General se efectúe en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 51, numeral 1, inciso b, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 14, inciso c, y 17, inciso f, del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La H. Cámara de Diputados informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

El Canal de Televisión del Congreso General contó durante 2005 con el Manual de Procedimientos, aprobado por la Comisión Bicamaral, mediante el acuerdo núm. CB/LIX/134, en la Sesión de Trabajo Núm. 29 del 12 de octubre de 2005, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 51, numeral 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 14, inciso c), y 17, inciso f), del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Se constató que el Canal de Televisión del Congreso General, como responsable de reseñar y difundir la actividad legislativa y parlamentaria que corresponda a las responsabilidades de las Cámaras del Congreso y de la Comisión Permanente, no formuló el Programa Anual de Trabajo 2005, lo cual no permite evaluar la eficacia y la eficiencia del canal en comento, en contravención de los artículos 14, inciso e), y 17, inciso c), del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2005.

Acción Emitida

05-0-01100-07-576-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la H. Cámara de Diputados instruya a quien corresponda para que se instrumenten los mecanismos de control y supervisión que permitan garantizar la formulación del Programa de Trabajo del año que corresponda, en cumplimiento de los artículos 14, inciso e, y 17, inciso c, del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2005.

La H. Cámara de Diputados informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

En el análisis del Manual de Operación y Transmisiones del Canal de Televisión del Congreso de la Unión, aprobado por la Comisión Bicamaral, vigente durante 2005, se observó que en el artículo 5º, se establece que: “El Canal transmitirá los 365 día del año, en coordinación con la Dirección General”. Al respecto, su Programa Operativo Anual señala que se transmitieron 6,792 horas y 600 horas de producción durante el año 2005; sin embargo, ante la carencia de un Programa de Trabajo en el que se precise cuántas horas debe transmitir durante los 365 días es una limitante para evaluar la eficiencia y eficacia del canal; además, se carece de indicadores al respecto, en contravención del artículo 17, inciso c), del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2005.

Acción Emitida

05-0-01100-07-576-07-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la H. Cámara de Diputados instruya a quien corresponda para que se instrumenten los mecanismos de control y supervisión que permitan garantizar que en la formulación del Programa de Trabajo se incluyan las metas programadas para cada una de las actividades, así como indicadores que permitan medir la eficiencia y la eficacia, en cumplimiento del artículo 17, inciso c, del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2005.

La H. Cámara de Diputados informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el análisis del Programa Operativo Anual 2005, se identificó que:

El orden de prioridad de la transmisión de actos, establecido por la Comisión Bicamaral, órgano rector del Canal del Congreso, es el siguiente:

1. Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Solemnes y Comisión Permanente;

2. Noticias del Congreso;

3. Comparecencias;

4. Eventos de las Mesas Directivas y Juntas de Coordinación Política;

5. Eventos Internacionales;

6. Reuniones de trabajo de Comisiones; y

7. Parlamentos, Presentaciones, Seminarios, Coloquios, Foros y Diplomados.

Las series de televisión producidas o coproducidas por el Canal del Congreso son las siguientes:

SERIES DE TELEVISIÓN DE PRODUCCIÓN PROPIA

1.- Resumen Legislativo

2.- Comisiones del Congreso

3.- Encuentro Legislativo

4.- Congresos y una Asamblea Legislativa

5.- Foros/Seminarios/Diplomados

6.- Cabos Sueltos

7.- Cápsulas

8.- Diplomado Derecho Procesal Constitucional

9.- Frente a las Cámaras

10.-En tiempo y forma.

11.- Noticias del Congreso

SERIES DE RECIENTE PRODUCCIÓN. 2005-2006

1.- Mesa de Diálogo

2.- Debates

3.- Vive la Constitución

4.- Diplomado en Gestión Integral de la Función Pública en México: Profesionalización y Transparencia

SERIES DE TELEVISIÓN DE PRODUCCIÓN EXTERNA

1.- TV Revista del Consumidor

2.- Acércate a México

3.- Pueblos de México

4.- Voces de la Democracia

5.- El Aula Sin Muros

6.- Argumentos

7.- Ciencia ¿Para Qué?

8- Charlas Mexicanas con José Vasconcelos

9.- Horizontes Indígenas

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 17, fracciones c, y g, del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con el análisis del Programa de Resultados 2003-2006, se determinó que el total de horas de programación transmitidas por el Canal de Televisión del Congreso General durante el 2005, ascendió a 5,799 horas, 36 minutos, 34 segundos, como se muestra a continuación:

TOTAL DE HORAS DE PROGRAMACIÓN TRANSMITIDAS
POR EL CANAL DEL CONGRESO EN 2005

Periodo	Fecha	Total de Horas Transmitidas	%
ENERO	1/01/2005-31/01/2005	487:32:06	8.41%
FEBRERO	1/02/2005-28/02/2005	436:25:32	7.52%
MARZO	1/03/2005-31/03/2005	494:02:42	8.52%
ABRIL	1/04/2005-30/04/2005	478:47:13	8.25%
MAYO	1/05/2005-31/05/2005	491:39:02	8.48%
JUNIO	1/06/2005-30/06/2005	478:09:34	8.25%
JULIO	1/07/2005-31/07/2005	490:49:31	8.46%
AGOSTO	1/08/2005-31/08/2005	490:40:38	8.46%
SEPTIEMBRE	1/09/2005-30/09/2005	476:56:37	8.22%
OCTUBRE	1/10/2005-31/10/2005	491:42:51	8.48%
NOVIEMBRE	1/11/2005-30/11/2005	489:26:11	8.44%
DICIEMBRE	1/12/2005-31/12/2005	493:24:37	8.51%
	TOTALES	5799:36:34	100.00%

Fuente: Informe de Actividades Comisión Bicamaral del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Conviene mencionar que con base en dicha información se concluye que alcanzaron el 85.4% de lo considerado en su Programa Operativo Anual 2005 (6,792 horas).

Si bien es cierto que existió programación y transmisión por parte del Canal del Congreso en el Informe de Actividades y alcanzaron el 85.4%, también lo es que no son suficientes para poder evaluar la eficacia y eficiencia del canal de referencia, en razón de que no se tiene preestablecido cuántas horas de transmisión deben de efectuar.

Acción Emitida

05-0-01100-07-576-07-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la H. Cámara de Diputados instruya a quien corresponda para que se instrumenten los mecanismos de control y supervisión que permitan garantizar que se incluyan en el Programa de Trabajo las metas y unidades de medida.

La H. Cámara de Diputados informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Las videograbaciones realizadas por el Canal de Televisión del Congreso General, que forman parte del acervo documental del quehacer legislativo de la H. Cámara de Diputados y de la H. Cámara de Senadores, no cuentan con las previsiones técnicas necesarias para asegurar su adecuada catalogación y conservación, asimismo del material virgen, en contravención del artículo 17, inciso m), del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción Emitida

05-0-01100-07-576-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la H. Cámara de Diputados instruya a quien corresponda para que se instrumenten los mecanismos de control y previsión técnica que le permitan asegurar la adecuada catalogación y conservación del material videograbado y virgen del acervo documental del quehacer legislativo, en cumplimiento del artículo 17, inciso m, del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La H. Cámara de Diputados informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

El personal que labora en la operación del Canal de Televisión del Congreso General, es contratado tanto por la H. Cámara de Diputados como por la H. Cámara de Senadores, bajo el régimen de honorarios asimilados; debiendo ser contratados como personal de confianza, asignando plaza presupuestal a los funcionarios de los dos primeros niveles, los cuales quedarán sujetos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en contravención del artículo 28, numerales 1, 3, y 4, del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Si bien es cierto que el Reglamento señala que la contratación del personal será de confianza, también es cierto que debe buscarse la figura más conveniente para el funcionamiento del Canal de Televisión del Congreso General.

Acción Emitida

05-0-01100-07-576-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la H. Cámara de Diputados instruya a quien corresponda para que, en coordinación con la H. Cámara de Senadores analice, evalúe y, en su caso, modifique lo referente al régimen bajo el cual deberá contratarse al personal del Canal de Televisión del Congreso General, en cumplimiento del artículo 28, numerales 1, 3 y 4, del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La H. Cámara de Diputados informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-0-01200-07-576-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la H. Cámara de Senadores instruya a quien corresponda para que, en coordinación con la H. Cámara de

Diputados, analice, evalúe y, en su caso, modifique lo referente al régimen bajo el cual deberá contratarse al personal del Canal de Televisión del Congreso General, en cumplimiento del artículo 28, numerales 1, 3 y 4, del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La H. Cámara de Senadores informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Para la operación del Canal de Televisión del Congreso General se contrata personal tanto por parte de la H. Cámara de Diputados como de la H. Cámara de Senadores, en virtud de que el canal no depende estructuralmente o operativamente de alguna de las cámaras, de lo cual se constató que no existe equidad en lo referente a sueldos y prestaciones, en contravención de lo señalado en los artículos 123, inciso A, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 86, de la Ley Federal del Trabajo.

Acción Emitida

05-0-01100-07-576-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la H. Cámara de Diputados, en coordinación con la H. Cámara de Senadores, analice, evalúen y definan la figura bajo la cual deberá operar el Canal de Televisión del Congreso General y, en su caso, efectúe las modificaciones a las disposiciones legales internas correspondientes para que exista armonía, de conformidad con lo señalado en los artículos 123, inciso A, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 86 de la Ley Federal del Trabajo.

La H. Cámara de Diputados informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-0-01200-07-576-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la H. Cámara de Senadores, en coordinación con la H. Cámara de Diputados analicen, evalúen y definan la figura bajo la cual deberá operar el Canal de Televisión del Congreso General y, en su caso, efectúen las modificaciones a las disposiciones legales internas correspondientes para que exista armonía, de conformidad con lo señalado en los artículos 123, inciso A, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 86, de la Ley Federal del Trabajo.

La H. Cámara de Senadores informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Como resultado del análisis del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se observó que en el artículo 8, inciso a, señala que los ingresos de éste se integrarán, entre otros, con las aportaciones que anualmente realiza el Congreso mediante cada Cámara por partes iguales, de acuerdo con el presupuesto que les haya sido asignado al efecto, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y de conformidad con la normatividad establecida en cada Cámara, lo cual no se cumple, ya que durante 2005 la H. Cámara de Diputados contrató 59 personas y la H. Cámara de Senadores 32 personas y en lo que se refiere a los gastos que se registran en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, con los importes que se reportan en cada cámara se observó que no equivalen al 50%, lo anterior en contravención del artículo 8, inciso a), del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción Emitida

05-0-01100-07-576-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la H.

Cámara de Diputados instruya a quien corresponda para que, en coordinación con la H. Cámara de Senadores, analice, evalúe y, en su caso, modifique las aportaciones que anualmente realizan ambas Cámaras al Canal de Televisión, como se señala en el artículo 8, inciso a, del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La H. Cámara de Diputados informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-0-01200-07-576-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la H. Cámara de Senadores instruya a quien corresponda para que, en coordinación con la H. Cámara de Diputados, analice, evalúe y, en su caso, modifique las aportaciones que anualmente realizan ambas Cámaras al Canal de Televisión, como se señala en el artículo 8, inciso a, del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La H. Cámara de Senadores informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Mediante el acuerdo CB/LIX/133 de fecha 12 de octubre de 2005, la Comisión Bicamaral resolvió ampliar la transmisión del Canal de Televisión del Congreso General las 24 horas del día, las cuales iniciaron el 1º de noviembre de 2005, con objeto de poner a disposición del público televidente las Sesiones Plenarias de la Cámara de Diputados, de la Cámara de Senadores y de la Comisión Permanente, así como sesiones de comisiones y series de producción propia y externa. Sin embargo, los criterios establecidos no son claros, ya que no existe una política para definir la oportunidad y la importancia de los eventos que deberán transmitirse.

Acción Emitida

05-0-01100-07-576-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la H. Cámara de Diputados instruya a quien corresponda para que se establezcan políticas que definan la oportunidad y la importancia de los eventos que deberán transmitirse, se incluyan en los criterios y se autoricen.

La H. Cámara de Diputados informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-0-01200-07-576-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la H. Cámara de Senadores instruya a quien corresponda para que se establezcan políticas que definan la oportunidad y la importancia de los eventos que deberán transmitirse, se incluyan en los criterios y se autoricen.

La H. Cámara de Senadores informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Se constató que el presupuesto ejercido por el Canal de Televisión del Congreso General (23,615.8 miles de pesos), se registró y operó de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto en cumplimiento del numeral 1, Capítulo V.1. “De los Recursos Financieros”, Apartado 3, “De los Requisitos Administrativos”, de los Lineamientos Generales para la Administración de los Recursos en la H. Cámara de Diputados.

Se seleccionaron para su revisión 20,995.0 miles de pesos en el Capítulo 1000 “Servicios Personales” 11,750.4 miles de pesos, Capítulo 2000 “Materiales y Suministros” 587.5 miles de pesos, Capítulo 3000 “Servicios Generales” 280.7 miles de pesos y Capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” 8,376.4 miles de pesos, los cuales se ejercieron en ajuste de la norma y contaron con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, en cumplimiento de los numerales 1, 2, y 4, Apartado 3 “De los Requisitos Administrativos”, numeral 1, Apartado 4, “De los Requisitos Fiscales” y numeral 1, 3, 4, y 5, Apartado 5, “De la Firma de Documentos”, Capítulo V.1. “De los Recursos Financieros”, de los Lineamientos Generales para la Administración de los Recursos en la H. Cámara de Diputados.

Conviene señalar que el ejercicio del gasto corresponde al cumplimiento del Objetivo y Programa Operativo Anual del Canal de Televisión del Congreso General.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la finalidad de verificar los recursos que la H. Cámara de Senadores aportó al Canal de Televisión del Congreso General, se efectuó visita domiciliaria, con base en lo cual se determinó lo siguiente:

Se revisó la contratación de los prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, que apoyan las actividades técnicas para el funcionamiento del Canal del Congreso General, en todos los casos se formalizó un contrato de honorarios por prestación de servicios profesionales, el cual, por su naturaleza jurídica, establece exclusivamente la prestación de un servicio independiente, los contratos tuvieron una vigencia semestral como máximo y no excedieron del 31 de diciembre del ejercicio fiscal. El monto de honorarios pactados se cubrió en exhibiciones quincenales, mediante depósito bancario.

De la revisión del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, se observó que durante 2005 fueron contratadas 34 personas por honorarios bajo el rubro de “Asesor en Telecomunicaciones”, para desempeñar diversas actividades relacionadas con la operación del Canal del Congreso General.

El importe erogado en este capítulo fue de 8, 042.4 miles de pesos, según el reporte de auxiliares por centro de costo num. 261010 “Canal del Congreso General”.

Durante 2005, el canal contó con una plantilla de 34 personas, las cuales cumplieron con la normativa interna. Además, se cotejaron los recibos de honorarios contra el reporte de auxiliares, sin detectar diferencias en los importes registrados y los pagados.

Asimismo se revisó la documentación correspondiente, sobre muestras determinadas al azar de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", de donde se concluyó que en todos los casos contaron con la documentación justificativa y comprobatoria en cumplimiento de los artículos 44, fracción III, y 82 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Conviene señalar que el ejercicio del gasto corresponde al cumplimiento del Objetivo y Programa Operativo Anual del Canal de Televisión del Congreso General.

Dictamen

El examen realizado a la H. Cámara de Diputados, en relación con la Evaluación del Centro de Estudios de las Finanzas Publicas y Canal de Televisión del Congreso, tuvo como objeto verificar que la H. Cámara de Diputados, a través de su Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y del Canal de Televisión del Congreso General, cumplió con las atribuciones conferidas en observancia del marco jurídico aplicable; comprobar el ejercicio del presupuesto y su vinculación con sus funciones, y evaluar el desempeño de las citadas unidades en relación con los objetivos establecidos.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, dentro de las que destacan:

- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.
- Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- Lineamientos Generales para la Administración de los Recursos en la H. Cámara de Diputados.
- Reglamento Interior del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.
- Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones

revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y con el alcance antes señalado, la H. Cámara de Diputados cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, administración, ejecución, registro y control de las operaciones examinadas, excepto por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 12 observaciones que generaron 16 acciones, de las cuales corresponden: 13 a Recomendación y 3 a Recomendación al Desempeño.

Impacto de la Fiscalización

Impacto en el Control

Las deficiencias determinadas en el examen que se llevó a cabo, revelan vulnerabilidad en la estructura del control interno establecido, particularmente en lo relacionado al establecimiento de indicadores que permitan medir los resultados obtenidos, deficiencias que además se traducen en incumplimientos al marco normativo aplicable.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 16 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación; alentar la implantación y utilización de sistemas de medición del desempeño; promover la elaboración, actualización o simplificación de la normativa y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

13 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

3 para contribuir al establecimiento de sistemas de evaluación del desempeño.

II.1.2. CÁMARA DE SENADORES

II.1.2.1. Información General

Atribuciones

En el Artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se indica:

"Son facultades exclusivas del Senado:

I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal, con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso; además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión;

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, Coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales en los términos que la ley disponga;

III. Autorizarlo también para que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites del país, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otras potencias, por más de un mes, en aguas mexicanas;

IV. Dar su consentimiento para que el Presidente de la República pueda disponer de la Guardia Nacional fuera de sus respectivos estados, fijando la fuerza necesaria;

V. Declarar, cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de un estado, que es llegado el caso de nombrarle un gobernador provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales del mismo estado. El nombramiento de gobernador se hará por el senado, a propuesta en terna del Presidente de la República, con aprobación de dos terceras partes de los miembros presentes, y en los recesos, por la comisión permanente, conforme a las mismas reglas. El funcionario así nombrado no podrá ser electo gobernador constitucional en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que él expidiere. Esta disposición regirá siempre que las constituciones de los estados no prevean el caso;

VI. Resolver las cuestiones políticas que surjan entre los poderes de un estado cuando alguno de ellos ocurra con ese fin al Senado, cuando, con motivo de dichas cuestiones, se haya

interrumpido el orden constitucional mediante un conflicto de armas. En este caso el Senado dictará su resolución, sujetándose a la Constitución General de la república y a la del estado.

La ley reglamentará el ejercicio de esta facultad y el de la anterior;

VII. Erigirse en jurado de sentencia para conocer en juicio político de las faltas u omisiones que cometan los servidores públicos que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho, en los términos del artículo 110 de esta constitución;

VIII. Designar a los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de entre la terna que someta a su consideración el Presidente de la República, así como otorgar o negar su aprobación a las solicitudes de licencia o renuncia de los mismos, que le someta dicho funcionario;

IX. Nombrar y remover al Jefe del Distrito Federal en los supuestos previstos en esta Constitución;

X. Las demás que la misma Constitución le atribuye."

Situación Presupuestaria

A continuación se presentan los egresos correspondientes al periodo de enero a junio (ver nota).

CÁMARA DE SENADORES

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA
EGRESOS
(Miles de pesos)

Capítulo ó Concepto de Gasto	2005			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	1,008,340	1,021,048	375,879	37.3	36.8
Materiales y Suministros	30,517	32,655	15,668	51.3	48.0
Servicios Generales	715,682	698,427	234,794	32.8	33.6
Otros de Corriente	2,757	2,273	766	27.8	33.7
Total de Corriente	**1,757,296**	**1,754,403**	**627,107**	**35.7**	**35.7**
Inversión Física	2,239	5,132	4,003	178.8	78.0
Total de Capital	**2,239**	**5,132**	**4,003**	**178.8**	**78.0**
TOTAL DE EGRESOS	**1,759,535**	**1,759,535**	**631,110**	**35.9**	**35.9**

Capítulo ó Concepto de Gasto	2004			% Ejercido vs	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	977,121	971,427	456,290	46.7	47.0
Materiales y Suministros	24,273	25,335	13,200	54.4	52.1
Servicios Generales	652,381	653,873	345,316	52.9	52.8
Otros de Corriente	1,950	1,775	800	41.0	45.1
Total de Corriente	**1,655,725**	**1,652,410**	**815,606**	**49.3**	**49.4**
Inversión Física	3,439	6,754	5,040	146.6	74.6
Total de Capital	**3,439**	**6,754**	**5,040**	**146.6**	**74.6**
TOTAL DE EGRESOS	**1,659,164**	**1,659,164**	**820,646**	**49.5**	**49.5**

Capítulo ó Concepto de Gasto	VARIACIÓN 2005 vs. 2004					
	Original		Modificado		Ejercido	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Servicios Personales	31,219	3.2	49,621	5.1	(80,411)	(17.6)
Materiales y Suministros	6,244	25.7	7,320	28.9	2,468	18.7
Servicios Generales	63,301	9.7	44,554	6.8	(110,522)	(32.0)
Otros de Corriente	807	41.4	498	28.1	(34)	(4.3)
Total de Corriente	**101,571**	**6.1**	**101,993**	**6.2**	**(188,499)**	**(23.1)**
Inversión Física	(1,200)	(34.9)	(1,622)	(24.0)	(1,037)	(20.6)
Total de Capital	**(1,200)**	**(34.9)**	**(1,622)**	**(24.0)**	**(1,037)**	**(20.6)**
TOTAL DE LA VARIACIÓN	**100,371**	**6.0**	**100,371**	**6.0**	**(189,536)**	**(23.1)**

FUENTE: Informes de Avance de Gestión Financiera Enero-Junio 2005 y 2004.

NOTA: El presupuesto Original y Modificado refleja cifras anuales y el Ejercido corresponde al periodo enero-junio.

Situación Financiera

A continuación se presenta la situación financiera con saldos al 30 de junio.

CÁMARA DE SENADORES

SITUACIÓN FINANCIERA
(Miles de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
ACTIVO						
Circulante	200,249	33.0	202,029	33.8	(1,780)	(0.9)
Fijo	407,212	67.0	396,065	66.2	11,147	2.8
Suma el activo	607,461	100.0	598,094	100.0	9,367	1.6
PASIVO						
A corto plazo	200,247	33.0	202,029	33.8	(1,782)	(0.9)
Suma el pasivo	200,247	33.0	202,029	33.8	(1,782)	(0.9)
PATRIMONIO	407,214	67.0	396,065	66.2	11,149	2.8
Suman el pasivo y el patrimonio	607,461	100.0	598,094	100.0	9,367	1.6

FUENTE: Información proporcionada por la Cámara de Senadores.

Tipos de Revisión

El C. Auditor Superior de la Federación y el C. Auditor Especial de Cumplimiento Financiero notificaron al C. Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores la inclusión de esta entidad fiscalizada en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, como sigue:

OFICIO (S) DE INCLUSIÓN		ORDEN (ES) DE AUDITORIA		AUDITORIA	TITULO
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA		
INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA					
OASF/1490/05	30 de septiembre de 2005	AECF/0994/2005	29 de septiembre de 2005	25	Egresos Presupuestales del Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles"

La auditoría realizada fue financiera y de cumplimiento.

II.1.2.2. Seguimiento de Observaciones-Acciones

a) Ejercicio 2005

1) Observaciones y Acciones emitidas en el Informe de Avance de Gestión Financiera 2005

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 1 observación, de la cual se deriva la acción que a continuación se señala:

ACCIONES EMITIDAS DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA 2005

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Tipo de acción	Emitidas	Atendidas, promovidas o solventadas		En proceso	
		Total	%	Total	%
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:	1	1	100.00	0	0.00
Recomendación	1	1	100.00	0	0.00
Total	1	1	100.00	0	0.00

Esta recomendación de naturaleza preventiva fue atendida por la entidad fiscalizada.

2) Observaciones y Acciones emitidas en la revisión de la Cuenta Pública 2005

La entidad no fue fiscalizada en el ejercicio de la Cuenta Pública 2005, por lo que no se consignan observaciones-acciones.

b) Seguimiento de las Observaciones-Acciones emitidas en la revisión de ejercicios fiscales anteriores, con datos al 31 de diciembre de 2006

1) Que la ASF formula, promueve o presenta:

ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Tipo de acciones	Emitidas[1/]	Atendidas, promovidas, sustituidas y bajas por resolución judicial (Acciones concluidas ASF)					En proceso	
		Atendidas o promovidas	Sustituidas por nueva acción	Bajas por resolución judicial	Total	%	Total	%
Recomendación	23	23	0	0	23	100.00	0	0.00
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	5	5	0	0	5	100.00	0	0.00
TOTAL	28	28	0	0	28	100.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas [1/]	Promovidas (Acciones concluidas ASF)				En proceso	
	Con resolución (Instancia de Control)	Sin resolución (Instancia de Control)	Total	%	Total	%
0	0	0	0	0.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

DENUNCIAS DE HECHOS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas[1/]	Presentadas (Acciones Concluidas ASF)				
	No ejercicio de la acción penal	Sin resolución		Total	%
		Averiguación previa	Causa penal		
0	0	0	0	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

2) Que la ASF finca o impone en forma directa:

PLIEGOS DE OBSERVACIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas[1/]	Solventados y con fincamiento o promoción						En proceso	
	Solventados	Con fincamiento de responsabilidades resarcitorias (ASF)	Con promoción para el fincamiento de responsabilidades		Total	%	Total	%
			Resarcitorias (SFP)	Administrativas sancionatorias (Instancia de control)				
0	0	0	0	0	0	0.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

c) Resumen de Acciones emitidas

RESUMEN DE OBSERVACIONES-ACCIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Acciones	Emitidas [1/]	Atendidas, sustituidas, bajas por resolución judicial, solventadas, promovidas y presentadas (Acciones concluidas ASF)		En proceso	
		Total	%	Total	%
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:					
Años Anteriores	28	28	100.00	0	0.00
IAGF 2005	1	1	100.00	0	0.00
Cuenta Pública 2005	0	0	0.00	0	100.00
Subtotal	29	29	100.00	0	0.00
QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:					
Años Anteriores	0	0	0.00	0	0.00
IAGF 2005	0	0	0.00	0	0.00
Cuenta Pública 2005	0	0	0.00	0	0.00
Subtotal	0	0	0.00	0	0.00
Total	**29**	**29**	**100.00**	**0**	**0.00**

[1/] Incluye movimientos de operación.

II.1.2.3. Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

II.1.2.3.1. Egresos Presupuestales del Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles"

Auditoría: 05-0-01200-2-025

Criterios de Selección

Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal

Se constató que en el Resumen de Egresos por Capítulo y Concepto, presentado en el Informe de Avance de Gestión Financiera 2005, se reportó que la H. Cámara de Senadores ejerció en el Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" 4,003.1 miles de pesos, los cuales representan el 78.0% en relación con lo presupuestado en el capítulo de referencia. Es importante destacar que el Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" tuvo un incremento presupuestal del 129.1% (2,892.5 miles de pesos) en relación con su asignación original.

Asimismo, es importante evaluar si las adquisiciones de los bienes se ajustaron a las disposiciones normativas establecidas y, en particular, verificar que el Senado cuenta con criterios para la asignación y uso de vehículos, con objeto de que el gasto se ajuste a criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria. Además por mantener presencia fiscalizadora en el Poder Legislativo.

Objetivo

Verificar que el presupuesto reportado como ejercido en el IAGF de 2005 por la H. Cámara de Senadores en el Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance

Universo Seleccionado: 4,003.1 miles de pesos

Muestra Auditada: 4,003.1 miles de pesos

De acuerdo con las cifras reportadas en el Informe de Avance de Gestión Financiera (IAGF) 2005, la H. Cámara de Senadores (HCS) ejerció en el capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" 4,003.1 miles de pesos, los cuales se revisaron en su totalidad.

Para efectos de la revisión se seleccionaron las partidas 5101 "Mobiliario", por 35.3 miles de pesos; 5102 "Equipo de Administración", por 201.4 miles de pesos; 5204 "Equipo y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones", por 563.0 miles de pesos; 5206 "Bienes Informáticos", por 568.5 miles de pesos; 5304 "Vehículos y equipo terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos", por 2,610.6 miles de pesos; 5401 "Equipo Médico y Laboratorio", por 24.3 miles de pesos.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Contabilidad (DGC), de Programación, Presupuesto y Finanzas (DGPPF), de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) y el Centro de Informática y Telecomunicaciones (CIT), adscritas a la Secretaría General de Servicios Administrativos (SGSA), todas dependientes de la HCS.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Realizar el estudio del marco normativo (legal y administrativo) establecido en la H. Cámara de Senadores con el propósito de conocer las atribuciones de las áreas por revisar, sus objetivos, procedimientos y su estructura orgánica, de conformidad con la Ley Orgánica del Congresos General de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Comprobar que la información reportada en el Informe de Avance de Gestión Financiera 2005 es congruente con la del Estado del Ejercicio del Presupuesto y los Auxiliares Presupuestales, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

3. Constatar que el presupuesto modificado contó con los oficios de adecuación presupuestaria debidamente autorizados, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y del Manual de Normas Presupuestarias, autorizado por la Mesa Directiva del Senado en agosto de 2004.

4. Comprobar que los bienes adquiridos por la H. Cámara de Senadores estuvieron considerados en el "Programa Anual de Adquisiciones, Obras, Servicios y Arrendamientos Consolidados" para el ejercicio fiscal de 2005, en cumplimiento del Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas, autorizado por la Mesa Directiva del Senado en septiembre de 2002.

5. Verificar que los procedimientos de adjudicación se realizaron correctamente y que los bienes se asignaron a los proveedores que ofrecieron las mejores condiciones, en cumplimiento del Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas, autorizado por la Mesa Directiva del Senado en septiembre de 2002.

6. Determinar que la formalización de las operaciones, la recepción de los bienes y el pago de éstos se efectuó dentro de los plazos establecidos, en cumplimiento de los Manuales de Normas Administrativas Presupuestales, autorizado por la Mesa Directiva del Senado en abril de 2003 y de Normas Presupuestarias, autorizado por la Mesa Directiva del Senado en agosto de 2004.

7. Comprobar que a los bienes se les incorporó el inventario y que se registró el incremento en el patrimonio, de acuerdo con el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes Sobre la Gestión Pública en enero de 1996.

8. Verificar físicamente los bienes para constatar que se están utilizando en fines propios de la H. Cámara de Senadores.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se comprobó que la HCS cuenta con los manuales de Organización y de Procedimientos autorizados por un funcionario público facultado para ello; en cumplimiento del artículo 108, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Con el estudio general se constató que las funciones y atribuciones de las áreas sujetas a revisión se encuentran definidas en el Manual de Organización, Técnica y Administrativa de la HCS y en el Manual de Organización de la SGSA, los cuales fueron emitidos en julio de 2003 y agosto de 2004, respectivamente, y autorizados por la Mesa Directiva del Senado.

Además, se presentaron los manuales de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas, de Normas Administrativas Presupuestarias, de Normas Presupuestarias, Normas de Recepción y Resguardo de los Bienes, entre otras, los cuales se encuentran actualizados, conforme al artículo 108, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con el análisis presupuestal del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” reportado por la HCS en el Informe de Avance de Gestión Financiera 2005, se comprobó que tuvo una asignación original de 2,239.2 miles de pesos, ampliaciones por 3,455.7 miles de pesos y reducciones por 563.2 miles de pesos, por lo que resultó un presupuesto modificado de 5,131.7 miles de pesos, del cual se ejercieron 4,003.1 miles de pesos al primer semestre del ejercicio 2005.

Al comparar las cifras presupuestales del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” reportadas en el Informe de Avance de Gestión Financiera 2005 con las consignadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto se determinó que coinciden, en cumplimiento del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

En lo que respecta a las modificaciones presupuestarias, se encuentran respaldadas en los oficios de afectación presupuestaria, en cumplimiento de los artículos 151 y 152 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 12, párrafo cuarto, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y de la Norma 6.2.1 del Manual de Normas Presupuestarias.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

La DGRMSG presentó el "Programa Anual de Adquisiciones, Obras, Servicios y Arrendamientos Consolidados" para el ejercicio fiscal de 2005, en el cual se consideraron de una manera sistematizada y calendarizada las necesidades de bienes muebles e inmuebles, obras, servicios y arrendamientos indispensables para la ejecución eficiente de los programas institucionales, en cumplimiento de la norma 14 del Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas, emitido en septiembre de 2002 por la SGSA.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

En marzo de 2005, la DGPPF realizó reducciones al capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" por 474.8 miles de pesos, lo que ocasionó que al formalizar las operaciones de los meses de marzo a mayo de 2005 no se contara con disponibilidad presupuestaria, por lo cual, para hacer frente a los compromisos de pago por 2,824.5 miles de pesos, se tomaron recursos de otros capítulos de gasto, en infracción de las normas 6, inciso b, del Manual Normas Administrativas Presupuestales, la cual señala que no se deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos acordados, y 7.3.1 del Manual de Normas Presupuestarias, que dispone que las unidades para contraer compromisos deberán verificar que se realicen dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias autorizadas; dichos manuales fueron emitidos por el Senado en abril de 2003 y agosto de 2004, respectivamente, vigentes en el 2005.

Acción Promovida

05-0-01200-2-025-01-001 Recomendación

Se recomienda que la H. Cámara de Senadores, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que en forma previa a la formalización de los compromisos verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestal en el capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", en cumplimiento de las normas 6, inciso b, del Manual de Normas Administrativas Presupuestales y 7.3.1 del Manual de Normas Presupuestarias.

La entidad fiscalizada informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

En la partida 5101 “Mobiliario” se ejercieron 35.3 miles de pesos, los cuales se revisaron en su totalidad.

Para la adquisición de sillones, sillas, libreros y mesas, se realizaron siete adjudicaciones directas, por encontrarse dentro del rango correspondiente, en cumplimiento de la norma 11 y 19, fracción I, del Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas.

Las operaciones se formalizaron con los pedidos 3364 P, 3722 P, 4479 TS, 3769 P, 4688 TS, 4587 TS y 4744 TS, por 3.8, 2.6, 3.5, 1.4, 9.0, 7.2, y 7.8 miles de pesos, respectivamente, dentro de los 15 días posteriores a la emisión del fallo, de conformidad con las normas 56 y 57 del Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas, emitido en septiembre de 2002 por la SGSA.

En lo que respecta a la recepción de los bienes, se comprobó que se recibieron dentro del plazo establecido en los pedidos, como consta en el Libro de Registros de Entradas al Almacén.

Asimismo, los pagos se hicieron de acuerdo con los montos establecidos en los pedidos, una vez que los bienes fueron recibidos, como consta en las pólizas de egresos y en las facturas correspondientes; además, estas últimas cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, se verificó que el incremento al patrimonio por 35.3 miles de pesos se registró dentro de los 60 días posteriores a la realización de las operaciones y se afectó la cuenta contable 12201 “Mobiliario y Equipo”, en cumplimiento del los artículos 90 y 105 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

También, se comprobó que los bienes se asignaron a diversas áreas de la HCS y se cuenta con los resguardos a nombre de los usuarios y se encuentran inventariados.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

En la partida de gasto 5102 “Equipo de Administración”, se ejercieron 201.4 miles de pesos, los cuales se revisaron en su totalidad.

Con cargo a esta partida se adquirió equipo de oficina (televisor plano de 30 pulgadas, un equipo para bloquear cámaras inalámbricas y un congelador con compresor, entre otros bienes. Las adquisiciones se realizaron mediante 20 adjudicaciones directas, por encontrarse dentro del rango correspondiente, en cumplimiento de las normas 11 y 19, fracción I, del Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas; así como en los rangos presupuestales para llevar a cabo los procedimientos de adjudicación en el ejercicio fiscal de 2005, autorizados por la Comisión de Administración en su sesión ordinaria del 9 de diciembre de 2004.

Las operaciones se formalizaron con los pedidos números 3542P, 3544P, 3615 P, 3531P, 3613P, 3648P, 3609P, 3641P, 3640P, 3625P, 3624P, 3631P, 3699P, 3606P, 3760P, 3793P, 3819P, 3858P y 3884P, por 56.2, 7.2, 3.7, 2.4, 0.5, 2.8, 85.0, 0.6, 0.6, 1.4, 0.7, 2.2, 1.6, 2.4, 3.2, 3.2, 19.2, 1.3 y 7.2 miles de pesos, dentro de los 15 días posteriores a la selección de los proveedores, de conformidad con las normas 56 y 57 del Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas, emitido en septiembre de 2002 por la SGSA.

Asimismo, se constató que los bienes se recibieron dentro del plazo establecido en los pedidos, como consta en el Libro de Registros de Entradas al Almacén y después se efectuaron los pagos convenidos en los pedidos, como consta en las pólizas de egresos y las facturas correspondientes; asimismo, estas últimas cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El registro patrimonial de las erogaciones por 201.4 miles de pesos se hizo dentro de los 60 días posteriores a la realización de las operaciones y se afectó la cuenta contable 12201 “Mobiliario y Equipo”, en cumplimiento de los artículos 90 y 105 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

También, se constató que los bienes fueron asignados a diversas áreas de la HCS, se elaboraron los resguardos a los usuarios de los bienes, se les asignó números de inventarios y están en uso.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

En la partida 5204 “Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones”, se ejercieron 563.0 miles de pesos, los cuales se revisaron en su totalidad.

La DGRMSG adquirió una base trasmisora receptora por 12.1 miles de pesos; un teléfono analógico por 1.9 miles de pesos y otro digital por 0.4 miles de pesos, así como un sistema de cámara robótica por 377.8 miles de pesos, los cuales se adjudicaron en forma directa, es importante señalar que este

último se adjudicó directamente, porque proviene de una invitación a cuando menos tres personas que fue declarada desierta. Lo anterior cumplió las normas 11, 19, fracción I, y 50 del Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas.

En el caso de los 11 distribuidores de audio por 170.8 miles de pesos, se realizó una invitación a cuando menos tres personas, y se le asignó al proveedor que resultó idóneo en términos de calidad, precio y oportunidad, conforme a la norma 19, fracción I, del Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas.

Las operaciones se formalizaron mediante los pedidos números 3854P, 3805P y del contrato ADQ/DGRMSG/070/04/05, dentro de los 15 días posteriores a la selección del proveedor, en cumplimiento de las normas 56 y 57 del Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Pública, emitido en septiembre de 2002 por la SGSA.

En lo que respecta a la recepción de los bienes, se comprobó que se recibieron dentro del plazo establecido en los pedidos, el contrato y su convenio modificatorio, como consta en el Libro de Registros de entradas al Almacén.

Respecto de los pagos de los bienes, se comprobó que éstos se hicieron una vez que los bienes fueron recibidos en el almacén, como consta en las pólizas de egresos números 61058, 287441, 61672, 13149 y 13367, las cuales en conjunto ascienden a 563.0 miles de pesos. Asimismo, se constató que las facturas correspondientes cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El incremento al patrimonio por 563.0 miles de pesos se registró dentro de los 60 días posteriores a la realización de las operaciones y se afectó la cuenta contable 12201 “Mobiliario y Equipo”, en cumplimiento de los artículos 90 y 105 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

También, se efectuó la verificación física de los bienes y se comprobó que cuentan con los resguardos a nombre de los usuarios, tienen asignados sus números de inventario y están en uso.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

En la partida 5206 “Bienes Informáticos” se ejercieron 568.5 miles de pesos, los cuales se revisaron en su totalidad.

La DGRMSG adquirió 1 impresora, 15 computadoras, 5 no break y un switch con 48 puertos, mediante adjudicaciones directas, por encontrarse dentro del rango correspondiente, en cumplimiento de las normas 11 y 19, fracción I, del Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas.

Como resultado de las adjudicaciones directas, se suscribieron los pedidos 3765P, 3802P, 3820P, 3869P, 3862P y 3871P, por 191.4, 31.4, 178.5, 77.4, 84.9 y 4.9 miles de pesos, respectivamente, dentro de los 15 días posteriores a la selección del proveedor, de conformidad con las normas 56 y 57 del Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Pública, emitido en septiembre de 2002 por la SGSA.

Es importante señalar que la impresora, las 15 computadoras, los 5 no break y el switch fueron recibidos dentro del plazo establecido en los pedidos, como consta en el Libro de Registros de entradas al Almacén.

Se constató que en los pagos por 568.5 miles de pesos, se hicieron una vez que los bienes fueron recibidos y de acuerdo con los montos establecidos en los pedidos, como consta en las pólizas de egresos y las facturas correspondientes; estas últimas cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, se verificó que el incremento al patrimonio por 568.5 miles de pesos se registró dentro de los 60 días posteriores a la realización de las operaciones y se afectó la cuenta contable en la cuenta contable 12203 “Maquinaria, Herramientas y Aparatos”, en cumplimiento de los artículos 90 y 105 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

También, se efectuó la verificación física del total de bienes adquiridos con cargo en esta partida y se comprobó que cuentan con resguardos a nombre de los usuarios, con números de inventarios y están en uso, con excepción de un no break que fue robado, y del cual ya se realizaron las gestiones ante la aseguradora para que efectúe la indemnización.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

En la partida 5304 “Vehículos y equipo terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos” se ejercieron 2,610.6 miles de pesos, los cuales se revisaron en su totalidad.

La Comisión de Administración el 25 de abril de 2001 emitió un acuerdo relativo a la sustitución de vehículos, en el cual se establecen los criterios y las causas de sustitución de las unidades; asimismo, señala que la ampliación del parque vehicular se deberá efectuar por unidades del mismo tipo o similares, según se trate de vehículos asignados a grupos parlamentarios, para unidades administrativas o vehículos de trabajo.

Asimismo, en el acta de la sesión ordinaria del 15 de marzo de 2005, el SGSA informó que se había integrado un paquete de 23 unidades para venta, por lo que propuso proceder a la adquisición de unidades nuevas para reponer en forma proporcional, a los grupos parlamentarios igual número de vehículos que se encuentren en mal estado.

En la misma sesión, la Comisión de Administración instruyó a la SGSA para que procediera de inmediato a la adquisición de un paquete de vehículos y camionetas que garantice para la cobertura de las necesidades urgentes. Para tal efecto, la DGRMSG realizó tres adjudicaciones directas.

Al respecto, con base en los acuerdos de la Comisión de Administración de fechas 25 de abril de 2001 y 23 de junio de 2004, la DGRMSG realizó la compra de los vehículos mediante adjudicaciones directas, por lo que se asignaron los pedidos 3731P a Autos y Camiones, S.A. de C.V., por 1,740.6 miles de pesos; para la compra de nueve vehículos Malibú; el 3732 P a Geisha la Villa, S.A. de C.V., por 654.0 miles de pesos para compra de tres camionetas X-TRAIL, y el 3911P a Automotriz Pericoapa, S.A. de C.V., por 216.0 miles de pesos para la adquisición de una camioneta X-TRAIL, conforme a la norma 19, fracción III, del Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas.

Respecto de los pagos, se comprobó que se hicieron conforme a lo establecido en los pedidos, una vez que los bienes fueron recibidos, como consta en las pólizas de egresos y las facturas correspondientes; estas últimas cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, se verificó que las erogaciones por 2,610.6 miles de pesos se registraron dentro de los 60 días posteriores a la realización de las operaciones y se afectó la cuenta contable 12202 “Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos”, en cumplimiento de los artículos 90 y 105 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Se efectuó la verificación física de ocho vehículos y las cuatro camionetas; también, se comprobó que se formularon los resguardos a nombre de los usuarios, se les asignaron números de inventarios y están en uso, con excepción de un vehículo Malibú que fue robado, del cual la aseguradora ya pagó la indemnización.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

En la partida 5401 "Equipo Médico y Laboratorio" se ejercieron 24.3 miles de pesos, los cuales se revisaron en su totalidad.

La DGRMSG realizó la licitación pública número SEN/DGRMSG/L023/2004 para la adquisición de medicamentos, materiales de curación y materiales médicos, dentro de los que se encuentra un motor de banco, para el consultorio dental de la H. Cámara de Senadores.

Al respecto, la DGRMSG adjudicó a Especialidades Médico Odontológicas, S.A. de C.V., la partida de la licitación pública relativa al motor de banco por 24.3 miles de pesos, porque fue quien presentó las mejores condiciones, por lo que se suscribió el contrato número ADQ/DGRMSG/023/01/05 dentro del plazo establecido. Lo anterior cumplió las normas 18, 24, 25, 37, 42 y 56 del Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas.

En lo que respecta a la recepción del motor de banco, la DGRMSG presentó el folio número 138 del Libro de Registros de entradas al Almacén de fecha 7 de febrero de 2005, en el cual consta que se recibió el bien, por lo que se cumplió con lo dispuesto en las bases de la licitación pública y en la cláusula Cuarta del contrato, en cumplimiento de la norma 71 del Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas.

Asimismo, el pago se efectuó por el importe estipulado en el contrato después de haber recibido el motor para banco, como consta en la póliza y en la factura correspondiente; asimismo, se constató que ésta cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

En cuanto al registro contable, la DGC presentó la póliza número 215205, con la cual se realizó el registro dentro de los 60 días posteriores a la realización de las operaciones y se afectó la cuenta contable 12201 "Mobiliario y Equipo" por 24.3 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 90 y 105 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Dictamen

Para el examen realizado en la H. Cámara de Senadores, en relación con los Egresos Presupuestales del Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", cuyo objetivo consistió en verificar que el presupuesto reportado como ejercido en el Informe de Avance de Gestión Financiera 2005 por la H. Cámara de Senadores en el capítulo mencionado se ejerció y registró conforme a los montos

aprobados y a las disposiciones legales y normativas aplicables, se determinó revisar un monto de 4,003.1 miles de pesos, que representa el 100.0 % de los recursos reportados en el Informe de Avance de Gestión Financiera 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, la H. Cámara de Senadores cumplió, en las operaciones examinadas, con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, ejercicio y pago de los bienes adquiridos.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación promovió 1 acción orientada principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación .

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF que a continuación se detallan:

1 Para arraigar la cultura de la rendición de cuentas

II.2. PODER JUDICIAL

II.2.1. TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

II.2.1.1. Información General

Atribuciones

La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1995, la cual señala lo siguiente:

"... Artículo 186.- En los términos de lo dispuesto por los artículos 41 el Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal funcionará con una Sala Superior así como con Salas Regionales y sus sesiones de resolución serán públicas, en los términos que determine la ley. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

La Sala Superior se integrará por siete Magistrados Electorales. El Presidente del Tribunal será elegido por la Sala Superior, de entre sus miembros, para ejercer el cargo por cuatro años.

Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta constitución y según lo disponga la ley, sobre:

I. Las impugnaciones en las elecciones federales de diputados y senadores;

II. Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior;

III. La Sala Superior realizará el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas, en su caso, las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos;

IV. Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores, que violen normas constitucionales o legales;

V. Las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones. Esta vía procederá solamente cuando la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos;

VI. Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, en los términos que señalen esta Constitución y las leyes;

VII. Los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal y sus servidores;

VIII. Los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores;

IX. La determinación e imposición de sanciones en la materia; y

X. Las demás que señale la ley."

Situación Presupuestaria

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

EGRESOS

(Miles de pesos)

Capítulo o Concepto de Gasto	2005			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	936,153	820,736	801,865	85.7	97.7
Materiales y Suministros	13,647	16,275	15,229	111.6	93.6
Servicios Generales	87,327	91,338	81,987	93.9	89.8
Otros de Corriente	3,800	23,096	21,182	557.4	91.7
Total de Corriente	**1,040,927**	**951,445**	**920,263**	**88.4**	**96.7**
Inversión Física	134,630	232,096	209,648	155.7	90.3
Total de Capital	**134,630**	**232,096**	**209,648**	**155.7**	**90.3**
TOTAL DE EGRESOS	**1,175,557**	**1,183,541**	**1,129,911**	**96.1**	**95.5**

Capítulo o Concepto de Gasto	2004			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	812,145	795,212	753,828	92.8	94.8
Materiales y Suministros	10,547	13,264	10,753	102.0	81.1
Servicios Generales	80,371	71,972	63,529	79.0	88.3
Otros de Corriente	200	200	20	10.0	10.0
Total de Corriente	**903,263**	**880,648**	**828,130**	**91.7**	**94.0**
Inversión Física	9,271	31,886	26,481	285.6	83.1
Total de Capital	**9,271**	**31,886**	**26,481**	**285.6**	**83.1**
TOTAL DE EGRESOS	**912,534**	**912,534**	**854,611**	**93.7**	**93.7**

Capítulo o Concepto de Gasto	VARIACIÓN 2005 vs. 2004					
	Original		Modificado		Ejercido	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Servicios Personales	124,008	15.3	25,524	3.2	48,037	6.4
Materiales y Suministros	3,100	29.4	3,011	22.7	4,476	41.6
Servicios Generales	6,956	8.7	19,366	26.9	18,458	29.1
Otros de Corriente	3,600	1,800.0	22,896	11,448.0	21,162	105,810.0
Total de Corriente	**137,664**	**15.2**	**70,797**	**8.0**	**92,133**	**11.1**
Inversión Física	125,359	1,352.2	200,210	627.9	183,167	691.7
Total de Capital	**125,359**	**1,352.2**	**200,210**	**627.9**	**183,167**	**691.7**
TOTAL DE LA VARIACIÓN	**263,023**	**28.8**	**271,007**	**29.7**	**275,300**	**32.2**

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

Situación Financiera

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SITUACIÓN FINANCIERA

(Miles de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
ACTIVO						
Circulante	160,360	18.2	115,106	17.8	45,254	39.3
Fijo	721,516	81.8	531,574	82.2	189,942	35.7
Suma el activo	881,876	100.0	646,680	100.0	235,196	36.4
PASIVO						
A corto plazo	153,918	17.5	105,835	16.4	48,083	45.4
Suma el pasivo	153,918	17.5	105,835	16.4	48,083	45.4
PATRIMONIO	727,958	82.5	540,845	83.6	187,113	34.6
Suman el pasivo y el patrimonio	881,876	100.0	646,680	100.0	235,196	36.4

FUENTE: Información proporcionada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Tipos de Revisión

El C. Auditor Superior de la Federación y el C. Auditor Especial de Cumplimiento Financiero notificaron al C. Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la inclusión de esta entidad fiscalizada en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, como sigue:

OFICIO (S) DE INCLUSIÓN		ORDEN (ES) DE AUDITORÍA		AUDITORÍA	TÍTULO
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA		
CUENTA PÚBLICA					
OASF/1169/06	25 de julio de 2006	AECF/0935/2006	29 de agosto de 2006	514	Egresos Presupuestales del Capítulo 1000 "Servicios Personales"

La auditoría realizada fue financiera y de cumplimiento.

II.2.1.2. Seguimiento de Observaciones-Acciones

a) Ejercicio 2005

1) Observaciones y Acciones emitidas en la revisión de la Cuenta Pública 2005

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 9 observaciones, de las cuales se derivan las acciones que a continuación se señalan:

ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA 2005

Tipo de acción	Número
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:	**11**
Recomendación	8
Solicitud de Aclaración-Recuperación	3
Total	**11**

De las 11 acciones, 8 de ellas (72.73%) son recomendaciones de naturaleza preventiva y 3 (27.27%) de carácter correctivo. Todas las acciones deberán ser atendidas o solventadas por la entidad fiscalizada, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales aplicables y las notificaciones expedidas por la Auditoría Superior de la Federación.

b) Seguimiento de las Observaciones-Acciones emitidas en la revisión de ejercicios fiscales anteriores, con datos al 31 de diciembre de 2006

1) Que la ASF formula, promueve o presenta:

ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Tipo de acciones	Emitidas[1/]	Atendidas, promovidas, sustituidas y bajas por resolución judicial (Acciones concluidas ASF)					En proceso	
		Atendidas o promovidas	Sustituidas por nueva acción	Bajas por resolución judicial	Total	%	Total	%
Recomendación	62	62	0	0	62	100.00	0	0.00
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	28	28	0	0	28	100.00	0	0.00
Solicitud de Aclaración-Recuperación	3	3	0	0	3	100.00	0	0.00
TOTAL	93	93	0	0	93	100.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas [1/]	Promovidas (Acciones concluidas ASF)				En proceso	
	Con resolución (Instancia de Control)	Sin resolución (Instancia de Control)	Total	%	Total	%
0	0	0	0	0.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

DENUNCIAS DE HECHOS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas[1/]	Presentadas (Acciones Concluidas ASF)				
	No ejercicio de la acción penal	Sin resolución		Total	%
		Averiguación previa	Causa penal		
0	0	0	0	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

2) Que la ASF finca o impone en forma directa:

PLIEGOS DE OBSERVACIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas[1/]	Solventados y con fincamiento o promoción						En proceso	
	Solventados	Con fincamiento de responsabilidades resarcitorias (ASF)	Con promoción para el fincamiento de responsabilidades		Total	%	Total	%
			Resarcitorias (SFP)	Administrativas sancionatorias (Instancia de control)				
0	0	0	0	0	0	0.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

c) Resumen de Acciones emitidas

RESUMEN DE OBSERVACIONES-ACCIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Acciones	Emitidas [1/]	Atendidas, sustituidas, bajas por resolución judicial, solventadas, promovidas y presentadas (Acciones concluidas ASF)		En proceso	
		Total	%	Total	%
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:					
Años Anteriores	93	93	100.00	0	0.00
Cuenta Pública 2005*	11	0	0.00	11	100.00
Subtotal	104	93	89.42	11	10.58
QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:					
Años Anteriores	0	0	0.00	0	0.00
Cuenta Pública 2005	0	0	0.00	0	100.00
Subtotal	0	0	0.00	0	0.00
Total	**104**	**93**	**89.42**	**11**	**10.58**

*** Por notificar.**

[1/] Incluye movimientos de operación.

II.2.1.3. Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

II.2.1.3.1. Egresos Presupuestales del Capítulo 1000 "Servicios Personales"

Auditoría: 05-0-03210-02-514

Criterios de Selección

Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal

De acuerdo con la información reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005 el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ejerció 801,865.1 miles de pesos en el Capítulo 1000 "Servicios Personales", lo que representó el 71.0% de su presupuesto total ejercido que ascendió a 1,129,911.2 miles de pesos; por lo que se revisó el ejercicio de dicho capítulo para comprobar si el TEPJF realizó los pagos de los sueldos y prestaciones de acuerdo con los tabuladores autorizados y de conformidad con la normatividad aplicable, y que se hayan efectuado las retenciones y enteros de los impuestos correspondientes.

Asimismo, se auditaron las operaciones del TEPJF, debido a que no lo fiscaliza otro órgano externo diferente a la Auditoría Superior de la Federación; además desde su creación nunca se había revisado de manera integral el ejercicio de los recursos del Capítulo 1000 "Servicios Personales"; asimismo, como resultado de revisiones anteriores al Poder Judicial de la Federación se detectó discrecionalidad en la asignación y ejercicio de los recursos del citado capítulo.

Objetivo

Verificar que el presupuesto asignado en el ejercicio de 2005 al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Capítulo 1000 "Servicios Personales", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance

Universo Seleccionado: 801,865.1 miles de pesos

Muestra Auditada: 622,899.4 miles de pesos

Se revisaron 622,899.4 miles de pesos que representaron el 77.7% del presupuesto ejercido en el Capítulo 1000 "Servicios Personales" que ascendió a 801,865.1 miles de pesos, y que correspondieron a las partidas 1103 "Sueldos Base" por 86,942.9 miles de pesos, 1401 "Aportaciones al ISSSTE" por 2,906.9 miles de pesos, 1403 "Aportaciones al FOVISSSTE" por 1,141.4 miles de pesos, 1507 "Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo" por 207,200.9 miles de pesos, 1509 "Compensación Garantizada" por 194,252.1 miles de pesos, 1511 "Asignaciones Adicionales al Sueldo" por 14,218.9 miles de pesos, 1512 "Otras Prestaciones" por 102,149.8 miles de pesos, y 1601 "Impuesto sobre Nóminas" por 14,086.5 miles de pesos.

Áreas Revisadas

La Coordinación Financiera (CF), la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH), así como la Unidad de Control de Gestión Administrativa (UCGA), todas adscritas a la Secretaría Administrativa (SA) del TEPJF.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar el control interno establecido en el TEPJF para determinar la extensión de la muestra por revisar, así como las posibles áreas de riesgo. Asimismo, comprobar la existencia de manuales de organización y de procedimientos actualizados y autorizados, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

2. Constatar que la información contenida en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005 corresponda con los registros contables y presupuestarios del TEPJF, en cumplimiento de los acuerdos administrativos emitidos para tal efecto por la Comisión de Administración de ese alto Tribunal.

3. Comprobar que el presupuesto autorizado se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes y que los movimientos presupuestarios se realizaron de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y con el Manual de Normas Presupuestarias, aprobado por el Pleno de la Comisión de Administración mediante el Acuerdo núm. 75/S68 (21-V-2003), emitido en la sexagésima octava sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2003, vigente para el ejercicio presupuestal de 2005.

4. Verificar que el ejercicio del gasto de las operaciones sujetas a revisión, correspondientes a servicios personales, se realizó de conformidad con las disposiciones del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y que el pago de las remuneraciones se efectuaron de acuerdo con los tabuladores autorizados, en cumplimiento del Manual de Percepciones, Prestaciones y demás Beneficios de los Servidores Públicos del TEPJF, y de las disposiciones emitidas por la Comisión de Administración del TEPJF mediante los acuerdos núms. 052/S94 (14-III-2005), 160/S98 (13-VII-2005) y 173/S99 (10-VIII-2005), de fechas 14 de marzo, 13 de julio y 10 de agosto de 2005, respectivamente.

5. Comparar las plazas autorizadas por la Comisión de Administración del TEPJF con las nóminas de 2005, a fin de constatar que la entidad fiscalizada se ajustó al número, tipo de plaza y niveles autorizados, de conformidad con el Analítico de Plazas Permanentes y Eventuales del Acuerdo por el que se autoriza la publicación de las percepciones, prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos del TEPJF, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2005, así como con la plantilla de personal autorizada por la Comisión de Administración de ese alto Tribunal mediante el acuerdo núm. 124/S097 (01-VI-2005), de fecha 1 de junio de 2005.

6. Verificar que las erogaciones de las partidas 1103 “Sueldos Base”, 1401 “Aportaciones al ISSSTE”, 1403 “Aportaciones al FOVISSSTE”, 1507 “Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo”, 1509 “Compensación Garantizada”, 1511 “Asignaciones Adicionales al Sueldo”, 1512 “Otras Prestaciones”, y 1601 “Impuesto sobre Nóminas”, se registraron contable y presupuestalmente y que dicho registro esté respaldado en los documentos justificativos y comprobatorios originales, en cumplimiento de los lineamientos emitidos para tal efecto por la Comisión de Administración del TEPJF.

7. Comprobar que en los expedientes del personal se integraron todos los documentos requeridos en el Manual del Procedimiento: Integración del Expediente Laboral y Personal del Servidor Público del TEPJF, aprobado por la Comisión de Administración mediante el acuerdo núm. 75/S68 (21-V-2003) correspondiente a la sexagésima octava sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2003, vigente para el ejercicio presupuestal 2005.

8. Verificar que en ningún caso se hayan realizado pagos después de que el personal haya causado baja o antes de que el servidor público asumió el cargo correspondiente, en cumplimiento de los lineamientos emitidos para tal efecto por la Comisión de Administración del TEPJF.

9. Verificar que el cálculo y entero de las aportaciones al ISSSTE y FOVISSSTE, y el pago de los impuestos sobre nómina se realizaron en cumplimiento de las normas, lineamientos y políticas emitidas para tal efecto, así como de aquellos que, en su caso, haya emitido la propia Comisión de Administración del TEPJF.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Aun cuando en el ejercicio presupuestal de 2005 el TEPJF contó con su Manual General de Organización, éste no se encontraba actualizado y autorizado por el Presidente de la Comisión de Administración de ese Alto Tribunal de conformidad con el artículo 5, fracción XVII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, debido a las situaciones siguientes:

1. Por primera vez la estructura orgánica del TEPJF fue autorizada por la Comisión de Administración hasta el 1 de junio de 2005 mediante el Acuerdo núm. 124/S97.

2. Los trabajos de homologación de los sueldos del TEPJF con los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no fueron concluidos hasta el mes de junio de 2005.

3. Los manuales de Organización Específicos de la SA, CF, UCGA, así como de la DGRH no fueron autorizados por la Comisión de Administración hasta el ejercicio de 2006, año en el que también fueron implementados y difundidos.

Cabe señalar que actualmente el Manual General de Organización del TEPJF integra la totalidad de la información básica de los manuales de Organización Específicos de todas sus áreas; no obstante, aún no ha sido autorizado debido a que se encuentra en proceso la autorización de los manuales de organización específicos de las áreas de Presidencia, Sala Superior y Sala Regional, así como de las coordinaciones de Jurisprudencia y Estadística Judicial, de Relaciones con Organismos Electorales, de Documentación y Apoyo Técnico, de Comunicación Social, de Asuntos Jurídicos y de la propia Comisión de Administración.

En relación con los manuales de procedimientos de las áreas administrativas del TEPJF se comprobó que 18 proyectos cuentan con un avance en promedio del 15.0% hasta el 95.0%. Cabe señalar que en algunos casos ya existe la validación de la Contraloría Interna de la Comisión de Administración de este Alto Tribunal; sin embargo, aún se encuentran en proceso una serie de actividades de revisión, validación y, en su caso, aprobación tanto de las áreas involucradas, como de la Contraloría Interna de la Comisión de Administración del TEPJF para su posterior autorización por parte de la Comisión de Administración; contenidas en los artículos 5, fracciones VI y XVII; 10, fracción IV; 32, fracción IV; 34, fracción I; 37, fracción VII; 38, fracción VI; 40, fracción V; 46, fracción I; 52, fracción VII; y 54, fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En este sentido el TEPJF tiene programado que para los meses de marzo y abril de 2007 deberán quedar actualizados los manuales de Procedimientos anteriormente referidos.

Acción Emitida

05-0-03210-02-514-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación instruya a quien corresponda para que se agilice la autorización del Manual General de Organización del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como de los manuales de organización específicos de las áreas de Presidencia, Sala Superior y Sala Regional; de las coordinaciones de Jurisprudencia y Estadística Judicial, de Relaciones con Organismos Electorales, de Documentación y Apoyo Técnico, de Comunicación Social, de Asuntos Jurídicos y de la propia Comisión de Administración; asimismo, para que se agilice el proceso de actualización, validación y registro de los 18 manuales de procedimientos de las áreas administrativas de ese alto tribunal, de conformidad con los artículos 5, fracciones VI y XVII; 10, fracción IV; 32, fracción IV; 34, fracción I; 37, fracción VII; 38, fracción VI; 40, fracción V; 46, fracción I; 52, fracción VII; y 54, fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

El presupuesto original autorizado en el Capítulo 1000 “Servicios Personales” fue de 936,153.1 miles de pesos y se modificó con ampliaciones por 400,451.0 miles de pesos y reducciones por 515,868.3 miles de pesos, lo que dio como resultado un presupuesto modificado de 820,735.8 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 801,865.1 miles de pesos y se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) 18,870.7 miles de pesos que se reportaron como economías en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

Sobre el particular, no se determinaron diferencias al comparar las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005, con las registradas por la CF en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de ese mismo año. Asimismo, se comprobó que los movimientos presupuestarios se sustentaron en los oficios de afectación presupuestaria debidamente requisitados, tramitados y autorizados oportunamente por la SA con la facultad conferida por la Comisión de Administración mediante el acuerdo núm. 277/S91 (8-XII-2004), emitido en la nonagésima sesión ordinaria celebrada el 8 de diciembre de 2004, vigente para el ejercicio presupuestal 2005, y fueron informados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para efectos de la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, de conformidad con el artículo 12, párrafo cuarto, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

El TEPJF ha considerado como medida de austeridad para lograr ahorros presupuestales el establecimiento de un programa bianual 2004-2005 para reducir en 20.0% su plantilla de plazas ocupadas al 31 de octubre de 2004, el cual arrojó como resultado la cancelación de 156 plazas. No obstante, estas medidas no han sido suficientes para racionalizar eficientemente el gasto del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, acorde con la situación económica que prevalece en el país, ya que en el ejercicio presupuestal de 2005 presentó el comportamiento siguiente:

El TEPJF presupuestó recursos en el Capítulo 1000 “Servicios Personales” por 936,153.1 miles de pesos para cumplir con sus funciones, los que mediante las correspondientes Cuentas por Liquidar Certificadas ingresaron a las cuentas bancarias que la CF dispuso para tal efecto. Del monto total presupuestado se utilizaron 801,865.1 miles de pesos para el pago de las remuneraciones y como se mencionó anteriormente se reintegraron a la TESOFE 18,870.7 miles de pesos, existiendo un subejercicio de los recursos solicitados para el citado capítulo por 115,417.3 miles de pesos que el

TEPJF transfirió a los capítulos de gasto 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” y 6000 “Obras Públicas por Administración”.

Cabe señalar que en el Acuerdo por el que se autoriza la publicación de las percepciones, prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos del TEPJF, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2005, se estableció en su Base Séptima, párrafo segundo, que dentro de los importes presupuestados no se consideraban aquellos estímulos que se otorgan casuísticamente, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y los reglamentos y acuerdos generales que emanan de la Comisión de Administración; sin embargo, tanto en el “Presupuesto Analítico de Plazas” como en el presupuesto original autorizado del TEPJF para el ejercicio presupuestal 2005 se incluyeron recursos por 112,530.6 miles de pesos correspondientes a estímulos por productividad, eficiencia para el personal de confianza y operativo, de los cuales únicamente se ejercieron para este concepto 67.7 miles de pesos.

Además, se constató que en algunos casos los servidores públicos del TEPJF, adicionalmente a sus percepciones mensuales, percibieron de 8 hasta 12 meses de su sueldo bruto por los conceptos de Estímulo Anual (1 mes), Compensación Extraordinaria (5 meses), Ayuda para el Fomento de la Cultura de la Legalidad (4 meses) y Ayuda para el Desarrollo Personal y Profesional (2 meses). Cabe señalar que con excepción de la Ayuda para el Fomento de la Cultura de la Legalidad, las demás prestaciones se otorgaron para todos los servidores públicos de ese Alto Tribunal, así como para el personal contratado por honorarios asimilados a salarios. Los resultados de cada uno de los conceptos de pago se mencionan más adelante.

Es importante señalar que el TEPJF, en ejercicio de la autonomía constitucional que le asiste, puede autorizar se modifique en el curso del año el monto de las percepciones que ya fueron reportadas en el Acuerdo por el que se autoriza la publicación de las percepciones, prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos del TEPJF. No obstante, en atención de las medidas de austeridad que año con año se disponen en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación se sugiere que el TEPJF adopte medidas similares a las adoptadas por los otros Poderes de la Unión, en el sentido de revisar la utilización de los recursos humanos para detectar posibles ahorros en su presupuesto en función de sus prioridades, programas y obligaciones constitucionales y legales.

Acción Emitida

05-0-03210-02-514-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación instruya a quien corresponda para que se establezcan disposiciones y mecanismos que racionalicen el manejo del gasto del Capítulo 1000 "Servicios Personales" en función de sus prioridades, programas y obligaciones constitucionales y legales y acorde con las medidas de austeridad que cada año se establecen en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Se constató que el Manual de Percepciones, Prestaciones y demás Beneficios de los Servidores Públicos del TEPJF fue aprobado por la Comisión de Administración de ese Alto Tribunal mediante el Acuerdo núm. 052/S94 (14-III-2005), de fecha 14 de marzo de 2005; no obstante, no fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, en contravención del artículo 43, párrafo segundo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005; en su lugar, el TEPJF publicó el Acuerdo por el que se autoriza la publicación de las percepciones, prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos del TEPJF, documento que, en general, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 43, párrafos segundo y tercero, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, ya que contiene las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubren para cada uno de los niveles jerárquicos que conforman el TEPJF, desagregando su plantilla con la información correspondiente al personal operativo, eventual y al contratado por el régimen de honorarios.

Sin embargo, tanto en el Manual de Percepciones, Prestaciones y demás Beneficios de los Servidores Públicos del TEPJF, como en el Acuerdo por el que se autoriza la publicación de las percepciones, prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos del TEPJF no se incluyó la información completa y detallada sobre las prestaciones que se cubrieron para cada uno de los respectivos niveles jerárquicos que conforman ese Alto Tribunal, en virtud de que no se consideró la prestación denominada “Estímulo por Áreas” que se autorizó y otorgó al personal en activo a la fecha de pago,

incluyendo al personal contratado por honorarios asimilados a salarios, cuyo importe fue de 10,475.0 miles de pesos; además, en ambos documentos los niveles autorizados y algunos conceptos de pago no corresponden a los utilizados por el TEPJF en el tabulador de sueldos aplicado para los meses de enero, febrero y marzo de 2005.

En lo que corresponde a la "Ayuda para el Fomento de la Cultura de la Legalidad", que ascendió a 24,784.9 miles de pesos, al pago de estímulo de fin de año por 26,704.1 miles de pesos, así como a la ayuda para el desarrollo personal y profesional por 58,998.7 miles de pesos, aun cuando se incluyeron tanto en el Manual de Percepciones, Prestaciones y demás Beneficios de los Servidores Públicos del TEPJF, como en el Acuerdo por el que se autoriza la publicación de las percepciones, prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos del TEPJF, no se precisaron los factores de valoración que sirvieron de sustento para su pago, lo cual resta transparencia al otorgamiento de estas prestaciones.

Lo anterior contravino el artículo 43, párrafo segundo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, el cual establece que el Poder Judicial deberá de publicar su Manual de Percepciones con la información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias, en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que lo conforman.

Acción Emitida

05-0-03210-02-514-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación instruya a quien corresponda para que el Manual de Percepciones de ese alto tribunal se publique en el Diario Oficial de la Federación y que en él se incluyan todas las prestaciones que se otorgan al personal y se establezcan reglas claras y precisas que eviten la discrecionalidad y transparenten el otorgamiento de las prestaciones denominadas "Estímulo por Áreas", "Ayuda para el Fomento de la Cultura de la Legalidad" y "Ayuda para el Desarrollo Personal y Profesional", en cumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación que cada año se emite.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Como resultado de comparar las plazas autorizadas contenidas en el Analítico de Plazas Permanentes y Eventuales del Acuerdo por el que se autoriza la publicación de las percepciones, prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos del TEPJF, así como en la plantilla y estructura autorizada por la Comisión de Administración mediante el Acuerdo núm. 124/S97 (01-VI-2005), de fecha 1 de junio de 2005, contra las plazas pagadas, según los registros de la base de datos de la nómina que proporcionó la DGRH correspondiente al ejercicio de 2005 de los meses de abril a diciembre, no se determinaron diferencias, y se comprobó la existencia, en promedio, de 53 plazas que durante todo el ejercicio no se ocuparon. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, fracción I, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, el cual establece que los pagos de las remuneraciones se deberán ajustar al número de plazas consignadas en sus presupuestos aprobados.

Cabe señalar que por lo que corresponde a los meses de enero a marzo de 2005 no fue posible realizar dicho comparativo, ya que los niveles que manifiestan las nóminas de dicho periodo no corresponden a los niveles autorizados por la Comisión de Administración en el Acuerdo por el que se autoriza la publicación de las percepciones, prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos del TEPJF. Lo anterior obedeció a que a finales de 2004 y a principios de 2005 se elaboró un nuevo tabulador de sueldos que redujo el número de puestos y la nomenclatura de los mismos.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

En las partidas 1103 “Sueldos Base”, 1507 “Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo”, 1509 “Compensación Garantizada”, 1511 “Asignaciones Adicionales al Sueldo” y 1512 “Otras Prestaciones”, relacionadas con los registros de las remuneraciones efectuadas de conformidad con el tabulador de sueldos autorizado, se ejercieron 634,372.1 miles de pesos, de los cuales se revisaron 335,922.8 miles de pesos que representaron el 52.9% del total ejercido, con los resultados siguientes:

Se comprobó que, en términos generales, los pagos se realizaron con base en las nóminas elaboradas por la CF, por las cantidades líquidas que le correspondían a cada trabajador, considerando las cantidades devengadas en el periodo correspondiente y de acuerdo con el nivel, puesto, rango y tabuladores de sueldos autorizados por la Comisión de Administración del TEPJF, y fueron correctamente depositados en las cuentas bancarias particulares de cada trabajador; dichas percepciones oscilan entre 6.0 hasta 340.6 miles de pesos mensuales. Además, fueron comprobados

y justificados mediante los listados de nóminas con firmas y los documentos bancarios que respaldan los abonos en las cuentas de los servidores públicos, documentos que avalan que, durante el periodo revisado, los 689 empleados que, en promedio, estaban adscritos al TEPJF recibieron sus percepciones.

Sin embargo, a partir de la primera quincena de enero hasta la segunda de diciembre de 2005, se detectaron 1,149 casos en donde los pagos realizados por 23,978.4 miles de pesos no se ajustaron a los tabuladores autorizados por la Comisión de Administración del TEPJF; en 1,134 casos los pagos realizados por 2,562.34 fueron de menos; pero en 15 casos se detectaron pagos por arriba del tabulador autorizado por 21,416.1 miles de pesos.

En relación con los pagos realizados de menos, mediante nota informativa de fecha 16 de noviembre de 2006, el Jefe de la Unidad de Administración de Personal informó que antes del ejercicio 2005 se manejó la política de crear niveles y puestos de rangos distintos a los que tradicionalmente maneja el Ejecutivo Federal; este criterio originó que existieran cerca de 300 puestos y niveles dentro del tabulador existente (sin rebasar el tope de los niveles tabulares). Entre fines de 2004 y principios de 2005 se compactó el tabulador a sólo 84 puestos y, finalmente, a partir del 14 de marzo de 2005, mediante el acuerdo núm. 052/S94 (14-III-2005), la Comisión de Administración aprobó el nuevo tabulador de sueldos vigente.

Dentro de los principales cambios que sufrió el tabulador se encuentran las modificaciones a la nomenclatura de niveles y rangos de cada uno de los puestos, buscando su homologación y afinidad con los establecidos en la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el Consejo de la Judicatura Federal; asimismo, se cambió el orden numérico que guardaban los puestos, ya que inicialmente los niveles 21 al 27 eran operativos y del 28 al 37 correspondían a mandos medios y superiores. La nueva composición se invirtió para colocar los niveles del 38 al 45 como operativo y del 1 al 37 para los mandos medios y superiores, circunstancias que explican el porqué existía una gama tan amplia de rangos de un mismo puesto, situación que a la fecha ya está solucionada.

En relación con los pagos realizados de más por 21,416.1 miles de pesos, la entidad fiscalizada señaló que dicha situación fue consecuencia del cumplimiento de la resolución núm. 1/2005, pronunciada el 11 de octubre de 2005 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), respecto de la controversia entre órganos del Poder Judicial promovida por Magistrados Electorales de las Salas Regionales del TEPJF, en relación con el pago de las percepciones correspondientes al periodo del 8 de marzo al 30 de septiembre de 2005, propias del encargo de los citados Magistrados.

En dicha resolución se requirió a la Comisión de Administración efectuar el pago de las percepciones de los Magistrados Electorales de las Salas Regionales correspondientes al periodo del 8 de marzo al

30 de septiembre de 2005, pues el 8 de marzo fue cuando rindieron protesta constitucional ante el Senado de la República, y toda vez que durante el periodo indicado los Magistrados obtuvieron ingresos por el desempeño de otros cargos públicos, el pago se efectuaría disminuyendo las remuneraciones obtenidas por dichos Magistrados en el citado periodo.

Al respecto, mediante el Acuerdo núm. 019/S27E (15-XII-05), de fecha 15 de diciembre de 2005, la Comisión de Administración del TEPJF instruyó a la Secretaría Administrativa a efectuar el pago correspondiente a los Magistrados Electorales de las Salas Regionales, instrucción que se cumplió el 30 de diciembre de 2005 para 13 Magistrados; y el 19 de enero y 30 de marzo de 2006 para los dos restantes Magistrados, respectivamente.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

En la partida 1507 "Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo" se registraron erogaciones por 185,058.1 miles de pesos que afectaron los siguientes conceptos: compensación extraordinaria (147,879.0 miles de pesos); prestación denominada Estímulos por Áreas (10,475.0 miles de pesos), y Estímulo Anual (26,704.1 miles de pesos). Como resultado de su análisis se determinó lo siguiente:

Mediante los acuerdos núms. 125/S97 (01-VI-2005), 200/S100 (07-IX-2005), 231/S101 (14-X-2005) y 288/S103 (07-XII-2005), de fechas 1 de junio, 7 de septiembre, 14 de octubre y 7 de diciembre de 2005, respectivamente, la Comisión de Administración del TEPJF autorizó el pago de la compensación extraordinaria a que se refiere el artículo 226 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el cual establece que durante los procesos electorales no se pagarán horas extras, pero se preverán en el presupuesto las compensaciones extraordinarias que deban otorgarse a los servidores públicos y personal del TEPJF de acuerdo con los horarios y cargas de trabajo que hubiesen desahogado.

Sobre el particular, se constató que dicha autorización correspondió a 5 meses de sueldo bruto para todo el personal de ese Alto Tribunal, incluido el personal contratado por honorarios asimilados a salarios; sin embargo, no se establecieron los lineamientos que precisaran y regularan el pago de dicha compensación, ya que su pago estaba condicionado a los horarios y cargas de trabajo que hubieran desahogado el personal de acuerdo con el tipo de labores desempeñadas; no obstante, éste se aplicó de manera general para todo el personal de ese Alto Tribunal, además, su pago estaba condicionado a las previsiones presupuestales correspondientes, de los cuales únicamente 65,398.4 miles de pesos de los 147,879.0 miles de pesos fueron presupuestados originalmente.

En lo que corresponde a la prestación denominada Estímulos por Áreas, mediante el Acuerdo núm. 260/S102 (11-XI-05), de fecha 11 de noviembre de 2005, la Comisión de Administración del TEPJF autorizó que a todo el personal en activo, incluido al personal de honorarios asimilados a salarios, se les pagara la cantidad de 10.0 miles de pesos netos, cantidad que se cubrió a los 727 servidores públicos que al 15 de diciembre de 2005 se encontraron en activo en ese Alto Tribunal, prestación que como ya se mencionó anteriormente no se incluyó en el Manual de Percepciones, Prestaciones y demás Beneficios de los Servidores Públicos del TEPJF, ni en el Acuerdo por el que se autoriza la publicación de las percepciones, prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos de ese Alto Tribunal.

En relación con la prestación denominada Estímulo Anual cuyo monto ascendió a 26,704.1 miles de pesos, el Manual de Percepciones, Prestaciones y demás Beneficios de los Servidores Públicos del TEPJF en su numeral 5.3.3.19 "Estímulo de Fin de Año" establece que es un reconocimiento que se otorga a todos los servidores públicos de ese Alto Tribunal por haber desempeñado sus funciones con productividad y eficiencia, estando sujeto a la disponibilidad presupuestal y a la aprobación de la Comisión de Administración. Al respecto, mediante el Acuerdo núm. 084/S95 (13-IV-05), de fecha 13 de abril de 2005, se autorizó el pago correspondiente a todo el personal de ese Alto Tribunal, incluido el personal contratado por honorarios asimilados a salarios; no obstante, dicho estímulo se pagó de manera anticipada en la segunda quincena del mes de abril de 2005, pero correspondió al tiempo laborado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, situación que obligó a la DGRH a realizar los ajustes correspondientes en las quincenas subsecuentes al pago realizado; además, su pago estaba condicionado a condiciones futuras de realización, es decir, sujeto a la disponibilidad presupuestal, no obstante, los recursos fueron presupuestados de origen.

Respecto a los pagos efectuados en forma anticipada se determinó un costo financiero de 304.0 miles de pesos, de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior contravino el artículo 44, fracción I, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, el cual dispone que las entidades deberán cuidar bajo su responsabilidad que los pagos que se efectúen con cargo en sus presupuestos aprobados correspondan a compromisos efectivamente devengados.

Cabe señalar que en la Base Quinta del Acuerdo por el que se autoriza la publicación de las percepciones, prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos del TEPJF, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2005, se establece que ese Alto Tribunal podrá autorizar el pago de prestaciones diferentes a las otorgadas a su personal de manera regular y permanente, observándose la normatividad aplicable al TEPJF; sin embargo, se considera que dicha situación no permite racionalizar el gasto de servicios personales en atención a las medidas de

austeridad que año con año se disponen en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación; por lo que se aprecia que el TEPJF hace un manejo discrecional de los recursos del Capítulo 1000 "Servicios Personales", que contrasta con las medidas adoptadas por los otros Poderes de la Unión, en el sentido de revisar la utilización de los recursos humanos para detectar posibles ahorros en su presupuesto en función de sus prioridades, programas y obligaciones constitucionales y legales.

Acción Emitida

05-0-03210-02-514-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación instruya a quien corresponda para que se establezcan lineamientos que precisen y regulen el pago de la compensación extraordinaria a que se refiere el artículo 226 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; asimismo, para que en el Manual de Percepciones, Prestaciones y demás Beneficios de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se establezcan todas las prestaciones que se otorguen durante el ejercicio presupuestal que corresponda; además, para que se establezcan los mecanismos de control que garanticen que los pagos efectuados por servicios personales correspondan a compromisos efectivamente devengados, en cumplimiento del artículo 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-0-03210-02-514-03-001 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación instruya a quien corresponda para que se proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de la aplicación de las cargas financieras por 304.0 miles de pesos que se generaron por los pagos efectuados en forma anticipada de la prestación denominada Estímulos por Áreas. Lo anterior en cumplimiento del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá en el plazo establecido a la recuperación del importe observado.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación informará a la ASF sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

La CF registró 83,783.6 miles de pesos con cargo en la partida 1512 "Otras Prestaciones" que se utilizaron para el pago de los siguientes conceptos: Ayuda para el Fomento de la Cultura de la Legalidad (24,784.9 miles de pesos) y Apoyo para el Desarrollo Personal y Profesional (58,998.7 miles de pesos). El primer concepto corresponde a la ayuda económica que se otorga en el mes de diciembre de cada año a los servidores públicos de mando superior (nivel 1 al 19 del tabulador general de sueldos del TEPJF) que por la naturaleza de sus funciones realizan actividades que contribuyen a fomentar entre la sociedad mexicana, los valores éticos que permiten alcanzar un auténtico Estado de Derecho, condicionando el pago a la existencia de la disponibilidad presupuestal; no obstante, dichos recursos fueron presupuestados de origen, para lo cual se realizaron pagos individuales discrecionales entre 11.7 a 1,254.6 miles de pesos, según el nivel correspondiente como se menciona a continuación:

AYUDA PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD

(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

Cargo	Casos	Meses	Percepciones
Magistrado de Sala Superior	7	4	8,379.89
Secretario Administrativo	1	2	355.15
Coordinador General de Asesores de la Presidencia	2	2	282.08
Magistrado de Sala Regional	10	2	2,890.52
Secretario General de Acuerdos	1	2	351.57
Contralor Interno del TEPJF	1	2	322.95
Coordinador A	5	1	680.53
Coordinador B	2	1	281.54
Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral	1	1	151.23
Secretario Particular del Magistrado Presidente	1	1	70.39
Director General A	2	1	281.54
Director General B	2	1	260.70
Director General C	8	1	962.24
Secretario Instructor y/o de Estudio y Cuenta A	56	1	6,027.67
Secretario Instructor y/o de Estudio y Cuenta B	5	1	276.05
Subsecretario General de Acuerdos	1	1	100.49
Titular del Secretariado Técnico de la Sria. Gral. De Acdo.	1	1	100.49
Jefe de Unidad A	4	1	397.79
Jefe de Unidad B	9	1	1,313.92
Jefe de Unidad C	2	1	93.99
Coordinador Técnico Administrativo	1	1	100.49
Secretario Particular de Magistrado de Sala Superior	9	1	476.68
Asesor de Mando Superior A	1	1	85.95
Asesor de Mando Superior B	1	1	79.03
Asesor de Mando Superior C	2	1	157.26
Secretario Técnico Administrativo	4	1	304.76
Total			24,784.91

Sobre el particular, se observó que en el Manual de Percepciones, Prestaciones y demás Beneficios de los Servidores Público del TEPJF, en el Acuerdo por el que se autoriza la publicación de las percepciones, prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos de ese Alto Tribunal, así como en los acuerdos con los cuales se autorizaron dichas erogaciones no se establecieron los

lineamientos, criterios o factores de valor bajo los cuales se determinaron quiénes tenían derecho a esta prestación. Tampoco se han determinado criterios específicos que determinen cómo y mediante qué información o documentación se podría comprobar que el personal al cual se le otorgó dicha prestación, contribuyó a fomentar entre la sociedad mexicana los valores que permitan alcanzar un auténtico Estado de Derecho.

Asimismo, conforme a sus facultades, la Comisión de Administración mediante el Acuerdo núm. 010/S22E (15-VI-2005) autorizó que, en la segunda quincena del mes de junio de 2005 se adelantara cinco meses el pago correspondiente a la Ayuda para el Fomento de la Cultura de la Legalidad programado para el mes de noviembre, esto por un monto de 10,095.9 miles de pesos, con el riesgo de no considerar las bajas que, en su caso, se hubieran presentado en los meses subsecuentes; además, dentro de los pagos realizados existe personal administrativo, sin que se establecieran los criterios con los cuales se podría comprobar que dichos servidores públicos contribuyeron a fomentar entre la sociedad mexicana los valores que permitan alcanzar un auténtico Estado de Derecho. En lo que corresponde a la segunda parte de la Ayuda para el Fomento de la Cultura de la Legalidad por 14,689.0 miles de pesos, en dicho Acuerdo se autorizó que se pagara en el mes de diciembre de 2005.

En lo que corresponde al Apoyo para el Desarrollo Personal y Profesional por 58,998.7 miles de pesos, mediante los acuerdos núms. 157/S98 (13-VII-2005) y 258/S102 (11-XI-2005), de fechas 13 de julio y 11 de noviembre de 2005, respectivamente, la Comisión de Administración de ese Alto Tribunal aprobó que a todo el personal, incluido el correspondiente a honorarios asimilados a salarios, se les efectuara un pago equivalente a dos meses de su sueldo bruto, el primer pago se efectuó en la primera quincena del mes de agosto de 2005 por un mes de sueldo bruto, y el segundo en la primera quincena del mes de noviembre de 2005, también por un mes de sueldo bruto. Sin embargo, este último pago se realizó de forma anticipada, ya que se condicionó a que el personal que dejara de laborar durante el 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2005, devolvería la parte proporcional por el tiempo en que no haya prestados los servicios.

Lo anterior impidió dar cumplimiento de los artículos 28, párrafo primero, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, el cual dispone que el Poder Judicial deberá tomar las medidas necesarias para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas; así como 44, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, el cual dispone que las entidades deberán cuidar bajo su responsabilidad que los pagos que se efectúen con cargo en sus presupuestos aprobados correspondan a compromisos efectivamente devengados, y que se encuentren debidamente justificados.

Respecto a los pagos efectuados en forma anticipada se determinó un costo financiero de 129.0 miles de pesos, de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Acción Emitida

05-0-03210-02-514-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación instruya a quien corresponda para que se establezcan lineamientos, criterios o factores de valor con los cuales se determine quiénes tienen derecho a la prestación denominada Ayuda para el Fomento de la Cultura de la Legalidad y cómo y mediante qué información o documentación se podría comprobar que el personal al cual se le otorga dicha prestación contribuye a fomentar entre la sociedad mexicana los valores que permitan alcanzar un auténtico Estado de Derecho. Asimismo, para que se establezcan mecanismos de control con objeto de que garanticen que los pagos efectuados por servicios personales correspondan a compromisos efectivamente devengados, en cumplimiento del artículo 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-0-03210-02-514-03-002 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación instruya a quien corresponda para que se proporcione la documentación justificativa y comprobatoria sobre la aplicación de las cargas financieras por 129.0 miles de pesos que se generaron por los pagos efectuados en forma anticipada de las prestaciones denominadas Ayuda para el Fomento de la Cultura de la Legalidad y Apoyo para el Desarrollo Personal y Profesional, en cumplimiento del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá en el plazo establecido a la recuperación del importe observado.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación informará a la ASF sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Se constató que la CF no utiliza una cuenta bancaria en particular para el manejo y administración de los recursos correspondientes al Capítulo 1000 "Servicios Personales", ya que las cuatro cuentas bancarias reportadas por la entidad fiscalizada se utilizan para la administración de los recursos asignados a ese Alto Tribunal en todos los capítulos de gasto. Las cuentas bancarias núms. 4007599061, 4009625278, 4166355786 y 1105141559 de HSBC y BBVA Bancomer, respectivamente, que la CF utiliza para el manejo de los recursos del capítulo 1000 "Servicios Personales", presentaron al 31 de diciembre de 2005 la siguiente situación:

INTEGRACIÓN DEL SALDO DE LAS CUENTAS BANCARIAS QUE EL TEPJF UTILIZA PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES"
(CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 EN MILES DE PESOS)

CUENTA	SALDO	CHEQUES EN TRÁNSITO	DEPÓSITOS EN TRÁNSITO	SALDO MENOS CHEQUES EN TRÁNSITO	REINTEGROS EFECTUADOS A LA TESOFE	SALDO DESPUÉS DE REINTEGROS A LA TESOFE
4007599061 (HSBC)	2,869.63	2,869.63	0.00	0.00	0.00	0.00
4009625278 (HSBC)	1,673.10	1,672.81	0.00	0.29	0.00	0.29
4166355786 (HSBC) (1)	166,275.41	17,218.94	3,197.23	152,253.69	53,482.80	98,770.89
1105141559 (BBVA BANCOMER)	20,914.03	20,892.63	0	21.40	0.00	21.40
TOTAL	191,732.17	42,654.01	3,197.23	152,275.39	53,482.80	98,792.58
(1) El saldo incluye 125,000.0 miles de pesos que al 31 de diciembre de 2005 la CF del TEPJF tenía invertido en valores.						

Fuente: Estados de cuenta bancarios, así como sus correspondientes conciliaciones bancarias.

Respecto a los cheques en tránsito éstos fueron reintegrados, cancelados, reexpedidos o cobrados en los meses subsecuentes, en cumplimiento de los artículos 35, fracción I, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, así como 181, fracciones I y II, 191 y 192 de la Ley General de

Títulos y Operaciones de Crédito; excepto 3 cheques por 10.4 miles de pesos correspondientes a pagos a proveedores; uno se encuentra en poder del juzgado por juicio testamentario, otro en caja por demanda contra el TEPJF, y el otro está extraviado por concepto de viáticos.

Por otro lado, se constató que se reintegraron a la TESOFE 53,629.8 miles de pesos correspondientes a los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2005, referentes a los capítulos 1000 "Servicios Personales" (18,870.7 miles de pesos), 2000 "Materiales y Suministros" (1,046.1 miles de pesos), 3000 "Servicios Generales" (9,350.6 miles de pesos), 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" (8,419.8 miles de pesos), 6000 "Obras Públicas" (14,028.7 miles de pesos) y 7000 "Inversiones Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas y Otras Erogaciones" (1,913.9 miles de pesos).

En lo que corresponde a los recursos disponibles por 98,792.6 miles de pesos, mediante el oficio núm. TEPJF/SA/CF/JUC/413/2006, de fecha 13 de diciembre de 2006, el Jefe de la Unidad de Contabilidad de la CF presentó la integración y destino de los saldos bancarios al 31 de diciembre de 2005.

Al respecto, 57,094.4 miles de pesos correspondieron a los impuestos retenidos en el mes de diciembre de 2005 (ISR e IVA), enterados a la SHCP mediante el cheque núm. 0004187, del 17 de enero de 2006; 10,489.0 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE por concepto de ingresos generados por penalizaciones a proveedores, por reproducción de copias, por intereses generados en mesa de dinero (inversión), por recuperaciones de boletos de avión no utilizados, así como por las retenciones efectuadas a los Magistrados Electorales de las Salas Regionales y la provisión de las vacaciones de los mismos. De todo lo anterior se presentó evidencia del reintegro correspondiente.

Asimismo, 9,391.9 miles de pesos correspondieron a los enteros efectuados por descuentos y retenciones efectuados por el TEPJF a favor de terceros por concepto de ISSSTE, FOVISSSTE, seguro de retiro, FONAC, seguro de vida institucional, pensión alimenticia, seguro individual pagado por el trabajador, seguro de vehículos particulares, seguro casa habitación, seguro de separación individualizado, así como del pago realizado del 2.0% sobre nóminas correspondiente al mes de diciembre de 2005; 7,380.8 miles de pesos se pagaron por concepto de la segunda parte del aguinaldo 2005, finiquitos, sueldos retroactivos autorizadas por la Comisión de Administración y vacaciones no disfrutadas; 5,127.0 miles de pesos correspondieron a pagos por servicios telefónico, de limpieza, eléctrico y vigilancia; 5,896.4 miles de pesos corresponden a pagos efectuados en el mes de enero de 2006 a diversos proveedores; además, se presenta evidencia de las recuperaciones realizadas respecto a los saldos de la cuenta contable "Deudores Diversos" por 1,523.6 miles de pesos.

Sin embargo, a un año del cierre del ejercicio 2005 existen compromisos por 4,936.7 miles de pesos pendientes de pago a los proveedores Legado Ambiental, S.A. de C.V. (21.8 miles de pesos); Sistemas y Servicios Modulares, S.A. de C.V. (429.5 miles de pesos); Contratista del Istmo, S.A. de

C.V. (105.0 miles de pesos); Grupo Kopil, S.A. de C.V. (3,547.7 miles de pesos); Proconfe Ingeniería, S.A. de C.V. (589.1 miles de pesos); Grupo Constructor Crupec, S.A. de C.V. (238.6 miles de pesos), y Bufette de Obras, Servicios y Suministros, S.A. de C.V. (5.0 miles de pesos).

Lo anterior contravino el artículo 25, párrafo cuarto, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2004, el cual establece que el Poder Judicial deberá de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos disponibles que por cualquier motivo conserve al término del ejercicio fiscal.

Acción Emitida

05-0-03210-02-514-03-003 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación instruya a quien corresponda para que se aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que acredite los pagos efectuados a los proveedores Legado Ambiental, S.A. de C.V. (21.8 miles de pesos); Sistemas y Servicios Modulares, S.A. de C.V. (429.5 miles de pesos); Contratista del Istmo, S.A. de C.V. (105.0 miles de pesos); Grupo Kopil, S.A. de C.V. (3,547.6 miles de pesos); Proconfe Ingeniería, S.A. de C.V. (589.1 miles de pesos); Grupo Constructor Crupec, S.A. de C.V. (238.6 miles de pesos), y Bufette de Obras, Servicios y Suministros, S.A. de C.V. (5.0 miles de pesos) o, en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá en el plazo establecido a la recuperación de los importes observados.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación informará a la ASF sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

En las partidas 1401 “Aportaciones al ISSSTE” y 1403 “Aportaciones al FOVISSSTE” se ejercieron 13,224.1 miles de pesos, correspondientes a las aportaciones de seguridad social que realiza el TEPJF del 12.75% y 5.0% al ISSSTE y al FOVISSSTE, respectivamente, de los cuales se revisaron 4,048.3 miles de pesos, que representaron el 30.6% del total ejercido, obteniendo los siguientes resultados:

Se revisaron los pagos correspondientes al primero y segundo bimestre del ejercicio fiscal de 2005, mismos que se realizaron en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 126 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Sin embargo, se determinaron diferencias en las bases que utilizó la DGRH para el cálculo y entero de ambas aportaciones; en el caso del ISSSTE la diferencia fue de 73.5 miles de pesos, y del FOVISSSTE de 24.5 miles de pesos, las que a continuación se integran:

APORTACIONES REALIZADAS AL ISSSTE

(MONTO EN MILES DE PESOS)

BIMESTRE	CÁLCULOS / ASF	MONTO PAGADO	DIFERENCIA
Primero	1,411.92	1,450.60	38.68
Segundo	1,421.46	1,456.28	34.82
Total	2,833.38	2,906.87	73.50

APORTACIONES REALIZADAS AL FOVISSSTE

(MONTO EN MILES DE PESOS)

BIMESTRE	CÁLCULOS / ASF	MONTO PAGADO	DIFERENCIA
Primero	557.77	570.30	12.52
Segundo	559.12	571.09	11.96
Total	1,116.90	1,141.39	24.49

Lo anterior se debió a que la DGRH consideró como base para el cálculo además del sueldo base la prima quinquenal, no obstante, que este último concepto se registra en la partida 1301 “Prima Quinquenal por Años de Servicios Efectivos Prestados”, en contravención del artículo 8, fracción I, del Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, mismo que utiliza el TEPJF, el cual dispone que para el pago de las aportaciones a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y del Fondo de Vivienda del ISSSTE (FOVISSSTE) se considerará como base de cálculo las remuneraciones que se cubran con cargo en la partida 1103 “Sueldos Base”.

Acción Emitida

05-0-03210-02-514-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación instruya a quien corresponda para que se supervise que para el cálculo de las aportaciones de seguridad social que realiza ese Alto Tribunal al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y al Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado únicamente se considere el sueldo base que se registre con cargo en la partida 1103 "Sueldos Base"; asimismo, para que se presente evidencia de las gestiones realizadas ante el ISSSTE y el FOVISSSTE para la recuperación de las aportaciones realizadas en demasía por haber tomado como base la prima quinquenal por años de servicio prestados, en cumplimento del artículo 8, fracción I, del Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

En la partida 1601 “Impuesto sobre Nóminas” se ejercieron 14,086.5 miles de pesos, correspondientes al 2.0% sobre el monto total de las erogaciones realizadas por el TEPJF por concepto de las remuneraciones al trabajo personal subordinado, mismas que se revisaron en su totalidad.

Al respecto, se determinó una diferencia a favor del TEPJF en el cálculo del citado impuesto por 148.4 miles de pesos, en contravención del artículo 180 del Código Financiero del Distrito Federal, el cual establece que el Impuesto sobre Nóminas se determinará aplicando la tasa del 2.0% sobre el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado.

Cabe señalar que dentro de los pagos realizados a la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal por concepto del Impuesto sobre Nóminas, el TEPJF realizó el cálculo considerando las erogaciones realizadas al personal adscrito a las Salas Regionales en los Estados de México, Jalisco, Nuevo León y Veracruz; sin violentar el Principio de Equidad Tributaria, ya que la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió las jurisprudencias correspondientes, mediante las cuales establece que el impuesto sobre nóminas cumple con el principio de equidad tributaria exigido por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que las personas físicas y morales

que realicen erogaciones en el Distrito Federal, son sujetos pasivos del mencionado impuesto, satisfaciendo los requisitos de universalidad y generalidad respecto de quienes se ubiquen en la hipótesis de dicho gravamen.

Acción Emitida

05-0-03210-02-514-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación instruya a quien corresponda para que se supervise que el cálculo del 2.0% del impuesto sobre nómina se realice con base en el monto total de las erogaciones realizadas por ese Alto Tribunal por concepto de las remuneraciones al trabajo del personal subordinado, en cumplimiento del artículo 180 del Código Financiero del Distrito Federal; asimismo, para que se realicen las gestiones correspondientes a efecto de recuperar los pagos realizados a la Tesorería del Departamento del Distrito Federal por la diferencia del Impuesto sobre Nóminas.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Las percepciones económicas brutas correspondientes al Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se pagaron durante el ejercicio 2005 resultaron superiores a las obtenidas por el Presidente de la República Mexicana en ese mismo año por 4,789.7 miles de pesos, las que presentan la siguiente integración:

PERCEPCIONES ECONÓMICAS

(Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO DE PAGO	MAGISTRADO DEL TEPJF	PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Percepciones Económicas Mensuales Brutas		
Sueldo	510.26	489.19
Compensación Garantizada	2,182.78	2,299.98
Prestaciones de Previsión Social	196.89	0.00
Prestaciones Inherentes al Cargo	606.08	0.00
Prima Quinquenal	16.32	0.00
Gastos de Representación	121.20	0.00
Seguro de Separación Individualizada	263.96	398.45
Seguro de Separación Individualizada FS	64.12	0.00
Ayuda de Medicinas	34.50	0.00
Ayuda de Despensa	0.23	0.92
Ayuda de Gasolina	13.50	0.00
Subsidio Renta	30.90	0.00
Prestaciones Económicas Semestrales Brutas		
Prima Vacacional	14.17	13.59
Prestaciones Económicas Anuales Brutas		
Gratificación de Fin de Año	426.87	309.91
Piramidación del ISR	0.00	132.22
Apoyo para Anteojos	4.00	0.00
Otras Prestaciones		
Ayuda para el Fomento de la Cultura de la Legalidad	1,254.56	0.00
Estímulo Anual	301.88	0.00
Apoyo para el Desarrollo Personal y Profesional	627.28	0.00
Compensación Extraordinaria	1,568.20	0.00
Apoyo Económico Escolar	21.00	0.00
Compensación por Servicios Especiales	156.82	0.00
Prestaciones de Fin de Año	14.29	0.00
Apoyo para Gastos Médicos Complementarios	3.40	0.00
Vales para Pavo	0.71	0.00
Total de Percepciones Económicas	8,433.93	3,644.26

FUENTE: Percepciones económicas del Presidente de la República Mexicana, recibidas por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2005, según archivos de la Dirección General de Recursos Humanos de la Coordinación General de Administración de la Presidencia de la República, así como de las nóminas del TEPJF para el ejercicio fiscal 2005.

Asimismo, las percepciones económicas brutas correspondientes a 19 servidores públicos del TEPJF que se pagaron durante el ejercicio 2005 también resultaron superiores a las obtenidas por el Presidente de la República Mexicana, como se presenta a continuación:

PERCEPCIONES ECONÓMICAS

(Cifras en miles de pesos)

PUESTO	PERCEPCIÓN ANUAL	PERCEPCIÓN ANUAL DEL PRESIDENTE	DIFERENCIA
Magistrado de Sala Superior	8,442.89	3,644.26	4,798.63
Magistrado de Sala Superior	8,441.94	3,644.26	4,797.68
Magistrado de Sala Superior	8,437.94	3,644.26	4,793.68
Magistrado de Sala Superior	8,365.56	3,644.26	4,721.29
Magistrado de Sala Superior	5,940.62	3,644.26	2,296.35
Secretario General de Acuerdos	4,732.78	3,644.26	1,088.51
Secretario Administrativo	4,717.54	3,644.26	1,073.28
Contralor Interno del TEPJF	4,207.22	3,644.26	562.96
Secretario de Estudio y Cuenta	4,094.14	3,644.26	449.87
Secretario de Estudio y Cuenta	4,062.76	3,644.26	418.49
Secretario de Estudio y Cuenta	4,042.85	3,644.26	398.58
Jefe de Unidad	3,993.64	3,644.26	349.38
Secretario de Estudio y Cuenta	3,992.27	3,644.26	348.00
Coordinador General de Asesores	3,939.03	3,644.26	294.76
Coordinador Financiero	3,754.82	3,644.26	110.56
Secretario General de Acuerdos	3,696.55	3,644.26	52.29
Coordinador Administrativo	3,695.56	3,644.26	51.29
Director del Centro de Capacitación	3,684.67	3,644.26	40.41
Secretario General de Acuerdos	3,684.09	3,644.26	39.83
Fuente: Nóminas del TEPJF para el ejercicio fiscal 2005.			

Lo anterior contravino el artículo 43, párrafo quinto, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2004, el cual dispone que el monto de percepciones totales que se cubran a favor de los Titulares del Poder Judicial, no podrán rebasar la percepción total asignada al Titular del Ejecutivo Federal.

Cabe señalar que el artículo 94, párrafo antepenúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la remuneración que perciban los Magistrados Electorales (no incluye a otros servidores públicos) no podrá ser disminuida durante su encargo.

Acción Emitida

05-0-03210-02-514-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación instruya a quien corresponda para que, considerando lo dispuesto por el artículo 94, párrafo antepenúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establezcan disposiciones y mecanismos que racionalicen las percepciones de los servidores públicos de ese Alto Tribunal en función de sus prioridades, programas y obligaciones constitucionales y legales, y acordes con las medidas de austeridad que cada año se establecen en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

A efecto de verificar la correcta integración de los expedientes del personal adscrito al TEPJF, se seleccionaron para su revisión 83 de éstos, y se constató que están integrados con la totalidad de los documentos requeridos, ya que cuentan, entre otros documentos, con la solicitud de empleo, el acta de nacimiento certificada, la cartilla militar liberada, el nombramiento, el currículum vitae, copia de la constancia de estudios, copia de la cédula profesional, copia de la credencial de elector, original del acuse de recibo de la credencial del TEPJF, copia de la credencial del TEPJF, copia de la póliza de seguro de vida, copia del alta al ISSSTE, formato de registro de documentos personales y carátula de expediente, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Procedimiento: Integración del Expediente Laboral y Personal del Servidor Público del REPJF, autorizado por la Comisión de Administración mediante el acuerdo núm. 75/S68 (21-V-2003), de fecha 21 de mayo de 2003, vigente durante el ejercicio presupuestal 2005.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en relación con los Egresos Presupuestales del Capítulo 1000 "Servicios Personales", cuyo objetivo consistió en verificar que el presupuesto asignado en el ejercicio de 2005 al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el capítulo mencionado, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, se determinó revisar un monto de 622,899.4 miles de pesos que representó el 77.7% del presupuesto ejercido en el ejercicio de 2005 por ese Alto Tribunal en el Capítulo 1000 "Servicios Personales", reportado en la Cuenta Pública 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. El trabajo se desarrolló conforme a las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables en las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Asimismo, con el apoyo en la ejecución de pruebas selectivas y procedimientos de la auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al ejercicio del presupuesto respecto de la justificación y comprobación de las erogaciones realizadas con cargo en las partidas 1103 “Sueldos Base”, 1401 “Aportaciones al ISSSTE”, 1403 “Aportaciones al FOVISSSTE”, 1507 “Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo”, 1509 “Compensación Garantizada”, 1511 “Asignaciones Adicionales al Sueldo”, 1512 “Otras Prestaciones” y 1601 “Impuesto sobre Nóminas”, así como al registro contable y presupuestal de las operaciones examinadas. En el apartado de resultados de este informe se mencionan aspectos susceptibles de mejorarse que no afectan de manera sustancial la gestión de las operaciones revisadas.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 9 observaciones que generaron 11 acciones, de las cuales corresponden: 8 son Recomendaciones y 3 Solicitudes de Aclaración-Recuperación.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe:	433.0	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	433.0	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	433.0	miles de pesos
Falta de autorización o justificación de las erogaciones	433.0	

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 11 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación; promover la elaboración, actualización o simplificación de la normativa y recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

1 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

3 para arraigar la cultura de la rendición de cuentas.

7 para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública.

II.3. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

II.3.1. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

II.3.1.1. Información General

Atribuciones

En el Diario Oficial de la Federación, del 4 de diciembre de 2000, se publicó el acuerdo por medio del cual se crea la Oficina Ejecutiva de la Presidencia de la República, el cual señala:

"Artículo 1. Se crea la Oficina Ejecutiva de la Presidencia de la República, la cual tendrá a su cargo el desempeño de las atribuciones que le encomiende el presente Acuerdo.

Artículo 2. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Oficina Ejecutiva de la Presidencia de la República contará con las unidades administrativas siguientes:

Jefe de Oficina de Planeación Estratégica y Desarrollo Regional;

Jefe de Oficina de Políticas Públicas;

Jefe de Oficina para la Innovación Gubernamental;

Comisionado de Orden y Respeto;

Comisionado para el Crecimiento con Calidad;

Comisionado para el Desarrollo Social;

Oficina de Representación para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas;

Oficina de Representación para la Promoción e Integración Social para Personas con Discapacidad;

Oficina de Representación para Mexicanos en el Exterior y México-Americanos;

Dirección General de Administración, y

Secretario Técnico.

Artículo 3. Al frente de cada una de las unidades administrativas de la Oficina Ejecutiva habrá un titular que será nombrado y removido libremente por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4. Las unidades administrativas de la Oficina Ejecutiva de la Presidencia de la República tendrán las funciones de planeación, coordinación, colaboración, apoyo y promoción que directamente les encomiende el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 5. El Secretario Técnico de la Presidencia de la República se encargará de convocar a las reuniones de Secretarios de Estado y demás servidores públicos de la administración pública federal que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos le indique.

Artículo 6. Las dependencias y entidades de la administración pública federal proporcionarán oportunamente a los titulares de las unidades administrativas de la Oficina Ejecutiva de la Presidencia de la República, la información y el apoyo que éstos requieran para el cumplimiento de sus funciones."

Situación Presupuestaria

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

EGRESOS

(Miles de pesos)

Capítulo o Concepto de Gasto	2005			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	899,982	864,514	862,841	95.9	99.8
Materiales y Suministros	92,933	184,875	184,875	198.9	100.0
Servicios Generales	380,445	542,907	542,907	142.7	100.0
Otros de Corriente	500	455	455	91.0	100.0
Total de Corriente	**1,373,860**	**1,592,751**	**1,591,078**	**115.8**	**99.9**
Inversión Física	34,200	31,734	31,734	92.8	100.0
Total de Capital	**34,200**	**31,734**	**31,734**	**92.8**	**100.0**
TOTAL DE EGRESOS	**1,408,060**	**1,624,485**	**1,622,812**	**115.3**	**99.9**

Capítulo o Concepto de Gasto	2004			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	928,331	891,170	890,673	95.9	99.9
Materiales y Suministros	120,430	153,424	153,336	127.3	99.9
Servicios Generales	564,147	530,927	528,060	93.6	99.5
Otros de Corriente	500	539	300	60.0	55.7
Total de Corriente	**1,613,408**	**1,576,060**	**1,572,369**	**97.5**	**99.8**
Inversión Física	31,923	25,138	20,676	64.8	82.2
Total de Capital	**31,923**	**25,138**	**20,676**	**64.8**	**82.2**
TOTAL DE EGRESOS	**1,645,331**	**1,601,198**	**1,593,045**	**96.8**	**99.5**

Capítulo o Concepto de Gasto	VARIACIÓN 2005 vs. 2004					
	Original		Modificado		Ejercido	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Servicios Personales	(28,349)	(3.1)	(26,656)	(3.0)	(27,832)	(3.1)
Materiales y Suministros	(27,497)	(22.8)	31,451	20.5	31,539	20.6
Servicios Generales	(183,702)	(32.6)	11,980	2.3	14,847	2.8
Otros de Corriente	-	-	(84)	(15.6)	155	51.7
Total de Corriente	**(239,548)**	**(14.8)**	**16,691**	**1.1**	**18,709**	**1.2**
Inversión Física	2,277	7.1	6,596	26.2	11,058	53.5
Total de Capital	**2,277**	**7.1**	**6,596**	**26.2**	**11,058**	**53.5**
TOTAL DE LA VARIACIÓN	**(237,271)**	**(14.4)**	**23,287**	**1.5**	**29,767**	**1.9**

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

Situación Financiera

SITUACIÓN FINANCIERA

(Miles de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
ACTIVO						
Circulante	8,099	1.2	8,108	1.8	(9)	(0.1)
Fijo	680,087	98.8	452,508	98.2	227,579	50.3
Suma el activo	688,186	100.0	460,616	100.0	227,570	49.4
PASIVO						
A corto plazo	72,128	10.5	25,161	5.5	46,967	186.7
Suma el pasivo	72,128	10.5	25,161	5.5	46,967	186.7
PATRIMONIO	616,058	89.5	435,455	94.5	180,603	41.5
Suman el pasivo y el patrimonio	688,186	100.0	460,616	100.0	227,570	49.4

FUENTE: Información proporcionada por la Presidencia de la República.

Tipos de Revisión

El C. Auditor Superior de la Federación y el C. Auditor Especial de Desempeño notificaron al C. Coordinador General de Administración de la Presidencia de la República la inclusión de esta entidad fiscalizada en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, como sigue:

OFICIO (S) DE INCLUSIÓN		ORDEN (ES) DE AUDITORÍA		AUDITORÍA	TÍTULO
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA		
CUENTA PÚBLICA					
OASF/1170/06	25 de julio de 2006	AED/DGAE/383/2006	18 de septiembre de 2006	121	Evaluación del Programa de Emprendedores con Discapacidad
		AED/DGAE/384/2006			
		AED/DGAE/385/2006			

La auditoría realizada fue de desempeño.

II.3.1.2. Seguimiento de Observaciones-Acciones

a) Ejercicio 2005

1) Observaciones y Acciones emitidas en la revisión de la Cuenta Pública 2005

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 12 observaciones, de las cuales se derivan las acciones que a continuación se señalan:

ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA 2005

Tipo de acción	Número
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:	**11**
Recomendación	9
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	1
QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:	3
Pliego de Observaciones	3
Total	**14**

De las 14 acciones, 9 de ellas (64.29%) son recomendaciones de naturaleza preventiva y 5 (35.71%) de carácter correctivo. De éstas, 1 acción deberá ser atendida o solventada por la entidad fiscalizada; 1 por la instancia interna de control respectiva; 1 por el Servicio de Administración Tributaria; 7 por la Secretaría de Economía; 1 por la Secretaría de Desarrollo Social; y 3 por la Secretaría de Salud, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales aplicables y las notificaciones expedidas por la Auditoría Superior de la Federación.

b) Seguimiento de las Observaciones-Acciones emitidas en la revisión de ejercicios fiscales anteriores, con datos al 31 de diciembre de 2006

1) Que la ASF formula, promueve o presenta:

ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Tipo de acciones	Emitidas[1/]	Atendidas, promovidas, sustituidas y bajas por resolución judicial (Acciones concluidas ASF)					En proceso	
		Atendidas o promovidas	Sustituidas por nueva acción	Bajas por resolución judicial	Total	%	Total	%
Recomendación	37	37	0	0	37	100.00	0	0.00
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	5	5	0	0	5	100.00	0	0.00
TOTAL	42	42	0	0	42	100.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas [1/]	Promovidas (Acciones concluidas ASF)				En proceso	
	Con resolución (Instancia de Control)	Sin resolución (Instancia de Control)	Total	%	Total	%
0	0	0	0	0.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

DENUNCIAS DE HECHOS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas[1/]	Presentadas (Acciones Concluidas ASF)				
	No ejercicio de la acción penal	Sin resolución		Total	%
		Averiguación previa	Causa penal		
0	0	0	0	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

2) Que la ASF finca o impone en forma directa:

PLIEGOS DE OBSERVACIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas[1/]	Solventados y con fincamiento o promoción						En proceso	
	Solventados	Con fincamiento de responsabilidades resarcitorias (ASF)	Con promoción para el fincamiento de responsabilidades		Total	%	Total	%
			Resarcitorias (SFP)	Administrativas sancionatorias (Instancia de control)				
0	0	0	0	0	0	0.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

c) Resumen de Acciones emitidas

RESUMEN DE OBSERVACIONES-ACCIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Acciones	Emitidas [1/]	Atendidas, sustituidas, bajas por resolución judicial, solventadas, promovidas y presentadas (Acciones concluidas ASF)		En proceso	
		Total	%	Total	%
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:					
Años Anteriores	42	42	100.00	0	0.00
Cuenta Pública 2005*	11	0	0.00	11	100.00
Subtotal	53	42	79.25	11	20.75
QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:					
Años Anteriores	0	0	0.00	0	0.00
Cuenta Pública 2005*	3	0	0.00	3	100.00
Subtotal	3	0	0.00	3	100.00
Total	**56**	**42**	**75.00**	**14**	**25.00**

*** Por notificar.**

[1/] Incluye movimientos de operación.

II.3.1.3. Informe de la Auditoría de Desempeño

II.3.1.3.1. Evaluación del Programa de Emprendedores con Discapacidad

Auditoría: 05-0-02100-07-121

Criterios de Selección

Esta auditoría de desempeño obedece a la importancia y trascendencia de los programas cuyo objetivo es el de apoyar a las personas con capacidades diferentes para incorporarlos a los sectores productivos.

También, se seleccionó para atender el punto de Acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la H. Cámara de Diputados, presentado a la Auditoría Superior de la Federación mediante el comunicado núm. CVASF/LIX/116/06 del 23 de marzo de 2006, donde se solicita, con respecto de la autonomía técnica y de gestión, realizar una auditoría para que se determine si el uso y la aplicación de los recursos del erario público destinados al Programa Emprendedores con Discapacidad fueron adecuados.

Objetivo

Evaluar el desempeño del Programa Emprendedores con Discapacidad (ECODIS), en el cumplimiento del objetivo de integrar a la sociedad a personas con discapacidad; la eficacia con la que ECODIS operó el programa para incorporar a los discapacitados a una actividad productiva y la eficiencia de la aplicación de los recursos presupuestales para la promoción de oportunidades laborales para personas con discapacidad.

Comprobar que los recursos públicos por 40,000.0 miles de pesos asignados al Programa Emprendedores con Discapacidad se hayan autorizado y ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas.

Alcance

Universo Seleccionado: 40,379.5 miles de pesos

Muestra Auditada: 40,379.5 miles de pesos

Comprendió la verificación del cumplimiento del objetivo del Programa Emprendedores con Discapacidad (ECODIS); la eficacia con que operaron la extinta Oficina de Representación para la Promoción e Integración Social de Personas con Discapacidad de la Presidencia de la República (ORPIS-PCD), el Consejo Nacional para Personas con Discapacidad (CNPCD) de la Secretaría de Salud (SS), la Secretaría de Economía (SE) y la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y la eficiencia en la aplicación de los recursos asignados a la ejecución del programa.

La asignación y el ejercicio del gasto por 30,888.1 miles de pesos con cargo en el Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña, Mediana Empresa (Fondo PYME) y 9,491.4 miles de pesos con cargo en el Programa Opciones Productivas de la SEDESOL.

Áreas Revisadas

La Coordinación General de Administración de la Presidencia de la República; la Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio (DGDEON), la Dirección de Desarrollo de Proveedores y Oportunidades de Negocio (DDPON), y la Subdirección de Evaluación de la SE; la Dirección General de Opciones Productivas de la SEDESOL, y el CNPCD de la Secretaría de Salud (SS).

Antecedentes

Como resultado de la recomendación registrada bajo la letra “A” que fue comunicada por el entonces Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, en el oficio CVASF/LIX/294/2006 al Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia quien a su vez la remitió a la Auditoría Superior de la Federación con el diverso OTUEC/090/2006, el Auditor Superior de la Federación aceptando sin conceder lo establecido en dicha recomendación y en seguimiento a la misma, no tuvo conocimiento ni intervención alguna en la presente auditoría por lo

que procedió a incorporarla con los resultados que determinaron los servidores públicos de la Auditoría Especial de Desempeño que participaron en su elaboración.

El 4 de diciembre de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el acuerdo por el que se creó la Oficina Ejecutiva de la Presidencia de la República, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la que contó con 11 unidades administrativas, dentro de las cuales se encontraba la ORPIS-PCD de la Presidencia de la República, con funciones de planeación, coordinación, colaboración, apoyo y promoción de la atención de personas con discapacidad. El titular de la ORPIS-PCD sería nombrado y removido libremente por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

El 13 de febrero de 2001 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional Consultivo para la Integración de las Personas con Discapacidad, presidido por el titular de la ORPIS-PCD, con la tarea prioritaria de implementar un programa nacional para las personas con discapacidad, a fin de dar respuesta a las necesidades de este sector de la población, sumando esfuerzos y acciones de diversas instituciones públicas, sociales y privadas para garantizar la continuidad y consolidación de políticas públicas y sustentar un proceso de cambio, necesario para que ese sector sea el actor principal de su propio desarrollo.

Con la propuesta de diversos grupos de discapacitados para que pudieran generarse empleos y convertirse en emprendedores, la ORPIS-PCD, en el ejercicio de sus atribuciones, dio origen al ECODIS al inicio del año 2005, por lo que el 25 de abril de ese año se publicó en la página web de la Presidencia de la República la creación del ECODIS. Dentro de sus objetivos se encontraban la creación de una red formada por personas con discapacidad que promoviera la distribución de productos, contribuyera al fortalecimiento de la capacitación de los emprendedores con discapacidad, y generara entre la sociedad una cultura que no discrimine, respete y promueva oportunidades laborales para personas con discapacidad.

De conformidad con sus atribuciones la ORPIS-PCD canalizó a la SE y a la SEDESOL, a la Fundación para la Ayuda Ecodis, A.C. (FAE), que se había constituido el 16 de febrero de 2005 como una asociación civil no lucrativa, con objetivos, entre otros, de promover, dirigir y administrar acciones y obras necesarias tendentes a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidades físicas o intelectuales.

El 10 de junio de 2005 se publicó en el DOF la Ley General de las Personas con Discapacidad (LGPD), la cual, en su artículo 29 crea el Consejo Nacional para Personas con Discapacidad (CNPCD) como instrumento permanente de coordinación intersecretarial e interinstitucional que tiene por objeto contribuir al establecimiento de una política de Estado en la materia, así como promover, apoyar,

fomentar, vigilar y evaluar las acciones, estrategias y programas derivados de la misma ley; y en sus artículos segundo y tercero transitorios establece la desaparición de la ORPIS-PCD y del Consejo Nacional Consultivo para la Integración de las Personas con Discapacidad.

El 31 de agosto de 2005, la FAE en su carácter de beneficiario, solicitó a la SE apoyo del Fondo PYME manifestando que era una iniciativa del Gobierno Federal promovida por la ORPIS-PCD, para la integración de las personas con discapacidad a la vida productiva. La formalización de la solicitud se realizó con la presentación de la Cédula de Apoyo folio núm. FP2005-1823 por la Red Nacional de Articulación Productiva, A.C., en su carácter de Organismo Intermedio, es decir, una persona moral, sin fines de lucro, con fines compatibles con los objetivos del Fondo PYME, que contribuyen de manera directa o indirecta a la creación, desarrollo o consolidación de las micro, pequeñas o medianas empresas.

Asimismo, la FAE solicitó a la SEDESOL un apoyo para el proyecto "Equipamiento del Emprendedor", a fin de generar el autoempleo de personas con discapacidad y facilitar su integración a una cultura emprendedora, con cargo en el Programa de Opciones Productivas.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Con el oficio núm. DGADI/38/06 del 28 de septiembre de 2006, la Dirección General Adjunta de Desarrollo Institucional de la Coordinación General de Administración de la Presidencia de la República informó que la ORPIS-PCD, durante el periodo del 1 de enero al 10 de junio de 2005 en que estuvo operando, "sólo realizó funciones de acompañamiento, asesoría y orientación en el ECODIS"; de lo que se concluye que no contó con lineamientos, metas, ni objetivos definidos para dicho programa; tampoco contó con la evidencia documental relativa al número de personas discapacitadas que le requirieron o recibieron servicios de acompañamiento, asesoría, u orientación en el mismo ejercicio.

Asimismo, con el mismo oficio proporcionó el presupuesto asignado a la extinta ORPIS-PCD en el ejercicio fiscal de 2005, que ascendió a 7,185.3 miles de pesos, y con su análisis se constató que correspondió a gasto corriente.

Lo anterior, dificultó evaluar la eficacia con que la ORPIS-PCD contribuyó en el desarrollo del ECODIS, y el grado de oportunidad para la atención de los apoyos solicitados y recibidos de personas con discapacidad, lo que no permite determinar si dicha oficina cumplió con la misión de promover la

consolidación del programa; en incumplimiento del artículo 3 de la Ley de Planeación, el cual establece que mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución; se coordinarán acciones, y se evaluarán resultados**.**

Acción Emitida

05-0-02100-07-121-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Presidencia de la República, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que los programas de las unidades administrativas de la Presidencia de la República en lo subsiguiente cuenten con objetivos, metas, estrategias y prioridades que permitan evaluar sus resultados, así como con la documentación relativa a la atención que se proporciona a los interesados en participar en los programas, en cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Planeación.

La Presidencia de la República informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Con el acuerdo presidencial publicado en el DOF el 13 de febrero de 2001 se creó el Consejo Nacional Consultivo para la Integración de las Personas con Discapacidad, como un órgano de consulta e instancia de coordinación para las políticas, estrategias y acciones en materia de discapacidad, el cual sería presidido por el Titular de la Oficina de Representación para la Promoción e Integración Social para Personas con Discapacidad de la Presidencia de la República y su coordinador nacional el Director General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

En el artículo octavo del acuerdo se estableció que el consejo sesionaría cuando menos una vez al año con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Presidente del consejo y el coordinador, de común acuerdo, convocarían a reuniones ordinarias y extraordinarias.

Al respecto, mediante el oficio sin número del 8 de febrero del 2007, la SS manifestó que sí se convocaron y celebraron dos reuniones bimestrales de las Subcomisiones que conformaban el

Consejo Nacional Consultivo para la Integración de las Personas con Discapacidad, una en febrero y la otra en mayo de 2005, proporcionando copia de las actas correspondientes, y por lo que respecta a la sesión ordinaria general que se debía celebrar hacía finales del periodo, informó que no pudo ser ejecutada en virtud de que para esas fechas, tanto la ORPIS-PCD, como el consejo, habían desaparecido por mandato de los artículos transitorios segundo y tercero de la LGPCD publicada en el DOF el 10 de junio de 2005.

No obstante lo anterior, las actas de las Subcomisiones no contienen las firmas de quienes participaron en dichas sesiones, en incumplimiento del artículo 3, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Acción Emitida

05-0-12100-07-121-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Salud instruya a quien corresponda para que, en el ámbito de su competencia, se proporcione copia de las actas de las dos reuniones bimestrales realizadas en las Subcomisiones que conformaban el Consejo Nacional Consultivo para la Integración de las Personas con Discapacidad, una en febrero y la otra en mayo de 2005, que contengan la firma de quienes participaron en las mismas, en cumplimiento del Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional Consultivo para la Integración de las Personas con Discapacidad, publicado en el DOF el 13 de febrero de 2001.

La Secretaría de Salud informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

La Ley General para las Personas con Discapacidad, publicada en el DOF el 10 de junio de 2005, en su artículo quinto transitorio establece que el Ejecutivo Federal expedirá el Reglamento de esta ley en un plazo de 180 días, contados a partir de su entrada en vigor.

El artículo primero transitorio del mismo ordenamiento legal señala que dicha ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, es decir el 11 de junio de 2005.

A la fecha de la auditoría (enero 2007) el Reglamento de la Ley General de las Personas con Discapacidad no había sido publicado, en incumplimiento del artículo quinto transitorio de la LGPD.

Con el oficio sin número del 8 de febrero de 2007, el Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad informó a la ASF que el proyecto del Reglamento de la Ley General de las Personas con Discapacidad fue enviado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Salud, para su estudio y opinión.

Acción Emitida

05-0-12100-07-121-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Salud instruya a quien corresponda para que, en el ámbito de su competencia, se promueva y gestione la expedición del Reglamento de la Ley General de las Personas con Discapacidad, en cumplimiento del artículo quinto transitorio de la Ley General para las Personas con Discapacidad.

La Secretaría de Salud informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

De conformidad con el artículo 29 de la LGPD, el CNPCD es el instrumento permanente para promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones y estrategias de la política de Estado en materia de discapacitados.

Al respecto, con el oficio sin número del 8 de diciembre de 2006, el Secretario Técnico del CNPCD manifestó que el Programa Emprendedores con Discapacidad (ECODIS) tuvo su origen al inicio del ejercicio fiscal de 2005. Asimismo, que en la ceremonia de instalación del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CNPCD) el 7 de septiembre de 2005, el Presidente de la República anunció “que después de un gran trabajo técnico del IPN en la elaboración de la ficha técnica del ‘proyecto’ productivo y en el marco de las reglas de operación y de su comité técnico, se había aprobado el proyecto por parte de la SE, y con ello los recursos orientados al desarrollo de los estudios técnicos y de mercado que hicieran viable el proyecto productivo”.

Con el comunicado emitido por la Presidencia de la República el 19 de mayo de 2005 y las publicaciones del 25 de abril y 12 de mayo del mismo año en la página web de la Presidencia de la República, así como la publicación de "México sin Barrera" del 2 de mayo de 2005, se constató que el Programa Emprendedores con Discapacidad fue anunciado como iniciativa de la extinta ORPIS-PCD y como un programa del Gobierno Federal.

Asimismo, con el oficio sin número del 8 de diciembre de 2006 proporcionado por el Secretario Técnico del CNPCD, se comprobó que la ORPIS-PCD y posteriormente el CNPCD evaluaron las acciones que realizaron para cumplir los objetivos del ECODIS, como se describe en el cuadro anexo siguiente:

SISTEMA DE MEDICIÓN E INDICADORES DEL PROYECTO EMPRENDEDORES

Concepto	Indicadores	Cumplimiento	Comentarios del extitular de la ORPIS-PCD y del CODIS
Desarrollo del concepto comercial de emprendedores	Documento general de conceptos guía sobre las actividades productivas	100%	
Promoción del proyecto	Múltiples reuniones de trabajo	100%	A través de la promoción de eventos y pláticas con organizaciones
Identificación de representantes	Conformación de 10 cooperativas de producción	100%	En su etapa piloto en la Cd. de México y área metropolitana
Reclutamiento	Listado de potenciales beneficiarios: 6 mil personas	100%	
Selección	Sólo se estableció que las personas fueron mayores de 18 años	Si	
Capacitación y entrenamiento	Se estableció dentro de los conceptos del Fondo Pyme	Integrado al concepto en la cédula Pyme	No es de correspondencia de esta Oficina
Desarrollo del proyecto productivo	Se llevó a cabo por un despacho privado	100%	Se gestionaron recursos de un programa de Sagarpa DF.
Convocatoria de instituciones de apoyo al proyecto productivo	Se convocaron a las necesarias.	100%	Se define su participación en la minuta de la RENAP
Apoyo para el acompañamiento en la gestión de fondos para su implementación.	Sí a través del IPN	75%	Se obtuvieron los fondos solicitados ante SE y SEDESOL y faltaron los recursos FONAES.

FUENTE: Documento anexo al oficio s/n del 8 de diciembre de 2005, suscrito por el Secretario Técnico del CNPCD

Del análisis del Sistema de Medición e Indicadores del ECODIS se desprende que no se establecieron indicadores que permitan medir el logro de los objetivos del ECODIS, toda vez que los indicadores fijados no son verificables, ya que no pueden ser comprobados con la información proporcionada; carecen de aceptación institucional al no estar establecidos en alguna regla o lineamiento; no son justificables, en relación con su costo-beneficio; no se consideran válidos, ya que no hay una correspondencia entre la información que suministra el indicador y el objeto del análisis; y no son confiables, ya que no miden lo mismo en diferentes contextos y momentos.

Los indicadores deben medir el logro de los objetivos del programa o actividades que reflejan el cumplimiento de la misión y de las metas; el costo, la calidad, pertinencia y efectos del servicio que se presta, y verificar que los recursos sean utilizados con eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores fijados por el Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad se enfocan hacia la descripción de los procesos o actividades intermedias, pierden de vista el logro de los resultados y, en consecuencia, su medición.

En conclusión, la ORPIS-PCD al publicar el Programa Emprendedores con Discapacidad en la página web de la Presidencia incumplió lo dispuesto en los artículos 12, 22 y 27 de la Ley de Planeación, en virtud de que no se elaboró el citado programa mediante el Sistema de Planeación Democrática, ni se precisó su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo ni con el Programa Sectorial respectivo. Asimismo, ante la falta de indicadores estratégicos no fue posible evaluar la eficacia del ECODIS, ya que no se logró establecer una relación entre los objetivos y metas propuestos con los alcanzados; ni la eficiencia, en virtud de que el ECODIS no contó con recursos (humanos, materiales o financieros) destinados al logro de sus objetivos; ni la economía, porque al programa no se le asignaron recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación en el 2005.

Acción Emitida

05-0-12100-07-121-07-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Salud instruya a quien corresponda para que de continuar el Programa Emprendedores con Discapacidad se cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Planeación, de elaborarse dentro del Sistema de Planeación Democrática y mantener congruencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, así como el establecimiento de objetivos generales y particulares, metas e indicadores estratégicos y de gestión, y se le asignen en el proyecto de presupuesto de la Secretaría

de Salud los recursos necesarios para el logro de sus objetivos, en cumplimiento de los artículos 12, 22 y 27 de la Ley de Planeación.

La Secretaría de Salud informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-9-02100-07-121-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita al Órgano Interno de Control en la Presidencia de la República que, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión crearon el Programa Emprendedores con Discapacidad en el ejercicio fiscal 2005 sin que estuviera elaborado de conformidad con el Sistema de Planeación Democrática, en infracción de lo dispuesto en los artículos 12, 22 y 27 de la Ley de Planeación y 8, fracción XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

El Órgano Interno de Control en la Presidencia de la República proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de los sistemas de control interno de la SE, se comprobó que para el otorgamiento de los apoyos con cargo en el Fondo PYME contó, en el ejercicio fiscal de 2005, con los instrumentos normativos siguientes: Reglamento Interior y Manual de Organización de la SE, publicados en el DOF el 22 de noviembre de 2002 y el 3 de diciembre de 2003, respectivamente; Manual de Organización de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa; Manual de Organización Específico de la Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio; Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo PYME, publicadas en el DOF el 18 de febrero de 2005; y, Manual de Procedimientos del Fondo PYME, aprobado por el Consejo Directivo que es la instancia normativa del Fondo Pyme, constituido por el titular de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana

Empresa de la SE y cuatro funcionarios subordinados a ésta, los cuales se encontraban debidamente autorizados y vigentes en el ejercicio fiscal de 2005, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En el Reglamento Interior y en el Manual de Organización de la SE, se establecieron las facultades y atribuciones para que la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa (SPYME), a través de la Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, diseñe y aplique mecanismos de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas para su integración a la cadena productiva como proveedores o distribuidores, así como para la identificación de oportunidades de negocios en beneficio de las mismas, por lo que podrían recibir solicitudes de emprendedores con discapacidad remitidas por la ORPIS-PCD relativas al ECODIS.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la Cédula de Apoyo folio núm. FP2005-880 denominada Centro de Articulación Productiva de la FAE, (CAPFAE) presentada a la SE el 29 de julio de 2005 por la Red Nacional de Articulación Productiva, A.C., en su calidad de Organismo Intermedio de la FAE, se comprobó la presentación de la primera solicitud, en la que se hizo mención en la descripción del proyecto que "la Presidencia de la República a través de la ORPIS-PCD, ha promovido la creación del Programa ECODIS". Asimismo, con el oficio núm. 212.000.05/710 del 12 de septiembre de 2005, del Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio (DGDEOM), se constató la notificación dictada en la décima primera sesión ordinaria celebrada el 8 de septiembre del mismo año, de la resolución del Consejo Directivo del Fondo PYME, mediante la cual se rechazó con base en la evaluación y opinión técnica emitida por la DGDEON, en cumplimiento de los artículos 33, fracción XI, y 45 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME), publicadas en el DOF el 18 de febrero de 2005, los cuales establecen que es obligación del citado consejo el rechazar o aprobar los proyectos y emitir la resolución correspondiente.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de la Cédula de Apoyo del 31 de agosto de 2005, folio núm. FP2005-1823, presentada a la SE por la Red Nacional de Articulación Productiva, A.C., en su calidad de Organismo Intermedio de la FAE, se comprobó la presentación de la segunda solicitud relativa al ECODIS, para obtener

apoyos del Fondo PYME, en la categoría II, Articulación Productiva Sectorial y Regional, Subcategoría 2, Creación y Funcionamiento de Centros de Articulación Productiva (CAP), en cumplimiento del artículo 38 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME), publicadas en el DOF el 18 de febrero de 2005, el cual establece los requisitos que deben cumplir los Organismos Intermedios para obtener los apoyos del fondo.

Asimismo, en el numeral 4 "Resumen Ejecutivo del Proyecto" de la cédula mencionada se presentó la composición financiera del proyecto, que en su primera etapa tendría un costo de 107,320.0 miles de pesos (100%) integrados de la manera siguiente:

COMPOSICIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO FOLIO FP2005-1823

Participantes	Monto (Miles de pesos)	%	Recursos orientados a:
FONAES	9,200.0	9	La operación por dos meses de cada tienda ECODIS (18 Tiendas)
SAGARPA	7,740.0	7	Para inversión de motos de reparto.
SEDESOL	14,250.0	13	Para equipamiento de apoyo para cada socio.
SE	30,590.0	28	Para estudios, tecnología, promoción y fortalecimiento del Centro de Articulación Productiva, que promueve integrar cadenas de valor a la Red de distribución ECODIS.
Red ECODIS	10,090.0	9	Para créditos a 24 meses en motos de reparto con la arrendadora Kamaji.
Empresarios con carta de intención	27,530.0	26	Mercancías en consignación para el arranque del proyecto.
Socios ECODIS	7,920.0	8	Aportación de los socios (1.0 miles de pesos por persona) a la Red ECODIS
TOTAL	107,320.0	100	

Fuente: Cédula de Apoyo folio núm. FP2005-1823

En el esquema propuesto en la Cédula de Apoyo folio núm. FP2005-1823 se aseguró que el ECODIS era un proyecto productivo de bajo costo, ya que la aportación institucional de 61,780.0 miles de pesos, crearía 8,000 empleos para emprendedores con discapacidad (6,000 en el ejercicio fiscal de 2005 y 2,000 en el de 2006), por lo que la inversión por persona resultaba de 7.7 miles de pesos, lo cual representaba las más baja inversión por empleo generado.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis del acta de la octava sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Fondo PYME del 1 de septiembre de 2005, se constató que la DGDEON presentó la evaluación de la Cédula de Apoyo folio núm. FP2005-1823, denominada CAPFAE, en las subcategorías y conceptos siguientes:

SUBCATEGORÍAS Y CONCEPTOS EVALUADOS POR LA DGDEON DE LA CÉDULA FP2005-1823 ECODIS

Núm. Subcategoría	Denominación	Concepto	Importe (Miles de pesos)
2	Creación y funcionamiento de centros de articulación productiva	a) Diseño e institucionalización del Centro de Articulación Productiva	250.0
2	Creación y funcionamiento de centros de articulación productiva	b) Equipamiento y servicios asociados	10,250.0
3	Infraestructura productiva	a) Proyectos industriales	3,990.0
3	Infraestructura productiva	b) Proyectos de Infraestructura comercial y de servicios	7,956.0
4	Capacitación y consultoría	a) Capacitación para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial	4,059.6
4	Capacitación y consultoría	b) Consultoría para la integración de cadenas productivas y esquema de colaboración y asociación empresarial	900.0
4	Capacitación y consultoría	c) Consultoría para la elaboración e implementación de programas de desarrollo de proveedores y redes empresariales bajo esquemas o metodologías.	400.0
5	Elaboración de metodologías, contenidos y materiales	a) Contenidos de modalidades educativas dirigidas a la integración de cadenas productivas	425.0
7	Estudios y proyectos.	a) Estudios de mercado, factibilidad técnica y económica y planes de negocios de proyectos de inversión productiva y de sectores productivos	500.0
7	Estudios y proyectos	b) Programas de impacto sectorial y regional y de las acciones en apoyo al incremento de la competitividad de las MIPYMES	1,000.0
7	Estudios y proyectos	c) Estudios orientados a detonar la inversión en infraestructura pública o privada cuya realización impulse la competitividad y el crecimiento de MIPYMES	255.0

8	Promoción	a) Realización de encuentros empresariales y promoción de oportunidades de negocio	350.0
8	Promoción	b) Realización de encuentros de negocios para promover la articulación productiva y el desarrollo de proveedores	552.5
		TOTAL	30,888.1

FUENTE: Fondo PYME, evaluación de la DGDEON

Mediante el acuerdo núm. 024-EX008-2005, se constató que el Consejo Directivo del Fondo PYME aprobó el proyecto para un Centro de Articulación Productiva, con base en la evaluación que emitió la DGDEON, al considerar que los alcances y objetivos de la solicitud tratan de acciones estratégicas para el desarrollo económico, y por los 6,000 empleos que pretendía generar para personas con capacidades diferentes; asimismo, por la participación del sector privado e instituciones académicas de la manera siguiente:

RECURSOS DEL PROYECTO ECODIS, 2005

(Miles de pesos)

Secretaría de Economía	Sector académico	Sector privado	Total
30,888.1	1,591.4	4,783.1	37,262.6

FUENTE: Fondo PYME, acta de la octava sesión extraordinaria del Consejo Directivo del 1° de septiembre de 2005.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6, fracciones I, II y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y 31, 32 y 33 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME), publicadas en el DOF el 18 de febrero de 2005, y del Manual de Procedimientos del Fondo PYME.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con el análisis del Convenio de Colaboración del 29 de septiembre de 2005 para el otorgamiento de apoyos del Fondo PYME, celebrado entre la SE y la Red Nacional de Articulación Productiva, A.C., en su carácter de Organismo Intermedio, se constató que este último apoyaría y ejecutaría el CAPFAE,

que se describe en la Cédula de Apoyo con el número de folio FP2005-1823, y que los recursos serían otorgados de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y las Reglas de Operación del Fondo PYME.

En las cláusulas tercera, cuarta y séptima del citado convenio, la SE y el Organismo Intermedio se comprometieron a destinar un total de 37,262.6 miles de pesos, de los cuales la SE entregaría recursos públicos por 30,888.1 miles de pesos y el Organismo Intermedio, por sí o a través de terceros 6,374.5 miles de pesos.

Los recursos públicos son considerados como subsidios federales y no pierden su carácter federal al ser canalizados al Organismo Intermedio; y éste se obligó a recabar el comprobante de la entrega de los recursos al beneficiario y entregar el recibo correspondiente a la SE a más tardar el 31 de diciembre de 2005, anexando la documentación que acredite fehacientemente su correcta aplicación, en cumplimiento del artículo 22, fracción II, de la Reglas de Operación del Fondo PYME, que establece la obligación del Organismo Intermedio de suscribir el instrumento jurídico para administrar los apoyos que se otorguen.

Con la revisión de la documentación presentada el 1 de noviembre de 2005 para acreditar la entrega de los recursos, al Organismo Intermedio y los comprobantes que acrediten la aplicación de los recursos por el beneficiario del proyecto y los relativos a las aportaciones del sector académico y privado, se comprobó que los recibos presentados no cumplen los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y 12 de las Reglas de Operación del Fondo PYME, vigentes en 2005, los cuales disponen que los recursos otorgados con cargo en el Fondo estarán sujetos a las disposiciones normativas legales aplicables, como se describe a continuación:

RECIBOS O FACTURAS PRESENTADOS POR EL ORGANISMO INTERMEDIO
(Miles de pesos)

Núm.	Razón social	Domicilio	Concepto	Monto	Irregularidad
516 del 19/09/2005	Red Nacional de Articulación Productiva, A.C.	Plaza de las Armas No. 73, Col Las Plazas, CP. 76180, Querétaro, Qro.I	Aportación de la SE al proyecto Programa Emprendedores con Discapacidad	30,888.1	Recibo expedido con fecha anterior a su vigencia fiscal
003 del 30/11/2005	Persona física	Periférico Sur No. 3463, Col San Jerónimo, Deleg. Magdalena Contreras CP.10200, México, D.F.	Ninguno	22.0	No contiene la cantidad y tipo de mercancías o descripción del servicio que ampara.
004 del 12/12/2005	Persona física	Periférico Sur No. 3463, Col San Jerónimo, Deleg. Magdalena Contreras CP.10200, México, D.F.	Ninguno	22.0	No contiene la cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que ampara.
Sin número del 28/12/2005	Dos personas físicas.	Periférico Sur No. 3463, Col San Jerónimo, Deleg. Magdalena Contreras CP.10200, México, D.F.	Consultoría de ubicación de Tiendas Súper 100	25.0	Se trata de un recibo no autorizado por la SHCP.
0627 del 1/09/2005	Consorcio Constructor Empresarial, S.A. de C.V.	Av. Patria No. 520, Col Jardines Universidad, CP 45110, Zapopan Jal.	Depósito de dos meses de renta	52.9	El número del recibo no corresponde con los folios autorizados.
0628 del 1/09/2005	Consorcio Constructor Empresarial, S.A. de C.V.	Av. Patria No. 520, Col Jardines Universidad, CP 45110, Zapopan Jal	Renta del mes de septiembre de 2005	26.4	El número del recibo no corresponde con los folios autorizados.
0632 del 1/10/2005	Consorcio Constructor Empresarial, S.A. de C.V.	Av. Patria No. 520, Col Jardines Universidad, CP 45110, Zapopan Jal	Renta del mes de octubre de 2005	26.4	El número del recibo no corresponde con los folios autorizados.
0639 del 1/10/2005	Consorcio Constructor Empresarial, S.A. de C.V.	Av. Patria No. 520, Col Jardines Universidad, CP 45110, Zapopan Jal	Renta del mes de noviembre de 2005	26.4	El número del recibo no corresponde con los folios autorizados.
0643 del 1/12/2005	Consorcio Constructor Empresarial, S.A. de C.V.	Av. Patria No. 520, Col Jardines Universidad, CP 45110, Zapopan Jal	Renta del mes de diciembre de 2005	26.4	El número del recibo no corresponde con los folios autorizados.

1204 del 28/12/2005	Arreola e Islas Construcciones, S.A. de C.V.	Miguel Lantz Duret No. 40, Col. Periodista, Deleg. Miguel Hidalgo, CP.11220	Liquidación de mobiliario y equipo	1,894.3	No determina la cantidad y tipo de mercancías
1215 del 30/12/2005	Arreola e Islas Construcciones, S.A. de C.V.	Miguel Lantz Duret No. 40, Col. Periodista, Deleg. Miguel Hidalgo, CP.11220	Mobiliario y ajuste en facturación	615.3	No determina la cantidad y tipo de mercancías
1217 del 30712/2005	Arreola e Islas Construcciones, S.A. de C.V.	Miguel Lantz Duret No. 40, Col. Periodista, Deleg. Miguel Hidalgo, CP.11220	Publicidad Televisa y aportación	147.2	No determina la descripción del bien o servicio prestado
Total:				33,772.4	

FUENTE: Facturas o recibos presentados por proveedores al beneficiario del proyecto y entregadas a la ASF por la SE.

Por lo que respecta a las aportaciones del sector académico y privado, la FAE expidió un recibo sin número del 14 de noviembre de 2005, por aportación de 138.1 miles de pesos al proyecto, sin que se encuentre autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en incumplimiento de los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Acción Emitida

05-0-06E00-07-121-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior de la Federación recomienda que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda, para que audite a Red Nacional de Articulación Productiva, A.C., con domicilio en Plaza de las Armas núm.73, colonia Las Plazas, C.P.76180, Querétaro, Qro.; Consorcio Constructor Empresarial, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Patria núm. 520, colonia Jardines Universidad, C.P. 45110, Zapopan, Jalisco; Arreola e Islas Construcciones, S.A. de C.V., con domicilio en Miguel Lantz Duret núm. 40 colonia Periodista, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11220; a la Fundación para la Ayuda Ecodis, A.C., con domicilio en Leibnitz núm. 47, primer piso, colonia Anzurez, C.P. 11590, Delegación Miguel Hidalgo y a Penélope Esperanza Niebla Becerra, con domicilio en Periférico Sur núm. 3463, colonia San Jerónimo, C.P. 10200, Delegación Magdalena Contreras, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a irregularidades en los recibos o facturas para dar cumplimiento a los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

El Sistema de Administración Tributaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-0-10100-07-121-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente se establezcan sistemas de control a fin de que la documentación comprobatoria de los recursos otorgados con cargo en el Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa cuente con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 12 de las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

La Secretaría de Economía informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con el análisis de la Cédula de Apoyo folio núm. FP2005-1823, relativa al CAPFAE, se comprobó que el Organismo Intermedio programó que las aportaciones en especie, de los Sectores Académico y Privado, se realizarían en agosto de 2005 por 6,374.5 miles de pesos.

Con el escrito del 13 de junio de 2005 emitido por Corporativo Empresarial Reacción, S.A. de C.V., con la factura núm. 1217 del 30 de diciembre del mismo año, expedida por Arreola e Islas Construcciones, S.A. de C.V., y con escrito del 9 de junio de 2006 del IPN, se constató que los 3 interesados expresaron su voluntad de realizar aportaciones en especie por 2,435.7, 2,108.3 y 1,591.4 miles de pesos, respectivamente, a favor de la FAE. A esa fecha faltaba la aportación de 0.3 y 0.7 miles de pesos por las dos empresas mencionadas en primer término.

Una persona física y la empresa Expo de México, S.A. de C.V., no expresaron en forma escrita su voluntad de realizar aportaciones en especie por 138.1 y 100.0 miles de pesos, respectivamente, en incumplimiento del artículo 10, último párrafo, de las Reglas de Operación para el otorgamiento de

apoyos del Fondo PYME y del apartado ”Reconocimiento de aportaciones en especie”, de la Etapa 4 “Evaluación de los Proyectos presentados a través de las Cédulas de Apoyo del Fondo PYME”, del Manual de Procedimientos del Fondo PYME, los cuales establecen que los interesados deberán advertir que es de su interés que sean reconocidas las aportaciones en especie.

Acción Emitida

05-0-10100-07-121-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se establezcan sistemas de control a fin de que las aportaciones en especie que los inversionistas realicen a los proyectos beneficiados con recursos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa cumplan con lo dispuesto en el artículo 10 de las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; y con el apartado Reconocimiento de aportaciones en especie de la Etapa 4 Evaluación de los Proyectos Presentados a través de las Cédulas de Apoyo del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Manual de Procedimientos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

La Secretaría de Economía informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión del listado de personas registradas como beneficiarias en el CAPFAE que se anexó a la Cédula de Apoyo folio núm. FP2005-1823, se comprobó que en todos los registros no se incluyó el nombre de la persona que funge como contacto con el discapacitado ni la Clave Única de Registro de Población (CURP) del discapacitado; asimismo, se identificaron inconsistencias en los listados, tales como: falta de domicilio; no especificar el tipo de discapacidad; duplicar o triplicar el registro de una misma persona, y la inclusión de personas de la tercera edad y madres solteras, en incumplimiento del artículo 50 de las Reglas de Operación del Fondo PYME, vigentes en 2005 y los Lineamientos para la Formulación e Integración de Proyectos del Fondo PYME, que establecen los requisitos que debe contener la documentación soporte del proyecto.

Acción Emitida

05-0-10100-07-121-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se recabe la información correcta del listado de personas registradas, correspondiente a la Cédula de Apoyo folio núm. FP2005-1823 CAPFAE, y se establezcan sistemas de control a fin de que en lo subsecuente la documentación anexa a las cédulas de apoyo, sea confiable y contenga los requisitos establecidos en el artículo 50 de las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, vigentes en 2005, y en los Lineamientos para la Formulación e Integración de Proyectos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

La Secretaría de Economía informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con el análisis de la Cuenta por Liquidar Certificada núm. 9227 del 1 de noviembre de 2005 expedida por la SE a favor del Organismo Intermedio, Red Nacional de Articulación Productiva, A.C., y el recibo núm. 516 del 19 de septiembre de 2005 emitido a favor de la SE, se comprobó que el Organismo Intermedio obtuvo recursos fiscales por 30,888.1 miles de pesos, para que fueran aplicados al proyecto núm. FP2005-1823 denominado CAPFAE.

Con el análisis del documento denominado “Resumen del Informe del Trimestre octubre-diciembre 2005” del 31 de enero de 2006, se comprobó que la Red Nacional de Articulación Productiva, A.C., en su carácter de Organismo Intermedio, informó a la SE del avance de los recursos ejercidos en el CAPFAE relativos al ECODIS, por subcategoría, en cumplimiento del artículo 22, fracción XIII, de las Reglas de Operación del Fondo PYME y cláusula séptima del Convenio de Colaboración suscrito entre la SE y el Organismo Intermedio el 29 de septiembre de 2005, que señalan la obligación por parte del Organismo Intermedio de presentar informes en forma trimestral sobre el estado que guarda el proyecto.

Con los recibos y las facturas proporcionados a la ASF y que fueron entregados a la SE, por el Organismo Intermedio, Red Nacional de Articulación Productiva, A.C., para acreditar el gasto de los recursos otorgados con cargo en el Fondo PYME, se constató que al 31 de diciembre de 2005, el

Organismo Intermedio ejerció recursos por 21,214.3 miles de pesos de los 30,888.1 miles de pesos autorizados en las diferentes subcategorías conforme a las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo PYME, como se muestra a continuación:

RECURSOS AUTORIZADOS Y EJERCIDOS EN EL PROYECTO NÚM. FP2005-1823
DEL FONDO PYME EN EL EJERCICIO FISCAL DE 2005
(Miles de pesos)

Subcategoría	Concepto	Apoyo autorizado Fondo PYME	Monto de recibos y facturas 2005	Erogaciones en exceso	Recursos no ejercidos en 2005
7	a	500.0	430.0		70.0
4	b	900.0	900.0		0.0
3	b	7,956.0	8,103.2	147.2	0.0
2	a	250.0	230.0		20.00
2	b	10,250.0	1,430.6		8,819.4
5	a	425.0	305.5		119.5
4	a	4,059.6	4,059.6		0.00
4	c	400.0	350.0		50.0
7	b	1,000.0	478.4		521.6
7	c	255.0	181.7		73.3
8	a	350.0	350.0		0.0
8	b	552.5	552.5		0.0
3	a	3,990.0	3,990.8	0.8	0.0
Total:		30,888.1	21,362.3	148.0	9,673.8

Fuente: Autorización del proyecto FP2005-1823 y facturas correspondientes al ejercicio 2005

El Organismo Intermedio no presentó a la SE la evidencia documental que acredite el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2005 por 9,673.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 109 del Reglamento de la Ley de Servicio de la Tesorería de la Federación, 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, de la cláusula décima segunda del Convenio de Colaboración suscrito el 29 de septiembre 2005, entre la SE y el Organismo Intermedio (Red Nacional de Articulación Productiva, A.C.), y del artículo 51 de las Reglas de Operación del Fondo PYME, que establecen que los recursos no destinados a los fines autorizados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente deberán ser reintegrados.

La SE envió a la ASF el oficio núm. 200.2007.0129 del 8 de febrero de 2007, al cual anexó diversa documentación e información consistente en: justificación relativa a "que el recurso se considera devengado en el momento de que el beneficiario del proyecto recibe el recurso", listado de los mismos beneficiarios, documento denominado Aclaración de Aplicación de recursos en 2006; y el calendario de ejercicio del recurso.

No obstante lo anterior, aun cuando el recurso público se encuentra devengado por la SE, en términos de la cláusula décima segunda del Convenio de Colaboración suscrito entre la SE y el Organismo Intermedio el 29 de septiembre de 2005, el Organismo Intermedio al no haber comprobado el ejercicio de los recursos al 31 de diciembre de 2005, debió reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, en cumplimiento del citado convenio y del artículo 51 de las Reglas de Operación del Fondo PYME.

Acción Emitida

05-0-10100-07-121-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño al patrimonio de la Hacienda Pública Federal, por un monto de 9,673,736.39 pesos (nueve millones seiscientos setenta y tres mil setecientos treinta y seis pesos 39/100 M.N.), por recursos no acreditados ni reintegrados a la Tesorería de la Federación en el ejercicio fiscal de 2005, por la Red Nacional de Articulación Productiva, A.C., en incumplimiento de los artículos 109 del Reglamento de la Ley de Servicio de la Tesorería de la Federación, 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, de la cláusula décima segunda del Convenio de Colaboración celebrado el 29 de septiembre de 2005, entre la Secretaria de Economía y la Red Nacional de Articulación Productiva, A.C., y del artículo 51 de las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que establece que los recursos no destinados a los fines autorizados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente deberán ser reintegrados.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 del referido ordenamiento, proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión de la comprobación de 21,362.3 miles de pesos del gasto, de los recursos autorizados en la Cédula de Apoyo folio núm. FP2005-1823, denominada CAPFAE, correspondientes al ejercicio fiscal de 2005, se constató que de 5 recibos y 18 facturas por 16,517.6 miles de pesos entregados a la SE, por el Organismo Intermedio Red Nacional de Articulación Productiva, A.C., no se describen los bienes o servicios adquiridos de forma desagregada, ni la recepción de los mismos, por lo que no se puede comprobar que los bienes y servicios adquiridos correspondan al objeto para el que fue otorgado el apoyo por cada una de las subcategorías, en incumplimiento de los artículos 15 y 20, fracción IV, de las Reglas de Operación del Fondo PYME, como se describe a continuación:

RECIBOS O FACTURAS QUE NO CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO ADQUIRIDO,

DE FORMA DESAGREGADA

(Miles de pesos)

Subcategoría /concepto	Factura o recibo	Proveedor	Monto	Concepto
3 a	1204	Arreola e Islas Construcciones, S.A de C.V	1,995.4	Anticipo del 50% para los trabajos de remodelar la bodega central.
3 a	1206	Arreola e Islas Construcciones, S.A de C.V.	750.5	Segundo anticipo para trabajos, suministro de materiales y equipamiento en bodega central.
3 a	1209	Arreola e Islas Construcciones, S.A de C.V	1,244.9	Tercer pago por trabajos en bodega central según presupuesto.
3 b	1207	Arreola e Islas Construcciones, S.A de C.V.	2,155.0	Anticipo del 50% de mobiliario de 18 bodegas.
3 b	1208	Arreola e Islas Construcciones, S.A de C.V.	1,072.5	Anticipo del 50% de mobiliario de 18 bodegas.
3 b	1210	Arreola e Islas Construcciones, S.A de C.V.	2,218.8	Liquidación de obra excedente en bodega central según presupuesto de fecha 28 de noviembre de 2005.
3 b	1213	Arreola e Islas Construcciones, S.A de C.V.	1,894.3	Liquidación mobiliario y equipo.
3 b	1215	Arreola e Islas Construcciones, S.A de C.V.	615.4	Liquidación mobiliario y ajustes en facturación.
3 b	1217	Arreola e Islas Construcciones, S.A de C.V	147.2	Publicidad Televisa.

4 a	A7B000	Instituto Politécnico Nacional	2,230.6	Capacitación para la integración de cadenas productivas y asociación empresarial.
				Capacitación de 2 cursos a ECODIS.
4 a	003	Persona física	22.0	Sin concepto.
4 a	004	Persona física	22.0	Sin concepto.
4 a	LM0316	Universidad UDMAZTECA (Centro Tapatío Educativo, A.C.)	535.5	Anticipo capacitación emprendedores primera etapa.
4 a	LM8264	Universidad UDMAZTECA (Centro Tapatío Educativo, A.C.)	1,249.5	Complemento capacitación emprendedores primera etapa.
5 a	006	Instituto UNIVER de Toluca, A.C.	164.0	Capacitación para la integración de cadenas productivas y asociación empresarial.
7 a	s/n	Niebla Becerra Penélope Esperanza	25.0	Consultoría del proyecto de ubicación de tiendas Súper 100.
7 a	001	Súper 100 E-CODIS EDOMEX 1 S.C. de R.L R.L. de C.V.	25.0	Consultoría por proyecto de ubicación de tiendas Súper 100.
7 a	0001	Súper 100 E-CODIS EDOMEX 2 S.C. de R.L.R.L. de C.V.	25.0	Consultoría por proyecto de ubicación de tiendas Súper 100.
7 a	0001	Súper 100 E-CODIS EDOMEX 3 S.C. de R.LR.L. de C.V.	25.0	Consultoría por proyecto de ubicación de tiendas Súper 100.
7 a	0001	Súper 100 E-CODIS D.F. 1 S.C. de R.L. R.Lde C.V.	25.0	Consultoría por proyecto de ubicación de tiendas Súper 100.
7 a	0001	Súper 100 E-CODIS D.F. 2 S.C. de R.L. R.Lde C.V.	25.0	Consultoría por proyecto de ubicación de tiendas Súper 100.
7 a	0002	Súper 100 E-CODIS D.F. 3 S.C. de R.L. R.Lde C.V.	25.0	Consultoría por proyecto de ubicación de tiendas Súper 100.
7 a	0001	Súper 100 E-CODIS D.F. 5 S.C. de R.L. R.Lde C.V.	25.0	Consultoría por proyecto de ubicación de tiendas Súper 100.
Total	23		16,517.6	

FUENTE: Facturas y recibos del proyecto FP2005-1823 correspondientes al ejercicio fiscal de 2005

La SE envió a la ASF el oficio núm. 200.2007.0129 del 8 de febrero de 2007, al cual anexó diversa documentación e información consistente en: el contrato y presupuesto de obra para la remodelación de la bodega, el contrato de prestación de servicio celebrado entre la FAE y una persona física y ocho discos compactos que contienen videos y fotografías de las que se dicen son las instalaciones del CAPFAE relativas a la remodelación, así como la solicitud de la SE a la FAE, para obtener la documentación que acredite la recepción de los bienes o servicios prestados y un demo de televisión, con los que se busca justificar el concepto de algunas facturas.

Acción Emitida

05-0-10100-07-121-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño al patrimonio de la Hacienda Pública Federal, por un monto de 16,517,663.11 pesos (dieciséis millones quinientos diecisiete mil seiscientos sesenta y tres pesos 11/100 M.N.), por recursos no acreditados a la Secretaría de Economía en el ejercicio fiscal de 2005, por la Red Nacional de Articulación Productiva, A.C., al constatar que de 5 recibos y 18 facturas entregados a la SE, por el Organismo Intermedio Red Nacional de Articulación Productiva, A.C., no se describen los bienes o servicios adquiridos de forma desagregada, ni la recepción de los mismos, por lo que no se puede comprobar que los bienes y servicios adquiridos correspondan al objeto para el que fue otorgado el apoyo por cada una de las subcategorías, en incumplimiento de los artículos 15 y 20, fracción IV, de las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 del referido ordenamiento, proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con el análisis de la Cédula de Apoyo folio núm. FP2005-1823, denominada CAPFAE relativa al ECODIS, se comprobó que el Organismo Intermedio Red Nacional de Articulación Productiva, A.C., estableció, entre otras metas, que en 2005 se generarían empleos para 6,000 personas, equipar 1

bodega de distribución de mercancías, la conformación de 18 tiendas y, como impacto, atender a 65 micros, pequeñas y medianas empresas; sin embargo, no se contó con la documentación que acredite el avance o logro de las metas fijadas, en incumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración celebrado entre la SE y el Organismo Intermedio del 29 de septiembre de 2005, que incorpora como parte del convenio a la Cédula de Apoyo folio núm. FP2005-1823, denominada CAPFAE.

Acción Emitida

05-0-10100-07-121-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que el Organismo Intermedio entregue la evidencia documental del avance o logro de las metas, y en lo subsecuente se requiera a los omisos presentar la información que acredite el cumplimiento de metas y objetivos, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Formulación e Integración de Proyectos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

La Secretaría de Economía informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

A fin de comprobar que la SE estableció indicadores de gestión y de desempeño para medir y evaluar las acciones que realizó para cumplir los objetivos y metas establecidos en el ECODIS, iniciado por la ORPIS-PCD, se analizaron la Cédula de Apoyo folio núm. FP2005-1823, la resolución del Consejo Directivo del Fondo PYME que aprobó el otorgamiento de recursos para la ejecución del proyecto denominado CAPFAE, por subcategorías, y el informe del avance del proyecto octubre-diciembre de 2005, elaborado por la DGDEON, con base en el "Resumen del Informe del Trimestre octubre-diciembre 2005" presentado por el Organismo Intermedio Red Nacional de Articulación Productiva A.C., y se constató que el proyecto no cuenta con indicadores estratégicos y de gestión para medir el resultado obtenido, y tampoco cuenta con información que indique el avance o cumplimiento de metas de las diferentes subcategorías de la categoría "Articulación Productiva Sectorial y Regional" autorizada en el proyecto.

Al no contar con información relativa al cumplimiento de metas del ECODIS no fue posible evaluar el desempeño de la SE en la ejecución de las actividades autorizadas conforme a la Cédula de Apoyo folio núm. FP2005-1823, denominada CAPFAE relativa al ECODIS, respecto de la eficacia y eficiencia con que se desarrollaron las diferentes subcategorías, ni su contribución a la misión del ECODIS en la incorporación de las personas con discapacidad a las actividades productivas.

En particular, del proyecto destaca la creación del Centro de Articulación Productiva, el cual integraría una cadena productiva y funcionaría como una instancia integradora y articuladora que establecería acciones de logística, distribución e inteligencia; la creación de 6,000 empleos para personas con capacidades diferentes; el equipamiento y remodelación de una bodega y 18 centros de venta; la creación de 4 micro, pequeñas o medianas empresas; y la atención a 65 empresas; en incumplimiento de los Lineamientos para la Formulación e Integración de Proyectos del Fondo PYME en lo relativo a los "Elementos para la evaluación de los programas o proyectos" que establece, entre otros, los puntos siguientes:

- Generen o conserven empleos formales, otorgando prioridad a la generación de mejores empleos.
- Empleen o participen directamente mujeres, indígenas o personas con discapacidad.
- Generen micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) que contribuyan a la producción de bienes y servicios de mayor valor agregado.
- Integren a las MIPYMES a los mercados y a las cadenas productivas.

Acción Emitida

05-0-10100-07-121-07-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se establezcan indicadores estratégicos y de gestión para medir el resultado de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo que tengan relación con Emprendedores con Discapacidad, y que se subsane la falta de información por el Organismo Intermedio Red Nacional de Articulación Productiva, A.C., del avance o cumplimiento de metas de las diferentes subcategorías de la categoría autorizada, conforme a la Cédula de Apoyo folio núm. FP2005-1823, denominada Centro de Articulación Productiva de la Fundación para la Ayuda ECODIS, A.C., en cumplimiento de los artículos 20, fracción V y VI; y 22,

fracción, VI, y XIII, de las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y lo establecido en el Manual de Procedimientos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en la Etapa 8: Supervisión, Verificación y Seguimiento; Consideraciones para la integración de los informes sobre los avances del ejercicio de los recursos, metas y objetivos del proyecto.

La Secretaría de Economía informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con el oficio núm. 210/DPOP/1944/2006 del 4 de diciembre de 2006 la Dirección General de Opciones Productivas de la Secretaría de Desarrollo Social proporcionó la información que sirvió como sustento para la entrega de recursos a beneficiarios del proyecto productivo "Equipamiento del Emprendedor", a través de la FAE, así como del seguimiento realizado con motivo de las obligaciones pactadas con la fundación citada, y de las acciones emprendidas por la SEDESOL.

El 25 de agosto de 2005 la SEDESOL y la FAE suscribieron un Convenio de Concertación, cuyo objeto fue establecer las bases y procedimientos de concertación para el apoyo y la ejecución del proyecto productivo "Equipamiento del Emprendedor", a fin de generar el autoempleo de personas con discapacidad y facilitar su integración a una cultura emprendedora.

En el antecedente 5 del citado convenio se señaló que el ECODIS fue creado por la ORPIS-PCD de la Presidencia de la República y tiene como finalidad la integración a la sociedad del sector social de los discapacitados, a través de la generación de oportunidades, para fortalecer a emprendedores independientes.

Con el Convenio de Concertación, se constató que con base en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas, la SEDESOL se comprometió a destinar 9,491.4 miles de pesos para la compra de insumos y pago de servicios de apoyo para 5,273 emprendedores con discapacidad, a razón de 1.8 miles de pesos por cada uno.

Con el oficio núm. SDSH/2005/ANC/210/OP/0143/0741 del 31 de agosto de 2005, la Dirección General de Opciones Productivas de la SEDESOL comunicó a la FAE la autorización de 9,491.4 miles de pesos del Ramo Administrativo 20, para ser aplicados al Programa de Opciones Productivas y entregar los apoyos a cada uno de los beneficiaros a más tardar el 31 de diciembre de 2005.

Con el recibo núm. 1 del 29 de agosto de 2005, expedido por la FAE, a favor de la SEDESOL, y las Cuentas por Liquidar Certificadas folios núms. 214 y 220 del 1 y 13 de septiembre de 2005, por 9,244.8 y 246.6 miles de pesos, respectivamente, se constató que la SEDESOL entregó a la FAE la cantidad de 9,491.4 miles de pesos.

Con el oficio núm. 210/DGOP/0162/2006 del 27 de febrero de 2006, la SEDESOL comunicó a la FAE el incumplimiento del Convenio de Concertación, en sus cláusulas tercera y octava, que señalan la obligación de la fundación de desarrollar conjuntamente con el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) y el Instituto Politécnico Nacional (IPN), mecanismos para seleccionar a cuando menos 12,000 personas con discapacidad en las ciudades de Mérida, Yuc.; Puerto Vallarta, Jal.; Guadalajara, Jal. y en el Distrito Federal y zona metropolitana; y de presentar a la SEDESOL, cuando menos en forma trimestral, los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto del convenio, por lo que solicitó a la FAE, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de manera inmediata, de los 9,491.4 miles de pesos, más los intereses generados.

Con el oficio núm. 510.5.C.-2436 del 11 de abril de 2006 de la Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos, se comprobó que la SEDESOL presentó ante la Procuraduría General de la República denuncia de hechos que pudieran ser constitutivos del delito de peculado, en contra del representante legal de la FAE.

Al cierre de este informe la averiguación previa núm. PGR/DDF/SPE-XI/2780/06-06 se encontraba en su etapa de integración.

Asimismo, la SEDESOL no ejercitó acción legal distinta a la penal para obtener el reintegro de los recursos y evitar un posible daño a la Hacienda Pública Federal, por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio de Concertación del 25 de agosto de 2005 entre SEDESOL y la FAE, en infracción de los artículos 109 del Reglamento de la Ley de Servicio de la Tesorería de la Federación, 49 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal de 2005; y de la cláusula décima tercera del convenio citado.

Acción Emitida

05-0-20100-07-121-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño al

patrimonio de la Hacienda Pública Federal, por un monto de 9,491,400.00 pesos (nueve millones cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por recursos no reintegrados a la Tesorería de la Federación por la Fundación para la Ayuda Ecodis, A.C., correspondientes a los recursos públicos que le fueron otorgados en el ejercicio fiscal 2005 por la Secretaría de Desarrollo Social en el ejercicio fiscal de 2005, con cargo en el Programa de Opciones Productivas, en incumplimiento de lo establecido en el Convenio de Concertación que celebraron el 25 de agosto de 2005, la SEDESOL y la Fundación para la Ayuda Ecodis, A.C., y de los artículos 109 del Reglamento de la Ley de Servicio de la Tesorería de la Federación y 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal de 2005.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 del referido ordenamiento, proceda a solventarlo.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en la Presidencia de la República, en la Secretaría de Economía, en la Secretaría de Salud y en la Secretaría de Desarrollo Social, en relación con la evaluación del Programa Emprendedores con Discapacidad, cuyo objetivo consistió en evaluar el desempeño del Programa Emprendedores con Discapacidad; la eficacia con que cumplió con su objetivo y metas, la eficiencia en la aplicación de los recursos para la consecución de sus objetivos, y la economía, en el costo o recursos aplicados para lograr los objetivos del programa, contra los resultados obtenidos, se determinó revisar un monto de 40,379.5 miles de pesos que representa el 100% del universo seleccionado, reportado en la Cuenta Pública 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas, de cuya veracidad son responsables y atendiendo a los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, dentro de los que destacan:

- Ley General para las Personas con Discapacidad.
- Ley de Planeación.
- Ley de Servicio de la Tesorería de la Federación.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento de la Ley de Servicio de la Tesorería de la Federación.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.
- Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional Consultivo para la Integración de las Personas con Discapacidad.
- Manual de Procedimientos del Fondo PYME.
- Lineamientos para la formulación e integración de proyectos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Asimismo, con apoyo en la ejecución de las pruebas selectivas y los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, se obtuvieron las evidencias que sustentan el dictamen siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Presidencia de la República, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Economía y la Secretaría de Desarrollo Social no cumplieron con las disposiciones normativas aplicables a la creación, planeación, evaluación y ejecución del Programa Emprendedores con Discapacidad de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: la falta de comprobación del beneficiario Fundación para la Ayuda Ecodis, A.C., y el Organismo Intermedio Red Nacional de Articulación Productiva, A.C., en el ejercicio fiscal de 2005, de la aplicación de recursos otorgados por la Secretaría de Economía y la Secretaría de Desarrollo Social para los fines autorizados con cargo en el Fondo PYME y en el Programa de Opciones Productivas, respectivamente.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 12 observaciones que generaron 14 acciones, de las cuales corresponden: 7 a Recomendación, 1 a Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 a Pliego de Observaciones, 2 a Recomendación al Desempeño y 1 a Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe:	35,682.8	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	35,682.8	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	35,682.8	miles de pesos
Omisión o reintegro extemporáneo de fondos a la TESOFE	19,165.2	
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones	16,517.6	

El impacto económico y la recuperación probable se integra por la falta de reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2005, por 9,673.8 miles de pesos en la Secretaría de Economía y por 9,491.4 miles de pesos en la Secretaría de Desarrollo Social, con cargo en el Fondo PYME y en el Programa de Opciones Productivas, respectivamente.

Asimismo, por 16,517.6 miles de pesos por recursos no acreditados fehacientemente a la Secretaría de Economía en el ejercicio fiscal de 2005, por la Red Nacional de Articulación Productiva, A.C., al constatar que de 5 recibos y 18 facturas entregados a la SE, por el Organismo Intermedio Red Nacional de Articulación Productiva, A.C., no se describen los bienes o servicios adquiridos de forma desagregada, ni la recepción de los mismos, por lo que no se puede comprobar que los bienes y servicios adquiridos correspondan al objeto para el que fue otorgado el apoyo.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 14 acciones, orientadas principalmente a promover la sanción de servidores públicos infractores; propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación; alentar la implantación y utilización de sistemas de medición del desempeño; desalentar la evasión fiscal y recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

10 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

3 para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública.

1 para impulsar la fiscalización de alto impacto.

II.4. SECTOR GOBERNACIÓN

II.4.1. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

II.4.1.1. Información General

Atribuciones

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada, adicionada y derogada en diversas disposiciones mediante Decreto que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000, establece las siguientes atribuciones:

"Artículo 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Presentar ante el Congreso de la Unión las iniciativas de ley o decreto del Ejecutivo;

II. Publicar las leyes y decretos del Congreso de la Unión, alguna de las dos Cámaras o la Comisión Permanente y los reglamentos que expida el Presidente de la República, en términos de lo dispuesto en la fracción primera del artículo 89 constitucional, así como las resoluciones y disposiciones que por ley deban publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

III. Administrar y publicar el Diario Oficial de la Federación;

IV. Formular y conducir la política de población, salvo lo relativo a colonización, asentamientos humanos y turismo;

V. Manejar el servicio nacional de identificación personal;

VI. Tramitar lo relativo a la aplicación del artículo 33 de la Constitución;

VII. Tramitar lo relativo al ejercicio de las facultades que otorgan al Ejecutivo Federal los artículos 96, 98 y 100 de la Constitución, sobre nombramientos, renuncias y licencias de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y de los Consejeros de la Judicatura Federal;

VIII. Tramitar lo relacionado con los nombramientos, remociones, renuncias y licencias de los Secretarios de Estado, Jefes de Departamento Administrativo del Ejecutivo Federal y del Procurador General de la República;

IX. Intervenir en los nombramientos, aprobaciones, designaciones, destituciones, renuncias y jubilaciones de servidores públicos que no se atribuyan expresamente por la ley a otras dependencias del Ejecutivo;

X. Llevar el registro de autógrafos de los funcionarios federales y de los Gobernadores de los Estados y legalizar las firmas de los mismos;

XI. Administrar las islas de jurisdicción federal, salvo aquellas cuya administración corresponda, por disposición de la ley, a otra dependencia o entidad de la administración pública federal;

En las islas a que se refiere el párrafo anterior, regirán las leyes federales y los tratados; serán competentes para conocer de las controversias que en ellas se susciten los tribunales federales con mayor cercanía geográfica;

XII. Conducir la política interior que competa al Ejecutivo y no se atribuya expresamente a otra dependencia;

XIII. Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales y dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto;

XIV. Conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal;

XV. Conducir las relaciones del gobierno federal con el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado;

XVI. Conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones políticas del Poder Ejecutivo con los partidos y agrupaciones políticas nacionales, con las organizaciones sociales, con las asociaciones religiosas y demás instituciones sociales;

XVII. Fomentar el desarrollo político, contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas; promover la activa participación ciudadana y favorecer las condiciones que permitan la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales para que, en los términos de la Constitución y de las leyes, se mantengan las condiciones de gobernabilidad democrática;

XVIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de culto público, iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas;

XIX. Administrar el Archivo General de la Nación, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de información de interés público;

XX. Ejercer el derecho de expropiación por causa de utilidad pública en aquellos casos no encomendados a otra dependencia;

XXI. Vigilar que las publicaciones impresas y las transmisiones de radio y televisión, así como las películas cinematográficas, se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la paz y moral pública y a la dignidad personal, y no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden público;

XXII. Regular, autorizar y vigilar el juego, las apuestas, las loterías y rifas, en los términos de las leyes relativas;

XXIII. Compilar y ordenar las normas que impongan modalidades a la propiedad privada, dictadas por el interés público;

XXIV. Conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, del Distrito Federal, con los gobiernos municipales, y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;

XXV. Formular, normar, coordinar y vigilar las políticas de apoyo a la participación de la mujer en los diversos ámbitos del desarrollo, así como propiciar la coordinación interinstitucional para la realización de programas específicos;

XXVI. Fijar el calendario oficial;

XXVII. Formular, regular y conducir la política de comunicación social del Gobierno Federal y las relaciones con los medios masivos de información, así como la operación de la agencia noticiosa del Ejecutivo Federal;

XXVIII. Orientar, autorizar, coordinar, supervisar y evaluar los programas de comunicación social de las dependencias del Sector Público Federal;

XXIX. Establecer y operar un sistema de investigación e información, que contribuya a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano;

XXX. Contribuir en lo que corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno;

XXXI. Compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas de datos; y

XXXII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos."

Situación Presupuestaria

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

EGRESOS

(Miles de pesos)

Capítulo o Concepto de Gasto	2005			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	1,035,443	831,165	831,156	80.3	100.0
Materiales y Suministros	15,952	892,892	892,878	5,597.3	100.0
Servicios Generales	162,162	462,124	454,960	280.6	98.4
Otros de Corriente	3,664	362,873	362,873	9,903.7	100.0
Total de Corriente	**1,217,221**	**2,549,054**	**2,541,867**	**208.8**	**99.7**
Inversión Física	5,500	119,878	119,877	2,179.6	100.0
Total de Capital	**5,500**	**119,878**	**119,877**	**2,179.6**	**100.0**
TOTAL DE EGRESOS	**1,222,721**	**2,668,932**	**2,661,744**	**217.7**	**99.7**

Capítulo o Concepto de Gasto	2004			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	1,098,831	879,024	878,666	80.0	100.0
Materiales y Suministros	53,310	447,934	447,054	838.6	99.8
Servicios Generales	423,053	540,905	537,647	127.1	99.4
Otros de Corriente	7,813	50,159	49,773	637.1	99.2
Total de Corriente	**1,583,007**	**1,918,022**	**1,913,140**	**120.9**	**99.7**
Inversión Física	87,100	105,568	105,560	121.2	100.0
Total de Capital	**87,100**	**105,568**	**105,560**	**121.2**	**100.0**
TOTAL DE EGRESOS	**1,670,107**	**2,023,590**	**2,018,700**	**120.9**	**99.8**

Capítulo o Concepto de Gasto	VARIACIÓN 2005 vs. 2004					
	Original		Modificado		Ejercido	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Servicios Personales	(63,388)	(5.8)	(47,859)	(5.4)	(47,510)	(5.4)
Materiales y Suministros	(37,358)	(70.1)	444,958	99.3	445,824	99.7
Servicios Generales	(260,891)	(61.7)	(78,781)	(14.6)	(82,687)	(15.4)
Otros de Corriente	(4,149)	(53.1)	312,714	623.4	313,100	629.1
Total de Corriente	**(365,786)**	**(23.1)**	**631,032**	**32.9**	**628,727**	**32.9**
Inversión Física	(81,600)	(93.7)	14,310	13.6	14,317	13.6
Total de Capital	**(81,600)**	**(93.7)**	**14,310**	**13.6**	**14,317**	**13.6**
TOTAL DE LA VARIACIÓN	**(447,386)**	**(26.8)**	**645,342**	**31.9**	**643,044**	**31.9**

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

Situación Financiera

SITUACIÓN FINANCIERA

(Miles de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
ACTIVO						
Circulante	69,119	1.6	53,935	1.0	15,184	28.2
Fijo	4,339,314	98.4	5,498,684	99.0	(1,159,370)	(21.1)
Suma el activo	4,408,433	100.0	5,552,619	100.0	(1,144,186)	(20.6)
PASIVO						
A corto plazo	902,568	20.5	176,450	3.2	726,118	411.5
Suma el pasivo	902,568	20.5	176,450	3.2	726,118	411.5
PATRIMONIO	3,505,865	79.5	5,376,169	96.8	(1,870,304)	(34.8)
Suman el pasivo y el patrimonio	4,408,433	100.0	5,552,619	100.0	(1,144,186)	(20.6)

FUENTE: Información proporcionada por la Secretaría de Gobernación.

Funciones

De conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 con los recursos asignados a la Secretaría de Gobernación, la entidad fiscalizada participaría en:

Metas	Indicadores	Universo	% de Avance Reportado
GRUPO FUNCIONAL: 1 GOBIERNO FUNCION: 4 GOBERNACIÓN SUBFUNCION: 07 PROTECCIÓN CIVIL			
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 006 COORDINAR Y OPERAR EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL			
Incrementar la coordinación de las acciones de prevención y emergencia del Sistema Nacional de Protección Civil	• Instalación de unidades de Protección Civil en Estados y Municipios	• Número de unidades de Protección Civil a instalar en 2005	83.0

SUBFUNCION: 02 POLÍTICA INTERIOR; 03 POLÍTICA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS; 05 TERRITORIO			
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 007 COADYUVAR EN LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA INTERIOR DEL EJECUTIVO FEDERAL			
Incrementar la efectividad de la Subsecretaría de Gobierno en la distensión y solución de los conflictos del país	• Eficiencia en la solución de conflictos de impacto nacional	• Número de conflictos a nivel nacional en 2005	131.9

SUBFUNCION: 02 POLÍTICA INTERIOR			
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 008 CONDUCIR LAS RELACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL CON EL CONGRESO DE LA UNIÓN			
Conducir y coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con el Poder Legislativo en materia de temas legislativos y promover la aprobación de las iniciativas enviadas por el Ejecutivo Federal	• Asuntos legislativos estratégicos del Ejecutivo Federal aprobados	• 226 Asuntos legislativos estratégicos	221.5

SUBFUNCION:	04 POBLACIÓN 06 RELIGIÓN		
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	009 FORMULAR E IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS DE POBLACIÓN, MIGRATORIA Y DE REFUGIO DEL PAÍS, Y DE LA RELACIÓN DEL ESTADO CON LAS IGLESIAS		
Acelerar el uso y adopción de la Clave Unica del Registro de Población (CURP)	• Avance en entrega de CURP's a la población	• 110 millones de mexicanos	245.9
Resolver las solicitudes de constitución y registro presentadas por agrupaciones religiosas	• Registro de asociaciones religiosas	• 6,289 asociaciones religiosas existentes en el país	131.3

SUBFUNCION:	02 POLÍTICA INTERIOR		
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	010 PLANEACIÓN Y REDISEÑO DEL DESARROLLO POLÍTICO Y DEMOCRÁTICO		
Fomentar actividades que contribuyan al desarrollo político del país y a la promoción de los valores y principios democráticos	• Actividades de fomento que contribuyan al desarrollo político del país	• Actividades de fomento que contribuyan al desarrollo político programadas	101.1

Metas	Indicadores	Universo	% de Avance Reportado
GRUPO FUNCIONAL:	1 GOBIERNO		
FUNCION:	4 GOBERNACIÓN		
SUBFUNCION:	03 POLÍTICA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS		
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	012 FORMULAR, REGULAR, ORIENTAR, AUTORIZAR, COORDINAR, SUPERVISAR, VIGILAR Y EVALUAR LA POLÍTICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL, LA RELACIÓN CON LOS MEDIOS MASIVOS DE INFORMACIÓN Y PROMOVER LA PRODUCCIÓN DE CINE, RADIO, TELEVISIÓN Y EDITORIAL		
Administrar los tiempos oficiales	• Utilización del tiempo oficial que corresponde al estado en estaciones de radio y televisión	• Horas pautadas disponibles de tiempos oficiales en radio y televisión	92.0

SUBFUNCION:	09 OTROS		
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	013 APOYAR AL SECRETARIO, A LAS UNIDADES Y A LOS ÓRGANOS DEL RAMO EN MATERIA JURÍDICA, DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE COMPILACIÓN JURÍDICA Y TESTAMENTARIA		
Implementar acciones para crear una Cultura Nacional de los Derechos Humanos y fortalecer su protección	• Actividades desarrolladas para crear una cultura nacional de los Derechos Humanos y fortalecer su protección	• Actividades programadas	233.3

SUBFUNCION:	09 OTROS		
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	014 IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EN EL MARCO INSTITUCIONAL DE BUEN GOBIERNO		
Reducción del gasto de partidas centralizadas	• Gastos de partidas centralizadas	• Gasto de partidas centralizadas 2004	88.2

Tipos de Revisión

El C. Auditor Superior de la Federación y el C. Auditor Especial de Cumplimiento Financiero notificaron al C. Secretario de Gobernación la inclusión de esta entidad fiscalizada en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, como sigue:

OFICIO (S) DE INCLUSIÓN		ORDEN (ES) DE AUDITORÍA		AUDITORÍA	TÍTULO
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA		
INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA					
OASF/1518/05	30 de septiembre de 2005	AECF/1029/2005	4 de octubre de 2005	4	Recaudación de Ingresos por Aprovechamientos por las Participaciones Señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos
CUENTA PÚBLICA					
OASF/1171/06	25 de julio de 2006	AECF/0646/2006	26 de julio de 2006	520	Egresos Presupuestales del Concepto 2900 "Mercancías Diversas"

Las auditorías realizadas fueron 2 financieras y de cumplimiento.

II.4.1.2. Seguimiento de Observaciones-Acciones

a) Ejercicio 2005

1) Observaciones y Acciones emitidas en el Informe de Avance de Gestión Financiera 2005

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 1 observación, de las cual se deriva la acción que a continuación se señala:

ACCIONES EMITIDAS DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA 2005

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Tipo de acción	Emitidas	Atendidas, promovidas o solventadas		En proceso	
		Total	%	Total	%
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:	1	0	0.00	1	100.00
Recomendación	1	0	0.00	1	100.00
Total	1	0	0.00	1	100.00

Esta recomendación de naturaleza preventiva fue atendida por la entidad fiscalizada.

2) Observaciones y Acciones emitidas en la revisión de la Cuenta Pública 2005

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 15 observaciones, de las cuales se derivan las acciones que a continuación se señalan:

ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA 2005

Tipo de acción	Número
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:	18
Recomendación	14
Solicitud de Aclaración-Recuperación	2
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	2
Total	**18**

De las 18 acciones, 14 de ellas (77.78%) son recomendaciones de naturaleza preventiva y 4 (22.22%) de carácter correctivo. De éstas, 16 acciones deberán ser atendidas o solventadas por la entidad fiscalizada; y 2 por la instancia interna de control respectiva, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales aplicables y las notificaciones expedidas por la Auditoría Superior de la Federación.

b) Seguimiento de las Observaciones-Acciones emitidas en la revisión de ejercicios fiscales anteriores, con datos al 31 de diciembre de 2006

1) Que la ASF formula, promueve o presenta:

ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Tipo de acciones	Emitidas[1/]	Atendidas, promovidas, sustituidas y bajas por resolución judicial (Acciones concluidas ASF)					En proceso	
		Atendidas o promovidas	Sustituidas por nueva acción	Bajas por resolución judicial	Total	%	Total	%
Recomendación	150	142	1	0	143	95.33	7	4.67
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	31	29	2	0	31	100.00	0	0.00
Solicitud de Aclaración-Recuperación	4	3	1	0	4	100.00	0	0.00
TOTAL	185	174	4	0	178	96.22	7	3.78

[1/] Incluye movimientos de operación.

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas [1/]	Promovidas (Acciones concluidas ASF)				En proceso	
	Con resolución (Instancia de Control)	Sin resolución (Instancia de Control)	Total	%	Total	%
7	0	7	7	100.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

DENUNCIAS DE HECHOS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas[1/]	Presentadas (Acciones Concluidas ASF)				
	No ejercicio de la acción penal	Sin resolución		Total	%
		Averiguación previa	Causa penal		
2	0	2	0	2	100.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

2) Que la ASF finca o impone en forma directa:

PLIEGOS DE OBSERVACIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas[1/]	Solventados y con fincamiento o promoción						En proceso	
	Solventados	Con fincamiento de responsabilidades resarcitorias (ASF)	Con promoción para el fincamiento de responsabilidades		Total	%	Total	%
			Resarcitorias (SFP)	Administrativas sancionatorias (Instancia de control)				
5	0	0	0	0	0	0.00	5	100.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

c) Resumen de Acciones emitidas

RESUMEN DE OBSERVACIONES-ACCIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Acciones	Emitidas [1/]	Atendidas, sustituidas, bajas por resolución judicial, solventadas, promovidas y presentadas (Acciones concluidas ASF)		En proceso	
		Total	%	Total	%
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:					
Años Anteriores	194	187	96.39	7	3.61
IAGF 2005	1	0	0.00	1	100.00
Cuenta Pública 2005*	18	0	0.00	18	100.00
Subtotal	213	187	87.79	26	12.21
QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:					
Años Anteriores	5	0	0.00	5	100.00
IAGF 2005	0	0	0.00	0	0.00
Cuenta Pública 2005*	0	0	0.00	0	100.00
Subtotal	5	0	0.00	5	100.00
Total	**218**	**187**	**85.78**	**31**	**14.22**

*** Por notificar.**

[1/] Incluye movimientos de operación.

II.4.1.3. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento

II.4.1.3.1. Recaudación de Ingresos por Aprovechamientos por las Participaciones Señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos

Auditoría: 05-0-04100-2-004

Criterios de Selección

Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal

En el Informe de Avance de Gestión Financiera de enero a junio de 2005 se registraron 116,447.5 miles de pesos, por concepto de Aprovechamientos por las Participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos, monto que difiere en 9,878.2 miles de pesos de los 126,325.7 miles de pesos consignados en el Informe de Avance de Gestión Financiera de 2004, en el mismo periodo.

Objetivo

Verificar que los ingresos provenientes de las participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos, se cobraron, registraron en la contabilidad y enteraron a la Tesorería de la Federación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 116,447.5 miles de pesos

Muestra Auditada: 49,574.1 miles de pesos

Se integró el monto reportado en el Estado Analítico de Ingresos del Informe de Avance de Gestión Financiera de 2005 de los Aprovechamientos por las Participaciones señaladas en la Ley Federal de Juegos y Sorteos de enero a junio de 2005, por 116,447.5 miles de pesos.

Se revisaron 162 formatos SAT 16 “Declaración General de Pagos de Productos y Aprovechamientos”, a fin de verificar la correcta aplicación de las tarifas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público (SHCP), por 49,574.1 miles de pesos, el 42.6% del total recaudado, por 116,447.5 miles de pesos.

Áreas Revisadas

La Administración del Centro Contable (ACC) de la Administración General de Recaudación (AGR), dependiente del Servicio de Administración Tributaria (SAT); la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos (DGAJS), la Unidad de Gobierno, la Oficialía Mayor, la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP), así como la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG), adscritas a la Secretaría de Gobernación (SEGOB).

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que los manuales de organización y procedimientos fueron autorizados y están vigentes en el ejercicio de 2005.

2. Comprobar que los Aprovechamientos por las Participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos, captados de enero a junio de 2005, se registraron en el Estado Analítico de Ingresos del Informe de Avance de Gestión Financiera de ese año.

3. Verificar que los ingresos captados por la DGAJS coincidieron con los registrados en el Estado Analítico de Ingresos del Informe de Avance de Gestión Financiera de 2005.

4. Verificar que los permisos de juegos y sorteos fueron otorgados y autorizados de conformidad con el Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, y su Reglamento.

5. Comprobar que las participaciones se pagaron de conformidad con el "Acuerdo por el que se da a conocer que la SHCP autoriza a la SEGOB los montos bajo el esquema de aprovechamientos en materia de permisos de juegos y sorteos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2004.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se comprobó que el Manual de Organización Específico de la Unidad de Gobierno de la SEGOB incluyó la estructura de la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos, la cual está conformada por las subdirecciones de Operación y Logística; Autorización de Permisos; Inspección y Vigilancia; Control de Espectáculos en Vivo y Finiquito, y de Apoyo y Asuntos Jurídicos, cuyas funciones son vigilar, tramitar y autorizar los actos a que se refiere la Ley Federal de Juegos y Sorteos, y demás normatividad aplicable.

Se constató que el manual referido fue validado, registrado y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de septiembre de 2005, por la Dirección General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de la SEGOB, y cumplió con los requisitos previstos en "la Guía Técnica para la elaboración de manuales de procedimientos" aprobada en marzo de 2001. Además, el manual es congruente con la estructura orgánica ocupacional autorizada, según el oficio núm. DGRH/810/131/2005 del 21 de abril de 2005, la cual estuvo vigente de abril a junio del mismo año. Cabe señalar que de enero a marzo de 2005 dicho manual estaba en proceso de autorización.

Se observó que el Manual de Procedimientos de la DGAJS incluyó el procedimiento para la recepción, el registro y la entrega de solicitudes de juegos y sorteos, cuyo objetivo es "mantener el control de la recepción, ingreso, registro y destino de las solicitudes en materia de juegos y sorteos, así como su documentación anexa (garantía y pago)", el cual establece los lineamientos para garantizar el control en la expedición de permisos.

En los oficios núms. DO/002/2005 y DO/810/555/2005 del 8 y 14 de noviembre de 2005, y UG/211/1587/2005 del 16 de noviembre de 2005, la Dirección de Organización de la Oficialía Mayor y la Unidad de Gobierno de la SEGOB informaron que quedó sin efecto el proceso de validación y registro del Manual de Procedimientos, y que, de conformidad con los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 29, fracciones 22 y 25, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, así como con el marco de la estrategia presidencial para constituir un gobierno eficiente y desregulado, el 23 de septiembre de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Manual de Organización General de la SEGOB, el cual incorporó en un sólo instrumento los elementos fundamentales en materia de organización y procedimientos, con lo que se sustituyeron a los 88 manuales específicos de la secretaría.

Por lo antes expuesto, ya no será necesario contar con los manuales específicos de organización y procedimientos.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se comprobó que en la cuenta núm. VI12 "Participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos", se registraron 116,447.5 miles de pesos captados por bancos, que coincidieron con los reportados en el Informe de Avance de Gestión Financiera de enero a junio de 2005, y en los Integrados de los Resúmenes de Ingresos Ley del mismo periodo.

Además, se constató que los 116,447.5 miles de pesos se registraron de conformidad con el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Base de Registro".

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Para verificar que la DGAJS controló la recepción de los Aprovechamientos por las participaciones señaladas en el artículo 5º, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, durante el periodo enero-junio de 2005, de conformidad con el Manual de Procedimientos, se revisó el reporte de los ingresos autogenerados en el que se consignaron 111,885.4 y 8,392.1 miles de pesos en efectivo y en especie, respectivamente, de lo que resultó un total de 120,277.5 miles de pesos, como se muestra a continuación:

INGRESOS AUTOGENERADOS POR LA DGAJS DE ENERO A JUNIO DE 2005
(Miles de pesos)

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total
Juegos (caballos y gallos)	3,612.6	2,030.4	2,705.1	5,426.3	3,201.3	2,983.4	19,959.1
Sorteos	2,930.7	2,031.5	1,872.5	2,520.8	3,409.8	2,553.1	15,318.4
Espectáculos en vivo:							
hipódromos, galgódromos y frontones	153.3	158.8	146.3	167.1	138.2	146.5	910.2
Apuestas remotas	11,628.7	9,692.4	8,619.3	11,968.8	13,076.0	9,894.2	64,879.4
Sorteos de números					242.7		242.7
Interventorías	499.1	386.4	320.7	517.4	456.5	397.4	2,577.5
Premios no reclamados	863.8	3,108.4	1,714.1	830.4	1,151.7	291.4	7,959.8
Multas		10.3	1.0		20.0	7.0	38.3
Suma efectivo	**19,688.2**	**17,418.2**	**15,379.0**	**21,430.8**	**21,696.2**	**16,273.0**	**111,885.4**
Más							
Ingresos por premios no reclamados en especie	3,491.9	1,675.0	1,445.1	561.3	278.4	940.4	8,392.1
Suma	**23,180.1**	**19,093.2**	**16,824.1**	**21,992.1**	**21,974.6**	**17,213.4**	**120,277.5**

FUENTE: Reporte de ingresos autogenerados de enero a junio de 2005 proporcionado por la DGAJS.

La DGAJS reportó 111,885.4 miles de pesos de ingresos en efectivo, que difieren en 4,562.1 miles de pesos de los consignados en el Estado Analítico de Ingresos del Informe de Avance de Gestión Financiera de 2005, por 116,447.5 miles de pesos, en infracción de los artículos 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, el cual dispone que la contabilidad de las entidades se llevará con base acumulativa para determinar costos y facilitar la formulación, ejercicio y evaluación de los presupuestos y sus programas, y 83 de su Reglamento, que dispone que cada entidad es responsable de la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, así como el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Base de Registro".

Como resultado de la conclusión de los trabajos de auditoría y reunión de confronta, el 13 de diciembre del 2005, la DGAJS envió el oficio núm. DGAJS/SOL/1296/2005 junto con el documento denominado "Proyecto E5", en donde el SAT establece que los pagos de los aprovechamientos se deberán realizar por medios electrónicos a fin de conciliar los pagos al tercer día de que se realizaron, ya que en la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera de 2003, ese órgano desconcentrado no proporcionó el reporte analítico que se solicitó, lo que impidió aclarar las diferencias detectadas en su oportunidad, por lo que el proyecto se está implantando como medida correctiva.

Acción Promovida

05-0-04100-2-004-01-001 Recomendación

Se recomienda que la Secretaría de Gobernación instruya a quien corresponda para que envíe a la Auditoría Superior de la Federación la autorización del "Proyecto E5", una vez aprobado por el Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de la Función Pública, el cual permitirá realizar conciliaciones de pagos, a fin de que la información relacionada con las cifras que se presentan en la contabilidad sean confiables; asimismo, aclare la diferencia de 4,562.1 miles de pesos detectada entre los ingresos reportados por la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos de esa dependencia, y los consignados por la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y 83 de su reglamento.

La Secretaría de Gobernación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el fin de constatar que la DGAJS verificó que los Aprovechamientos por las Participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos se pagaron de acuerdo con las tarifas autorizadas por la SHCP, se revisaron 162 formatos SAT 16 "Declaración General de Pagos de Productos y Aprovechamientos", por 49,574.1 miles de pesos, el 42.6% del total reportado en el Informe de Avance de Gestión Financiera de 2005, por 116,447.5 miles de pesos.

Se comprobó que los 162 formatos incluyeron 95 de juegos, por 2,788.8 miles de pesos, de los cuales 79, por 2,513.2 miles de pesos, correspondieron a peleas de gallos, y 16, por 275.6 miles de pesos, a carreras de caballos; 45, por 1,251.9 miles de pesos, a sorteos; y 22, por 45,533.4 miles de pesos, a espectáculos en vivo.

Se constató que a los 162 formatos se les aplicaron las tarifas autorizadas por la SHCP a la SEGOB, bajo el esquema de "Aprovechamientos en materia de permisos de juegos y sorteos", en cumplimiento del "Acuerdo por el que se da a conocer que la SHCP autoriza a la SEGOB los montos bajo el esquema de aprovechamientos en materia de permisos de juegos y sorteos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2004.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

A fin de verificar que los expedientes por juegos y sorteos incluyeron la documentación prevista en el Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, como la solicitud del permiso, la fianza que garantice el cumplimiento del pago de los premios, el Registro Federal de Contribuyentes, el acta constitutiva o poder notarial, la cotización de premios y el pago de participaciones presentada en el formato SAT 16 "Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos", se revisaron 95 expedientes de juegos de abril y 45 de sorteos, de los cuales 15 correspondieron a enero, 15 a mayo y 15 a junio de 2005, así como 22 de espectáculos en vivo.

Se constató que los 95 expedientes de juegos incluyeron los documentos previstos en el reglamento relativo a carreras de caballos y peleas de gallos.

En cuanto a los 45 expedientes de sorteos, se comprobó que 39 cumplieron con los requisitos, pero los 6 restantes, con núms. S-0059-2005 y S-0065-2005 de enero; S-0502-2005 de mayo, y S-00634-2005, S-00644-2005 y S-0537-2005 de junio, no incluyeron la solicitud de permiso.

Con el oficio núm. DGAJS72528/2005 del 14 de diciembre de 2005, la DGAJS de la SEGOB informó que los seis expedientes no contienen la solicitud de permiso debido a que el permisionario puede utilizar algún formato o, en su caso, escrito libre, de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Cabe señalar que en 11 expedientes de enero, con núms. S-00013-2005, S-00017-2005, S-00032-2005, S-00033-2005, S-00034-2005, S-00043-2005, S-00049-2005, S-00065-2005, S-00072-2005, S-00077-2005, y S-00081-2005, el nombre no coincidió con el señalado en la relación de permisos autorizados que proporcionó la DGAJS; además, el expediente núm. S-00039-2005 no se incluyó en la relación.

En el caso de 14 expedientes de junio, con núms. S-00516-2005, S-00520-2005, S-00529-2005, S-00532-2005, S-00537-2005, S-00556-2005, S-00585-2005, S-00595-2005, S-00598-2005, S-00610-2005, S-00618-2005, S-00628-2005, S-00634-2005, y S-00644-2005, la fecha de autorización no coincidió con la consignada en la relación de permisos autorizados.

Como resultado de la conclusión de los trabajos de auditoría y de la reunión de aclaración de resultados, el 14 de diciembre de 2005 la DGAJS informó que debido a un error de captura el nombre del permisionario y la fecha de autorización de los 11 expedientes de enero y los 14 de junio, no coincidieron con los consignados en la relación, para lo cual anexó una relación mediante la cual se constató que en dicha relación se corrigieron los errores, así como el permiso núm. S-00039-2005.

De los 22 expedientes de espectáculos en vivo, se seleccionaron para su revisión los formatos SAT 16 y el "Reporte de Ingresos y Pago de Participaciones", donde se desglosaron los pagos de los conceptos "Hipódromos y galgódromos en vivo", "Hipódromos y galgódromos simultáneos", "Deportes simultáneos" y "Premios no cobrados", debido a que fueron los de mayor importe.

Lo anterior se realizó de conformidad con el Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

A fin de verificar la solicitud y autorización de permisos para realizar espectáculos en vivo en hipódromos, galgódromos, frontones, centros de apuestas remotas y salas de sorteos de número del periodo enero a junio de 2005, conforme al Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, se solicitaron siete expedientes de los permisos núms. DGAJS/SCEVF/P-01/2005, DGAJS/SCEVF/P-02/2005, DGAJS/SCEVF/P-03/2005, DGAJS/SCEVF/P-04/2005, DGAJS/SCEVF/P-05/2005, DGAJS/SCEVF/P-06/2005, DGAJS/SCEVF/P-07/2005, pertenecientes a Mio Games, S.A. de C.V.;

Eventos Festivos de México, S.A. de C.V.; Promociones e Inversiones de Guerrero, S.A. de C.V.; Promo Juegos de México, S.A. de C.V.; Apuestas Internacionales, S.A. de C.V.; Entretenimiento de México, S.A. de C.V., y Juega Juega, S.A. de C.V.

No se proporcionó mayor información de los siete permisionarios, ya que la DGAJS comunicó que mediante el escrito dirigido al Secretario de Gobernación el 28 de junio de 2005, elaborado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, la Comisión Especial Encargada de Revisar el Cumplimiento de la Normatividad en los Permisos Otorgados por la Secretaría de Gobernación en Materia de Juegos y Sorteos, y en especial los relativos a Centros de Apuestas Remotas, Salas de Sorteos de Números, Ferias Regionales y Sorteos transmitidos por medios de comunicación masiva, perteneciente a la Cámara de Diputados, solicitó al titular de esa dependencia los expedientes antes citados, así como información de otros permisionarios, con la documentación siguiente:

1. Copia certificada de los permisos otorgados por la SEGOB para la instalación de hipódromos, galgódromos, frontones, centros de apuestas remotas y salas de sorteos de números, expedidos a partir de la entrada en vigor del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos el 15 de octubre de 2004.

2. Copia certificada de los permisos otorgados por la SEGOB para la instalación de hipódromos, galgódromos, frontones, centros de apuestas remotas y salas de sorteos de números, actualmente en operación, expedidos con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, y en especial los que conforme a éste fueron “regularizados” en los términos del artículo 3º transitorio del reglamento citado.

3. Copia certificada de la documentación con la cual los permisionarios mencionados en los puntos 1 y 2 anexaron su solicitud para que esta autoridad otorgara los permisos correspondientes.

4. Copia certificada de todas las actas de sesión del Consejo Consultivo de Juegos y Sorteos, previsto en el capítulo II del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, desde el inicio de sus funciones a la fecha, y la relación de los permisionarios con autorización otorgada con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor del citado reglamento.

Mediante el oficio núm. DGAJS/2342/2005 del 6 de septiembre de 2005, la DGAJS envió al Presidente de la Comisión Especial de la Cámara de Diputados la copia certificada de la información y documentación solicitada, además de la que adicionalmente se le solicitó mediante los oficios del 3 y 18 de agosto de 2005.

No se revisaron los expedientes mencionados para no duplicar funciones de fiscalización con la Comisión Especial de la Cámara de Diputados, ya que ésta también estaba revisando los expedientes solicitados por la ASF; sin embargo, la DGAJS proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación copias certificadas de las autorizaciones, las cuales fueron firmadas por el titular de esa dirección.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

En el Almacén de Bienes en Especie no Reclamados o no Adjudicados, provenientes de Juegos y Sorteos de la SEGOB, se resguardan los bienes no reclamados en especie, como bicicletas, radiograbadoras, juegos de video, televisores, licuadoras y relojes, entre otros, derivados de los juegos y sorteos del periodo enero-junio de 2005, por un total 4,799.1 miles de pesos, de los cuales 618.9 miles de pesos correspondieron a enero; 884.1 miles de pesos a febrero; 1,445.1 miles de pesos a marzo; 561.4 miles de pesos a abril; 278.4 miles de pesos a mayo y 1,011.2 miles de pesos a junio.

Por otra parte, en el reporte de ingresos autogenerados de la DGAJS, proporcionado por la Unidad de Gobierno de la Subsecretaría de Gobierno, se consignaron, entre otros conceptos, el de "Premios no reclamados en especie" por 8,392.2 miles de pesos, integrados por 3,491.9 captados en enero; 1,675.0, en febrero; 1,445.2, en marzo; 561.3, en abril; 278.4, en mayo, y 940.4, en junio.

Con la comparación entre el monto reportado en el "Informe mensual de ingresos autogenerados", de la DGAJS, por 8,392.2 miles de pesos de los ingresos por bienes no reclamados en especie, y el consignado en el inventario de Bienes en Especie no Reclamados o no Adjudicados provenientes de juegos y sorteos, por 4,799.1 miles de pesos, se determinó una diferencia de 3,593.1 miles de pesos, en infracción de los artículos 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y 83 de su reglamento.

Como resultado de la conclusión de los trabajos de auditoría y de la reunión de aclaración de resultados, el 13 de diciembre de 2005, la DGAJS envió el oficio núm. DGAJS/SOL/1397/2005 en el cual informó que de enero a junio de 2005 se reportaron como premios no reclamados en especie 8,392.2 miles de pesos, ya que la DGAJS únicamente registra los bienes en especie que ingresaron al almacén. El almacén de bienes en especie no reclamados o no adjudicados provenientes de juegos y sorteos reportó 4,799.1 miles de pesos, ya que éste recibe los bienes provenientes de juegos y sorteos, y registra las entradas y salidas.

Mediante el oficio núm. UG/211/1770/2005 del 21 de diciembre de 2005, la DGAJS envió el Comparativo de Ingresos de Bienes Provenientes de Juegos y Sorteos, en el cual concilió el inventario

con el de la DGRMSG y justificó un importe de 3,666.4 miles de pesos de salidas por bienes entregados a instituciones de asistencia social, que difiere del reportado por la DGAJS por 73.3 miles de pesos, los cuales, de acuerdo con el comparativo referido, correspondieron a una salida de un reproductor de DVD en diciembre de 2004 y su reingreso en enero de 2005, así como de un vehículo reportado en julio de 2005 por la DGAJS, y que el almacén informó como ingresado en junio de 2005.

Dictamen

Para el examen realizado a la Secretaría de Gobernación, en relación con la "Recaudación de Ingresos por Aprovechamientos por las Participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos", cuyo objetivo consistió en verificar que dichos ingresos se cobraron, registraron en la contabilidad y enteraron a la Tesorería de la Federación, de conformidad con la normativa aplicable, se determinó revisar un importe de 49,574.1 miles de pesos, el 42.6% del total recaudado por 116,447.5 miles de pesos, reportados en el Estado Analítico de Ingresos del Informe de Avance de Gestión Financiera del primer semestre de 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se realizó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, la Secretaría de Gobernación cumplió, en las operaciones examinadas, con las disposiciones normativas aplicables al cobro, control y entero a la Tesorería de la Federación de los Ingresos por Aprovechamientos por las Participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Contable

Importe: 4,562.1 miles de pesos

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación promovió 1 acción orientada principalmente a fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF que a continuación se detallan:

1 Para fortalecer los mecanismos de fiscalización en la gestión pública

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es pertinente comentar que durante el tiempo transcurrido desde la notificación del Informe de las Observaciones sobre la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera hasta su integración al Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, la Secretaría de Gobernación presentó información para la atención de las acciones emitidas, según se muestra en el correspondiente apartado de “Seguimiento de Observaciones-Acciones”.

II.4.1.3.2. Egresos Presupuestales del Concepto 2900 "Mercancías Diversas"

Auditoría: 05-0-04100-02-520

Criterios de Selección

Antecedentes de las Revisiones

Esta auditoría se seleccionó porque la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, en las comparecencias realizadas para revisar y comentar el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2004, solicitó mantener un ejercicio permanente de fiscalización de los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN). Para tal efecto, se determinó revisar los recursos asignados al Fondo Revolvente del FONDEN administrado por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales] que fueron destinados a los estados de Veracruz y Chiapas para cubrir los desastres naturales ocurridos en el ejercicio de 2005.

Por otra parte, del análisis efectuado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de 2005 de la SEGOB, se identificó que la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales ejerció 871,596.6 miles de pesos que representaron el 14.9% del presupuesto total ejercido por la SEGOB (5,867,961.8 miles de pesos), y ocupó el tercer lugar por la importancia relativa del presupuesto ejercido en relación con las demás unidades administrativas y órganos desconcentrados de la SEGOB. Asimismo, el 99.0% (863,240.9 miles de pesos) del presupuesto ejercido por la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales se destinó a la partida 2902 "Mercancías para su Distribución a la Población". Además, la Dirección General para el Fondo de Desastres Naturales no tuvo asignación original de gasto en la partida, por lo que se le autorizaron ampliaciones netas por 863,240.9 miles de pesos que fueron ejercidos en su totalidad.

Objetivo

Verificar que el presupuesto asignado en el ejercicio de 2005 a la Dirección General para el Fondo de Desastres Naturales, en el Concepto 2900 "Mercancías Diversas", destinados a los estados de Veracruz y Chiapas, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

Universo Seleccionado: 863,416.2 miles de pesos

Muestra Auditada: 448,599.5 miles de pesos

Se seleccionaron para su revisión 448,599.5 miles de pesos que correspondieron a los pedidos fincados en el ejercicio de 2005 por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales para atender las emergencias de los estados de Veracruz y Chiapas, los cuales representaron el 52.0% del total ejercido en ese año (863,416.2 miles de pesos), con cargo en el concepto 2900 “Mercancías Diversas”. La revisión se orientó al examen de la partida 2902 "Mercancías para su Distribución a la Población".

Áreas Revisadas

Las direcciones generales del Fondo de Desastres Naturales (DGFDN) y de Programación y Presupuesto (DGPyP), así como la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios (DAAI) adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SEGOB.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que los manuales de Organización y de Procedimientos de las Direcciones Generales del Fondo de Desastres Naturales, de Programación y Presupuesto, y de Recursos Materiales y Servicios Generales, se encuentren debidamente actualizados y autorizados por los funcionarios facultados, en cumplimiento de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

2. Verificar la coincidencia de las cifras del presupuesto presentadas en la Cuenta Pública de 2005 con las registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto y con los auxiliares presupuestales emitidos por la DGPyP, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

3. Comprobar que el presupuesto autorizado se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes y que los movimientos presupuestarios se realizaron de conformidad con el

Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y con el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004.

4. Verificar la constitución con cargo en el Fondo Revolvente de una Reserva Estratégica para la adquisición de bienes, en su caso, identificar el importe que se destinó para los estados de Veracruz y Chiapas, en cumplimiento de los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2004; y de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2004.

5. Constatar que los estados de Veracruz y Chiapas formularon a la SEGOB la solicitud de Declaratoria de Emergencia. Al respecto, verificar si la declaratoria se ajustó a los requisitos establecidos y se publicó en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 10 días hábiles a partir de la emisión del boletín de prensa. Asimismo, comprobar si la Coordinación General de Protección Civil emitió la Declaratoria de Emergencia una vez que tuvo el conocimiento de que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) emitió su dictamen técnico, en cumplimiento de los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2004; y de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2004.

6. Constatar que los estados de Veracruz y Chiapas una vez declarados en situación de emergencia presentaron a la DGFDN su requerimiento de insumos con cargo en el Fondo Revolvente, en cumplimiento de los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2004; y de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2004.

7. Verificar que se contó con la instrucción de la DGFDN a la DGPyP para que esta última procediera a solicitar la suficiencia presupuestal a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para la aplicación de los montos, en cumplimiento de los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo de Desastres Naturales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2004.

8. Verificar que las compras respectivas se realizaron a través de la DGRMSG y que éstas se ajustaron a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, verificar que la contratación se realizó a través de contratos abiertos, salvo

justificación valorada por el Órgano Interno de Control, en cumplimiento de los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo de Desastres Naturales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2004.

9. Constatar que los almacenes o el área encargada de los suministros de auxilio ante situaciones de emergencia o desastre natural contaron con registros y controles de la recepción de los mismos, en cumplimiento de los Lineamientos para emitir la declaratoria de emergencia y la utilización del Fondo de Desastres Naturales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2004.

10. Constatar que los pagos se sustentaron con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente y que ésta cuente con todos los requisitos administrativos y fiscales requeridos en el Código Fiscal de la Federación. Asimismo, comprobar que las erogaciones sólo cubran conceptos que se encuentren previstos en el Anexo I de los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo de Desastres Naturales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2004.

11. Verificar que los conceptos que se indicaron en la factura ampararon los insumos solicitados por los estados de Veracruz y Chiapas durante la vigencia de la Declaratoria de Emergencia y constatar que la documentación comprobatoria esté acompañada de la Declaratoria de Emergencia emitida a través de Boletín de Prensa debidamente firmada por el Titular de la Coordinación General de Protección Civil y de las constancias de entrega de los insumos validadas y firmadas por la DGFDN, en cumplimiento de los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo de Desastres Naturales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2004; del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y del Manual de Normas Presupuestarias de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004.

12. Constatar que la SEGOB presentó a más tardar el 15 de diciembre de 2004 la información para regularizar la totalidad del Fondo Revolvente, en cumplimiento de los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo de Desastres Naturales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2004.

13. Verificar documentalmente que la distribución de los bienes de la Reserva Estratégica en las entidades federativas se realizó conforme a lo establecido en los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo de Desastres Naturales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2004.

14. Verificar la integración correcta y oportuna del libro blanco, en cumplimiento de los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo de Desastres Naturales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2004.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se constató que el Manual de Organización General de la SEGOB, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2005 una vez actualizado y autorizado conforme a las modificaciones que se realizaron al Reglamento Interior de la dependencia en el mes de septiembre de 2004, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Los manuales de organización específicos y de procedimientos de las direcciones generales del Fondo de Desastres Naturales, de Programación y Presupuesto, y de Recursos Materiales y Servicios Generales, autorizados en julio y noviembre de 2004, en septiembre y octubre de 2003 y en septiembre de 1994, respectivamente, no estaban actualizados al término del ejercicio de 2005, ya que no contenían las modificaciones que se realizaron al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en el mes de septiembre de 2004.

Al respecto, los manuales específicos de organización de la DGFDN y de la DGPyP fueron actualizados en enero y mayo de 2006, respectivamente; sin embargo, en el primer caso, el manual no se encuentra actualizado de acuerdo con la estructura funcional de la DGFDN y, en el segundo caso, el manual aún no ha sido dictaminado por la Dirección General de Recursos Humanos en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos.

En relación con el manual de organización específico de la DGRMSG y con los manuales de procedimientos de las tres direcciones generales señaladas anteriormente, a la fecha de cierre de la auditoría (noviembre de 2006) se encontraban en proceso de actualización.

Lo anterior en contravención de los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, fracción II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 29, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario

Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, modificado el 9 de septiembre de 2003, el 1° de septiembre de 2004 y reformado el 16 de agosto de 2005.

Acción Emitida

05-0-04100-02-520-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación instruya a quien corresponda para que se actualicen los manuales de organización específicos de las direcciones generales del Fondo de Desastres Naturales, y de Recursos Materiales y Servicios Generales de acuerdo con sus estructuras funcionales autorizadas; que se agilice la dictaminación del Manual de Organización Específico de la Dirección General de Programación y Presupuesto y que se actualicen los manuales de Procedimientos Específicos de las direcciones generales del Fondo de Desastres Naturales, de Programación y Presupuesto, y de Recursos Materiales y Servicios Generales, en cumplimiento de los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 29, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, modificado el 9 de septiembre de 2003, el 1° de septiembre de 2004 y reformado el 16 de agosto de 2005.

La Secretaría de Gobernación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Durante el ejercicio 2005, la DGFDN operó con una estructura básica autorizada integrada por 6 plazas (una Dirección General, tres Direcciones de Área, una Jefatura de Departamento y un ejecutivo de proyecto) situación que, de acuerdo con información de la DGFDN, le dificultó dar cumplimiento oportuno a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y en el Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2005.

Como resultado de las peticiones que ha efectuado la DGFDN a la Dirección General de Recursos Humanos para que se le transfieran recursos humanos, a la fecha de cierre de la auditoría (noviembre de 2006) se encontraba en proceso de autorización de las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, la estructura en la que se le asignó una nueva Dirección de Área y dos Jefaturas de Departamento. No obstante, a pesar de dichas gestiones, no se ha realizado en forma conjunta un verdadero estudio para determinar la estructura que se requiere para cumplir con las atribuciones y funciones asignadas a esa dirección general relativas a la administración del Fondo Revolvente del Programa del Fondo de Desastres Naturales, del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales y el Fideicomiso Preventivo de Desastres Naturales, que por sus características y naturaleza deben tener una atención inmediata por tratarse de atención de población damnificada por un fenómeno natural.

Asimismo, se constató que a la fecha de cierre de la auditoría (noviembre de 2006) no se han regularizado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tres plazas (una corresponde a plaza presupuestal y dos a plazas de personal contratado por honorarios) que fueron comisionadas a esa DGFDN por la Coordinación General de Protección Civil.

Las situaciones anteriores contravienen los artículos 52, fracción II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y el Transitorio Tercero de los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2004, que estabece que para que la DGFDN esté en posibilidades de desempeñar las funciones que con motivo de los lineamientos le han sido asignadas, las instancias correspondientes de la Secretaría de Gobernación deberán llevar a cabo acciones necesarias para transferirle los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para tal efecto, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias.

Acción Emitida

05-0-04100-02-520-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación instruya a quien corresponda para que se realice un estudio y se defina y determine la estructura orgánica que cubra las necesidades de la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con las atribuciones que le son conferidas y las funciones que en la práctica se llevan a cabo. Asimismo, para que se realicen los trámites de regularización ante la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la reubicación de las tres plazas que son utilizadas por la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales, en cumplimiento de los artículos 124 y 126 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Gobernación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Al comparar las cifras del presupuesto original autorizado, modificado y ejercido del concepto 2900 "Mercancías Diversas" reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005, con las registradas por la DGPyP en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, al 31 de diciembre de 2005, no se determinaron diferencias, por lo que se constató que los registros son correctos, en cumplimiento del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se constató que en el concepto 2900 "Mercancías Diversas", la SEGOB no contó con un presupuesto original autorizado; se autorizaron ampliaciones por 863,586.8 miles de pesos y reducciones por 170.6 miles de pesos, lo que dio como resultado un presupuesto modificado de 863,416.2 miles de pesos que se ejercieron en su totalidad.

Al respecto, el presupuesto modificado (863,416.2 miles de pesos) del concepto 2900 "Mercancías Diversas" se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria externos e internos debidamente requisitados y, en los casos procedentes, autorizados por la SHCP y registrados en el Sistema Integral de Control Presupuestario (SICP), de conformidad con los artículos 153, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 35, fracciones II, inciso a, y 39 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

De acuerdo con la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005, se constató que en el Concepto 2900 "Mercancías Diversas" se ejercieron 863,416.2 miles de pesos; sin embargo, sólo 821,436.2 miles de pesos correspondieron a los pagos de los compromisos adquiridos durante el ejercicio 2005 con cargo en la partida 2902 “Mercancías para su Distribución a la Población”. La diferencia por 41,980.0 miles de pesos se erogó para el pago de operaciones que se devengaron en el ejercicio 2004; sin embargo, no se contó con la autorización de la SHCP ni se presentó evidencia de que se haya solicitado a ésta su autorización para que las erogaciones se cubrieran con cargo al patrimonio del Fideicomiso del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).

Por otro lado, en el ejercicio 2005 se fincaron pedidos por 1,275,964.2 miles de pesos sin que existiera disponibilidad de recursos en el Fondo Revolvente, ya que únicamente se pagaron en ese año 821,436.2 miles de pesos. De la diferencia por 454,528.0 miles de pesos, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de la autorización expresa de la SHCP que demostrara que se cubrieron con oportunidad las obligaciones que se generaron durante el ejercicio 2005, ni de que se solicitó a dicha Secretaría la autorización para que, en su caso, la revolvencia del fondo se realizara con cargo en el patrimonio del Fideicomiso FONDEN.

Al respecto, de los 454,528.0 miles de pesos que no se pagaron en 2005, se revisó una muestra de 156,787.4 miles de pesos y se constató que los bienes se recibieron a finales de dicho ejercicio.

Las situaciones anteriores contravinieron los artículos 13, fracción I, y 21, párrafo último, de los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2004, que señalan que el compromiso y, en su caso, el pago de los insumos que se adquieran con motivo de la emergencia con cargo en el Fondo Revolvente deberán sujetarse a las siguientes reglas: sólo se podrán realizar compromisos por parte de la DGFDN durante la vigencia de la declaratoria de emergencia de que se trate y exista disponibilidad de recursos en este fondo, o autorización expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que otorgue la certeza de cubrir con oportunidad las obligaciones que lleguen a generarse. Asimismo, en el artículo 21 se señala que cuando los recursos del Programa Fonden del Ramo General 23, se encuentren devengados, ejercidos o sean insuficientes, la revolvencia podrá realizarse con cargo en el patrimonio del Fideicomiso FONDEN.

Acción Emitida

05-0-04100-02-520-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se tramite ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente que otorgue la certeza de la existencia de disponibilidad presupuestal de cubrir con oportunidad las obligaciones que lleguen a generarse con motivo de las emergencias ocurridas en las Entidades Federativas, en cumplimiento de los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente.

La Secretaría de Gobernación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Mediante el oficio núm. CGPC/343/2005, de fecha 21 de febrero de 2005, la SEGOB solicitó a la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento de la SHCP la constitución del Fondo Revolvente para el ejercicio 2005 hasta por un monto de 50,000.0 miles de pesos. Al respecto, los Lineamientos establecen como requisito para la constitución del Fondo Revolvente que el correspondiente al año anterior se haya regularizado ante la Tesorería de la Federación (TESOFE). Sobre el particular, se constató que el fondo del ejercicio de 2004 se regularizó ante la TESOFE en tiempo y forma, según consta en el oficio núm. 315-A-00896, de fecha 23 de febrero de 2005, de la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Servicios de la SHCP.

Asimismo, en dicha solicitud se efectuaron comentarios en función de la experiencia en emergencias del ejercicio 2004 y de los pronósticos para el 2005 y se estableció la agenda de riesgos, en cumplimiento del artículo 21 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2004, que establece que el Fondo Revolvente se constituirá en función de la experiencia del año anterior y de los pronósticos; asimismo, que la Secretaría de Gobernación solicitará a la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento su restitución, siempre y cuando éste quede regularizado al cierre de cada ejercicio fiscal, y así como del artículo 19 de los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2004.

Por lo que se refiere al Fondo Revolvente constituido en el ejercicio de 2005, se comprobó que durante el año se solicitaron a la SHCP seis revolvencias por 208,459.3 miles de pesos, así como una ampliación líquida por 552,423.4 miles de pesos y un acuerdo de ministración de recursos por 102,533.5 miles de pesos. En todos los casos las operaciones se realizaron en cumplimiento de los artículos 31, fracción I, 32, y 33, párrafos primero y segundo, fracciones I, IV y V, del Manual de Normas Presupuestarias de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004, 18 y 19 de los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2004.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

La entidad fiscalizada no constituyó Reserva Estratégica en el ejercicio 2005, debido a que la correspondiente al ejercicio de 2004 se adquirió a finales de ese año y fue entregada a las Entidades Federativas a principios del ejercicio 2005. Cabe señalar que para el ejercicio de 2006 se eliminó la figura de Reserva Estratégica.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

En relación con los insumos de la Reserva Estratégica de 2004 que fueron entregados en los Estados de Chiapas y Veracruz a principios del mes de enero de 2005, con motivo de las correspondientes Declaratorias de Emergencia, mediante los oficios núms. SSP/SSPC/00197/06 y SSP/UA/DASPC/1095/2005, de fechas 29 de mayo de 2006 y 13 de diciembre de 2005, respectivamente, los Subsecretarios de Protección Civil de los Estados de Chiapas y Veracruz remitieron a la DGFDN las relaciones de los municipios y número de población afectada a los que se les entregaron 15,000 cobertores, 15,000 colchonetas y 2,000 pacas de láminas de cartón; asimismo, 10,000 Cobertores, 10,000 Colchonetas y 5,000 atados de lámina de cartón, con un costo total de 4,772.0 miles de pesos, que fueron distribuidos con motivo de las emergencias ocurridas por la Tormenta Tropical Norma, el Ciclón Tropical Stan y a las bajas temperaturas extremas, respectivamente.

Sin embargo, a pesar de que la DGFDN solicitó a los Estados que le remitieran la comprobación cabal de la distribución de los insumos, el estado de Chiapas informó que no cuenta con el 100% de las comprobaciones debido a que, en su mayoría, los insumos fueron distribuidos por las Coordinaciones

Municipales de Protección Civil, por lo que se encontraba recabando y validando la documentación. Respecto de los bienes entregados al Estado de Veracruz, no se remitió la documentación soporte de la distribución de los mismos, lo anterior en contravención del artículo 26, segundo párrafo, de los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2004, el cual establece que la entrega de la mercancía materia de la Reserva Estratégica entre la población se comprobará a través de documento que permita identificar de manera indubitable el acto de entrega física de los bienes al beneficiario, en donde constará el día, la hora, y la firma de quién entrega y quién recibe.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGF/0943/06 de fecha 14 de noviembre de 2006, la DGFDN solicitó a esta entidad de fiscalización superior de la Federación una ampliación al plazo para poder proporcionar la documentación relativa a este resultado.

Acción Emitida

05-0-04100-02-520-03-001 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que la Secretaría de Gobernación instruya a quien corresponda para que se solicite a los estados de Veracruz y de Chiapas que aclaren y proporcionen la documentación comprobatoria de la distribución de los insumos de la Reserva Estratégica de 2004, entregada en 2005, consistentes en 15,000 cobertores, 15,000 colchonetas y 2,000 pacas de láminas de cartón; asimismo, 10,000 Cobertores, 10,000 Colchonetas y 5,000 atados de lámina de cartón, respectivamente, con un costo total de $4,772,080.00 (Cuatro millones setecientos setenta y dos mil ochenta pesos 00/100 M.N.), que fueron distribuidos por éstos con motivo de las emergencias ocurridas por la Tormenta Tropical Norma, el Ciclón Tropical Stan y por las bajas temperaturas extremas, en cumplimiento del artículo 26, segundo párrafo, de los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2004. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

La Secretaría de Gobernación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Para poder acceder a los recursos del Fondo Revolvente, los gobiernos de los estados de Veracruz y Chiapas emitieron 19 solicitudes de Declaratorias de Emergencia para atender las necesidades de 618 municipios afectados; al respecto, se comprobó que fueron suscritas por los Titulares de la Entidad Federativa y se especificó el número de municipios afectados, se hizo el señalamiento de que se rebasó la capacidad operativa y financiera de la Entidad Federativa, se designó a un servidor público con el cual la Federación pudiera establecer contacto y se manifestó su compromiso para observar y cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas aplicables, en cumplimiento de los artículos 19 y 20 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2004.

Por otra parte, se constató que el procedimiento para solicitar las Declaratorias de Emergencia se realizó en tiempo y forma, ya que una vez recibida la solicitud se remitió al CENAPRED de la SEGOB, quien emitió su dictamen técnico dentro del plazo establecido en el que corroboró la presencia de los eventos naturales en 373 municipios; asimismo, la entidad fiscalizada emitió la Declaratoria de Emergencia a través de los correspondientes boletines de prensa y su publicación en el Diario Oficial de la Federación se efectuó dentro de los 10 días hábiles a partir de la emisión del Boletín de Prensa, lo anterior en cumplimiento del artículo 9 de los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2004.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se verificó que las adquisiciones por 392,613.2 miles de pesos que se adjudicaron a DICONSA, S.A. de C.V., y al Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, no están dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por tratarse de un acto jurídico celebrado entre dependencias, conforme lo señala el artículo 1, párrafo tercero, de la referida Ley.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Se constató que los procedimientos de contratación que efectuó la DAAI de la DGRMSG bajo el amparo del artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público, por 55,986.3 miles de pesos, no se fundaron y motivaron en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraran las mejores condiciones para el estado; criterios que debieron constar por escrito firmado por el Titular del área requirente, en contravención del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cabe señalar que la DGRMSG proporcionó el Dictamen (FONDEN) núm. 0001, sin fecha, firmado solamente por funcionarios de la DAAI, con el cual se justificó la selección del procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de los materiales e insumos de manera consolidada que sirvieron para atender las emergencias ocurridas en diversos Estados de la República Mexicana en el periodo del 30 de junio al 9 de diciembre de 2005; cuando debió expedir un dictamen por cada evento previamente a las adquisiciones, por lo que se infiere que dicho dictamen se elaboró después de que se concluyeron. Además, dicho documento no fue firmado por el Titular de la DGFDN en su calidad de área requirente, ni contempla algunos de los criterios señalados en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGF/0890/06, de fecha 7 de noviembre de 2006, la DGFDN informó que no es la instancia competente para elaborar los dictámenes de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraran las mejores condiciones para el estado, ni de la justificación de las razones para el ejercicio de la opción de adjudicación, ya que sólo le corresponde autorizar los productos y sus respectivas cantidades para atender la emergencia y a la DAAI le corresponde realizar las compras, debiendo ajustarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Aunado a lo anterior, la DGFDN informó que en ningún caso participó en el proceso de adquisición de los productos y tampoco participó u opinó respecto de la decisión de ejercer la opción de excepción a la Licitación Pública, ni conoció a qué proveedores se les asignaron los pedidos, las condiciones y características establecidas en los mismos, sino hasta que la DAAI presentó el original del pedido, las facturas y las notas de remisión para autorización del pago.

No obstante, esta entidad de fiscalización superior de la Federación considera que tanto la DGFDN como la DAAI de la DGRMSG dejaron de observar lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que de acuerdo con lo señalado en los artículos 30, fracción III, y 33, fracción VI, de el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, actualizado el 16 de agosto de 2005, a la DGRMSG le corresponde realizar las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios autorizados y normar y dictaminar, vigilar y supervisar las que efectúen las unidades administrativas de la secretaría, de acuerdo con la legislación y reglamentos aplicables, y a la DGFDN llevar el control y la administración del Fondo Revolvente para la Adquisición de Suministros de Auxilio en Situaciones

de Emergencia; por lo tanto, ambas áreas debieron de trabajar conjuntamente en la adquisición de los productos, en los términos del artículo 9, fracción XII, del mismo reglamento interior.

Asimismo, se constató que la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios de la DGRMSG, en todos los casos, solicitó al Órgano Interno de Control (OIC) en la SEGOB la autorización para adjudicar directamente las adquisiciones toda vez que no se contaba con contratos abiertos, manifestando el Área de Auditoría Interna del OIC, mediante diversos oficios que no tenía inconveniente en que el procedimiento se llevara a cabo. Esta situación se originó en virtud de que en los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente, que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2004, indebidamente se le dio participación al OIC en la SEGOB en el desarrollo de las operaciones que le corresponden a la entidad fiscalizada, ya que en el artículo 12, párrafo sexto, se estableció que "invariablemente se preferirá, salvo justificación en contrario que valore previamente el OIC en la SEGOB, que las adquisiciones se realicen a través de Licitaciones Públicas y sus contratos se formalicen bajo la modalidad de contratos abiertos". Cabe señalar que en los Lineamientos que se publicaron en septiembre de 2006, ya no se establece la participación del OIC.

Finalmente, la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios de la DGRMSG no informó al OIC en la SEGOB respecto de las condiciones de calidad, tiempos y lugares de entrega de los insumos adquiridos durante el ejercicio de 2005, conforme lo solicitado por el OIC en los diversos oficios con los que manifestó no tener inconveniente para realizar los procedimientos de adjudicación.

Acción Emitida

05-0-04100-02-520-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, los procedimientos de adjudicación directa que se sustenten bajo el amparo del artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cuenten con los dictámenes en los que se funde y motive por escrito en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado y para que éstos sean emitidos con anterioridad a la adjudicación de los servicios; además, para que se cuente con la justificación de las razones para el ejercicio de la opción debidamente firmados por el titular del área requirente, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, para

que en, lo subsecuente, en la adquisición de los bienes intervengan todas las áreas involucradas, observando lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

La Secretaría de Gobernación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-9-04110-02-520-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión adjudicaron directamente pedidos por un importe de 55,986.3 miles de pesos que no se fundaron y motivaron en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraran las mejores condiciones para el estado, criterios que debieron constar por escrito firmado por el titular del área requirente. Además, por la omisión del Director de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de informar al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación de las condiciones de calidad, tiempos y lugares de entrega de los insumos adquiridos durante el ejercicio de 2005, conforme lo solicitado por éste en los diversos oficios con los que manifestó su conformidad para realizar los procedimientos de adjudicación, en contravención de los artículos 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 12, párrafo sexto, de los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente, que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2004, y el apartado 1.0.4. del Manual General de Organización de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2005, en el que se establecen las atribuciones del Órgano Interno de Control en la SEGOB.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar el procedimiento.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Se comprobó que las erogaciones por 409,376.1 miles de pesos correspondientes a la adquisición de suministros de auxilio ante las situaciones de emergencia ocurridas durante el ejercicio 2005, en los Estados de Veracruz (243,170.0 miles de pesos) y Chiapas (166,206.1 miles de pesos), se sustentaron con la documentación justificativa del gasto debidamente firmada por los funcionarios facultados.

Asimismo, se verificó que en los pedidos no se estipularon penas convencionales ni intereses moratorios a cargo de la entidad fiscalizada y que se precisaran las indicaciones del procedimiento de adjudicación del contrato utilizado, el precio unitario y el importe a pagar por los bienes o servicios, la fecha, lugar, condiciones de entrega, plazo y condiciones de pago y penas convencionales por el atraso en la entrega de los insumos. Además, se constató que de 42 pedidos revisados, 37 por 409,376.1 miles de pesos se formalizaron correctamente dentro de los 20 días naturales, en cumplimiento de los artículos 45, fracciones II, III, IV, VII y IX, y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000, con reformas publicadas los días 13 de junio de 2003 y 7 de julio de 2005 y 44, fracción III, 70, fracciones I y III, 82 y 102 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Los pedidos núms. 147, 171, 198, 221 y 252, celebrados con el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por un importe de 39,223.4 miles de pesos, se formalizaron hasta 85 días posteriores a los veinte días naturales después de su adjudicación. Cabe señalar que aún cuando dichas operaciones no se rigen por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por tratarse de pedidos celebrados entre dependencias, las omisiones señaladas le restan transparencia a la adquisición, ya que los pedidos no son formalizados por los proveedores en tiempo. Es importante señalar que en todos los casos los bienes fueron entregados antes del término de la Declaratoria de Emergencia.

Sobre el particular, mediante nota informativa de fecha 8 de noviembre de 2006, la DGRMSG informó que en un principio dichos pedidos fueron formalizados por una persona en representación del proveedor que no estaba facultada, por lo que los mismos se cancelaron, para que fueran firmados nuevamente por el representante legal del proveedor. Con lo anterior se constató que la DAAI de la DGRMSG no cumplió con lo señalado en el Capítulo X “De la Contratación”, Apartado X.1 “De los Instrumentos Contractuales”, numeral X.1.1. “Pedido”, párrafo último de las Políticas, Bases y

Lineamientos de la Secretaría de Gobernación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, aprobados por el H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la sesión ordinaria núm. 12 celebrada el 28 de diciembre de 2001, que establece que la DGRMSG a través de la DAAI deberá supervisar la elaboración, formalización y cumplimiento de los pedidos, situación que no fue cumplida.

Acción Emitida

05-0-04100-02-520-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se supervise que los pedidos que se formalicen con otras dependencias se firmen dentro de los veinte días naturales posteriores a su adjudicación, en cumplimiento del Capítulo X "De la Contratación", Apartado X.1 "De los Instrumentos Contractuales", numeral X.1.1. "Pedido", párrafo último de las Políticas, Bases y Lineamientos de la Secretaría de Gobernación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, aprobados por el H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

La Secretaría de Gobernación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-0-04100-02-520-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, supervise que los pedidos se formalicen por las personas facultadas por los proveedores, en cumplimiento del Capítulo X "De la Contratación", Apartado X.1 "De los Instrumentos Contractuales", numeral X.1.1. "Pedido", párrafo último de las Políticas, Bases y Lineamientos de la Secretaría de Gobernación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, aprobados por el H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

La Secretaría de Gobernación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2

Se constató que tanto las requisiciones emitidas por la DGFDN; así como los pedidos que celebró la DGRMSG con los proveedores Marco Antonio Morales Cabrera; Multidespensas Empresariales, S.A. de C.V.; Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.; Bayer de México, S.A. de C.V.; Diconsa, S.A. de C.V., y con el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por 272,323.8 miles de pesos y 176,275.7 miles de pesos, respectivamente, para la adquisición de insumos para atender las emergencias de los Estados de Veracruz y Chiapas, respectivamente, no contaron con la autorización de la suficiencia presupuestaria emitida por la DGPyP para cubrir el compromiso derivado de los pedidos, los cuales tampoco fueron firmados por el Director de Presupuesto.

Lo anterior infringió los artículos 45, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 13, fracción I, de los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2004, el cual señala que sólo se podrán realizar compromisos por parte de la DGFDN durante la Declaratoria de Emergencia de que se trate y exista disponibilidad de recursos en el fondo; numeral X.1.1. "Pedido", Apartado X.1 "De los Instrumentos Contractuales", Capítulo X "De la Contratación", de las Políticas, Bases y Lineamientos de la Secretaría de Gobernación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, aprobados por el H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la sesión ordinaria núm. 12, celebrada el 28 de diciembre de 2001, que establece que los pedidos deberán estar firmados por el Director de Presupuesto; así como lo establecido en el propio formato de las requisiciones y de los pedidos.

Acción Emitida

05-0-04100-02-520-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, las requisiciones y pedidos cuenten con la autorización de la suficiencia presupuestaria para cubrir el compromiso.

Asimismo, para que los pedidos sean firmados por el Director de Presupuesto, en cumplimiento del artículo 45, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral X.1.1. "Pedido", Apartado X.1 "De los Instrumentos Contractuales", Capítulo X "De la Contratación", de las Políticas, Bases y Lineamientos de la Secretaría de Gobernación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, aprobados por el H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la sesión ordinaria núm. 12, celebrada el 28 de diciembre de 2001.

La Secretaría de Gobernación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 3

Se constató que en el caso de nueve pedidos por 55,986.3 miles de pesos (44,630.7 miles de pesos correspondieron al Estado de Veracruz y 11,355.6 miles de pesos a Chiapas), la DAAI de la DGRMSG exceptuó a los proveedores de presentar la garantía de cumplimiento sin emitir el escrito en el que se justificara la necesidad de excepción de la presentación de la garantía y sin contar con la autorización del Oficial Mayor del Ramo. Además, tampoco estableció en los pedidos la forma, términos y el porcentaje para garantizar el cumplimiento de los pedidos adjudicados durante el ejercicio de 2005.

Lo anterior en contravención de los artículos 45, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 30, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de septiembre de 2004, reformado el 16 de agosto de 2005, en el cual se establece que es atribución de la DGRMSG verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales y garantías que deban otorgar los proveedores; 12, párrafo quinto, de los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2004, que señala que las compras respectivas se ajustarán a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables y del numeral X.5.3., párrafos tercero y cuarto, “Excepción de Presentación de Garantía de Cumplimiento”, Apartado X.5.2. Garantías de Cumplimiento”, Capítulo X.5. “Garantías” de las Políticas, Bases y Lineamientos de la Secretaría de Gobernación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, aprobados por el H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la sesión ordinaria núm. 12, celebrada el 28 de diciembre de 2001, que establece que la excepción de la presentación de la garantía de cumplimiento deberá ser autorizada mediante escrito emitido por el

Oficial Mayor del Ramo. Para lo anterior, la unidad administrativa requirente deberá presentar escrito en el que justifique la necesidad de la excepción de la presentación de la garantía de cumplimiento.

Acción Emitida

05-0-04100-02-520-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se solicite la garantía de cumplimiento a los proveedores y prestadores de servicios ; asimismo, para que se vigile que en los pedidos se establezca la forma, términos y el porcentaje para garantizar el cumplimiento de éstos, en cumplimiento de los artículos 45, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Gobernación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-9-04110-02-520-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión exceptuaron a los proveedores de presentar la garantía de cumplimiento por 55,986.3 miles de pesos (44,630.7 miles de pesos correspondieron al Estado de Veracruz y 11,355.6 miles de pesos a Chiapas) sin contar la autorización del Oficial Mayor del Ramo y tampoco con el escrito que debió presentar la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en el que se justificara la necesidad de la excepción a la presentación de la garantía de cumplimiento, en contravención de los artículos 45, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley de

Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y del numeral X.5.3., párrafos tercero y cuarto, "Excepción de Presentación de Garantía de Cumplimiento", Apartado X.5.2. Garantías de Cumplimiento", Capítulo X.5. "Garantías" de de las Políticas, Bases y Lineamientos de la Secretaría de Gobernación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, aprobados por el H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la sesión ordinaria núm. 12 celebrada el 28 de diciembre de 2001.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar el procedimiento.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 4

Se constató que en las requisiciones de compra formuladas por la DGFDN por 448,599.5 miles de pesos no se especificaron las características de los insumos establecidas en las fichas técnicas que se dieron a conocer a la DAAI de la DGRMSG mediante el oficio núm. DGF/460/05, de fecha 13 de septiembre de 2005; lo anterior ocasionó que en cuatro pedidos por 52,274.0 miles de pesos, no se detallaran las características de los insumos a adquirir y en 30 pedidos por 117,535.8 miles de pesos difirieran de las especificaciones establecidas en las fichas técnicas, como se señala a continuación:

PEDIDOS EN LOS QUE NO SE ESPECIFICARON LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES DE ACUERDO CON LAS FICHAS TÉCNICAS

(miles de pesos)

NÚM. PEDIDO	DICE	DEBE DECIR CONFORME A LAS FICHAS TÉCNICAS	IMPORTE
287	Lámina Galvanizada	Lámina Galvanizada: ondulada, de un metro de ancho, calibre mínimo 28, 100% impermeabilizante, con tornillos o clavos para su instalación.	13,386.0
180	Idem	Ídem	8,924.0
178	Botas de Hule	Botas de Hule: Dimensiones: altura mayor a 8", casquillo de acero, suela antiderrapante.	377.8
178	Guantes: carnaza	Guantes: carnaza de res con refuerzo en palmas	134.6
268	Carretillas: 6ft3	Carretillas: metálica con una llanta neumática reforzada, capacidad 6ft3.	21,562.5
268	Marros: 8 libras	Marros: forjado de acero, mango de madera de 36" de largo, de 8 libras.	1,311.0
268	Palas (Cuadrada): 45"	Palas (Cuadrada): Lámina de acero, mango de madera, de 45" largo con puño tipo "Y" de plástico	2,443.8
268	Picos: 8 libre	Picos: forjado de acero con mango de madera, 5 libras, escopolo tipo talacho, pico	4,134.3
		Total	52,274.0

Fuente: Expediente de Pedidos y Fichas Técnicas emitidas por la DGFDN

PEDIDOS QUE DIFIEREN DE LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS

(Miles de Pesos)

NÚM. PEDIDO	DICE:	DEBE DECIR CONFORME A LAS FICHAS TÉCNICAS	IMPORTE
172	Colchonetas: De poliuretano de 1.75x.65x.05 densidad, forro de plástico	Colchoneta 2: 1.80 metros de largo por .65 metros de ancho, peso mínimo 17 KGS por metro cúbico, de hule espuma de 5 cm de espesor en funda de tela 100% poliéster, con impresión de leyenda al frente y dibujo del Sistema de Protección Civil y leyenda Ap	8,855.0
197	Ídem	Ídem	5,060.0
206	Ídem	Ídem	10,120.0
215	Ídem	Ídem	10,120.0
204	Ídem	Ídem	3,622.5
220	Ídem	Ídem	20,700.0
289	Ídem	Ídem	10,350.0
172	Atados de Lámina: Cartón prensado de fibras naturales y celulosa impregnada a 200°C o más en todas sus capas, con asfalto tipificado por Petróleos Mexicanos, impermeabilizante asfalto (AC-20 PEMEX) . Dimensiones 1.20 mt de largo por .60 mts de ancho peso	Pieza Lámina 1: Paca de 20 láminas de cartón ondulada, asfalta e impregnada al 100% con peso mínimo de 1450 G/m2; de .65mts de ancho por 1 metro de largo, impermeabilidad 100%; con impresión de leyenda Apoyo Nacional al Sistema Nacional de Protección Civil.	2,058.0
197	Ídem	Ídem	16,836.0
327	Atados de Lámina: Cartón prensado de fibras naturales y celulosa impregnada a 200°C o más en todas sus capas, con asfalto, impermeabilizante asfalto. Dimensiones 1.20 mt de largo por .60 mts de ancho.	Pieza Lámina 1: Paca de 20 láminas de cartón ondulada, asfalta e impregnada al 100% con peso mínimo de 1450 G/m2; de .65mts de ancho por 1 metro de largo, impermeabilidad 100%; con impresión de leyenda Apoyo Nacional al Sistema Nacional de Protección Civil	3,168.3
198	Carretillas: Carretilla reforzada pintura electrostática, llanta reforzada tipo PC.	Carretillas: metálica con una llanta neumática reforzada, capacidad 6ft3.	1,725.0
171	Ídem	Ídem	3,450.0
207	Despensas: 1 lata de chiles 105 grs	Despensas: 1 lata de chiles de 220 grs	89.2
250	Ídem	Ídem	624.4
208	Despensas: 1 lata de chiles Ch, 2 pasta/sopa; 2 Galletas saladitas de 110 grs.	Despensas: 1 lata de chiles de 220 grs; 2 paq de pasta para sopa de 200 grs; 2 paq. Galletas soda 180 grs c/u (no hay equivalente)	2,451.6

248	Ídem	Ídem	1,634.4
215 bis	Despensas: 1 lata de chiles Ch, 2 pasta/sopa	Despensas: 1 lata de chiles de 220 grs; 2 paq de pasta para sopa de 200 grs	680.0
226 bis	Ídem	Ídem	680.0
247	Ídem	Ídem	612.0
172 bis	Ídem	Ídem	408.0
173	Ídem	Ídem	408.0
197bis	Ídem	Ídem	340.0
179bis	Ídem	Ídem	238.0
187	Ídem	Ídem	238.0
204 bis	Ídem	Ídem	510.0
220 bis	Ídem	Ídem	1,020.0
249 bis	Ídem	Ídem	612.0
289 bis	Ídem	Ídem	850.0
232	Kit de Aseo: Cubeta plástica de capacidad mínima de 20 litros, Jerga de 1 mt	Kit de Aseo: Cubeta plástica de capacidad mínima de 17 litros, Jerga	2,400.0
221	Ídem	Ídem	1,299.0
178	Impermeable: Tipo manga con capucha (3513T-G y 3512 T-M	Impermeable: Tipo gabardina con capucha integrada, botones plásticos y manga larga, envuelto en bolsa de plástico individual. Material: PVC	997.7
178	Mascarillas: Filtrante sencilla	Mascarillas: Hay dos tipos de mascarilla, no se determinó a cual se refiere el pedido.	15.2
252	Botas de hule: reforzada, suela alto impacto, cuerpo reforzado	Bota Industrial: altura mayor a 8", casquillo de acero, suela anti derrapante	881.6
252	Kit de Aseo: empacado y etiquetado con PC. Incluye botella de blanqueador de 1Lt., cubeta plástico virgen reforzada, empaque de detergente 1kg.; jalador ancho de vinil reforzado, escoba de polietileno virgen, jerga de 1 metro.	Kit de Aseo: cloro de 500 ml.; detergente en polvo, bolsa de 500grs.; jalador para piso de 40 cm con mango; cubeta plástica de capacidad mínima de 17 lts y jerga	4,481.9
		Total	117,535.8

Fuente: Expediente de Pedidos y Fichas Técnicas emitidas por la DGFDN

Por lo anterior, y aunado a que los Estados no conocían la existencia de las fichas técnicas de los insumos que elaboró la DGFDN, y, dado que en el Anexo I de los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2004, tampoco se detallan las características de éstos o, las equivalencias entre productos, las entidades Federativas al recibir los bienes no contaban con los elementos suficientes que les permitieran determinar si cumplían con las especificaciones de cantidad, calidad y características establecidas en los pedidos. Dicha situación que tampoco fue verificada por la DAAI de la DGRMSG, a pesar de que ésta es el área responsable de realizar las compras.

Al respecto, se comprobó que en los lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del fondo revolvente que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2006 se establece que la DGRMSG deberá ajustarse a las especificaciones de las fichas técnicas establecidas en el Anexo I de los Lineamientos y enviará los contratos o pedidos a la DGFDN para que se coordine con las instancias de Protección Civil de las Entidades Federativas sobre las condiciones establecidas con los proveedores de acuerdo con las características de las fichas técnicas, los tiempos negociados de entrega y la recepción de las mercancías.

Acción Emitida

05-0-04100-02-520-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, en los pedidos se especifiquen las características técnicas de los insumos y bienes que se adquieran para atender las emergencias de las entidades federativas con motivo de los desastres naturales que ocurran, de conformidad con las fichas técnicas de los productos que pueden autorizarse con cargo en el Fondo Revolvente. Asimismo, para que se solicite a la entidad federativa responsable de recibir los insumos que verifique previo a su formal recepción que los insumos y bienes cumplen con las especificaciones de cantidad, calidad y características establecidas en los pedidos, en cumplimiento de los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente del ejercicio que corresponda.

La Secretaría de Gobernación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Respecto de las erogaciones revisadas por 433,001.6 miles de pesos se constató que estuvieron sustentadas con la documentación comprobatoria correspondiente del gasto, que los pagos correspondieron a compromisos efectivamente devengados y que se efectuaron mediante 27 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC); además, se comprobó que los importes coincidieron con lo registrado en los auxiliares presupuestales y contables, las CLC consignaron los importes en moneda nacional; la clave presupuestaria desagregada a nivel partida de gasto; la fecha de expedición; las firmas electrónicas de autorización de los funcionarios que fueron registrados ante la SHCP en el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAFF). Asimismo, se constató que los pagos los realizó la DGPyP directamente a los proveedores, o a través de acuerdos de ministración, previa revisión y valoración de la documentación comprobatoria la cual amparó los insumos solicitados por los Estados de Veracruz y Chiapas durante la vigencia de las Declaratorias de Emergencia que estuvieron relacionados con la atención de las emergencias, y en todos los casos, la documentación comprobatoria se acompañó de las Declaratorias de Emergencia. Finalmente, se comprobó que las facturas contaron con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y fueron validadas por la DGFDN.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 44, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 19, fracción I, 21, fracciones II, III, IV, y V y, 31, fracción I, del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004, 13, fracción II, y 15, fracciones I, II, III y IV, de los Lineamientos para emitir declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2004, que señala que los pagos se realizarán a través de la DGPyP directamente al los proveedores y los requisitos para la expedición de la documentación comprobatoria.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Se constató que las constancias de entrega de los insumos a los Estados (notas de remisión) que se adjuntaron a la documentación comprobatoria del gasto por 433,001.6 miles de pesos (99.4% de lo revisado) no fueron validadas y firmadas por la DGFDN. Cabe señalar que en las facturas que amparan los pagos de los pedidos núms. 146 bis y 215 bis no se adjuntaron las constancias de entrega de los insumos por 2,592.8 miles de pesos. Lo anterior en contravención del artículo 15, fracción V, de los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2004, el cual

establece que a la documentación comprobatoria se deberán adjuntar las constancias de entrega de los insumos validadas y firmadas por la DGFDN.

Por lo que se refiere a las constancias de entrega de los insumos que no fueron validadas ni firmadas, se comprobó que en los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del fondo revolvente que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2006 ya no se establece que la DGFDN valide las constancias, sólo la documentación comprobatoria del gasto, por lo cual no se emite ninguna acción sobre el particular.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGF/0943/06, de fecha 14 de noviembre de 2006, la DGFDN solicitó a esta entidad de fiscalización superior de la Federación una ampliación al plazo para poder proporcionar la documentación relativa a este resultado.

Acción Emitida

05-0-04100-02-520-03-002 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que la Secretaría de Gobernación instruya a quien corresponda para que se solicite al estado de Veracruz que aclare y proporcione las constancias de entrega de los insumos por $2,592,814.00 (Dos millones quinientos noventa y dos mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N.), que no fueron localizadas en la documentación comprobatoria del gasto de los pedidos núms. 146 bis y 215 bis, en cumplimiento de los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2004. En el caso de no lograr su justificación o respaldo documental la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

La Secretaría de Gobernación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 2

Se comprobó que sin que mediara alguna modificación al precio unitario establecido para las colchonetas en el pedido núm. 172, de fecha 13 de septiembre de 2005, la entidad fiscalizada pagó de más 345.0 miles de pesos, en contravención de los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 30, fracción X, del Reglamento Interior de la

Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de septiembre de 2004, reformado el 16 de agosto de 2005, así como del precio estipulado en los propios pedidos.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó la nota de crédito núm. DF2TC-00000004, de fecha 5 de septiembre de 2006, por 1,271.5 miles de pesos, en los que se incluyen los 345.0 miles de pesos observados por esta entidad de fiscalización superior de la Federación y las facturas con las cuales se aplicó la nota de crédito para su descuento.

Acción Emitida

05-0-04100-02-520-01-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación instruya a quien corresponda para que se supervise que los precios unitarios de las facturas coincidan con los señalados en los pedidos, lo anterior con el fin de evitar pagos en exceso, en cumplimiento de los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 30, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

La Secretaría de Gobernación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 3

Se constató que en las facturas no se señala la fecha en la que la DGRMSG las recibió para el trámite de pago; no obstante, se constató que la entidad fiscalizada efectuó pagos durante el ejercicio 2006 hasta nueve meses posteriores a la emisión de la factura; además, en los pedidos correspondientes no se estableció la condición para que los proveedores entreguen en un plazo máximo de dos días la facturación, salvo causa justificada, lo anterior contravino el artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Cabe señalar que en todos los casos, los bienes fueron entregados por los proveedores durante el ejercicio de 2005.

Acción Emitida

05-0-04100-02-520-01-011 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control que garanticen que los pagos a los proveedores se efectúen dentro de los 45 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva. Asimismo, para que, en lo sucesivo, en los pedidos o contratos se establezca el plazo máximo para que los proveedores entreguen la facturación y demás documentación comprobatoria y para que en ésta se precise la fecha de recepción para efectos de tramitar el pago, en cumplimiento del artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como de los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del fondo revolvente del ejercicio que corresponda.

La Secretaría de Gobernación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 4

Se constató que las subsecretarías de Protección Civil de los Estados de Veracruz y Chiapas informaron a la DGFDN de la utilización de los insumos recibidos con motivo de sus requerimientos hasta con seis meses posteriores a las fechas en las que se recibieron los mismos; además, en los informes del Estado de Veracruz no se precisaron los resultados de la población objetivo que resultó finalmente apoyada y el cronograma para la atención de la emergencia; y en los del Estado de Chiapas no se incluyó el cronograma para la atención de la emergencia, en contravención del artículo 12, párrafos noveno y décimo, fracciones a y c, de los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2004, que señala que las instancias que reciban los insumos estarán obligadas a informar a la DGFDN respecto de la utilización de los insumos recibidos, en un plazo que no deberá exceder de 60 días naturales contados a partir de su recepción.

Acción Emitida

05-0-04100-02-520-01-012 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación instruya a quien corresponda para que se exija en lo sucesivo a las Entidades Federativas que informen dentro de los 60 días naturales de la utilización de los insumos recibidos a la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales. Asimismo, para que en los informes que se presenten, se precisen los resultados de la población objetivo que resultó finalmente apoyada y se incluya el cronograma para la atención de la emergencia, en cumplimiento del artículo 12, párrafos noveno y décimo, fracciones a y c, de los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente.

La Secretaría de Gobernación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Se constató que las entregas de los insumos a los Estados de Veracruz y Chiapas que efectuaron los proveedores y prestadores de servicios se realizaron antes del término de la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, de acuerdo con lo establecido en los pedidos.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

La entidad fiscalizada no formalizó por escrito las cancelaciones correspondientes de las partidas consignadas en los pedidos núms. 147, 164, 171 y 215, por un importe de 15,377.7 miles de pesos, suscritos con el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE y que fueron reasignadas a DICONSA, S.A. de C.V.; además, la cancelación de las partidas rebasó el 5.0% del importe total de los pedidos. Aún cuando dichas operaciones no se rigen por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por tratarse de pedidos celebrados entre dependencias, las omisiones señaladas le restan transparencia a la adquisición, ya que los pedidos que se cancelan quedan vigentes.

Acción Emitida

05-0-04100-02-520-01-013 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, las modificaciones de los pedidos que se celebren entre dependencias se formalicen por escrito y que la cancelación de partidas no rebase el 5.0% del total del pedido con el propósito de darle transparencia a este tipo de operaciones.

La Secretaría de Gobernación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Se constató que la entidad fiscalizada entregó oportunamente al Órgano Interno de Control el Libro Blanco correspondiente al ejercicio 2005, el cual reflejó, entre otros aspectos, el Informe Ejecutivo de las acciones realizadas con cargo en el Fondo Revolvente, la información relativa a la constitución, regularización y revolvencia del fondo, la documentación relativa a las Declaratorias de Emergencia y sus Avisos de Término; así como las acciones efectuadas durante el 2005 para la Reserva Estratégica, lo anterior en cumplimiento de los artículos 28, 29, fracciones I, II, III y IV, y 30 de los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2004, que señalan que la entrega de Libro Blanco deberá integrarse dentro de los primeros noventa días naturales del ejercicio fiscal de cada año, debiendo contener el informe ejecutivo de las acciones realizadas con cargo al Fondo Revolvente del ejercicio 2005, la documentación relativa a la constitución, regularización, y revolvencia del Fondo, lo conducente a las Declaratorias de Emergencia y sus Avisos de Término, así como de la Reserva Estratégica. Asimismo, se establece que la DGFDN deberá conservar y resguardar el Libro Blanco y brindar las facilidades necesarias a la Auditoría Superior de la Federación para que se practiquen las visitas que se estimen necesarias para cotejar o corroborar con la documentación original los documentos del Libro Blanco.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

La entidad fiscalizada entregó hasta el 17 de abril de 2006 a la DGPyP y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el Libro Blanco correspondiente al ejercicio 2005, en contravención de los artículos 28 y 29, párrafo último, de los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2004, que señalan que la entrega de Libro Blanco deberá realizarse dentro de los primeros noventa días naturales del ejercicio fiscal de cada año. Asimismo, invariablemente se proporcionarán sendos ejemplares al Órgano Interno de Control, a la DGPyP y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cabe señalar que en los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente que se publicaron el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2006, se establece que la DGFDN deberá enviar el Libro Blanco al Órgano Interno de Control dentro de los primeros noventa días naturales del ejercicio fiscal de que se trate para su visto bueno respecto de la forma en que debe integrarse el mismo, desahogado lo anterior la DGFDN deberá enviar sendos ejemplares a la DGPyP y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acción Emitida

05-0-04100-02-520-01-014 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación instruya a quien corresponda para que el Libro Blanco del ejercicio del Fondo Revolvente se presente a la Dirección General de Programación y Presupuesto y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro del plazo establecido, en cumplimiento de los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente del ejercicio que corresponda.

La Secretaría de Gobernación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Dictamen

Con base en la revisión practicada en la Secretaría de Gobernación en relación con los Egresos Presupuestales del Concepto 2900 "Mercancías Diversas", cuyo objetivo consistió en verificar que el presupuesto asignado en el ejercicio de 2005 a la Dirección General para el Fondo de Desastres Naturales, destinados a los estados de Veracruz y Chiapas, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas; se determinó revisar 448,599.5 miles de pesos que representaron el 52.0% del presupuesto total ejercido en el ejercicio de 2005, que ascendió a 863,416.2 miles de pesos.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló conforme a las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables en las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Asimismo, con el apoyo en la ejecución de las pruebas selectivas y los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, la Secretaría de Gobernación cumplió con las disposiciones normativas aplicables al ejercicio del presupuesto, a los procedimientos de adjudicación y contratación de proveedores a las entregas de los insumos adquiridos, así como al registro contable y presupuestal de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 15 observaciones que generaron 18 acciones, de las cuales corresponden: 14 a Recomendación, 2 a Solicitud de Aclaración-Recuperación y 2 a Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe:	7,364.8	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	7,364.8	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	7,364.8	miles de pesos
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones	4,772.0	
Otros	2,592.8	

Como resultado de la revisión se determinó que no se localizó en la documentación comprobatoria las constancias de entrega de insumos por 2,592.8 miles de pesos y no se proporcionó la documentación comprobatoria de la distribución de los insumos de la Reserva Estratégica de 2004, entregada en 2005 a los Estados de Veracruz y Chiapas por 4,772.0 miles de pesos.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 18 acciones, orientadas principalmente a promover la sanción de servidores públicos infractores; propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación; recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

6 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

2 para arraigar la cultura de la rendición de cuentas.

10 para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública.

II.4.2. INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

II.4.2.1. Información General

Atribuciones

En el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1998, con las últimas reformas publicadas del 30 de julio de 2002, se señala lo siguiente:

"Sección V. Instituto Nacional de Migración

Artículo 55. El Instituto Nacional de Migración es un órgano técnico desconcentrado que tiene por objeto la planeación, ejecución, control, supervisión y evaluación de los servicios migratorios, así como el ejercicio de la coordinación con las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que concurren a la atención y solución de los asuntos relacionados con la materia.

Para el desarrollo de sus atribuciones, el Instituto contará con los servidores públicos que se requieran y el personal adscrito a la Unidad de Verificación y Vigilancia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 56. El Instituto Nacional de Migración ejercerá las facultades que, sobre asuntos migratorios, confieren a la Secretaría de Gobernación, la Ley General de Población y su Reglamento y las que de manera expresa le estén atribuidas por otras leyes y reglamentos, así como los decretos, acuerdos y demás disposiciones del Ejecutivo Federal.

Lo anterior se entiende exceptuando aquellas facultades que de manera expresa reservan las disposiciones legales y reglamentarias de la materia al titular de la dependencia o al Subsecretario correspondiente y sin perjuicio del ejercicio directo de las facultades que competan a ambos servidores públicos.

Artículo 57. A fin de alcanzar sus objetivos, el Instituto tiene las siguientes atribuciones:

I. Coordinar y orientar, con base en las instrucciones y lineamientos que expida el Secretario de Gobernación, la instrumentación de las políticas en materia migratoria;

II. Tramitar y resolver sobre la internación, legal estancia y salida del país de los extranjeros, así como la cancelación, cuando el caso lo amerite, de las calidades migratorias otorgadas;

III. Tramitar y resolver sobre el otorgamiento y cambio de las calidades y características de no inmigrantes y de inmigrantes, así como la declaratoria de inmigrado;

IV. Tramitar y resolver lo relativo a los refrendos, revalidaciones, reposiciones, ampliaciones y prórrogas de la documentación migratoria de los extranjeros;

V. Tramitar y resolver sobre la devolución de los depósitos que los extranjeros efectúen para garantizar las obligaciones que les señala la Ley General de Población y su Reglamento;

VI. Tramitar y resolver lo relativo a las solicitudes de matrimonio de extranjeros con mexicanos e intervenir en los demás actos del estado civil en los cuales participen extranjeros;

VII. Expedir certificados de legal estancia en el país para los efectos de matrimonio, divorcio o nulidad de matrimonio referentes a los extranjeros;

VIII. Tramitar, acordar y ejecutar la expulsión de extranjeros que lo ameriten y girar las circulares de impedimento de internación, a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a las delegaciones regionales del Instituto;

IX. Imponer las sanciones previstas por la Ley General de Población y su Reglamento;

X. Instruir lo necesario para el cumplimiento de arraigos judiciales ordenados respecto a nacionales o extranjeros;

XI. Elaborar, aplicar y controlar los cuestionarios estadísticos de entrada y salida del país de nacionales y extranjeros residentes en el territorio nacional;

XII. Llevar el control del movimiento migratorio de las delegaciones regionales del Instituto;

XIII. Proponer las normas a que deban sujetarse los inmigrantes y determinar las políticas de inmigración que convengan al país;

XIV. Proporcionar los informes que solicite la Secretaría de Relaciones Exteriores para expedir las cartas de naturalización y los certificados de nacionalidad mexicana;

XV. Llevar el registro de las cartas de naturalización y de los certificados de nacionalidad mexicana que conceda la Secretaría de Relaciones Exteriores y expedir el documento de registro correspondiente;

XVI. Llevar y mantener actualizado el Registro Nacional de Extranjeros;

XVII. Llevar el registro de los cambios de estado civil, domicilio, actividad y demás características relacionadas con los extranjeros y hacer las anotaciones procedentes en los documentos migratorios;

XVIII. Investigar si los extranjeros cumplen con las obligaciones migratorias establecidas, y en caso de violación a las disposiciones sobre la materia, presentarlos ante las autoridades competentes;

XIX. Asegurar en las estaciones migratorias o en los lugares habilitados provisionalmente para tal fin, a los extranjeros que violen la Ley General de Población, cuando el caso lo amerite;

XX. Intervenir en el trámite y ejecutar el acuerdo que dicte el titular del ramo, por el que se establezca o suprima un lugar destinado al tránsito internacional de personas;

XXI. Operar y controlar los archivos de la documentación migratoria;

XXII. Formular las denuncias y querellas que legalmente procedan y otorgar el perdón en aquellos delitos que se persiguen por querella;

XXIII. Intervenir, rendir informes previos y justificados en materia de amparo; interponer recursos y contestar cualquier demanda, así como dar seguimiento y atender toda clase de procedimientos judiciales o contenciosos administrativos que competan al Instituto;

XXIV. Asesorar en materia jurídica a las delegaciones regionales del Instituto, así como establecer y definir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas aplicables, conforme a los lineamientos que para tal fin determine la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría;

XXV. Elaborar y dictaminar convenios, acuerdos y bases de coordinación con dependencias y entidades gubernamentales y organismos no gubernamentales;

XXVI. Elaborar, diseñar, instrumentar y evaluar el programa integral de capacitación y desarrollo de los servidores públicos del Instituto y del personal adscrito a la Unidad de Verificación y Vigilancia;

XXVII. Diseñar y aplicar el procedimiento de reclutamiento y selección de personal, de conformidad con lo que señale la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría;

XXVIII. Diseñar, instrumentar, controlar y evaluar los programas en materia de informática, estadística y comunicaciones;

XXIX. Realizar acciones orientadas a prevenir delitos previstos en la Ley General de Población;

XXX. Actuar, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, en los casos previstos en las fracciones VIII, XIII y XXV del presente artículo cuando exista solicitud de asilo o de refugio o bien estén relacionados con compromisos internacionales suscritos por el Estado Mexicano; y

XXXI. Las demás funciones que las disposiciones legales y normas aplicables, así como aquéllas que le confiera el titular del ramo, dentro de la esfera de sus facultades."

Situación Presupuestaria

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

EGRESOS

(Miles de pesos)

Capítulo o Concepto de Gasto	2005			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	749,778	645,273	645,273	86.1	100.0
Materiales y Suministros	-	132,256	132,256	-	100.0
Servicios Generales	-	363,528	363,528	-	100.0
Otros de Corriente	-	230,009	230,009	-	100.0
Total de Corriente	**749,778**	**1,371,066**	**1,371,066**	**182.9**	**100.0**
Inversión Física	-	152,306	152,306	-	100.0
Total de Capital	**-**	**152,306**	**152,306**	**-**	**100.0**
TOTAL DE EGRESOS	**749,778**	**1,523,372**	**1,523,372**	**203.2**	**100.0**

Capítulo o Concepto de Gasto	2004			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	651,223	606,805	606,794	93.2	100.0
Materiales y Suministros	-	98,404	98,404	-	100.0
Servicios Generales	16,500	370,297	369,916	2,241.9	99.9
Otros de Corriente	-	164,170	164,159	-	100.0
Total de Corriente	**667,723**	**1,239,676**	**1,239,273**	**185.6**	**100.0**
Inversión Física	-	149,532	143,200	-	95.8
Total de Capital	**-**	**149,532**	**143,200**	**-**	**95.8**
TOTAL DE EGRESOS	**667,723**	**1,389,208**	**1,382,473**	**207.0**	**99.5**

Capítulo o Concepto de Gasto	VARIACIÓN 2005 vs. 2004					
	Original		Modificado		Ejercido	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Servicios Personales	98,555	15.1	38,468	6.3	38,479	6.3
Materiales y Suministros	-	-	33,852	34.4	33,852	34.4
Servicios Generales	(16,500)	(100.0)	(6,769)	(1.8)	(6,388)	(1.7)
Otros de Corriente	-	-	65,839	40.1	65,850	40.1
Total de Corriente	**82,055**	**12.3**	**131,390**	**10.6**	**131,793**	**10.6**
Inversión Física	-	-	2,774	1.9	9,106	6.4
Total de Capital	**-**	**-**	**2,774**	**1.9**	**9,106**	**6.4**
TOTAL DE LA VARIACIÓN	**82,055**	**12.3**	**134,164**	**9.7**	**140,899**	**10.2**

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

Situación Financiera

SITUACIÓN FINANCIERA

(Miles de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
ACTIVO						
Circulante	165,338	16.2	7,974	1.1	157,364	1,973.5
Fijo	849,521	83.2	722,185	97.2	127,336	17.6
Otro	6,197	0.6	13,017	1.7	(6,820)	(52.4)
Suma el activo	1,021,056	100.0	743,176	100.0	277,880	37.4
PASIVO						
A corto plazo	165,954	16.3	9,350	1.3	156,604	1,674.9
Suma el pasivo	165,954	16.3	9,350	1.3	156,604	1,674.9
PATRIMONIO	855,102	83.7	733,826	98.7	121,276	16.5
Suman el pasivo y el patrimonio	1,021,056	100.0	743,176	100.0	277,880	37.4

FUENTE: Información proporcionada por el Instituto Nacional de Migración.

ESTADO DE RESULTADOS

(Miles de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Ingresos	706,880	100.0	632,464	100.0	74,416	11.8
Costos	725,768	102.7	650,726	102.9	75,042	11.5
Pérdida neta del ejercicio	**(18,888)**	**(2.7)**	**(18,262)**	**(2.9)**	**(626)**	**3.4**

FUENTE: Información proporcionada por el Instituto Nacional de Migración.

Funciones

De conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 con los recursos asignados al Instituto Nacional de Migración, la entidad fiscalizada participaría en:

Metas	Indicadores	Universo	% de Avance Reportado
GRUPO FUNCIONAL:	1 GOBIERNO		
FUNCION:	4 GOBERNACIÓN		
SUBFUNCION:	04 POBLACIÓN; 06 RELIGIÓN		
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	009 FORMULAR E IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS DE POBLACIÓN, MIGRATORIA Y DE REFUGIO DEL PAÍS, Y DE LA RELACIÓN DEL ESTADO CON LAS IGLESIAS		
Modernización de estaciones y estancias migratorias	• Número de puntos de internación modernizados	• Número de estaciones y estancias a nivel nacional	100.0

Tipos de Revisión

El C. Auditor Superior de la Federación y el C. Auditor Especial de Cumplimiento Financiero notificaron a la C. Comisionada del Instituto Nacional de Migración la inclusión de esta entidad fiscalizada en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, como sigue:

OFICIO (S) DE INCLUSIÓN		ORDEN (ES) DE AUDITORÍA		AUDITORÍA	TÍTULO
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA		
INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA					
OASF/1499/05	30 de septiembre de 2005	AECF/1001/2005	30 de septiembre de 2005	17	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Núm. 0404K000012 "Programa de Remodelación de la Estación Migratoria en el Distrito Federal"
				18	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto 0404K000028 "Programa de Remodelación de la Estación y Acondicionamiento del Site de Cómputo de las Oficinas Centrales"
CUENTA PÚBLICA					
OASF/1172/06	25 de julio de 2006	AECF/0936/2006	29 de agosto de 2006	522	Egresos Presupuestales del Concepto 4300 "Transferencias para Apoyo de Programas"

Las auditorías realizadas fueron una financiera y de cumplimiento y 2 de inversiones físicas.

II.4.2.2. Seguimiento de Observaciones-Acciones

a) Ejercicio 2005

1) Observaciones y Acciones emitidas en el Informe de Avance de Gestión Financiera 2005

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 11 observaciones, de las cuales se derivan las acciones que a continuación se señalan:

ACCIONES EMITIDAS DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA 2005

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Tipo de acción	Emitidas	Atendidas, promovidas o solventadas		En proceso	
		Total	%	Total	%
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:	11	11	100.00	0	0.00
Recomendación	11	11	100.00	0	0.00
Total	11	11	100.00	0	0.00

Todas las acciones emitidas son recomendaciones de naturaleza preventiva y fueron atendidas o solventadas por la entidad fiscalizada.

2) Observaciones y Acciones emitidas en la revisión de la Cuenta Pública 2005

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 11 observaciones, de las cuales se derivan las acciones que a continuación se señalan:

ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA 2005

Tipo de acción	Número
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:	**17**
Recomendación	12
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	5
QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:	**2**
Pliego de Observaciones	2
Total	**19**

De las 19 acciones, 12 de ellas (63.16%) son recomendaciones de naturaleza preventiva y 7 (36.84%) de carácter correctivo. De éstas, 13 acciones deberán ser atendidas o solventadas por la entidad fiscalizada; 5 por la instancia interna de control respectiva; y 1 por la Secretaría de Gobernación, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales aplicables y las notificaciones expedidas por la Auditoría Superior de la Federación.

b) Seguimiento de las Observaciones-Acciones emitidas en la revisión de ejercicios fiscales anteriores, con datos al 31 de diciembre de 2006

1) Que la ASF formula, promueve o presenta:

ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Tipo de acciones	Emitidas[1/]	Atendidas, promovidas, sustituidas y bajas por resolución judicial (Acciones concluidas ASF)					En proceso	
		Atendidas o promovidas	Sustituidas por nueva acción	Bajas por resolución judicial	Total	%	Total	%
Recomendación	84	83	0	0	83	98.81	1	1.19
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	22	21	1	0	22	100.00	0	0.00
Solicitud de Aclaración-Recuperación	5	4	0	0	4	80.00	1	20.00
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	3	3	0	0	3	100.00	0	0.00
TOTAL	114	111	1	0	112	98.25	2	1.75

[1/] Incluye movimientos de operación.

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas [1/]	Promovidas (Acciones concluidas ASF)				En proceso	
	Con resolución (Instancia de Control)	Sin resolución (Instancia de Control)	Total	%	Total	%
1	0	1	1	100.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

DENUNCIAS DE HECHOS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas[1/]	Presentadas (Acciones Concluidas ASF)				
	No ejercicio de la acción penal	Sin resolución		Total	%
		Averiguación previa	Causa penal		
0	0	0	0	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

2) Que la ASF finca o impone en forma directa:

PLIEGOS DE OBSERVACIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas[1/]	Solventados y con fincamiento o promoción						En proceso	
	Solventados	Con fincamiento de responsabilidades resarcitorias (ASF)	Con promoción para el fincamiento de responsabilidades		Total	%	Total	%
			Resarcitorias (SFP)	Administrativas sancionatorias (Instancia de control)				
11	1	2	0	0	3	27.27	8	72.73

[1/] Incluye movimientos de operación.

c) Resumen de Acciones emitidas

RESUMEN DE OBSERVACIONES-ACCIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Acciones	Emitidas [1/]	Atendidas, sustituidas, bajas por resolución judicial, solventadas, promovidas y presentadas (Acciones concluidas ASF)		En proceso	
		Total	%	Total	%
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:					
Años Anteriores	115	113	98.26	2	1.74
IAGF 2005	11	11	100.00	0	0.00
Cuenta Pública 2005*	17	0	0.00	17	100.00
Subtotal	143	124	86.71	19	13.29
QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:					
Años Anteriores	11	3	27.27	8	72.73
IAGF 2005	0	0	0.00	0	0.00
Cuenta Pública 2005*	2	0	0.00	2	100.00
Subtotal	13	3	23.08	10	76.92
Total	**156**	**127**	**81.41**	**29**	**18.59**

*** Por notificar.**

[1/] Incluye movimientos de operación.

II.4.2.3. Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

II.4.2.3.1. Egresos Presupuestales del Concepto 4300 "Transferencias para Apoyo de Programas"

Auditoría: 05-0-04K00-02-522

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó para atender la solicitud que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación manifestó en las comparecencias realizadas con motivo de la revisión del Informe de Resultados de la Cuenta Pública de 2004, en el sentido de que se efectuara una revisión integral a las operaciones del Instituto Nacional de Migración (INM) por los resultados relevantes identificados en la revisión de la Cuenta Pública de 2004 y, además, debido a que se identificó que en el ejercicio de 2005 se destinaron erogaciones por concepto de traslado de personal con cargo en las partidas 4308 "Transferencias para Gastos de Apoyo a los Sectores Social y Privado" y 4310 "Transferencias para Gastos de Seguridad Pública y Nacional"; esta última es de reciente creación, ya que a partir del mes de mayo de 2005 se reconoció al INM como instancia de seguridad nacional.

Por otra parte, con el análisis del Estado del Ejercicio del Presupuesto de 2005 de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), se identificó que el INM ejerció en el capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias" 878,099.4 miles de pesos que representaron el 60.2% del presupuesto ejercido por la SEGOB en dicho capítulo que ascendió a 1,458,006.7 miles de pesos.

Objetivo

Verificar que el presupuesto asignado en el 2005 al Instituto Nacional de Migración, en el Concepto 4300 "Transferencias para Apoyo de Programas", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

Universo Seleccionado: 878,099.4 miles de pesos

Muestra Auditada: 267,397.5 miles de pesos

Se revisaron 267,397.5 miles de pesos, que representaron el 30.5% del total ejercido (878,099.4 miles de pesos) por el INM en las partidas 4303 "Transferencias para Contratación de Servicios", 4304 "Transferencias para Adquisición de Bienes Muebles", 4308 "Transferencias para Gastos de Apoyo a los Sectores Social y Privado" y 4310 "Transferencias para Gastos de Seguridad Pública y Nacional" que correspondieron a las transferencias que realizó la SEGOB al INM y que éste destinó al gasto de las partidas 3409 "Patentes, Regalías y Otros" por 14,696.1 miles de pesos, 3823 "Gastos de Seguridad Pública y Nacional" por 27,492.6 miles de pesos, 5204 "Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones" por 19,057.9 miles de pesos, 5206 "Bienes Informáticos" por 23,819.5 miles de pesos y 7502 "Gastos por Servicios de Traslado de Personas" por 17,342.0 miles de pesos. Además, se revisaron disponibilidades bancarias por 7,407.1 miles de pesos y Pasivo Circulante por 157,582.3 miles de pesos.

Áreas Revisadas

Las Direcciones de Recursos Financieros (DRF) y de Recursos Materiales, Servicios Generales y Obras (DRMSGO), ambas de la Coordinación de Administración del INM.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que existan manuales de organización y de procedimientos actualizados y autorizados, en cumplimiento de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

2. Constatar la coincidencia de las cifras del concepto 4300 "Transferencias para Apoyo de Programas" reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005, con las del Estado del Ejercicio del Presupuesto y los registros contables y presupuestarios del INM de ese mismo año, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

3. Comprobar que las ministraciones de los recursos presupuestarios asignados al INM a través del concepto 4300 “Transferencias para Apoyo de Programas” se realizaron en tiempo y forma, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su reglamento, y del Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004.

4. Verificar que el presupuesto autorizado se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes y que los movimientos presupuestarios se realizaron de conformidad con el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y con el Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004.

5. Revisar las Conciliaciones Bancarias y constatar que las disponibilidades bancarias al 31 de diciembre de 2005 y los rendimientos generados en las cuentas bancarias se enteraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en tiempo y forma, en cumplimiento de lo establecido en la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y en el Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004.

6. Constatar que las adquisiciones y los servicios revisados se encuentren considerados en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Asimismo, comprobar que éste se remitió en tiempo y forma a la Secretaría de Economía, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

7. Comprobar que los procedimientos de adjudicación se efectuaron conforme lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

8. Verificar que los contratos se formalizaron en un término no mayor de 20 días naturales a partir de que se notificó el fallo y que se elaboraron de acuerdo con los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

9. Comprobar que las garantías de cumplimiento de los contratos y de los anticipos otorgados se entregaron en los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10. Verificar que los bienes y servicios se otorgaron conforme a lo estipulado en los contratos y se devengaron en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

11. Constatar que las Pólizas de Egresos estén sustentadas en la documentación original justificativa y comprobatoria respectiva, que los pagos se efectuaron una vez recibidos los bienes y servicios y que las facturas contengan las firmas de validación de los funcionarios facultados. Asimismo, que la documentación comprobatoria cumpla con los requisitos administrativos y fiscales contenidos en el Código Fiscal de la Federación, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

12. Verificar que el importe de las Cuentas por Liquidar Certificadas reflejen lo reportado en Cuenta Pública 2005 y que coincidan con los depósitos efectuados en las cuentas bancarias del INM, en cumplimiento del Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004.

13. Verificar que el pasivo circulante del INM se haya constituido conforme lo señalado en el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y en el Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004.

14. Comprobar la existencia de los bienes adquiridos mediante las correspondientes inspecciones físicas y constatar sus condiciones óptimas y su funcionamiento, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

El Manual de Organización General del INM y el Manual de Organización Específico de la Coordinación de Administración, aplicables durante el ejercicio de 2005, fueron aprobados por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Migración mediante el Acuerdo núm. 97/OR/CD, en la segunda sesión ordinaria celebrada el 24 de julio de 2003, y registrados por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación, en cumplimiento de los artículos 4, fracción II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 29, fracción XXV, 37, fracción XI, y 60, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el

Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, modificado el 9 de septiembre de 2003, el 1 de septiembre de 2004 y reformado el 16 de agosto de 2005.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Los manuales específicos de procedimientos de las direcciones de Recursos Financieros, y de Recursos Materiales, Servicios Generales y Obras, autorizados en septiembre de 2001 se actualizaron hasta diciembre de 2005; sin embargo, a la fecha de la auditoría (enero de 2007) aún no habían sido aprobados por el Consejo Directivo del Instituto y tampoco dictaminados por la Dirección General de Recursos Humanos en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambas de la Secretaría de Gobernación, en contravención de los artículos 29, fracción XXV, 37, fracción XI y 60, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, modificado el 9 de septiembre de 2003, el 1 de septiembre de 2004 y reformado el 16 de agosto de 2005.

Acción Emitida

05-0-04K00-02-522-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Migración instruya a quien corresponda para que los manuales específicos de procedimientos de las direcciones de Recursos Financieros, y de Recursos Materiales, Servicios Generales y Obras, sean aprobados por el Consejo Directivo del Instituto y dictaminados por la Dirección General de Recursos Humanos en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambas de la Secretaría de Gobernación, en cumplimiento de los artículos 29, fracción XXV, 37, fracción XI, y 60, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, modificado el 9 de septiembre de 2003, el 1 de septiembre de 2004 y reformado el 16 de agosto de 2005.

El Instituto Nacional de Migración informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

En el concepto 4300 “Transferencias para Apoyo de Programas” no se contó con presupuesto original autorizado; no obstante, se aprobaron ampliaciones líquidas por 956,332.5 miles de pesos y reducciones líquidas por 77,851.2 miles de pesos, lo que dio como resultado un presupuesto modificado de 878,481.3 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 853,211.2 miles de pesos, importe que difiere en 24,888.2 miles de pesos del presupuesto presentado en la Cuenta Pública de 2005 que ascendió a 878,099.4 miles de pesos.

Sobre el particular, se comprobó que 24,769.9 miles de pesos se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) el 7 de febrero de 2006; sin embargo, la DGPyP de la SEGOB no los registró como economías presupuestarias; asimismo, 3.0 miles de pesos se reintegraron extemporáneamente (hasta el 2 de marzo de 2006) como remanente presupuestario y los 115.3 miles de pesos restantes correspondieron a gastos por comprobar que se pagaron durante el ejercicio de 2005 a personal del sector central por concepto de viáticos y a excedentes de telefonía celular del sector foráneo que no fueron comprobados durante el ejercicio y que se tenían registrados en la cuenta contable de “Deudores Diversos” sin afectar la cuenta presupuestaria “Presupuesto de Egresos Ejercido”. Al respecto, a la fecha de la auditoría (enero de 2007) la DRF informó que aún se tenía un saldo pendiente por comprobar de 65.1 miles de pesos; sin embargo, no presentó la evidencia documental de los 50.2 miles de pesos que fueron recuperados, según lo informado por la entidad fiscalizada.

Lo anterior contravino los artículos 25, párrafo cuarto, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2004; 44, fracciones I y III, y 106, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; así como el numeral 4, inciso d, del Oficio Circular Núm. 307-A.-0005, de fecha 3 de enero de 2006, con el cual la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dio a conocer los Lineamientos para el Cierre Presupuestario y para el Pago de Pasivo Circulante (ADEFAS), del Ejercicio Fiscal 2005; y el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Base de Registro”, el cual señala que los gastos deben ser reconocidos y registrados como tales en el momento en que se devenguen. Los gastos se consideran devengados en el momento en que se formaliza la operación, independientemente de la forma o documentación que ampare el pago.

Acción Emitida

05-0-04K00-02-522-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Migración instruya a quien corresponda para que se vigile que las economías y remanentes presupuestarios que resulten al cierre del ejercicio presupuestal se reintegren en los plazos que determine para el cierre de cada ejercicio presupuestal la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo que los gastos que efectúa el Instituto se registren como tales en la cuenta presupuestal de "Presupuesto de Egresos Ejercido" al momento en que se devenguen, a fin de que los registros presupuestarios y contables permitan evaluar la ejecución del ejercicio del gasto público, en cumplimiento del artículo 258 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Base de Registro".

El Instituto Nacional de Migración informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-0-04K00-02-522-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública Federal, por un monto de $115,336.93 (Ciento quince mil trescientos treinta y seis pesos 93/100 M.N.) por los pagos que se realizaron durante el ejercicio de 2005 a personal del sector central por concepto de viáticos y a excedentes de telefonía celular del sector foráneo que no fueron comprobados durante el ejercicio y que se tenían registrados en la cuenta contable de "Deudores Diversos" sin afectar la cuenta presupuestaria "Presupuesto de Egresos Ejercido", en infracción de los artículos 44, fracción III, y 106, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

El pliego de observaciones se formulará con la independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 del referido ordenamiento, el Instituto Nacional de Migración proceda a solventarlo.

Acción Emitida

05-0-04100-02-522-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación instruya a quien corresponda a fin de que se supervise que los recursos no devengados al cierre del ejercicio por sus órganos desconcentrados se reintegren a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos y se registren como economías presupuestarias en la Cuenta Pública, en cumplimiento de los artículos 84 y 258 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Base de Registro".

La Secretaría de Gobernación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

El presupuesto modificado (878,481.3 miles de pesos) del concepto 4300 “Transferencias para Apoyo de Programas” se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria debidamente requisitados y, en los casos procedentes, fueron autorizados por la SHCP y registrados en el Sistema Integral de Control Presupuestario (SICP), de conformidad con los artículos 154 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y 40 del Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004.

Asimismo, al comparar las cifras del presupuesto ejercido de los saldos de los auxiliares presupuestarios y contables del INM por 853,211.2 miles de pesos con la información del Estado del Ejercicio del Presupuesto de 2005 y con las cifras presentadas en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2005 en la cuenta “Presupuesto de Egresos Ejercido” no se determinaron diferencias, lo que sustenta la confiabilidad de las cifras, en cumplimiento del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con el fin de solventar el Pliego de Observaciones núm. DR-GC-011/04, por 326.5 miles de pesos, que formuló la Delegación Regional Golfo Centro Sureste de la Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores de la TESOFE, por concepto de viáticos nacionales que se pagaron en el ejercicio de 2003 y que no fueron comprobados conforme a lo señalado por los Lineamientos para el Ejercicio Presupuestal, emitidos por la Oficialía Mayor de la SEGOB, indebidamente, la DRF, mediante la transferencia electrónica núm. 231705, de fecha 4 de marzo de 2005, y con cargo en el presupuesto de ese mismo año, reintegró a la TESOFE el importe señalado en dicho pliego, movimiento que fue aplicado y registrado en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) el 9 de marzo de 2006 por las Direcciones de Tesorería (DT) y de Presupuesto (DP), ambas de la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPyP) de la SEGOB.

Como resultado de lo anterior la Delegación Regional Golfo Centro Sureste de la Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores de la TESOFE dio por solventado el pliego de observaciones. Sin embargo, el importe observado se reintegró con recursos presupuestarios y no como resultado del fincamiento de las responsabilidades resarcitorias de los presuntos responsables señalados en el Pliego de Observaciones núm. DR-GC-011/04.

Sobre el particular, la DRF informó que una vez detectado el error, el recurso fue devuelto a la línea de crédito global a través de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) núm. 3000908, de fecha 27 de abril de 2005. Sin embargo, el importe de la CLC no correspondió a la devolución de los recursos que fueron enterados a la TESOFE, sino a la ampliación líquida al presupuesto del INM derivada de los ingresos de pago de Derechos de No Inmigrante (DNI) y a los presuntos responsables aún no se les ha cobrado las operaciones no comprobadas detectadas por la DGVFV de la TESOFE.

Acción Emitida

05-0-04K00-02-522-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública Federal por un monto de $326,500.00 (Trescientos veintiséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por la falta de comprobación de los recursos que se otorgaron a los agentes migratorios por concepto de viáticos nacionales asociados a los programas de

seguridad pública y nacional, y por las conducciones realizadas por éstos de migrantes asegurados, en infracción de los Lineamientos para el Ejercicio Presupuestal, emitidos por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Gobernación, observación determinada por la Delegación Regional de Vigilancia de Fondos y Valores Golfo Centro Sureste de la Tesorería de la Federación a la Delegación Regional del Instituto Nacional de Migración en Veracruz y contenida en el Pliego de Observaciones núm. DR-GC-011/04.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 del referido ordenamiento, el Instituto Nacional de Migración proceda a solventarlo.

Acción Emitida

05-9-04K00-02-522-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión reintegraron a la Tesorería de la Federación la cantidad de 326.5 miles de pesos con recursos presupuestarios y no como resultado del fincamiento de las responsabilidades resarcitorias de los presuntos responsables señalados en el Pliego de Observaciones núm. DR-GC-011/04, promovido por la Delegación Regional de Vigilancia de Fondos y Valores Golfo Centro Sureste de la Tesorería de la Federación a la Delegación Regional del Instituto Nacional de Migración en Veracruz, por concepto de recursos que habían sido otorgados a los agentes migratorios por concepto de viáticos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional, por las conducciones realizadas por éstos de migrantes asegurados, que no fueron comprobados conforme a los Lineamientos para el Ejercicio Presupuestal, emitidos por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Gobernación, en contravención de los artículos 4, fracción I, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 26, fracción VII, del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004, así como el apartado 1.7.3. "Dirección de Recursos Financieros", función núm. 7 del Manual de Organización Específico de la Coordinación de Administración, aprobado por el entonces encargado del despacho de la Coordinación de Administración en el mes de julio de 2003, vigente para el ejercicio de 2005.

El Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar el procedimiento.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Como resultado de la revisión de las cifras de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2005, de los Estados de Cuenta Bancarios y de las Conciliaciones Bancarias de enero a diciembre de 2005, se determinaron disponibilidades bancarias, como se muestra en el cuadro siguiente:

DISPONIBILIDADES BANCARIAS
(Cifras en miles de pesos)

Número de Cuenta	Institución Financiera	Inversiones		Bancos	Disponible al
		Contrato	Importe	Saldo al 31/12/05	31/12/2005
14096567-7	BBVA-BANCOMER	9171824032		2,570.9	2,570.9
147654405	BBVA-BANCOMER	147654405		2,684.8	2,684.8
5450003668-9	SANTANDER SERFÍN	5450003668-9	830.1	46.6	876.7
5450002799-5	SANTANDER SERFÍN	5450002799-6	666.1	36.5	702.6
5450005008-1	SANTANDER SERFÍN	5450005008-1		563.4	563.5
010019114-0	BBVA-BANCOMER	Sin Contrato		8.6	8.6
Total			1,496.2	5,910.8	7,407.1

FUENTE: Conciliaciones Bancarias, Estados de Cuenta Bancarios y Balanza de Comprobación al 31de diciembre de 2005.

Al respecto, se constató que 2,396.0 miles de pesos correspondieron a cheques en tránsito que fueron pagados durante el ejercicio de 2006 y 286.2 miles de pesos fueron reintegrados a la TESOFE dentro de los plazos establecidos en la normatividad. Los 4,724.9 miles de pesos restantes se reintegraron a la TESOFE hasta con 271 días de atraso, en incumplimiento de los artículos 109, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, que señala que las dependencias y entidades que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda conserven fondos presupuestarios y, en su caso, los rendimientos obtenidos, los enterarán a la Tesorería dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de enero inmediato siguiente, de conformidad con las

disposiciones presupuestarias vigentes. De la misma forma procederán las entidades que hayan recibido recursos por concepto de transferencias y que al 31 de diciembre del año de que se trate no hayan sido devengados, y del 26 del Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004.

Acción Emitida

05-0-04K00-02-522-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Migración instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, los recursos que al cierre del ejercicio presupuestal no hayan sido devengados se reintegren a la Tesorería de la Federación dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de enero inmediato siguiente al cierre, en cumplimiento del artículo 109 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

El Instituto Nacional de Migración informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

En el periodo de enero a diciembre de 2005 se obtuvieron rendimientos bancarios por 8,798.9 miles de pesos que se originaron por las inversiones y los recursos que se depositaron en las cuentas de cheques que para tal fin aperturó la entidad fiscalizada, mismos que fueron reintegrados a la TESOFE dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al que se generaron, en cumplimiento del artículo 109 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, que señala que las dependencias y entidades que manejen recursos federales para el apoyo de programas, en ningún caso podrán mantenerlos ociosos, debiendo invertirlos en cuentas bancarias con rendimientos, en valores gubernamentales o cualquier otro instrumento que previamente autorice la Tesorería. Asimismo, las dependencias y entidades que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda conserven fondos presupuestarios y, en su caso, los rendimientos obtenidos, los enterarán a la Tesorería dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de enero inmediato siguiente, de conformidad con las disposiciones presupuestarias vigentes.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis del trámite del pasivo circulante 2005 se constató que la SEGOB a través del SIAFF remitió a la SHCP como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) del INM la cantidad de 157,582.3 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 45, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y 49 del Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004.

Esta situación obedeció a que a finales del mes de noviembre y durante la primera quincena del mes de diciembre de 2005, el INM solicitó a la DGPyP de la SEGOB una ampliación líquida a su presupuesto, por los recursos provenientes del DNI. Sin embargo, la SHCP mediante el Boletín Informativo núm. 122, de fecha 4 de enero de 2006, informó a la SEGOB que el total de los pagos se deberían registrar en el Sistema de ADEFAS con cargo en el Ramo 30 "Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores" para su autorización. Cabe señalar que en el Oficio Circular núm. 307-A-005, de fecha 3 de enero de 2006, con el que se dio a conocer los "Lineamientos para el Cierre Presupuestario y para el Pago de Pasivo Circulante (ADEFAS), del Ejercicio Fiscal 2005", que emitió la UPCP de la SHCP se estableció que las CLC que ingresaran en el SIAFF durante el mes de diciembre de 2005, que no fuera posible programar su pago conforme a las disponibilidades financieras de la TESOFE, podrían incorporarse como parte de los Reportes de Pasivo Circulante. Sobre el particular, las CLC´s solicitadas por el INM fueron ingresadas en el SIAFF por la DGPyP de la SEGOB el 31 de diciembre de 2005, en cumplimiento del numeral 15 del citado Oficio Circular.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

De los 157,582.3 miles de pesos reportados como pasivos por la SEGOB, el INM efectuó pagos a proveedores por 121,115.9 miles de pesos dentro del plazo establecido (14 de marzo de 2006) por la SHCP. Asimismo, con fecha 7 de febrero de 2006 el INM reintegró a la TESOFE el remanente de 24,739.4 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 26, primer párrafo, del Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004. Sin embargo, 11,727.0 miles de pesos no se pagaron sino hasta 227 días posteriores a la fecha límite establecida por la SHCP, en contravención de los artículos 47, párrafo segundo, del Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004, y 10 y 13 del Oficio Circular núm. 307-A-005, de fecha 3 de enero de 2006, con el que se dio a conocer los "Lineamientos para el Cierre Presupuestario y para el Pago de

Pasivo Circulante (ADEFAS), del Ejercicio Fiscal 2005", que emitió la UPCP de la SHCP, que señala que el pasivo circulante del ejercicio fiscal 2005 de las dependencias se podrá pagar durante el primer trimestre del año de 2006, a más tardar el 14 de marzo de 2006.

Acción Emitida

05-0-04K00-02-522-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Migración instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, los pagos a proveedores y prestadores de servicios incluidos en el pasivo circulante se efectúen durante el primer trimestre del ejercicio fiscal inmediato siguiente a aquel en que se generó el presupuesto devengado, en cumplimiento del Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias del Ejercicio que corresponda y de los Lineamientos para el Cierre Presupuestario y para el Pago de Pasivo Circulante (ADEFAS), que para cada ejercicio fiscal emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Instituto Nacional de Migración informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

El INM contó con su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente al año 2005, el cual fue remitido oportunamente a la Secretaría de Economía, y en él se incluyeron las erogaciones revisadas por la adquisición de Licencias y Softwares, los servicios por el traslado de indocumentados, las adquisiciones de aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones, así como de bienes informáticos, en cumplimiento de los artículos 20 y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

En la partida 3409 "Patentes, Regalías y Otros" se ejercieron 14,696.1 miles de pesos, los cuales se revisaron en su totalidad. Como resultado se determinó que las adquisiciones se llevaron a cabo a

través de 5 adjudicaciones directas, una invitación a tres proveedores y 3 Licitaciones Públicas Internacionales (LPI) y de su análisis se constató lo siguiente:

Mediante 5 adjudicaciones directas se adquirieron, renovaron y actualizaron Licencias y se compró el Software para el dispositivo para captura de huella dactilar, que en su conjunto tuvieron un costo de 7,531.3 miles de pesos. Dos adjudicaciones directas se realizaron con sustento en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y las otras tres con fundamento en el artículo 42 del mismo ordenamiento, por encontrarse dentro de los rangos de los montos de adjudicación establecidos en el Anexo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2004.

Respecto a las dos adjudicaciones por 6,540.7 miles de pesos que se realizaron con sustento en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el INM no presentó el escrito de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraran las mejores condiciones para el Estado y de la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, el cual debió estar firmado por la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones (DGIT) por ser el área que requirió los bienes; tampoco se proporcionó el informe que se debió remitir al Órgano Interno de Control en el INM relativo a los contratos adjudicados directamente, en contravención del artículo 40, párrafos segundo y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En relación con las Licitaciones Públicas Internacionales núms. 04111-002-018-05, 04111-002-019-05 y 04111-002-023-05 por 6,775.8 miles de pesos que se llevaron a cabo para la actualización del conmutador y correos de voz, la compra de un software de filtrado para servidor y para la actualización y adquisición de diversas licencias, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación en la que se dejara constancia de los resultados que determinaron el carácter internacional de las licitaciones, por lo que no fue factible comprobar el cumplimento de los supuestos establecidos en el artículo 28, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Acción Emitida

05-0-04K00-02-522-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el

Instituto Nacional de Migración instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, los procedimientos de adjudicación directa que se sustenten bajo el amparo del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público sean dictaminados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; se funden y motiven por escrito en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado; y para que cuenten con la justificación de las razones para el ejercicio de la opción debidamente firmado por el Titular del Área Usuaria. Asimismo, para que, en lo sucesivo, previamente a la realización de una Licitación Publica Internacional se deje la constancia de los resultados que determinaron ese carácter, en cumplimiento de los artículos 28, fracción II, y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Instituto Nacional de Migración informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-9-04K00-02-522-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión realizaron adjudicaciones directas con cargo en las partida 3409 "Patentes, Regalías y Otros" por 6,540,7 miles de pesos, que no se fundaron y motivaron en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraran las mejores condiciones para el estado; ni con la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, criterios que debieron constar por escrito y ser firmado por el Titular del Área Usuaria, en contravención del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar el procedimiento.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Respecto de los procedimientos de Licitación Pública Internacionales núms. 04111-002-018-05, 04111-002-019-05 y 04111-002-023-05, se comprobó que las convocatorias contenían los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación; las bases de licitación se pusieron a la venta dentro de los plazos autorizados; las juntas aclaratorias y los actos de apertura de las ofertas técnicas y económicas se realizaron en los términos y plazos determinados, la evaluación de las proposiciones se realizó considerando los requisitos establecidos en las bases de licitación y se dio a conocer el fallo en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 29, 31, 35, fracción IV, 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 26 y 27 de su Reglamento.

La documentación justificativa del gasto fue firmada por los funcionarios facultados por el Instituto. Asimismo, se verificó que en los pedidos no se establecieron penas convencionales ni intereses moratorios a cargo de la entidad fiscalizada y se especificaron las indicaciones del procedimiento de adjudicación del contrato utilizado, el precio unitario y el importe a pagar por los bienes o servicios, la fecha, lugar, condiciones de entrega, plazo y condiciones de pago y penas convencionales por el atraso en la entrega de los insumos. Además, se constató que los pedidos se formalizaron correctamente dentro de los 20 días naturales posteriores a la notificación del fallo; en los casos procedentes, los compromisos fueron garantizados con las correspondientes fianzas de cumplimiento y los bienes fueron entregados en el plazo establecido, en cumplimiento de los artículos 45, fracciones II, III, IV, VII y IX, 46, 48, fracción II, y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las erogaciones por 14,696.1 miles de pesos se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y correspondió a compromisos efectivamente devengados y el registro presupuestario fue con cargo en la partida 3409 “Patentes, Regalías y Otros”, conforme al Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal. Asimismo, los pagos se realizaron mediante cheques nominativos y las facturas contaron con los requisitos administrativos y fiscales especificados en el Código Fiscal de la Federación. Lo anterior cumplió los artículos 44, fracciones II y III, 70, 82 y 102 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, así como 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Los gastos de transporte terrestre y de pasajes aéreos nacionales e internacionales de personas extranjeras aseguradas en territorio nacional y del personal administrativo del INM que interviene en el traslado se registraron en las partidas 3823 "Gastos de Seguridad Pública y Nacional" y 7502 "Gastos por Servicios de Traslado de Personas", en las cuales se ejercieron en su conjunto 216,472.8 miles de pesos (117,718.7 miles de pesos y 98,754.1 miles de pesos, respectivamente.), y se revisaron 44,834.6 miles de pesos que representaron el 20.7% del total ejercido.

La adjudicación de los servicios se efectuó mediante las Licitaciones Públicas Nacionales núm. 041111-002-035-04 y 041111-002-2005; al respecto, se comprobó que en las convocatorias que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación se consideró, entre otros datos, el nombre del ente, la forma de acreditar la personalidad jurídica del licitante, fecha y hora de la aclaración de bases, de la celebración de las etapas del acto de presentación y apertura de proposiciones, la descripción general, cantidad y unidad de medida de los servicios, la emisión de las bases de las licitaciones; asimismo, se constató que los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuaron en tiempo y forma, Asimismo, se elaboraron los correspondientes dictámenes que sirvieron como fundamento para el fallo mediante los cuales se adjudicaron los servicios a Space Tours S.A., de C.V.; Autobuses Estrella Blanca S.A. de C.V., y a Corporate Travel Services, S.A. de C.V., por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas, Lo anterior cumplió los artículos 29, 30, 31, 32, 34, 35, fracciones I, II, III y IV, 36, párrafo séptimo, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por otra parte, se comprobó que la vigencia de los contratos núms. CS/INM/004/2005, CS/INM/008/2005 y CS/INM/037/2005, celebrados con Space Tours, S.A. de C.V.; Autobuses Estrella Blanca, S.A. de C.V., y Corporate Travel Services, S.A. de C.V., implicaron obligaciones con cargo en los ejercicios presupuestales de 2005 y 2006 con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y 25, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, se constató que los contratos señalados con anterioridad y el Convenio Modificatorio núm. CVS/INM/004/2005 fueron formalizados por los funcionarios facultados y no se establecieron penas convencionales ni intereses moratorios a cargo de la entidad fiscalizada y en ellos se precisó el procedimiento de adjudicación del contrato utilizado, el precio unitario y el importe a pagar por los servicios, así como las penas convencionales por el atraso en la entrega de los servicios. Además, se constató que se formalizaron correctamente dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha del fallo, en cumplimiento de los artículos 45, fracciones II, III, IV, VII y IX, y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Se verificaron los pagos del transporte terrestre y de pasajes aéreos nacionales e internacionales de personas extranjeras aseguradas en territorio nacional y del personal administrativo del INM que interviene en el traslado en una muestra de 1,684 facturas por 44,834.6 miles de pesos. Como resultado se determinó lo siguiente:

1. Respecto de los pagos por 38,488.5 miles de pesos que se realizaron a los prestadores de servicios Autobuses Estrella Blanca, S.A. de C.V., y Space Tours, S.A. de C.V., por el transporte terrestre de personas extranjeras aseguradas en territorio nacional se constató que:

   a) En 495 facturas, por 8,929.5 miles de pesos, no se anexó el formato de cumplimiento de servicio que ampara 508 viajes pagados. Asimismo, en 11 facturas, por 164.0 miles de pesos, los formatos se encontraban incompletos (constan de dos hojas).

   b) En 160 facturas por 24,284.0 miles de pesos no se agregaron los reportes de servicios con los que la entidad fiscalizada requirió 2,251 viajes.

   c) En 15 facturas por 65.1 miles de pesos no se agregaron las 25 relaciones de indocumentados y en 59 por 952.2 miles de pesos, 62 relaciones se presentaron en copias fotostáticas.

   d) En 10 facturas por 78.8 miles de pesos no se anexó el reporte de servicios ni las correspondientes relaciones de indocumentados. Asimismo, en 18 facturas por 738.0 miles de pesos no se localizaron los formatos de cumplimiento del servicio y las relaciones de indocumentados.

   e) 574 facturas por 30,412.9 miles de pesos no contaron con los vistos buenos del Coordinador de Control y Verificación Migratoria y de los Delegados Regionales.

   f) En 196 facturas por 6,691.1 miles de pesos se identificaron inconsistencias en el llenado de los reportes de servicios, ya que en 683 no se asentaron los datos del número de asegurados y en 48, por 869.8 miles de pesos, el número de asegurados registrados en el origen no coincidía con los reportados en el destino. Asimismo, en 102 facturas por 2,205.8 miles de pesos el número de asegurados que se reportaron en los 110 formatos de cumplimiento de servicios y en 78 reportes de servicios no coincidían con las relaciones de indocumentados; además, en 25 facturas por 562.0 miles de pesos, 28 formatos de cumplimiento de servicios y 18 reportes de servicios no contaron con los sellos de origen y destino.

2. Respecto de los pagos por 6,343.6 miles de pesos que se realizaron a Corporate Travel Services, S.A. de C.V., por el transporte aéreo de personas extranjeras aseguradas en territorio nacional y del personal administrativo que intervino en el traslado se comprobó que:

   a) En facturas por 286.7 miles de pesos no se anexaron los boletos de avión; asimismo, no se localizaron los correspondientes pases de abordar por 1,432.4 miles de pesos.

   b) Pagos por 119.7 miles de pesos no contaron con la solicitud de viáticos y pasajes; oficios de comisión por 677.8 miles de pesos no fueron firmados por el Comisionado del INM y de 98.7 miles de pesos que correspondieron a comisiones internacionales no se realizaron las gestiones necesarias para obtener la autorización del Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación.

Al respecto, la entidad fiscalizada no debió realizar los pagos, ya que en algunos casos no contó con los reportes de servicio, las relaciones de indocumentados; así como con el documento que demuestra el cumplimiento de los servicios denominado “Formato de Cumplimiento de Servicio”, boletos de avión, pases de abordar y, en otros, la entidad fiscalizada no contó con las solicitudes de viáticos y pasajes y los oficios de comisión no fueron firmados por el titular del INM; además, las facturas no contaron con las autorizaciones y vistos buenos correspondientes que validaran la prestación de los servicios; por lo que contravino el artículo 44, fracción I, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y la cláusula tercera de los contratos núms. CS/INM/004/2005, CS/INM/008/2005, de fecha 31 de diciembre de 2004, que establece que para poder hacer exigible el pago las facturas deberán contener el Formato de Cumplimiento de Servicio debidamente requisitado y sellado, adjuntando el Reporte de Servicio y la Relación de Extranjeros Indocumentados trasladados, elaborados por el Instituto. Asimismo, que las facturas cuenten con el visto bueno del Coordinador de Control y Verificación Migratoria, así como de los Delegados Regionales que hayan solicitado el servicio y que se encuentren debidamente justificadas y comprobadas con los documentos originales respectivos y los numerales 38, 41 y 46, párrafo tercero, de los Lineamientos para el Ejercicio Presupuestal, emitidos por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Gobernación en enero de 2005, que señalan que el Titular del Órgano Administrativo es responsable de autorizar, mediante el oficio de comisión, las comisiones oficiales; asimismo, las comisiones internacionales quedarán sujetas a la autorización del C. Secretario del Ramo, que se otorgará a través del Oficial Mayor y la comprobación del gasto será a través del boleto de avión o el cupón del pasajero.

Acción Emitida

05-0-04K00-02-522-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Migración instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, los pagos del transporte terrestre y de pasajes aéreos nacionales e internacionales de personas extranjeras aseguradas en territorio nacional y del personal administrativo del Instituto Nacional de Migración que interviene en el traslado de asegurados se realicen una vez que se cuente con la documentación que demuestre la prestación de los servicios, tales como, las relaciones de indocumentados, el formato de cumplimiento de servicio, el reporte de servicio, los boletos de avión, pases de abordar, las solicitudes de viáticos y pasajes y los oficios de comisión autorizados por servidor público facultado; asimismo, las facturas cuenten con las autorizaciones y visto bueno correspondientes que validen la prestación de los servicios, en cumplimiento del artículo 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de las cláusulas de los contratos que se celebren para tal efecto.

El Instituto Nacional de Migración informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-9-04K00-02-522-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión efectuaron pagos por concepto de transporte terrestre y de pasajes aéreos nacionales e internacionales de personas extranjeras aseguradas en territorio nacional y del personal administrativo del Instituto Nacional de Migración que interviene en el traslado de asegurados sin contar con toda la documentación requerida para hacer exigible el pago como: las relaciones de indocumentados, el formato de cumplimiento de servicio, el reporte de servicio, los boletos de avión, los pases de abordar, las solicitudes de viáticos y pasajes y los oficios de comisión

autorizados; asimismo, por las inconsistencias detectadas en el llenado de los reportes de servicios; por los 110 formatos de cumplimiento de servicios y los 78 reportes de servicios que no coincidían con las relaciones de indocumentados; por los 28 formatos de cumplimiento de servicios y los 18 reportes de servicios que no contaron con los sellos de origen y destino; así como las 62 relaciones que se presentaron en copias fotostáticas y los formatos de cumplimiento de servicio que se encontraban incompletos, en contravención de la cláusula tercera de los contratos núms. CS/INM/004/2005, CS/INM/008/2005, de fecha 31 de diciembre de 2004.

El Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar el procedimiento.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

En la partida 5204 "Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones" se ejercieron 19,057.9 miles de pesos los cuales fueron revisados en su totalidad, como resultado se determinaron los resultados siguientes:

Las adjudicaciones se realizaron mediante una adjudicación directa y dos licitaciones públicas. La adjudicación directa por 1,207.6 miles de pesos se fundamentó en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; sin embargo, no se especificó el supuesto del artículo. Además, el procedimiento no fue previamente dictaminado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y la entidad fiscalizada no proporcionó el escrito sobre los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez en el que se debió fundar y motivar el procedimiento y justificar las razones para la aplicación del supuesto de excepción a la licitación pública, documento que debió firmar el titular de la DGIT; además, no se proporcionó el dictamen en el que constara el análisis de las propuestas y las razones para la adjudicación del contrato ni el informe que se debió remitir al Órgano Interno de Control relativo a los contratos formalizados, por lo que se contravino los artículos 22, fracción II, y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Respecto de los procedimientos de Licitación Pública Internacionales núms. 04111002-020-05 y 04111002-021-05 en las cuales se adjudicó a Sokan, S.A. de C.V., y a Nextiraone México, S.A. de C.V., la adquisición, entre otros bienes, de switches de 24 y 48 puertos, routers con teléfonos de voz, conmutadores y cámaras de video, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación en la que se dejara constancia de los resultados que determinaron el carácter internacional de las licitaciones,

por lo que no fue factible constatar el cumplimiento de los supuestos establecidos en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; además, no se contó con el documento con el cual la DGIT informó a la DRMSGO las justificaciones para reducir los plazos. Finalmente, no se presentó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INM para su análisis el informe trimestral de las licitaciones públicas que se realizaron. Las situaciones anteriores contravinieron los artículos 22, fracción IV, 28, fracción II, y 32, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por otra parte, la requisición núm. 457, de fecha 7 de septiembre de 2005, no contó con el sello de no existencia de bienes, en contravención del artículo 12 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Acción Emitida

05-0-04K00-02-522-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Migración instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, los procedimientos de adjudicación directa que se sustenten bajo el amparo del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público sean dictaminados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; se funden y motiven por escrito en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado; asimismo, para que cuenten con la justificación de las razones para el ejercicio de la opción debidamente firmado por el titular del área usuaria, y se informe en su oportunidad al Órgano Interno de Control sobre las adjudicaciones realizadas, en cumplimiento de los artículos 22, fracción IV, y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Instituto Nacional de Migración informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-0-04K00-02-522-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Migración instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, previamente a la realización de una Licitación Publica Internacional se deje la constancia de los resultados que determinaron ese carácter. Asimismo, para que en caso de reducción de plazos, el área requirente informe al área responsable de la contratación la justificación correspondiente y se presente al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para su análisis, el informe trimestral de las licitaciones públicas que se realizaron, y para que las requisiciones cuenten con el sello de no existencia de bienes, en cumplimiento de los artículos 22, fracción IV, 28, fracción II, 32, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 12 de su Reglamento.

El Instituto Nacional de Migración informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-9-04K00-02-522-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión realizaron adjudicaciones directas con cargo en la partida 5204 "Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones" por 1,207.6 miles de pesos, que no se fundaron y motivaron en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraran las mejores condiciones para el estado; ni con la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, criterios que debieron constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria, en contravención del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar el procedimiento.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Se constató que previamente a la adquisición de los bienes con cargo en las partidas 5204 "Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones" por 19,057.9 miles de pesos y 5206 "Bienes Informáticos" se ejercieron 23,819.5 miles de pesos, se contó con el Oficio de Liberación de Inversión de fechas 25 de agosto, 23 y 28 de noviembre de 2005 autorizado por la SHCP.

Las adquisiciones se realizaron a través de los procedimientos de Licitación Pública Internacionales núms. 04111002-019-05, 04111002-020-05 y 04111002-021-05, en los que se adquirieron entre otros bienes, cámaras, computadoras, impresoras, lectores de pasaporte, un servidor de archivo migratorio, equipos de protección interna con consola central para redes, cámaras digitales, pads de firma, un módulo de escalamiento para el arreglo de discos, un sistema de monitoreo físico; al respecto, los procedimientos se llevaron a cabo cumpliendo lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que los correspondientes documentos, eventos y actos se realizaron en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 29, 31, 35, fracción IV, 36, 36 bis y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 26 y 27 de su Reglamento; y 79, fracción II, del Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004. Asimismo, se realizaron de acuerdo con los montos de adjudicación que se establecieron en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2005.

Las observaciones determinadas con el análisis de los procedimientos de licitación núms. 04111002-020-05 y 04111002-021-05, se mencionan en el Resultado 15.

Se constató que la documentación justificativa del gasto estuvo debidamente firmada por los funcionarios facultados por el Instituto. Asimismo, se verificó que en los pedidos no se establecieron penas convencionales ni intereses moratorios a cargo de la entidad fiscalizada y que se precisó el procedimiento de adjudicación del contrato utilizado, el precio unitario y el importe a pagar por los bienes, la fecha, lugar, condiciones de entrega, plazo y condiciones de pago y penas convencionales por el atraso en la entrega de los bienes. Además, se constató se formalizaron correctamente dentro de los 20 días naturales posteriores a la notificación del fallo; que los compromisos fueron

garantizados con las correspondientes garantías y los bienes entregados en el plazo pactado originalmente. Lo anterior cumplió los artículos 45, fracciones II, III, IV, VII y IX, 46, 48, fracción II, y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de las condiciones establecidas en los pedidos.

Finalmente, se comprobó que las erogaciones se sustentaron en la documentación comprobatoria original del gasto y que correspondió a compromisos efectivamente devengados y el registro presupuestario fue con cargo en las partidas 5204 y 5206, en cumplimiento del Clasificador por Objeto del Gasto. Asimismo, los pagos se realizaron mediante cheques nominativos y las facturas contaron con los requisitos administrativos y fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior cumplió los artículos 44, fracciones II y III, 70, 82 y 102 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

De los 11 pedidos que se fincaron con cargo en la partida 5206 “Bienes Informáticos”, se comprobó que nueve se formalizaron en tiempo; sin embargo, los pedidos núms. 86 y 87 celebrados con Ingeniería en Procesamiento Digital, S.A. de C.V., y Arguz Servicios, S.C., por un importe de 955.8 miles de pesos, se formalizaron cinco días posteriores a los 20 días naturales después de la notificación del fallo, en contravención del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Acción Emitida

05-0-04K00-02-522-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Migración instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se supervise que los pedidos se formalicen por los proveedores y prestadores de servicios dentro de los 20 días naturales posteriores al de la notificación del fallo, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Instituto Nacional de Migración informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

La entidad fiscalizada proporcionó las garantías de cumplimiento de 10 pedidos y de tres contratos; sin embargo, no se proporcionó la correspondiente al pedido núm. 79, de fecha 11 de noviembre de 2005, por 91.9 miles de pesos, que se suscribió con Proactive Software S.A. de C.V., y la del contrato núm. CS/INM/004/2005 fue entregada 47 días posteriores a la fecha establecida para su entrega (14 de enero de 2005). Por otra parte, las garantías de cumplimiento del contrato núm. CS/INM/037/2005 y de su Convenio Modificatorio fueron expedidas a favor de la Secretaría de Gobernación, en contravención de los artículos 48, último párrafo y 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; así como las cláusulas sexta de los contratos y quinta, inciso a, del Contrato núm. CS/INM/037/2005 y de su Convenio Modificatorio.

Acción Emitida

05-0-04K00-02-522-01-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Migración instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se supervise que los proveedores y prestadores de servicios presenten las garantías de cumplimiento de los contratos en el plazo establecido. Asimismo, para que se expidan a favor de la Tesorería de la Federación, en cumplimiento de los artículos 48, último párrafo, y 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 79, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Instituto Nacional de Migración informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

De los bienes adquiridos en las partidas 5204 “Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones” y 5206 “Bienes Informáticos” por 42,877.4 miles de pesos, se seleccionaron para su verificación física bienes por 26,239.6 miles de pesos que representaron 61.2 % del total adquirido en dichas partidas. Como resultado se determinó lo siguiente:

Sólo fue posible inspeccionar bienes por 9,111.8 miles de pesos que se encontraban asignados a personal de la Subdirección de Redes de la DGIT, de los cuales se constató su funcionamiento y operación. Los restantes bienes por 17,127.8 miles de pesos no se inspeccionaron ya que se enviaron a los Estados.

Cabe señalar que a la fecha de la inspección física (26 de diciembre de 2006) los bienes seleccionados para su verificación física por 26,239.6 miles de pesos no habían sido dados de alta en el inventario de la SEGOB ni del INM y tampoco contaban con el número de inventario ni con los resguardos individuales, en contravención las normas sexta, séptima y décima primera de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Centralizada, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2004, que señalan que a los bienes instrumentales se les deberá asignar número de inventario, dar de alta en los inventarios y éstos serán objeto de resguardo individual. Asimismo, del Apartado 1.7. Coordinación de Administración, numeral 1.7.2. Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y Obras, del Manual de Organización Específico de la Coordinación de Administración, aprobado por el entonces encargado del despacho de la Coordinación de Administración en el mes de julio de 2003, vigente para el ejercicio de 2005, el cual establece como función de dicha dirección el coordinar el registro, control y actualización de los inventarios del Instituto, así como verificar el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles asignados en las unidades administrativas, así como proponer bases, políticas y lineamientos para regular la asignación, utilización y aprovechamiento de los bienes muebles del Instituto. Es importante mencionar que la DGIT internamente cuenta con resguardos en los que se describe el número de serie de los bienes y la persona a la que se le asignó.

Acción Emitida

05-0-04K00-02-522-01-011 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Migración instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, los bienes adquiridos cuenten con sus correspondientes claves de inventario, para que sean dados de alta en el inventario y cuenten con sus respectivos resguardos individuales, en cumplimiento de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Centralizada, emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2004.

El Instituto Nacional de Migración informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-9-04K00-02-522-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que a la fecha de la auditoría (26 de diciembre de 2006) no habían realizado las gestiones necesarias para dar de alta en el inventario de la Secretaría de Gobernación y del Instituto Nacional de Migración los bienes adquiridos en el 2005 por 26,239.6 miles de pesos, y para que contaran con el número de inventario y con los resguardos individuales respectivos, lo que ocasionó que no se diera cumplimiento a las normas sexta, séptima y décima primera de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Centralizada, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2004 y del Apartado 1.7. Coordinación de Administración, numeral 1.7.2. Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y Obras, del Manual de Organización Específico de la Coordinación de Administración, aprobado por el entonces encargado del despacho de la Coordinación de Administración en el mes de julio de 2003, vigente para el ejercicio de 2005.

El Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar el procedimiento.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en el Instituto Nacional de Migración (INM) en relación con los Egresos Presupuestales del Concepto 4300 “Transferencias para Apoyo de Programas”, cuyo objetivo consistió en verificar que el presupuesto asignado en el 2005 al INM, en dicho concepto, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, se

determinó revisar un monto de 267,397.5 miles de pesos, que representó el 30.5% del total ejercido que ascendió a 878,099.4 miles de pesos.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló conforme a las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables en las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Asimismo, con el apoyo en la ejecución de pruebas selectivas y procedimientos de la auditoría que se estimaron necesarios, las evidencias obtenidas permiten sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y con el alcance antes señalado, el Instituto Nacional de Migración cumplió con las disposiciones normativas aplicables al ejercicio del presupuesto, a los procedimientos de adjudicación y contratación de proveedores y prestadores de servicios, a las entregas de los insumos adquiridos, así como al registro contable y presupuestal de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 11 observaciones que generaron 19 acciones, de las cuales corresponden: 12 a Recomendación, 2 a Pliego de Observaciones y 5 a Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Contable

Importe:	24,769.9	(miles de pesos)

Por recursos que el INM reintegró a la Tesorería de la Federación que no fueron registrados como economías presupuestarias por la DGPyP de la SEGOB; asimismo, por los gastos por comprobar que se pagaron durante el ejercicio de 2005 a personal del sector central por concepto de viáticos y a excedentes de telefonía celular del sector foráneo que no fueron comprobados durante el ejercicio y que se tenían registrados en la cuenta de "Deudores Diversos" sin afectar la cuenta de "Presupuesto Ejercido".

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe:	441.8	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	441.8	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	441.8	miles de pesos
Pagos improcedentes o en exceso	326.5	
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones	115.3	

Como resultado de la revisión se determinaron recursos presupuestarios que se reintegraron a la Tesorería de la Federación para solventar el Pliego de Observaciones núm. DR-GC-011/04, promovido por la Delegación Regional de Vigilancia de Fondos y Valores Golfo Centro Sureste de la Tesorería de la Federación a la Delegación Regional del INM en Veracruz, por concepto de recursos que habían sido otorgados a los agentes migratorios por concepto de viáticos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional, por las conducciones realizadas por éstos de migrantes asegurados, que no fueron comprobados conforme a los Lineamientos para el Ejercicio Presupuestal, emitidos por la Oficialía Mayor de la SEGOB. Asimismo, a la fecha de la auditoría no se habían comprobado pagos que se realizaron durante el ejercicio de 2005 a personal del sector central por concepto de viáticos y a excedentes de telefonía celular del sector foráneo que no fueron comprobados durante el ejercicio y que se tenían registrados en la cuenta de "Deudores Diversos".

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 19 acciones, orientadas principalmente a promover la sanción de servidores públicos infractores; propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación; asegurar la confiabilidad de los registros presupuestarios y contables; promover la elaboración, actualización o simplificación de la normativa y recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

8 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

9 para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública.

2 para fortalecer los mecanismos de fiscalización en la gestión pública.

II.4.2.4. Informes de las Auditorías de Inversiones Físicas

II.4.2.4.1. Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Núm. 0404K000012 "Programa de Remodelación de la Estación Migratoria en el Distrito Federal"

Auditoría: 05-0-04K00-4-017

Criterios de Selección

Importancia Relativa de la Acción Institucional

Se seleccionó el proyecto 0404K000012 "Programa de Remodelación de la Estación Migratoria en el Distrito Federal", reportado en el Informe de Avance de Gestión Financiera de 2005 con un avance físico financiero del 1º. de enero al 30 de junio del 100.0% con un monto ejercido de 3,856.1 miles de pesos, y por ser de los más representativos en monto e importancia y por ser susceptibles de verificarse y cuantificarse tanto en planos como en campo.

Objetivo

Comprobar que la obra de Adecuación, Remodelación y Mantenimiento Mayor en la Estación Migratoria del D.F. se planeó, programó, presupuestó, licitó, contrató y ejecutó, de conformidad con la norma vigente en la materia; que los pagos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutados y al tipo y calidad de los materiales especificados, que se aplicaron correctamente tanto los precios unitarios del contrato como los extraordinarios autorizados, y que su funcionamiento y puesta en operación se sujetó a lo establecido en el proyecto.

Alcance

Universo Seleccionado: 3,856.1 miles de pesos

Muestra Auditada: 3,856.1 miles de pesos

Respecto del monto total ejercido de 3,856.1 miles de pesos en el Proyecto 0404K000012 "Programa de Remodelación de la Estación Migratoria en el Distrito Federal", se revisaron 253 conceptos de concurso con un importe de 3,163.2 miles de pesos, más IVA, y 50 conceptos entre excedentes y extraordinarios con un importe de 692.9 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los conceptos ejecutados, por ser susceptibles de verificarse y cuantificarse tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación.

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Importe de los conceptos		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Revisado	
SG/INM/COP/003/2004	3,856.1	3,856.1	100.0%

FUENTE: Expediente del contrato proporcionado por la entidad fiscalizada.

Áreas Revisadas

Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Obras del Instituto Nacional de Migración.

Antecedentes

El Instituto Nacional de Migración es un órgano Técnico Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que tiene por objeto la planeación, ejecución, control, supervisión y evaluación de los servicios migratorios, lo anterior, obliga al instituto a desarrollar obras de infraestructura eficientes para poder brindar un trato digno y humano a los inmigrantes ilegales que son asegurados en el Territorio Nacional; para desarrollar estas funciones y actividades, se han realizado algunas adecuaciones y remodelaciones en diversos inmuebles. Siendo la estación migratoria de Iztapalapa del D.F. punto de

concentración de asegurados del Norte y Centro del país y debido a que en múltiples ocasiones su capacidad se vio rebasada hasta en 200%, lo cual provocó el hacinamiento de personas con espacios insuficientes, aunado a que el inmueble tiene más de 30 años de construido e instalaciones obsoletas, condiciones observadas por la Comisión de Derechos Humanos, la cual ha recomendado con carácter de urgente la solución de tal problemática.

Es así que en los años 2001 y 2002, el instituto llevó a cabo los trabajos relativos a la remodelación, ampliación y mantenimiento de la estación migratoria de Iztapalapa en el D.F., proyecto que incrementaría las áreas de aseguramiento y mejoraría las instalaciones de acuerdo con los derechos humanos de los migrantes, por lo que se realizó la ampliación de los dormitorios de 157 a 387 asegurados , lo que incrementaría su capacidad en 245%, no obstante por falta de recursos quedaron inconclusos trabajos que eran necesarios debido a su obsolencia y años de vida. Es así que mediante el contrato SG/INM/COP/003/2004, se reinició la terminación de los trabajos de ampliación, remodelación y mantenimiento de la estación migratoria, consistente en habilitar el edificio consular como dormitorio para adolescentes (niños y niñas) así como su equipamiento con literas; mantenimiento general de dormitorios del área vieja de hombres y mujeres; remodelación integral de la cocina; remodelación del área de esparcimiento, comedores, cocina y baños públicos; reposición de lámparas, accesorios de baños y pintura en dormitorios; regaderas; terminación del área ocupacional para asegurados de hombres, adecuación de dormitorio para personas de trato especial; terminación de las oficinas administrativas con espacios de servicio médico, para la Comisión Nacional de Derechos Humanos y sala de visitas; cambio de bombas del carcomo de aguas negras y pluviales; redistribución de espacios de aduana; impermeabilización de azoteas; cambio en piso en arroyo vehicular por concreto armado; tanque elevado; subestación; caldera, terminación de la red contra incendio; e instalación de equipo regulador para el equipo de cómputo.

Contrato núm. DGMG-01/2004

El contrato bianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SG/NM/COP/003/2004, tuvo por objeto la terminación de los trabajos de ampliación, remodelación y mantenimiento de la estación migratoria, con domicilio en calle Agujas esquina con calle Jacarandas, Colonia el Vergel, Delegación Iztapalapa en México, D.F., dicho contrato se adjudicó mediante licitación pública nacional núm. 04111001-006-04 a la empresa AGNI Construcción Integral, S.A. de C.V., por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Obras del Instituto Nacional de Migración, con fundamento en el artículo 38, penúltimo párrafo, y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), con un importe de 3,645.0 miles de pesos sin IVA y un periodo de ejecución de 125 días naturales contados a partir del 6 de diciembre de 2004 y con fecha de terminación el día 9 de abril de 2005, así como un importe de 308.0 miles de

pesos sin IVA para la ejecución de los trabajos para el ejercicio presupuestal de 2004 y 3,337.0 miles de pesos para el ejercicio de 2005.

Con fecha 26 de enero de 2005 la entidad otorgó extemporáneamente al contratista el pago del primer anticipo (51 días de atraso), motivo por el cual y conforme al artículo 50, fracción I, de la LOPSRM se difirió el programa de ejecución de los trabajos, no obstante que el contratista inició los trabajos conforme a la fecha inicial pactada. Asimismo debido a que existieron trabajos excedente y extraordinarios, se autorizó un convenio modificatorio en monto y plazo por 211.1 miles de pesos (5.8% respecto del original) y en 15 días naturales a partir del 31 de mayo de 2005 (12.0% respecto del original), de conformidad con el artículo 59 párrafo primero, de la LOPSRM, por lo que el monto total para la ejecución de los trabajos importó la cantidad de 3,856.1 miles de pesos, más IVA y fecha de terminación para el 14 de junio de 2005.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

De los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión destacan los siguientes:

1. Constatar que la obra se planeó, programó, presupuestó y ejecutó de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

2. Verificar que los recursos ejercidos en la obra se ajustaron a las asignaciones presupuestarias autorizadas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, así como de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

3. Comprobar que se realizaron las actividades de las residencias de obra y de control de calidad, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

4. Verificar que las actividades de obra y sus registros en los estados contables correspondieron con las ejecutadas, de conformidad con Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

5. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con las normas de construcción generales y específicas del Instituto Nacional de Migración.

6. Comprobar que se realizaron los estudios previos de ingeniería necesarios para la ejecución de la obra, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

7. Constatar que los costos de las actividades coincidieron con lo establecido en el contrato.

8. Comprobar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el programa de obra autorizado.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se comprobó que en el contrato núm. SG/INM/COP/003/2004, la obra de Adecuación, Remodelación, Mantenimiento Mayor en la Estación Migratorioa del D.F., se planeó, programó, presupuestó, licitó, contrató y ejecutó, de conformidad con la normativa vigente en la materia; que los pagos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutados y al tipo y calidad de los materiales especificados, que se aplicaron correctamente tanto los precios unitarios de contrato como los extraordinarios autorizados y que su funcionamiento y puesta en operación se sujetó a lo establecido en el proyecto.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Se observó que la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Obras de la entidad fiscalizada no puso a disposición del contratista el importe del anticipo concedido para el primer ejercicio, con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos (6 de diciembre de 2004), sino que lo entregó hasta el 26 de enero de 2005, es decir, con una extemporaneidad de 51 días, no obstante que el contratista entregó la fianza correspondiente antes de iniciar la ejecución de los trabajos. Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 110 y 111 de su Reglamento, así como la cláusula quinta del contrato.

Acción Promovida

05-0-04K00-4-017-01-001 Recomendación

Se recomienda que el Instituto Nacional de Migración, en el ámbito de su competencia, dicte las instrucciones que correspondan para verificar que los importes de los anticipos concedidos y se pongan a disposición de los contratistas con antelación a las fechas de inicio de las obras, de conformidad con los artículos 50, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110 y 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como con la cláusula quinta del contrato.

El Instituto Nacional de Migración informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de sus gestiones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y de la muestra antes señalada, el Instituto Nacional de Migración cumplió, en las operaciones examinadas, con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación y ejecución de las obras públicas.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión, la Auditoría Superior de la Federación promovió una acción orientada principalmente a fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

1 Para arraigar la cultura de la rendición de cuentas

II.4.2.4.2. Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto 0404K000028 "Programa de Remodelación de la Estación y Acondicionamiento del Site de Cómputo de las Oficinas Centrales"

Auditoría: 05-0-04K00-4-018

Criterios de Selección

Importancia Relativa de la Acción Institucional

Se seleccionó el Proyecto clave 0404K000028 "Programa de Remodelación y Acondicionamiento del Site de Cómputo de las Oficinas Centrales", reportado en el Informe de Avance de Gestión Financiera de 2005 con un avance físico financiero del 1o de enero al 30 de junio del 100.0%, y por ser de los más representativos por el monto ejercido de 5,213.4 miles de pesos, e importancia en relación con el universo seleccionado y por ser susceptible de verificarse y cuantificarse tanto en planos como en campo.

Objetivo

Comprobar que la obra para establecer un área de cómputo, ampliar el espacio físico, asegurar la funcionalidad de los servicios y contar con la infraestructura eléctrica y térmica, se planeó, programó, presupuestó, licitó, contrató y ejecutó, de conformidad con la normativa vigente en la materia; que los pagos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutados y al tipo y calidad de los materiales especificados; que se aplicaron correctamente tanto los precios unitarios del contrato como los extraordinarios autorizados, y que el funcionamiento y puesta en operación de la obra se sujetó a lo establecido en el proyecto.

Alcance

Universo Seleccionado: 7,432.5 miles de pesos

Muestra Auditada: 5,213.4 miles de pesos

Se revisó una muestra de 5,213.4 miles de pesos que representa el 70.1% del total de conceptos que comprendió la ejecución de la obra con un monto de 7,432.5 miles de pesos por ser susceptibles de verificarse tanto en planos como en campo, de conformidad a la tabla que se muestra.

Áreas Revisadas

Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Obras.

Antecedentes

El Instituto Nacional de Migración (INM) es un Órgano Técnico Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación que tiene por objeto la planeación, ejecución, control, supervisión y evaluación de los servicios migratorios. Lo anterior obliga al INM a desarrollar obras de infraestructura eficientes para poder brindar un trato digno y humano a los inmigrantes ilegales que son asegurados en el territorio nacional: Para desarrollar dichas funciones y actividades, se han realizado algunas adecuaciones y remodelaciones en diversos inmuebles, y la remodelación y acondicionamiento del site de cómputo de las oficinas centrales en Homero núm. 1832, México, Distrito Federal, es una de las obras más significativas para cubrir las necesidades actuales y futuras del centro de cómputo durante el primer semestre de 2005.

En el año 2004 el instituto inició los trabajos relativos de la remodelación y acondicionamiento del site de cómputo de las oficinas centrales, proyecto que traería como beneficio adicional al instituto proteger los bienes informáticos de manera eficiente y efectiva; reducir riesgos físicos potenciales; asegurar una adecuada interacción entre la red, servidores y usuarios, y cumplir con las funciones sustantivas y objetivos del instituto y hasta de la misma Secretaría de Gobernación.

Contrato Núm. SG/INM/COP/004/2004

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SG/INM/COP/004/2004 tuvo por objeto remodelar y acondicionar el site de cómputo de las oficinas centrales en Homero núm. 1832, México, en el Distrito Federal; el contrato se adjudicó el 13 de diciembre de 2004, mediante la licitación pública nacional núm. 04111001-007-04 a la empresa Construcciones Futuro Cercano, S.A. de C. V., por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Obras del INM, con fundamento en el artículo 38, penúltimo párrafo, y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), con un importe de 7,078.4 miles de pesos, sin IVA y un periodo de ejecución de 104 días naturales del 20 de diciembre de 2004 al 2 de abril de 2005.

Debido a que el 14 de diciembre de 2004 la contratista renunció al anticipo para el primer ejercicio presupuestal, el 25 de enero de 2005 la entidad otorgó el pago del segundo anticipo para que la contratista empezara los trabajos en la fecha inicial pactada. Asimismo, y debido a que existieron trabajos excedentes y extraordinarios, con fecha 15 de marzo de 2005, se firmó el convenio modificatorio núm. SG/INM/COP/004-1/2004 en monto y plazo por 354.1 miles de pesos, sin IVA, (5.0% respecto del original) y en 25 días naturales a partir del 3 de abril de 2005 (24.0% respecto del plazo del contrato original), de conformidad con el artículo 59, párrafo primero, de la LOPSRM, por lo que el monto total contratado para la ejecución de los trabajos fue de 7,432.5 miles de pesos, más IVA, y la fecha de terminación se fijó para el 27 de abril de 2005.

Por el monto ejercido de 7,432.5 miles de pesos, más IVA, durante el periodo enero-junio de 2005, fue sujeto a la revisión de la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

Procedimientos de Auditoría Aplicados

De los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión destacan los siguientes:

1. Constatar que la obra se planeó, programó, presupuestó y ejecutó de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

2. Verificar que los recursos ejercidos en la obra se ajustaron a las asignaciones presupuestarias autorizadas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, así como de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

3. Comprobar que se realizaron las actividades de las residencias de obra y de control de calidad, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

4. Verificar que las actividades de obra y sus registros en los estados contables correspondieron con las ejecutadas, de conformidad con Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

5. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con las normas de construcción generales y específicas del Instituto Nacional de Migración.

6. Comprobar que se realizaron los estudios previos de ingeniería necesarios para la ejecución de la obra, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

7. Constatar que los costos de las actividades coincidieron con lo establecido en el contrato.

8. Comprobar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el programa de obra autorizado.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la aplicación de procedimientos de auditoría se constato que la entidad planeó, ejecutó, programó, presupuestó, licitó, contrató, supervisó y pagó la obra de conformidad con la norma vigente en materia de obra pública, a excepción de que se observaron algunas desviaciones en las actividades de supervisión de la residencia de obra, en procesos normativos y en los costos de las actividades establecidas en el contrato.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Se observó que la residencia de supervisión no levantó el acta de conclusión de los trabajos, en el plazo establecido en el contrato, en infracción de la cláusula undécima contractual, y de los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 86, fracción XII, de su reglamento.

Acción Promovida

05-0-04K00-4-018-01-001 Recomendación

Se recomienda que el Instituto Nacional de Migración, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se verifiquen oportunamente la terminación de los trabajos según las condiciones establecidas en los contratos de obra y se levante el acta de conclusión de los trabajos, en cumplimiento de la cláusula undécima contractual, y de los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 86, fracción XII, de su reglamento.

El Instituto Nacional de Migración informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de sus gestiones.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Se observó que la residencia de supervisión no analizó detalladamente el programa de ejecución de los trabajos, debido a que se incumplió con los plazos de ejecución del programa aprobado, por lo que se aplicaron retenciones menores que las reales, lo cual infringió la cláusula vigésima tercera del contrato; el capítulo IV, incisos 85, 87 y 89, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Migración, y los artículos 56, 58, 69, párrafo tercero, y 86, fracción X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

05-0-04K00-4-018-01-002 Recomendación

Se recomienda que el Instituto Nacional de Migración, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda, para que analice correcta y detalladamente los programas de ejecución de los trabajos, de conformidad con la cláusula vigésima tercera del contrato; capítulo IV, incisos 85, 87 y 89, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, y los artículos 56, 58, 69, párrafo tercero, y 86, fracción X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Instituto Nacional de Migración informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de sus gestiones.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Se constató que el titular del área responsable de la contratación de los trabajos no informó al Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración, de la autorización del convenio modificatorio núm. SG/INM/COP/004-01/2004 para modificar el plazo de ejecución e incrementar el monto del contrato, en contravención del artículo 59, párrafo VII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

05-0-04K00-4-018-01-003 Recomendación

Se recomienda que el Instituto Nacional de Migración, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se informe al Órgano Interno de Control en el INM de las autorizaciones de convenios para modificar los contratos, en cumplimiento del artículo 59, párrafo VII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Instituto Nacional de Migración informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre el resultado de sus gestiones.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Se observó que el titular del área responsable de la contratación de los trabajos omitió informar por medio del sistema Compranet, de los resultados, tanto de la apertura de proposiciones como de la adjudicación de las obras, a la Secretaría de la Función Pública, en infracción del capítulo II. I. 37 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del INM.

Acción Promovida

05-0-04K00-4-018-01-004 Recomendación

Se recomienda que el Instituto Nacional de Migración, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se informe a la Secretaría de la Función Pública, por medio del sistema Comprante, de los resultados, tanto de la apertura de proposiciones como de la adjudicación de las obras, en cumplimiento del capítulo II. I. 37, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del INM.

El Instituto Nacional de Migración informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre el resultado de sus gestiones.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Se constató que la residencia de supervisión no respetó el plazo de 15 días naturales, entre la fecha de corte de avance de los trabajos y la presentación de las estimaciones, así como los seis días naturales, para presentar las estimaciones para revisión y autorización de pago, en contravención de la cláusula sexta del contrato y de los artículos 54, párrafo I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 76, 98, párrafo I, y 103, párrafo III, de su reglamento.

Acción Promovida

05-0-04K00-4-018-01-005 Recomendación

Se recomienda que el Instituto Nacional de Migración, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se exija a las contratistas que presenten las estimaciones en los plazos establecidos contractualmente, y de conformidad con la cláusula sexta contractual y con los artículos 54, párrafo I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 76, 98, párrafo I, y 103, párrafo III, del reglamento.

El Instituto Nacional de Migración informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de sus gestiones.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Se observó que el Instituto Nacional de Migración no solicitó por escrito a la afianzadora la cancelación de las garantías de cumplimiento y la debida inversión del anticipo, en infracción de la cláusula novena contractual, inciso f, de la póliza de garantía y del artículo 68, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

05-0-04K00-4-018-01-006 Recomendación

Se recomienda que el Instituto Nacional de Migración, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se adopten las medidas pertinentes para que se solicite expresamente y por escrito la cancelación de las fianzas de garantía, de conformidad con cláusula novena contractual, inciso f, de las pólizas de garantía y con el artículo 68, fracción I, inciso b, del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Instituto Nacional de Migración informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de sus gestiones.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Se comprobó que la residencia de supervisión aplicó deductivas en los conceptos “Suministro y colocación de muros de tabique rojo recocido” y “Suministro y fabricación de antepecho de 1.34 m, de altura a base de bastidor metálico galvanizado estructural de 6 cm.”, por monto de 8.9 y 2.1 miles de pesos, en las estimaciones 3-n y 7-n, respectivamente, sin aplicar los intereses por 0.1 miles de pesos, en infracción de la cláusula novena del contrato y del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, el ente auditado presentó evidencia documental de la recuperación por un monto de 0.1 miles de pesos, que fueron depositados en la Tesorería de la Federación según el registro SAT SGOB8501012H2 de fecha 12 de diciembre de 2005.

Acción Promovida

05-0-04K00-4-018-01-007 Recomendación

Se recomienda que el Instituto Nacional de Migración, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que, en caso de que se hagan deductivas a las contratistas en las estimaciones donde hayan recibido pagos en exceso, se les exija reintegrar el pago deducido, más los intereses correspondientes, en cumplimiento de la cláusula novena del contrato y del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Instituto Nacional de Migración informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de sus gestiones.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Se constató que la residencia de supervisión realizó un ajuste de precios unitarios entre el que se presentó en el concurso y el ejecutado realmente en los conceptos núm. DV-01, DV-02, DV-03, DV-04, DV-05, DV-06, DV-07, DV-08, DV-09, DV-10, DV-17, DV-19, DV-20 Y DV-21, lo cual generó una deductiva por $6,346.34, que fue aplicada en la estimación núm. 9-N, debido a que el acarreo de materiales diversos de los desmantelamientos a la bodega, el cual estaba contemplado en los alcances, no se realizó. Como resultado del análisis efectuado por la Auditoría Superior de la Federación, se detectó que faltó aplicar el ajuste de los precios a los conceptos DV-05, DV-11, DV-12, DV-13 y DV-15, así como a la totalidad del volumen ejecutado en los conceptos DV-08 y DV-09, lo cual arrojó una diferencia por aplicar de 3.7 miles de pesos, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses correspondientes, cantidades que hacen un monto de 4.5 miles de pesos, en infracción de la cláusula novena del contrato; de los artículos 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 101 y 154 de su reglamento.

Al respecto, el ente auditado presentó evidencia documental de la recuperación por un monto de 4.5 miles de pesos, que fueron depositados en la Tesorería de la Federación según el registro SAT SGOB8501012H2 de fecha 1|2 de diciembre de 2005.

Acción Promovida

05-0-04K00-4-018-01-008 Recomendación

Se recomienda que el Instituto Nacional de Migración, que en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se tomen las medidas pertinentes para que cualquier ajuste en los precios unitarios se aplique a la totalidad del volumen ejecutado y pagado, en cumplimiento de la cláusula novena contractual, así como de los artículos 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 101 y 154 de su reglamento.

El Instituto Nacional de Migración informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de sus gestiones.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Se verificó que el Instituto Nacional de Migración no obtuvo la certificación de la Secretaría de la Función Pública para realizar los procedimientos de la licitación pública vía electrónica, en contravención de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su punto III. III.75.

Acción Promovida

05-0-04K00-4-018-01-009 Recomendación

Se recomienda que el Instituto Nacional de Migración, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que realice las acciones conducentes para obtener la certificación de la Secretaría de la Función Pública para realizar los procedimientos de licitación pública vía electrónica, en cumplimiento de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su punto III. III.75.

El Instituto Nacional de Migración informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de sus gestiones.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Se observó que en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, punto III. III. 77, del Instituto Nacional de Migración establece que se deberá informar al Órgano Interno de Control, sólo cuando se celebren convenios que rebasen el 25% del monto y del plazo pactados en el contrato, el mes siguiente en que se hayan formalizado los convenios. Lo anterior contravino el artículo 59, párrafo VII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece que se deberá informar al Órgano Interno de Control en la entidad de las modificaciones autorizadas a que se refiere este artículo.

Acción Promovida

05-0-04K00-4-018-01-010 Recomendación

Se recomienda que el Instituto Nacional de Migración, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que adecue en sus Póliticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el numeral III.III.77, para que se informe al Órgano Interno de Control en el instituto de las modificaciones de los contratos relativas a plazos y montos, en cumplimiento del artículo 59, párrafo VII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Instituto Nacional de Migración informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de sus gestiones.

Dictamen

Con base en la revisión practicada en el Instituto Nacional de Migración en relación con los Egresos Presupuestales del capítulo 6000 "Obras Públicas", proyecto 0404K000028 "Programa de Remodelación de la Estación y Acondicionamiento del Site de Cómputo de las Oficinas Centrales", cuyo objetivo consistió en comprobar que la obra para establecer un área de cómputo ampliar el espacio físico; asegurar la funcionalidad de los servicios y contar con la infraestructura eléctrica y térmica, se planeó, programó, presupuestó, licitó, contrató y ejecutó, de conformidad con la normatividad vigente en la materia; que los pagos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutados y al tipo y calidad de los materiales especificados que se aplicaron correctamente tanto los precios unitarios del contrato como los extraordinarios autorizados, y que el funcionamiento y puesta en

operación de la obra, se sujetó a lo establecido en el proyecto, se determinó revisar un monto de 5,213.4 miles de pesos, que representa el 70.1% de los 7,432.5 miles de pesos reportados en el Informe de Avance de Gestión Financiera de enero-junio de 2005.

La revisión se efectuó de conformidad con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones formativas aplicables a la fiscalización superior de la gestión gubernamental.

Asimismo, con apoyo en la ejecución de las pruebas selectivas y los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, se obtuvieron las evidencias que sustentan el dictamen siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra señalada, el Instituto Nacional de Migración cumplió, en las operaciones examinadas, con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, licitación y contratación, excepto por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, entre las cuales destacan las siguientes: en el pago de la obra pública, se detectaron pagos en exceso por incorrecta cuantificación en ajuste de precios en volúmenes de obras y deductivas a las que no aplicaron intereses, por 4.6 miles de pesos, que no constituyen una irregularidad significativa.

En síntesis se emitieron 10 observaciones que, de no solventarse debidamente, podrían tener impactos económicos por 4.6 miles de pesos. En éstos hay recuperaciones operadas en el transcurso de la revisión por 4.6 miles de pesos.

Como consecuencia de dichas observaciones se promovieron 10 acciones, las cuales son recomendaciones.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe: 4.6 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	4.6	miles de pesos
Operadas:	4.6	miles de pesos
Probables:	0.0	miles de pesos

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión, la Auditoría Superior de la Federación promovió 10 acciones orientadas principalmente a fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

10 Para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales

II.4.3. TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO

II.4.3.1. Información General

Atribuciones

El Decreto por el que se crea al organismo descentralizado Tallares Gráficos de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1999, señala lo siguiente:

"Artículo 2o.- Para el cumplimiento de su objeto, el organismo tendrá las siguientes funciones:

I. Prestar servicios relacionados con la edición y las artes gráficas a los sectores público, social y privado;

II. Imprimir el Diario Oficial de la Federación y las Gacetas Gubernamentales en los términos de la ley de la materia;

III. Imprimir informes y otros documentos oficiales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los órganos de difusión de sus actividades;

IV. Elaborar, promover y desarrollar sistemas y programas para fortalecer la comercialización de sus servicios, e incorporar conocimientos y tecnología avanzados en materia de artes gráficas y en general de reproducción por cualquier medio;

V. Establecer y aplicar controles de calidad en cada una de las etapas de los procesos productivos para elaborar productos altamente competitivos en el mercado de las artes gráficas;

VI. Fijar parámetros de eficiencia, productividad y oportunidad para mantener e incrementar la autosuficiencia financiera en la prestación de sus servicios;

VII. Percibir y administrar los ingresos por los servicios que preste;

VIII. Participar en la elaboración de los anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas en materia de impresos y relativos a las artes gráficas, así como en los comités consultivos nacionales de normalización y en los demás organismos de colaboración relacionados con éstos;

IX. Administrar los bienes y recursos humanos, materiales, financieros y de informática con que cuente para el cumplimiento de su objeto, conforme a la normatividad de la materia, y

X. Realizar las demás actividades inherentes a su naturaleza y conducentes al cumplimiento de sus funciones."

Situación Presupuestaria

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

INGRESOS

(Miles de pesos)

Concepto de Ingreso	2005			% Obtenido vs.	
	Original	Modificado	Obtenido	Original	Modificado
Disponibilidad Inicial	**77,949**	**77,949**	**71,275**	**91.4**	**91.4**
Recursos Propios	77,949	77,949	71,275	91.4	91.4
Corrientes y de Capital	**346,845**	**346,845**	**287,876**	**83.0**	**83.0**
Venta de Servicios	342,000	342,000	279,247	81.7	81.7
Ingresos Diversos	4,845	4,845	8,629	178.1	178.1
TOTAL DE INGRESOS	**424,794**	**424,794**	**359,151**	**84.5**	**84.5**

Concepto de Ingreso	2004			% Obtenido vs.	
	Original	Modificado	Obtenido	Original	Modificado
Disponibilidad Inicial	**68,277**	**68,277**	**80,128**	**117.4**	**117.4**
Recursos Propios	68,277	68,277	80,128	117.4	117.4
Corrientes y de Capital	**334,440**	**334,440**	**231,239**	**69.1**	**69.1**
Venta de Servicios	329,743	329,743	225,036	68.2	68.2
Ingresos Diversos	4,697	4,697	6,203	132.1	132.1
TOTAL DE INGRESOS	**402,717**	**402,717**	**311,367**	**77.3**	**77.3**

Concepto de Ingreso	VARIACIÓN 2005 vs 2004					
	Original	%	Modificado	%	Obtenido	%
Disponibilidad Inicial	**9,672**	**14.2**	**9,672**	**14.2**	**(8,853)**	**(11.0)**
Recursos Propios	9,672	14.2	9,672	14.2	(8,853)	(11.0)
Corrientes y de Capital	**12,405**	**3.7**	**12,405**	**3.7**	**56,637**	**24.5**
Venta de Servicios	12,257	3.7	12,257	3.7	54,211	24.1
Ingresos Diversos	148	3.2	148	3.2	2,426	39.1
TOTAL DE LA VARIACIÓN	**22,077**	**5.5**	**22,077**	**5.5**	**47,784**	**15.3**

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

EGRESOS

(Miles de pesos)

Capítulo o Concepto de Gasto	2005			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	105,269	103,760	93,570	88.9	90.2
Materiales y Suministros	142,244	127,244	117,805	82.8	92.6
Servicios Generales	68,147	83,147	64,856	95.2	78.0
Total de Corriente	**315,660**	**314,151**	**276,231**	**87.5**	**87.9**
Inversión Física	30,591	30,591	24,487	80.0	80.0
Total de Capital	**30,591**	**30,591**	**24,487**	**80.0**	**80.0**
TOTAL DE EGRESOS	**346,251**	**344,742**	**300,718**	**86.8**	**87.2**

Capítulo o Concepto de Gasto	2004			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	116,705	107,201	89,557	76.7	83.5
Materiales y Suministros	129,782	122,708	92,461	71.2	75.4
Servicios Generales	59,343	66,203	49,791	83.9	75.2
Total de Corriente	**305,830**	**296,112**	**231,809**	**75.8**	**78.3**
Inversión Física	28,305	28,305	21,615	76.4	76.4
Total de Capital	**28,305**	**28,305**	**21,615**	**76.4**	**76.4**
TOTAL DE EGRESOS	**334,135**	**324,417**	**253,424**	**75.8**	**78.1**

Capítulo o Concepto de Gasto	VARIACIÓN 2005 vs. 2004					
	Original		Modificado		Ejercido	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Servicios Personales	(11,436)	(9.8)	(3,441)	(3.2)	4,013	4.5
Materiales y Suministros	12,462	9.6	4,536	3.7	25,344	27.4
Servicios Generales	8,804	14.8	16,944	25.6	15,065	30.3
Total de Corriente	**9,830**	**3.2**	**18,039**	**6.1**	**44,422**	**19.2**
Inversión Física	2,286	8.1	2,286	8.1	2,872	13.3
Total de Capital	**2,286**	**8.1**	**2,286**	**8.1**	**2,872**	**13.3**
TOTAL DE LA VARIACIÓN	**12,116**	**3.6**	**20,325**	**6.3**	**47,294**	**18.7**

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

Situación Financiera

SITUACIÓN FINANCIERA

(Miles de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
ACTIVO						
Circulante	237,543	58.4	207,919	56.4	29,624	14.2
Fijo	168,962	41.6	160,976	43.6	7,986	5.0
Suma el activo	406,505	100.0	368,895	100.0	37,610	10.2
PASIVO						
A corto plazo	106,093	26.1	75,297	20.4	30,796	40.9
Suma el pasivo	106,093	26.1	75,297	20.4	30,796	40.9
PATRIMONIO	300,412	73.9	293,598	79.6	6,814	2.3
Suman el pasivo y el patrimonio	406,505	100.0	368,895	100.0	37,610	10.2

FUENTE: Secretaría de la Función Pública: Dictamen de Estados Financieros, Instituciones Administración Pública Federal, 2005.

ESTADO DE RESULTADOS

(Miles de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Ventas Netas	309,373	100.0	242,565	100.0	66,808	27.5
Costos	253,855	82.1	187,321	77.2	66,534	35.5
	55,518	17.9	55,244	22.8	274	0.5
Gastos de Operación	50,552	16.3	47,573	19.6	2,979	6.3
Utilidad de operación	**4,966**	**1.6**	**7,671**	**3.2**	**(2,705)**	**(35.3)**
Costo Integral de Financiamiento	**1,505**	**0.5**	**(75)**	-	**1,580**	**(2,106.7)**
Intereses a favor / (cargo)	1,505	0.5	(75)	-	1,580	(2,106.7)
Otros Productos / (Gastos)	**4,923**	**1.6**	**(959)**	**(0.4)**	**5,882**	**(613.3)**
Utilidad antes de impuestos	**11,394**	**3.7**	**6,637**	**2.8**	**4,757**	**71.7**
Impuestos	(4,196)	(1.4)	(4,383)	(1.8)	187	(4.3)
Utilidad neta del ejercicio	**7,198**	**2.3**	**2,254**	**1.0**	**4,944**	**219.3**

FUENTE: Secretaría de la Función Pública: Dictamen de Estados Financieros, Instituciones Administración Pública Federal, 2005.

Funciones

De conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 con los recursos asignados a los Talleres Gráficos de México, la entidad fiscalizada participaría en:

Metas	Indicadores	Universo	% de Avance Reportado
GRUPO FUNCIONAL:	1 GOBIERNO		
FUNCION:	4 GOBERNACIÓN		
SUBFUNCION:	03 POLÍTICA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS		
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	126 PROPORCIONAR SERVICIOS DE EDICIÓN Y ARTES GRÁFICAS A LOS SECTORES PÚBLICO Y SOCIAL, ASÍ COMO IMPRIMIR EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN		
Aprovechar al máximo la capacidad instalada de Talleres Gráficos de México y operar arriba del punto de equilibrio	• Margen de Utilidad	• Margen de utilidad	115.7

Tipos de Revisión

El C. Auditor Superior de la Federación y el C. Auditor Especial de Cumplimiento Financiero notificaron al C. Director General de Tallares Gráficos de México la inclusión de esta entidad fiscalizada en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, como sigue:

OFICIO (S) DE INCLUSIÓN		ORDEN (ES) DE AUDITORÍA		AUDITORÍA	TÍTULO
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA		
CUENTA PÚBLICA					
OASF/1173/06	25 de julio de 2006	AECF/0706/2006	27 de julio de 2006	585	Ingresos Propios

La auditoría realizada fue financiera y de cumplimiento.

II.4.3.2. Seguimiento de Observaciones-Acciones

a) Ejercicio 2005

1) Observaciones y Acciones emitidas en la revisión de la Cuenta Pública 2005

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 2 observaciones, de las cuales se derivan las acciones que a continuación se señalan:

ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA 2005

Tipo de acción	Número
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:	**3**
Recomendación	3
Total	**3**

Todas las acciones emitidas son recomendaciones de naturaleza preventiva y deberán ser atendidas o solventadas por la entidad fiscalizada, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales aplicables y las notificaciones expedidas por la Auditoría Superior de la Federación.

II.4.3.3. Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

II.4.3.3.1. Ingresos Propios

Auditoría: 05-1-04E2D-02-585

Criterios de Selección

Esta entidad no se ha auditado en los últimos cinco años, por lo que se revisarán los ingresos por la venta de bienes, servicios e inversiones y los gastos por servicios generales.

Objetivo

Verificar que los ingresos por la venta de bienes, servicios e inversiones y los gastos por servicios generales se determinaron, pagaron, cobraron, enteraron a la Tesorería de la Federación, registraron en la contabilidad y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa aplicable; asimismo, evaluar el cumplimiento de objetivos y metas.

Alcance

Universo Seleccionado: 287,876.2 miles de pesos

Muestra Auditada: 142,936.0 miles de pesos

Se revisó el registro contable de los ingresos captados por Talleres Gráficos de México (TGM) en el ejercicio de 2005, por 287,876.2 miles de pesos; asimismo, se revisó una muestra de 142,936.0 miles de pesos, que representan el 49.7% del total, la cual se conformó por la revisión de la facturación del mes de diciembre por 95,643.8 miles de pesos, la cobranza por la Venta de Servicios por 39,466.6 miles de pesos, Clientes por 5,228.4 miles de pesos, Otros Ingresos por 1,891.6 miles de pesos y por Productos Financieros por 705.6 miles de pesos.

Además, se revisó al 100.0% el Concepto de gasto 3300 Servicios de asesoría, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones por 1,665.7 miles de pesos, y se verificó el cumplimiento de objetivos y metas establecidas en el Programa Operativo Anual de este organismo.

Áreas Revisadas

La Gerencia General de Administración y Finanzas; Gerencia de Finanzas; Subgerencia de Tesorería; Subgerencia de Presupuesto y Contabilidad, y Subgerencia de Abastecimiento de Talleres Gráficos de México (TGM).

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que el registro contable de los ingresos obtenidos por TGM en 2005, se realizó de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

2. Constatar que el registro contable de los ingresos por Venta de Servicios se realizó de acuerdo con la documentación comprobatoria de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

3. Verificar si la cobranza de la cartera de clientes se realizó de conformidad con las Políticas de Crédito Vigentes para 2005.

4. Verificar que el registro, inversión y cálculo de los ingresos obtenidos por Productos Financieros se realizaron de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

5. Constatar que el registro contable de Otros ingresos se realizó de acuerdo con la cobranza y con su documentación comprobatoria de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

6. Verificar que el registro contable de los Servicios de Asesoría del concepto 3300 Servicios de asesoría, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones, se realizó con base en la documentación comprobatoria de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

7. Verificar que los contratos adjudicados en 2005 del concepto 3300 se otorgaron de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

8. Verificar que los objetivos y metas vinculados con las operaciones revisadas se cumplieron de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se comprobó que los Ingresos Presupuestarios de los Estados Financieros Presupuestarios al 31 de diciembre de 2005, captados de enero a diciembre de 2005 por Talleres Gráficos de México (TGM) y reportados en la Cuenta Pública de 2005 por 287,876.2 miles de pesos, se integraron como se muestra a continuación:

DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS REGISTRADOS EN
TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO EN 2005
(MILES DE PESOS)

Concepto	Total
Venta de servicios facturados y cobrados en 2005	196,743.5
Venta de servicios facturados en 2004 y cobrados en 2005	82,503.1
Total venta de servicios	279,246.6
Productos financieros	6,278.3
Otros ingresos	2,351.3
Total de ingresos	287,876.2

FUENTE: Reportes de auxiliares 2005.

Con la revisión de la facturación de clientes, se determinó que en los ingresos por venta de servicios reportados en la Cuenta Pública de 2005, por 279,246.6 miles de pesos, se incluyeron 82,503.1 miles de pesos correspondientes a la facturación de 2004 cobrada por TGM en el ejercicio de 2005.

Los ingresos por Productos Financieros por 6,278.3 miles de pesos, se conformaron por 4,202.4 miles de pesos registrados en la subcuenta de BITAL, 2,071.6 miles de pesos de BANAMEX, 31.5 miles de pesos de dividendos provenientes de acciones de Telmex y de América Movil y -27.2 miles de pesos de pérdida cambiaria.

Los ingresos registrados en el concepto Otros Ingresos por 2,351.3 miles de pesos, se integraron por 1,891.6 miles de pesos de la venta de desperdicio, 389.9 miles de pesos de Otros, 62.0 miles de pesos de la venta de bases de licitación y 7.8 miles de pesos de la concesión por máquinas expendedoras instaladas en las oficinas de TGM.

Se comprobó que las cifras registradas en TGM coincidieron con las presentadas en la Cuenta Pública de 2005 en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 83 de su Reglamento.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Para constatar que los ingresos por la Venta de Servicios se determinaron correctamente, se revisaron 464 facturas de diciembre de 2005 por 95,643.8 miles de pesos, el 31.0 % del total facturado en el ejercicio auditado por 308,233.6 miles de pesos, sin encontrar anomalías en su cálculo.

Se realizó un corte de facturación por la Venta de Servicios y se determinó que la última factura elaborada por TGM al 31 de diciembre de 2004 fue la núm. 10938 (10939 y 10940 canceladas), la primera de 2005 con núm. 10941, la última de 2005 con núm. 12716 (12717, 12718 y 12719 canceladas) y la primera de 2006 con núm. 12720.

A fin de verificar el monto de los ingresos captados de enero a diciembre de 2005, por las ventas de servicios cobrados por TGM, reportado en el apartado “Ingresos Presupuestarios de los Estados Financieros Presupuestarios” al 31 de diciembre de 2005, se analizó la base de datos de la cobranza por mes de la Subgerencia de Presupuesto y Contabilidad, en la que se consignaron 279,246.6 miles de pesos, integrados como se detalla a continuación:

COBRANZA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2005 (SIN IVA)
SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DE TGM
(MILES DE PESOS)

Mes	Ingresos por facturación de 2004 cobrados en 2005	Ingresos por facturación de 2005 cobrados en 2005	Total
Enero	37,202.6	0.0	37,202.6
Febrero	41,742.5	1,892.2	43,634.7
Marzo	2,305.1	1,470.9	3,776.0
Abril	348.1	4,762.8	5,110.9
Mayo	129.4	13,849.6	13,979.0
Junio	17.4	12,551.8	12,569.2
Julio	667.7	30,491.8	31,159.5
Agosto	17.4	17,883.7	17,901.1
Septiembre	0.0	26,738.4	26,738.4
Octubre	72.6	31,549.6	31,622.2
Noviembre	0.3	16,086.1	16,086.4
Diciembre	0.0	39,466.6	39,466.6
Total	82,503.1	196,743.5	279,246.6

FUENTE: Base de datos de la cobranza de enero a diciembre de 2005 proporcionada por la Subgerencia de Presupuesto y Contabilidad de TGM.

A fin de verificar la cobranza proporcionada por la Subgerencia de Presupuesto y Contabilidad, se le solicitó a la Subgerencia de Tesorería información sobre la cobranza de los ingresos por la facturación del ejercicio anterior y los correspondientes al ejercicio de 2005, como se muestra a continuación:

CUADRO COMPARATIVO DE LA COBRANZA DE 2005 REGISTRADA POR LAS SUBGERENCIAS DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD, Y DE TESORERÍA DE TGM
(MILES DE PESOS)

Mes	Ingresos por facturación de 2004 y 2005 Presupuesto	Ingresos por facturación de 2004 y 2005 Tesorería	Diferencia
Enero	37,202.6	37,222.5	-19.9
Febrero	43,634.7	43,653.5	-18.8
Marzo	3,776.0	3,609.1	166.9
Abril	5,110.9	5,110.9	0.0
Mayo	13,979.0	13,978.9	0.1
Junio	12,569.2	12.391.5	177.7
Julio	31,159.5	31,337.4	-177.9
Agosto	17,901.1	17,901.1	0.0
Septiembre	26,738.4	26,738.4	0.0
Octubre	31,622.2	31,622.2	0.0
Noviembre	16,086.4	16,086.3	0.1
Diciembre	39,466.6	39,468.7	-2.1
Total	279,246.6	279,120.5	126.1

FUENTE: Listado de la cobranza de enero a diciembre de 2005 proporcionado por la Subgerencia de Tesorería de TGM.

Se determinó una diferencia neta entre ambas áreas por 126.1 miles de pesos, debido a que la Subgerencia de Presupuesto y Contabilidad consideró importes de desperdicio como ingresos por ventas de servicios; registró las ventas de desperdicio y descontó indebidamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA); devolvió al cliente un importe registrado en ventas que correspondía al IVA; consideró un importe en junio pero correspondió a julio y se registraron recursos en el IVA y en otros ingresos, en lugar de reportarlos en el concepto Venta de Servicios, lo que contravino los artículos 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 83 de su Reglamento.

Se observó que en la Cuenta Pública flujo de efectivo se reportaron ingresos de la facturación del ejercicio de 2004 y 2005 por 82,503.1 y 196,743.5 miles de pesos, respectivamente, que sumados coincidieron con los 279,246.6 miles de pesos registrados en el dictamen presupuestal al 31 de diciembre de 2005.

Sin embargo, los ingresos reales de la facturación de 2004 y 2005 totalizaron 82,482.4 y 196,638.1 miles de pesos, respectivamente, que sumados ascendieron a 279,120.5 miles de pesos, monto

inferior al reportado en el dictamen presupuestal referido, en infracción del artículo 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 83 de su Reglamento.

Con el fin de verificar la cobranza, se seleccionó el mes de diciembre por un importe neto de 39,466.6 miles de pesos más IVA por 5,919.9 miles de pesos, por un total de 45,386.5 miles de pesos. El importe neto representó el 20.0% del total facturado y cobrado por 196,638.1 miles de pesos en el ejercicio 2005, del análisis se constató que en ese mes se cobraron facturas de junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre por 1.8; 12.2; 1,679.0; 8,017.6; 15,932.8 y 13,823.2 miles de pesos, respectivamente, los cuales coincidieron con el total reportado en diciembre de 2005.

Además, se comprobó que los ingresos se registraron en un reporte diario de cobranza, el cual se ampara con la ficha de depósito de los cheques cobrados por los gestores, dichos cobros se deben depositar en las cuentas bancarias de HSBC y Banamex; en el caso del IMSS, se depositan directamente en Banamex. Asimismo, se constató que los cobros se documentaron en el reporte de cobranza y se soportaron con los estados de cuenta del banco; además, la cobranza de diciembre se depositó en las instituciones bancarias referidas, por lo que se concluye que la cobranza de diciembre fue correcta en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 83 de su Reglamento.

Como resultado de la reunión de aclaración de resultados preliminares celebrada el 18 de diciembre de 2006, TGM mediante el oficio núm. GGAF/660/06 del 21 de diciembre de 2006, entregó copia del oficio núm. GGAF/651/06 con el cual se giran instrucciones a fin de que a partir de esta fecha mensualmente se proceda a conciliar y en su caso, efectuar los ajustes pertinentes, respecto de los ingresos obtenidos por la Venta de Servicios, registrados por la Subgerencia de Tesorería, las Coordinaciones de Control, Registro e Información Presupuestal y la de Contabilidad de Costos. Asimismo, proporcionó copia de la póliza de diario núm. 1 con la cual reclasifican los ingresos, derivado de lo anterior se corrigen dichos importes a las cuentas que corresponden.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

A fin de verificar el monto registrado en la cuenta de clientes de enero a diciembre de 2005, por la venta de servicios cobrados por TGM, y reportado en el apartado “Ingresos Presupuestarios de los Estados Financieros Presupuestarios” al 31 de diciembre de 2005, se analizaron los auxiliares de la cuenta 1106-0000-0000-000 Clientes, proporcionada por la Subgerencia de Presupuesto y Contabilidad, en el que se consignaron 126,558.2 miles de pesos integrados de la manera siguiente:

SALDO POR TIPO DE CLIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

(MILES DE PESOS)

Cuenta	Clientes	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo final
1106-0003-0000-000	Sector público	97,494.5	345,245.6	320,288.9	122,451.2
1106-0001-0001-000	Sector privado	1,534.5	6,015.9	4,057.0	3,493.4
1106-0002-0001-000	Sector social	0.0	2,582.4	1,968.8	613.6
	Total clientes	99,029.0	353,843.9	326,314.7	126,558.2

FUENTE: Reporte de auxiliares de la cuenta 1106 correspondiente a 2005 proporcionado por la Subgerencia de Presupuesto y Contabilidad de TGM.

Con el fin de verificar si los movimientos reportados fueron correctos, de la base de datos se seleccionó la facturación por cliente y la cobranza, se integró la facturación de 20 clientes del sector privado y 12 del social por 3,493.4 y 613.6 miles de pesos, respectivamente, y se constató que los cargos y abonos coincidieron con los reportados en los auxiliares.

Por otra parte, se comprobó que el cliente Consejo Nacional de la Industria Maquiladora de Exportación reportó una facturación de 18.2 miles de pesos y cubrió 22.0 miles de pesos, por lo que presentó un saldo a su favor de 3.8 miles de pesos, debido a que la factura núm. 11626 fue elaborada por 0.8 miles de pesos y pagó 4.6 miles de pesos.

Se observó que en sus auxiliares los clientes Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) y la Universidad Tecnológica Fidel Velásquez (UTFV) reportaron en el sector social y diversos, es decir, en dos números de cuenta distintas, por lo que se integró el saldo de ambas. El saldo del CONACULTA fue facturado a nombre del Comité Organizador del Festival Internacional Cervantino con un saldo final de 857.2 miles de pesos, pero la UTFV no reportó saldo, debido a que ya cubrió sus adeudos. El área de contabilidad aclaró que existen dos cuentas de un mismo cliente porque CONACULTA paga los adeudos del Comité Organizador del Festival Internacional Cervantino, debido a que es un órgano subsectorizado del primero; en cuanto a la UTFV se depurarán sus auxiliares.

Asimismo, se obtuvo de TGM la cartera de clientes y el resumen analítico por antigüedad de saldos al 31 de diciembre de 2005, en el cual se reportaron saldos de menos de 30 días por 109,802.6 miles de pesos, de 31 a 60 días por 11,347.6 miles de pesos, de 61 a 90 días por 4,889.4 miles de pesos, de 91

a 120 días por 15.8 miles de pesos, y de más de 120 días por 502.8 miles de pesos, arrojando un total de 126,558.2 miles de pesos.

De acuerdo con las políticas de crédito de TGM, ésta es una empresa que atiende fundamentalmente al sector público, por lo que se sujeta a las políticas de las entidades con plazos que no excedan los 60 días a partir de la presentación de la factura.

Del total de clientes con una antigüedad mayor de 61 días, por 5,408.0 miles de pesos, y con el fin de verificar la política de crédito, se revisó un monto de 5,228.4 miles de pesos, el 96.6% del total, muestra integrada como se presenta a continuación:

CLIENTES CON ANTIGÜEDAD DE SALDOS DE MÁS DE 60 DÍAS
(MILES DE PESOS)

Cliente	Núms. de facturas	Días de antigüedad	Importe
Instituto Federal Electoral	12107 y 12108	138	4,025.0
Comité Organizador del Festival Internacional Cervantino	12162, 12166, 12188 y 12234	101	674.7
Editorial Águeda, S.A. de C.V.	11326 y 11380	177	417.4
Secretaría de Gobernación	11812 y 11831	92	91.8
Secretaría de Desarrollo Social	12038	321	19.5
Total			5,228.4

FUENTE: Reporte de antigüedad de saldos proporcionado por la Subgerencia de Tesorería.

Como se observa en el cuadro, los saldos de estos clientes tienen una antigüedad que oscila entre los 92 y hasta 321 días, desde la fecha de presentación de la factura al cliente hasta la fecha de pago.

Con el fin de constatar el procedimiento denominado general comercial, las políticas de venta y los trabajos solicitados por los clientes, los cuales deberán soportarse mediante contratos, pedidos u oficios de solicitud de impresión emitidos por las áreas administrativas, además de aplicar sobre el costo calculado entre el 10.0 y el 15.0% de utilidad, de la muestra seleccionada por 5,228.4 miles de pesos, se revisaron las facturas, los contratos, los presupuestos elaborados por la Gerencia General Comercial, las hojas de cotizaciones y pedidos debidamente requisitados, y se determinó que el margen de utilidad se ajustó a las políticas ya que en todos los casos es superior al 10.0%, y contaban con la documentación soporte correspondiente.

Se comprobó que los clientes con antigüedad mayor a 61 días cubrieron sus adeudos en febrero y marzo de 2006, excepto Editorial Águeda, S.A. de C.V., del cual no se han recuperado las facturas núms. 11326 y 11380 por 417.4 miles de pesos. Como resultado de la revisión TGM cobró en octubre de 2006 a la Secretaría de Desarrollo Social la factura núm. 12038 por 19.5 miles de pesos.

Por lo anterior, se solicitó información de las acciones emprendidas por TGM para recuperar los adeudos. En cuanto a Editorial Águeda, S.A. de C.V., el área jurídica proporcionó los juicios mercantiles núms. 467/2006 y 551/2006 presentados en los juzgados 19 y 21 del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, cuyos expedientes contienen las notas de remisión núms. 03355, 03375, 03448, 03648 y 03991, así como la factura núm. 11380 del 29 de abril de 2005, por un total de 210.4 miles de pesos.

El 18 de mayo de 2005 se presentó para cobro la factura núm. 11380 por 210.4 miles de pesos, y las notas de remisión núms. 00279, 00380, 00521, 00541, 00626 y 00627, así como la factura núm. 11326 del 25 de abril de 2005 por un total de 207.0 miles de pesos, a pesar de haber transcurrido un año de la entrega de la mercancía. Por lo anterior, se promovieron los medios preparatorios a juicio ejecutivo mercantil mediante confesión judicial, y se solicitó el reconocimiento de las firmas y el monto del adeudo por 417.4 miles de pesos.

Cabe mencionar que los clientes del Sector Público que cubrieron sus adeudos pagaron sólo los importes facturados; a pesar de que sus saldos reportaron una antigüedad mayor de 60 días, sin causar intereses moratorios, de conformidad con el artículo 70, fracción I, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, el cual señala que en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales ni intereses moratorios a cargo de las entidades, en virtud de que los contratos se celebran entre dependencias y entidades.

Como resultado de la reunión de aclaración de resultados preliminares del 18 de diciembre de 2006, TGM mediante el oficio núm. GGAF/660/06 del 21 de diciembre de 2006, entregó copia de los oficios núms. SGT/082/06 y SGT/083/06, mediante los cuales se le informa al cliente Consejo Nacional de la Industria Maquiladora de Exportación, que tiene un saldo a su favor y que efectúe los trámites correspondientes para la recuperación del mismo.

Acción Emitida

05-1-04E2D-02-585-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Talleres Gráficos de México instruya a quien corresponda para que continúe con las gestiones de cobró de las facturas núms. 11380 por 210.4 miles de pesos y 11326 por 207.0 miles de pesos del cliente Editorial Águeda, S.A. de C.V., las cuales se encuentran en cartera vencida, en cumplimiento del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Talleres Gráficos de México informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se revisaron los ingresos de los Productos Financieros por 6,278.3 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública de 2005 y presentados en la cuenta núm. 4106 Productos Financieros de TGM, e integradas en las subcuentas de BITAL por 4,202.4 miles de pesos; de BANAMEX por 2,071.6 miles de pesos; de pérdida cambiaria neta por -27.2 miles de pesos; y de Dividendos por 31.5 miles de pesos.

A fin de revisar y calcular los intereses ganados por las inversiones realizadas por TGM, se seleccionó marzo de 2005 de las subcuentas de BITAL y BANAMEX por 508.9 y 196.7 miles de pesos, respectivamente, de lo que se obtuvo una selección para el mes de 705.6 miles de pesos, el 11.2 % del total presentado en la Cuenta Pública por ese concepto.

Se efectuó el cálculo diario de los intereses generados por las inversiones en las cuentas citadas, ambas fueron invertidas en instrumentos bancarios y gubernamentales. Se compararon los resultados del cálculo de los intereses diarios con los registros contables de dichas cuentas sin detectar ninguna diferencia en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 83 de su Reglamento.

Además, las tasas pactadas fueron razonables a las inversiones, ya que se invirtieron durante marzo de 2005 a un promedio anual de 9.24% en instrumentos bancarios y de 9.25% anual en instrumentos gubernamentales, mientras que la tasa presentada por el Banco de México en su Informe Anual para

el mismo periodo fue de 9.28 y 9.05% para el mercado bancario y para instrumentos gubernamentales, respectivamente.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se revisaron los ingresos del concepto Otros Ingresos por 2,351.3 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública de 2005, y se integraron mediante cuentas presupuestales en las balanzas de comprobación de TGM, ya que en el flujo de efectivo se registra lo realmente pagado. Dicho monto se integró por 1,891.6 miles de pesos de venta de desperdicio, 389.9 miles de pesos del concepto Otros; 62.0 miles de pesos de la venta de bases de licitación y 7.8 miles de pesos de la concesión por máquinas expendedoras.

Se seleccionaron como muestra los ingresos registrados en la cuenta por la venta de desperdicio por 1,891.6 miles de pesos, debido a que representaron el 80.4% del monto consignado en la Cuenta Pública en ese concepto, por 2,351.3 miles de pesos.

Se verificó la cobranza de la venta de desperdicio por 1,891.6 miles de pesos que incluyó parte de la facturación de 2004 por 7.2 miles de pesos cobrada en 2005 y la cobranza de 2005 por 1,884.4 miles de pesos. Sin embargo, de acuerdo con lo reportado por la Subgerencia de Tesorería de TGM, la cobranza de 2005 totalizó 2,245.1 miles de pesos en ese ejercicio, sin incluir la cobranza de 2004 depositada en 2005, por 7.2 miles de pesos, de lo que resulta una diferencia de 353.5 miles de pesos.

Se revisaron las facturas de la cobranza y la documentación comprobatoria de su cobro. Se observó que la factura núm. 10950 por 64.4 miles de pesos, fue cancelada con la nota de crédito 233 y se refacturó con la factura núm. 11060 por el mismo monto; en el caso de la factura núm. 11124 por 25.8 miles de pesos, que al igual que la anterior fue pagada por Comercializadora Jemosa, S.A. de C. V., la Subgerencia de Presupuesto y Contabilidad no la consideró para la Cuenta Pública; en la misma situación se encuentran las facturas 11055, 11056, 11638 y 11639 por 47.5; 52.7; 70.1; y 92.9 miles de pesos, respectivamente, pagadas por Carpel, S.A. de C.V.

Se comprobó que todas estas facturas se pagaron en 2005 y no fueron consideradas por la Subgerencia de Presupuesto y Contabilidad.

Por otra parte, se comparó el monto de los registros contables por factura de los reportes auxiliares del ejercicio 2005, por 2,882.7 miles de pesos, con el reportado por la Subgerencia de Tesorería por 2,245.1 miles de pesos, y se obtuvo una diferencia de 637.6 miles de pesos debido a que lo facturado en 2005 fue pagado en 2006; sin embargo, la Subgerencia de Presupuesto y Contabilidad no debió

registrar esta cantidad, ya que de acuerdo con su Instructivo de Manejo de Cuentas relativa a la cuenta 4104 Otros Productos, se debe abonar por la utilidad obtenida de operaciones no financieras extraordinarias, por lo que contravino el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Base de Registro", así como el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

También se comparó la facturación de 2005 por 2,912.9 miles de pesos, con la consignada en el registro contable y se observó que dos facturas, la 12711 y la 12715 por 1.8 y 30.8 miles de pesos, respectivamente, corresponden a devoluciones y la venta de servicios, por lo que se deben deducir estos dos importes y aumentar 2.4 miles de pesos del recibo 6013 que corresponde a la venta de desperdicio, con lo cual coincide con el reportado en el registro contable por 2,882.7 miles de pesos.

Se realizó la verificación aritmética de 28 facturas correspondientes al cuarto trimestre de 2005, por un importe de 1,392.7 miles de pesos, que representó el 48.3% de la facturación de la venta de desperdicio, y se comprobó que éstas se elaboraron correctamente en cumplimiento del artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Derivado de la reunión de aclaración de resultados preliminares del 18 de diciembre de 2006, TGM mediante el oficio núm. GGAF/660/06 del 21 de diciembre de 2006, proporcionó copia del oficio núm. GGAF/651/06 del 18 de diciembre de 2006, mediante el cual se instruye a la Gerencia de Tesorería, las Coordinaciones de Control, Registro e Información Presupuestal y a la de Contabilidad de Costos para que a partir de esta fecha, mensualmente se proceda a conciliar y en su caso, efectuar los ajustes pertinentes, de los ingresos obtenidos por la venta de desperdicio. Asimismo, proporcionó a la ASF copia de la póliza de diario núm. 2 con los ajustes respectivos.

Finalmente adjuntan el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2006, el cual indica que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, donarán a titulo gratuito a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, el desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no le sean útiles, por tal motivo TGM a partir del 21 de febrero de 2006 dejó de percibir ingresos por dicho concepto.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Se revisó el Capítulo de Gasto 3000 Servicios Generales, que presentó un presupuesto original por 68,147.0 miles de pesos, ampliaciones por 19,150.0 miles de pesos y reducciones presupuestarias por 4,150.0 miles de pesos, para tener un presupuesto modificado por 83,147.0 miles de pesos.

Las ampliaciones están soportadas con las solicitudes de adecuaciones presupuestarias y los acuerdos de la H. Junta de Gobierno de TGM, pero de las reducciones no se localizaron en las solicitudes ni acuerdos correspondientes.

Por otra parte, en la nota 3 del dictamen presupuestal al 31 de diciembre de 2005 se muestran las ampliaciones y reducciones las cuales se referencian con los oficios de autorización respectivos de la SHCP. Se constató que el oficio núm. 315-A-05105 en el que se autorizó una ampliación por 6,500.0 miles de pesos, amparó un movimiento del Capítulo 2000 Materiales y Suministros, pero no en el Capítulo 3000 que fue donde se realizó la afectación. Sin embargo, dentro de sus controles el movimiento se realizó en el capítulo 3000.

Se comparó el presupuesto modificado por 83,147.0 miles de pesos contra el presupuesto ejercido devengado por 64,856.2 miles de pesos, y se determinó una diferencia de 18,290.8 miles de pesos; también se cotejó el presupuesto ejercido de flujo de efectivo por 61,484.0 miles de pesos, con el presupuesto modificado obteniendo una diferencia por 21,663.0 miles de pesos. Tales diferencias representan economías en el presupuesto, las cuales se desconoce el destino de su aplicación, por lo que se le solicitó al ente auditado mediante el oficio núm. CP 2005/585/004/2006 del 30 de octubre de 2006 que informara sobre el destino de dichas economías.

Mediante el oficio núm. GF/164/2006 del 7 de noviembre de 2006, el ente auditado informó que los ahorros o economías y sub ejercicios presupuestarios obtenidos en el ejercicio de 2005, quedan registrados dentro de la disponibilidad final del ejercicio, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, párrafo 4°, de la Ley de Ingresos de la Federación de 2005, 2, fracciones XIII y XIV, del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2005, 11 y 52 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y el 32 del Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería.

Por lo anterior, se comparó el presupuesto de flujo de efectivo ejercido por partida de gasto por 61,484.0 miles de pesos, con el ejercido devengado por 64,856.2 miles de pesos. Se detectó que el gasto en flujo de efectivo fue superior al ejercido devengado en las partidas 3105, 3305, 3308, 3402, 3403, 3409, 3505 y 3808, por un total de 1,157.0 miles de pesos, por lo que mediante el oficio núm. CP 2005/585/004/2006 del 30 de octubre de 2006 se solicitó al ente auditado que aclarara esta situación.

Mediante el oficio núm. GF/164/2006 del 7 de noviembre de 2006, el ente auditado informó que las diferencias reales entre el Flujo de Efectivo (Presupuesto Pagado) y el Devengado (Presupuesto Ejercido) derivan de los pagos efectuados en el ejercicio de 2005, de compromisos asumidos en el 2004.

Se revisó el concepto 3300 Servicios de asesoría, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones, integrado como se muestra a continuación:

COMPARACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCIDO POR TGM EN EL EJERCICIO DE 2005
(MILES DE PESOS)

Partida de Gasto	Registros Contables Comprobados (1)	Presupuesto Devengado (2)	Presupuesto Ejercido Flujo de Efectivo (3)	Diferencia (1)-(3)	Diferencia (1)-(2)
3304	1,091.5	1.105.1	1,013.2	78.3	-13.6
3305	477.8	467.9	473.9	3.9	9.9
3306	16.2	54.5	21.9	-5.7	-38.3
3308	3.6	0.0	156.7	-153.1	3.6
3300	1,589.1	1,627.5	1,665.7	-76.6	-38.4

FUENTE: Reportes de Auxiliares de las cuentas 4205, 4206 y 4211 de 2005 proporcionados por TGM

Se revisaron los recibos, las facturas y pólizas-cheque que amparan las erogaciones y se determinó que los montos por partida no coincidieron con los reportados en el presupuesto ejercido, ya que los registros contables de este concepto totalizaron 1,589.1 miles de pesos y el flujo de efectivo ascendió a 1,665.7 miles de pesos, por lo que existe una diferencia neta de -76.6 miles de pesos. Los recursos devengados por 1,627.5 miles de pesos tampoco coincidieron con los recursos consignados en el registro contable, por lo que se determinó una diferencia neta de -38.4 miles de pesos.

Por lo anterior, se concluye que se dejó de comprobar una parte del gasto en el concepto 3300; en consecuencia, mediante el oficio núm. CP 2005/585/004/2006 del 30 de octubre de 2006 se le solicitó a la entidad fiscalizada el resto de la comprobación o una explicación al respecto.

Mediante el oficio núm. GF/164/2006 de fecha 7 de noviembre de 2006, el ente auditado informó que en la partida de gasto 3304 Otras asesorías para la operación de programas la cifra correcta para flujo de efectivo es por 894.0 miles de pesos, ya que la coordinación de presupuesto registró de más 5 pólizas de egresos por 119.2 miles de pesos, la póliza de egresos núm. 1060 se tiene que deducir y registrar en la partida 3403 Servicios bancarios y financieros, las 4 restantes corresponden a

compromisos del 2004 y la Coordinación de Contabilidad también consideró 3 pólizas de diario de más que corresponden a provisiones de pagos por 197.5 miles de pesos.

En la partida de gasto 3305 Servicios para capacitación a servidores públicos la cantidad correcta para flujo de efectivo es por 468.0 miles de pesos y para llegar a esta cifra la Coordinación de Presupuestos descontó 6.0 miles de pesos de pagos correspondientes a compromisos del ejercicio de 2004 de la póliza de egresos núm. 178 y agregó 0.1 miles de pesos de otros movimientos compensados que incluían IVA y la Coordinación de Contabilidad tuvo que deducir 0.8 miles de pesos de la póliza de egresos num. 176 y 9.0 miles de pesos de la póliza de diario núm. 64 de una reclasificación.

En la partida 3306 Servicios de Informática el monto correcto es de 16.2 miles de pesos, por lo que la Coordinación de Presupuesto había registrado 5.7 miles de pesos de más, los cuales dedujo, ya que dicho monto se tenía que registrar en la partida 3409 Patentes, regalías y otros.

En la partida 3308 Estudios e Investigaciones el monto reportado por 156.7 miles de pesos corresponde a pagos de compromisos del ejercicio de 2004.

Debido a las inconsistencias detectadas se revisó en su totalidad el capítulo 3000 Servicios Generales por 61,484.0 miles de pesos y se comparó el registro contable con el presupuesto ejercido del flujo de efectivo y el devengado; se determinó que sólo una partida coincidió, pero las partidas de gasto núms. 3414, 3813, 3817 y 3819 no presentaron movimientos en su registro contable, en tanto que el presupuesto ejercido sí reportó gasto, como en la partida 3414 que en el ejercido de flujo de efectivo presentó 29,905.3 miles de pesos, en infracción de los artículos 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Por lo anterior, mediante el oficio núm. CP 2005/585/004/2006 del 30 de octubre de 2006 se solicitó al ente auditado que comprobara el gasto en estas partidas y explicara por qué difieren prácticamente todas las cifras del capítulo 3000, con el presupuesto ejercido de flujo de efectivo.

El ente auditado informó mediante el oficio núm. GF/164/2006 del 7 de noviembre de 2006 que en lo que toca a la partida de gasto 3414 Subcontratación de servicios con terceros por 29,905.3 miles de pesos, la Coordinación de Contabilidad cita que los movimientos por este concepto son capturados en la cuenta 4211-004-0000 denominada Maquila que no refleja los movimientos en la partida de gasto, por lo que dicha coordinación para inicio del ejercicio siguiente efectuará los registros en la cuenta 4211-0004-3414 a la cual se le denominará Subcontratación de servicios con terceros.

En la partida 3813 Pasajes internacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales por 20.9 miles de pesos, la Coordinación de Contabilidad capturó los

movimientos por este concepto en la cuenta 4211-0003-3808-002 denominada Pasajes Nacionales, y se realizará de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto en la cuenta 4211-0003-3813 denominada Pasajes Internacionales.

En la partida 3817 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales por 64.7 miles de pesos la Coordinación de Contabilidad registró los movimientos por este concepto en la cuenta 4211-0003-3814 y serán registrados de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto en la cuenta 4211-0003-3817 y la partida 3819 Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales por 11.0 miles de pesos, la Coordinación de Contabilidad capturó los movimientos por este concepto en la cuenta 4211-0003-3814-002 por lo que en el ejercicio de 2007 dichos movimientos serán capturados en la cuenta 4211-0003-3819 de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto.

Como resultado de la reunión de aclaración de resultados preliminares celebrada el 18 de diciembre de 2006, TGM mediante el oficio núm. GGAF/660/06 del 21 de diciembre de 2006, entregó cuadro resumen que muestra las ampliaciones y reducciones por capítulo, concepto y partida de gasto; oficios de autorización por parte de la SHCP, copia de los acuerdos y las pólizas de las adecuaciones realizadas durante el ejercicio 2005, información que no modifica los hechos expuestos anteriormente, debido a que esta información ya había sido proporcionada con anterioridad.

Por otra parte, adjuntó oficio núm. GGAF/651/06 del 18 de diciembre de 2006, mediante el cual gira instrucciones a la Subgerencia de Tesorería, las Coordinaciones de Control, Registro e Información Presupuestal y la de Contabilidad de Costos para que a partir de esta fecha mensualmente se proceda a conciliar y en su caso a efectuar los ajustes pertinentes, respecto de las partidas presupuestales; asimismo, mediante notas adjuntas ratifican lo expuesto en el resultado, e informa que dichas correcciones se harán a partir del ejercicio de 2007.

Acción Emitida

05-1-04E2D-02-585-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Talleres Gráficos de México instruya a quien corresponda para que se registren las modificaciones presupuestarias del organismo Público Descentralizado en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades (MAPE) a fin de transparentar sus operaciones presupuestales, en

cumplimiento de el artículo 64 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Talleres Gráficos de México informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-1-04E2D-02-585-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Talleres Gráficos de México instruya a quien corresponda para que contablemente se registre de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto y presente en el flujo de efectivo del Capítulo 3000 Servicios Generales las cifras que procedan, en las cuentas que correspondan a las partidas de gasto núms. 3414 por 29,905.3 miles de pesos; 3813 por 20.9 miles de pesos; 3817 por 64.7 miles de pesos y 3819 por 11.0 miles de pesos, con el fin de que el organismo presente las cifras de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto, de conformidad con el artículo 86 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como con los artículos 235 y 242 de su Reglamento,

Talleres Gráficos de México informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se comprobó que se firmaron 27 contratos del concepto 3300 Servicios de asesoría, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones, por 3,989.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

CONTRATOS DEL CONCEPTO 3300 SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, INFORMÁTICOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE 2005

(MILES DE PESOS)

Pedido núm.	Proveedor	Descripción de Servicios	Partida de Gasto	Precio Total	Procedimiento de Adjudicación
265	México, Q. S.A.G., S.A. de C.V.	Auditoría externa para el proceso de certificación.	3304	87.5	Adj. Directa
269	Personal Administrativo XXI, S.A. de C.V.	Acreditación inicial a la norma NMX-17025-IMNC-2000 incluye 5 métodos y 3 evaluadores.	3304	49.0	Adj. Directa
281	Xerox Mexicana, S.A. de C.V.	Consultoría para aplicación de dato variable p/ máquina Docutech 6100.	3304	8.5	Adj. Directa
406	Alexander Forbes México, Agente de Seguros y Fianzas, S.A. de C.V.	Asesor externo en materia de seguros.	3304	100.0	Adj. Directa
459	Mexico, Q. S.A.G., S.A. de C.V.	Asesoría para la rectificación del sistema de calidad ISO-9001-2000.	3304	6.0	Adj. Directa
980	Rodríguez Mejía Dámaso	Asesoría.	3304	27.7	Adj. Directa
2258	Tron y Natera, S.C.	Asesoría fiscal.	3004	269.1	Adj. Directa
TGM/60/05	Alexander Forbes México, agente de Seguros y fianzas, S.A., de C.V.	Asesoría externa de seguros.	3304	106.0	Adj. Directa
TGM/84/05	Despacho Gómez Espiñeira, S.C.	Auditores externos.	3304	660.5	Adj. Directa por F.P.
2220	Medina Alcocer Silvia Elena	Memoria técnico-descriptiva y de cálculo de la red de cableado estructurado.	3304	39.5	Invitación
TGM/19/05	Seguros Comercial América, S.A.	Seguro patrimonial.	3304	973.6	Licitación Pública
			Sub total 3304	2,327.4	
310	Olvera Sánchez Benito	Capacitación a 4 personas en configuración y conocimiento de software de controlador de temperatura DC330 Mca Honeywell.	3305	5.0	Adj. Directa
322	Ana Wilma Chao Ebergeny	Capacitación a 21 servidores de la gerencia gral. comercial.	3305	35.0	Adj. Directa
323	Enrique José González Casanova	Capacitación para 190 servidores de la gerencia gral. de producción.	3305	76.0	Adj. Directa
603	Kelsisiler, S.A. de C.V.	Capacitación “Evitar ser hacheado” para servidores de la Subgerencia de Informática.	3305	32.4	Adj. Directa

774	Tao y Asociados, S.C.	Derecho Laboral Burocrático.	3305	104.4	Adj. Directa
944	Personal Administrativo XXI, S.A. de C.V.	Capacitación de auditor acorde a ISO-9001-2002 de 15 servidores.	3305	20.0	Adj. Directa
1291	Ana Wilma Chao Ebergeny	Capacitación sobre el curso "Asertividad para trabajo en equipo", para 21 servidores Gerencia Comercial.	3305	39.9	Adj. Directa
1292	Mail And Sale, S.A. de C.V.	Capacitación CD-rom para interpretación de información financiera.	3305	3.0	Adj. Directa
1669	Promometa, S.A. de C.V.	Inscripción para participar en el foro de recursos humanos en el Centro Banamex.	3305	2.0	Adj. Directa
1883	López Gaytán Carolina	Capacitación trabajo en equipo gerencia gral. De producción.	3305	26.0	Adj. Directa
2349	Dinámica Tributaria, A.C.	Preparación del cierre 2005-ISR-IMPAC-IVA con costo de lo vendido.	3305	9.4	Adj. Directa
TGM/010 /5	Conservación Industrial e Inmobiliaria, S.A de C.V., y Vimar Limpieza y Servicios, S.A. de C.V.	Limpieza.	3305	1,254.6	Licitación Pública
			Subtotal 3305	1,607.7	
614	ASPEC Desarrollos, S.A. de C.V.	Act. Noi 4.0 (5 lic. Adicional).	3306	5.6	Adj. Directa
1262	Xerox Mexicana, S.A. de C.V.	Aplicación de dato variable maq. Docutech 6100.	3306	10.2	Adj. Directa
1793	ASPEC Desarrollos, S.A. de C.V.	Mantenimiento sistema de nómina NOI de ASPEC.	3306	6.0	Adj. Directa
1967	Dirección y Control de Franquicias, S.A. de C.V.	Trned Micro Inter Scan Web Security Suite.	3306	32.7	Adj. Directa
			Subtotal 3306	54.5	
			TOTAL	3,989.6	

FUENTE: Contratos adjudicados en 2005 proporcionados por la Subgerencia de Abastecimientos.

De los 27 contratos, 24 fueron adjudicaciones directas, 2 por licitaciones públicas y 1 por invitación a cuando menos tres personas. Se constató que las adjudicaciones directas no excedieron el monto máximo de adjudicación por operación, a excepción del contrato TGM/84/05 por 660.5 miles de pesos, celebrado con el Despacho Gómez Espiñeira, S.C., debido a que esta contratación la fijó directamente la Secretaría de la Función Pública al igual que el monto a pagar.

En el procedimiento de licitación pública se emitieron las convocatorias núms. 005 y 006; en la primera se emplazó a los interesados en participar en la contratación de seguros de bienes patrimoniales, esta licitación le fue adjudicada a Seguros Comercial América, S.A. de C.V., con el contrato TGM/019/05 y en la segunda para ofrecer los servicios de limpieza; dicha licitación fue adjudicada a las empresas Conservación Industrial e Inmobiliaria, S.A. de C.V., y Vimar Limpieza y Servicios, S.A. de C.V., por lo que respecta al adjudicado por invitación a cuando menos tres personas, resultó ganadora Medina Alcocer Silvia Elena para la elaboración de la memoria técnico-descriptiva y de cálculo de la red de cableado estructurado, que no rebasó el monto máximo límite para este procedimiento.

Se comprobó que los contratos contaron con la autorización presupuestal, el precio unitario e importe total a pagar por el servicio; la fecha, el lugar y las condiciones de entrega; los porcentajes, el número y las fechas de amortizaciones y anticipos; los términos y procedimientos de aplicación de penas convencionales y la descripción pormenorizada de los servicios. En cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece que el titular del área responsable de la contratación en la entidad, deberá enviar al Órgano Interno de Control en la entidad un informe sobre los contratos de servicios formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, se obtuvieron los informes de marzo, julio y noviembre.

Por lo anterior, se concluye que TGM contrató servicios de acuerdo con los artículos 29, 30, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin detectar anomalías en el procedimiento.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Se identificó que el objetivo de TGM consiste en “Garantizar al sector público los servicios de impresión que requiere y ofrecer al mercado nacional servicios a precios competitivos”, su actividad institucional es la núm. 126 “Proporcionar servicios de edición y artes gráficas a los sectores público y social, así como imprimir el Diario Oficial de la Federación”, y la meta es “Aprovechar al máximo la capacidad instalada de TGM y operar arriba del punto de equilibrio”. Se revisaron los reportes mensuales del sistema integral de información, donde se indicó el avance acumulado al mes del indicador de margen de utilidad, y se efectuó el cálculo a fin de verificar el porcentaje mensual reportado de dicho indicador.

Se comprobó que en 10 meses del ejercicio de 2005 fueron reportados los indicadores correctamente, pero agosto difirió en un 2.1% y diciembre en 1.25%; además el porcentaje calculado de 5.1% no coincidió con el reportado en Cuenta Pública (5.8%).

Por otra parte, se observó que durante 11 meses el indicador de la meta fue negativo, por lo que en ninguno se cumplió con el 5.0% mensual propuesto. Sin embargo, en diciembre se cumplió la meta anual al absorber el comportamiento negativo de los 11 meses anteriores. Los reportes mensuales del sistema integral de información no contienen datos en términos absolutos; además, no está definida la unidad de medida, ya que la utilizada en estos reportes es un índice, mientras que en la Cuenta Pública la unidad de medida son pesos, por lo que no es factible el seguimiento y evaluación del indicador. Tal situación contraviene el numeral 28 y 31, inciso d, del oficio circular núm. 307-A.-0577 del 7 de junio de 2004 autorizado por el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, servidor público facultado para ello, dichos numerales indican que la meta específica deberá expresarse tanto en términos absolutos como en términos porcentuales y que será indispensable determinar con mayor claridad la unidad de medida que será utilizada para cada indicador.

El monto de la venta anual registrado en el estado de resultados de diciembre de 2005 y utilizado como base para calcular el indicador por 309,373.1 miles de pesos, difirió del consignado en el informe de ventas anuales reales, por 305,320.7 miles de pesos, que también se reflejó en Cuenta Pública, donde las ventas alcanzadas fueron del 13.1%, superiores a las programadas por 270,000.0 miles de pesos en el ejercicio. En consecuencia, es necesario identificar por qué se utilizan distintas cifras para indicadores similares.

Por otra parte, se detectó que al inicio del año se programó una recaudación de 346,845.2 miles de pesos pero se reportaron ingresos reales por 287,876.2 miles de pesos al finalizar el 2005, por lo que se dejaron de captar 58,969.0 miles de pesos, es decir, el 17.0% menos de lo programado. Es importante saber por qué los ingresos no se programaron en función de las ventas y en qué se basó la entidad auditada para pretender obtener esos ingresos.

Como resultado de la reunión de aclaración de resultados preliminares del 18 de diciembre de 2006, TGM mediante el oficio núm. GGAF/660/06 del 21 de diciembre de 2006, adjunta copia del Estado de Resultados, cuadro resumen de facturación histórica, flujo de efectivo y devengado, anteproyecto de presupuesto y cuadro resumen de las ventas presupuestadas del ejercicio 2005.

Se concluye que la medición mensual para evaluar las metas establecidas, no es representativa para mostrar un indicador que evalúe el accionar del ente auditado, debido a que por la naturaleza de los servicios que presta TGM, sus ventas son cíclicas con incrementos importantes al finalizar el año, por lo que el indicador que presenta TGM es anual y de está forma sí cumple con sus metas.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en Talleres Gráficos de México, en relación con los Ingresos Propios, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos por la venta de bienes, servicios e inversiones y los gastos por servicios generales se determinaron, pagaron, cobraron, enteraron a la Tesorería de la Federación, registraron en la contabilidad y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa aplicable y evaluar el cumplimiento de objetivos y metas, se determinó revisar un monto de 142,936.0 miles de pesos, que representa el 49.7% de los 287,876.2 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública de 2005. Además se revisaron al 100.0% los gastos del Concepto 3300 “Servicios de asesoría, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones” por 1,665.7 miles de pesos.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes y se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, Talleres Gráficos de México cumplió con las disposiciones normativas aplicables.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 2 observaciones que generaron 3 acciones, de las cuales corresponden: 3 a Recomendación.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Contable

Importe:	32,351.9	(miles de pesos)
	30,001.9	
	2,350.0	

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 3 acciones, orientadas principalmente a asegurar la confiabilidad de los registros presupuestarios y contables y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

1 para arraigar la cultura de la rendición de cuentas.

2 para fortalecer los mecanismos de fiscalización en la gestión pública.

II.5. SECTOR RELACIONES EXTERIORES

II.5.1. SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

II.5.1.1. Información General

Atribuciones

En el Diario Oficial de la Federación del 19 de diciembre de 1995, se publicó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que establece las atribuciones siguientes:

"Artículo 28.- A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte;

II. Dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y, por conducto de los agentes del mismo servicio, velar en el extranjero por el buen nombre de México; impartir protección a los mexicanos; cobrar derechos consulares y otros impuestos; ejercer funciones notariales, de Registro Civil, de auxilio judicial y las demás funciones federales que señalan las Leyes, y adquirir, administrar y conservar las propiedades de la Nación en el extranjero;

II A. Coadyuvar a la promoción comercial y turística del país a través de sus embajadas y consulados.

II B. Capacitar a los miembros del Servicio Exterior Mexicano en las áreas comercial y turística, para que puedan cumplir con las responsabilidades derivadas de lo dispuesto en la fracción anterior;

III. Intervenir en lo relativo a comisiones, congresos, conferencias y exposiciones internacionales, y participar en los organismos e institutos internacionales de que el Gobierno Mexicano forme parte;

IV. Intervenir en las cuestiones relacionadas con los límites territoriales del país y aguas internacionales;

V. Conceder a los extranjeros las licencias y autorizaciones que requieran conforme a las leyes para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones en la República Mexicana; obtener concesiones y celebrar contratos, intervenir en la explotación de recursos naturales o para invertir o participar en sociedades mexicanas civiles o mercantiles, así como conceder permisos para la constitución de éstas o reformar sus estatutos o adquirir bienes inmuebles o derechos sobre ellos;

VI. Llevar el registro de las operaciones realizadas conforme a la fracción anterior;

VII. Intervenir en todas las cuestiones relacionadas con nacionalidad y naturalización;

VIII. Guardar y usar el Gran Sello de la Nación;

IX. Coleccionar los autógrafos de toda clase de documentos diplomáticos;

X. Legalizar las firmas de los documentos que deban producir efectos en el extranjero, y de los documentos extranjeros que deban producirlos en la República;

XI. Intervenir, por conducto del Procurador General de la República, en la extradición conforme a la Ley o tratados, y en los exhortos internacionales o comisiones rogatorias para hacerlos llegar a su destino, previo examen de que llenen los requisitos de forma para su diligenciación y de su procedencia o improcedencia, para hacerlo del conocimiento de las autoridades judiciales competentes; y

XII. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos."

Situación Presupuestaria

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

EGRESOS

(Miles de pesos)

Capítulo o Concepto de Gasto	2005			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	2,521,333	2,442,896	2,438,982	96.7	99.8
Materiales y Suministros	39,882	36,464	36,463	91.4	100.0
Servicios Generales	1,137,217	2,370,268	2,326,285	204.6	98.1
Otros de Corriente	194,280	160,830	159,411	82.1	99.1
Total de Corriente	**3,892,712**	**5,010,458**	**4,961,141**	**127.4**	**99.0**
Inversión Física	7,920	125,757	125,564	1,585.4	99.8
Total de Capital	**7,920**	**125,757**	**125,564**	**1,585.4**	**99.8**
TOTAL DE EGRESOS	**3,900,632**	**5,136,215**	**5,086,705**	**130.4**	**99.0**

Capítulo o Concepto de Gasto	2004			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	2,094,162	2,392,037	2,388,083	114.0	99.8
Materiales y Suministros	33,875	32,452	31,852	94.0	98.2
Servicios Generales	1,111,102	2,567,232	2,558,424	230.3	99.7
Otros de Corriente	183,554	218,678	215,876	117.6	98.7
Total de Corriente	**3,422,693**	**5,210,399**	**5,194,235**	**151.8**	**99.7**
Inversión Física	14,950	149,399	145,998	976.6	97.7
Total de Capital	**14,950**	**149,399**	**145,998**	**976.6**	**97.7**
TOTAL DE EGRESOS	**3,437,643**	**5,359,798**	**5,340,233**	**155.3**	**99.6**

Capítulo o Concepto de Gasto	VARIACIÓN 2005 vs. 2004					
	Original		Modificado		Ejercido	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Servicios Personales	427,171	20.4	50,859	2.1	50,899	2.1
Materiales y Suministros	6,007	17.7	4,012	12.4	4,611	14.5
Servicios Generales	26,115	2.4	(196,964)	(7.7)	(232,139)	(9.1)
Otros de Corriente	10,726	5.8	(57,848)	(26.5)	(56,465)	(26.2)
Total de Corriente	**470,019**	**13.7**	**(199,941)**	**(3.8)**	**(233,094)**	**(4.5)**
Inversión Física	(7,030)	(47.0)	(23,642)	(15.8)	(20,434)	(14.0)
Total de Capital	**(7,030)**	**(47.0)**	**(23,642)**	**(15.8)**	**(20,434)**	**(14.0)**
TOTAL DE LA VARIACIÓN	**462,989**	**13.5**	**(223,583)**	**(4.2)**	**(253,528)**	**(4.7)**

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004

Situación Financiera

SITUACIÓN FINANCIERA

(Miles de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
ACTIVO						
Circulante	10,929	0.8	6,016	0.4	4,913	81.7
Fijo	1,369,173	99.2	1,367,463	99.6	1,710	0.1
Suma el activo	1,380,102	100.0	1,373,479	100.0	6,623	0.5
PASIVO						
A corto plazo	323,225	23.4	528,988	38.5	(205,763)	(38.9)
Suma el pasivo	323,225	23.4	528,988	38.5	(205,763)	(38.9)
PATRIMONIO	1,056,877	76.6	844,491	61.5	212,386	25.1
Suman el pasivo y el patrimonio	1,380,102	100.0	1,373,479	100.0	6,623	0.5

FUENTE: Información proporcionada por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Funciones

De conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 con los recursos asignados a la Secretaría de Relaciones Exteriores, la entidad fiscalizada participaría en:

Metas	Indicadores	Universo	% de Avance Reportado
GRUPO FUNCIONAL: 1 GOBIERNO FUNCION: 2 RELACIONES EXTERIORES SUBFUNCION: 01 RELACIONES EXTERIORES			
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 004 PROMOVER LA CULTURA DE MÉXICO EN EL EXTERIOR			
Apoyar la política exterior de México mediante eventos de promoción cultural y oferta de becas en países prioritarios	• Eventos de promoción cultural en países con prioridad en los lineamientos de política exterior de México	• 490 Eventos	120.8
	• Oferta de becas a países extranjeros con prioridad en los lineamientos de política exterior de México	• 760 Becas	116.8
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 005 PROMOVER Y DEFENDER LOS INTERESES DE MEXICO EN EL EXTERIOR, EN LOS ÁMBITOS BILATERAL Y REGIONAL EN EUROPA, ÁFRICA, MEDIO ORIENTE Y ASIA – PACÍFICO			
Fortalecer la relación política con Europa	• Eventos políticos de alto nivel con Europa (Reuniones del Presidente, Canciller y Subsecretaría)	• 30 eventos	206.7
	• Reuniones institucionales con Europa (Binacionales y reuniones de consultas políticas)	• 6 eventos	116.7
Fortalecer la relación política con África, Asia a Medio Oriente	• Eventos políticos de alto nivel con África, Asia-Pacífico y Medio Oriente (Reuniones del Presidente Canciller y Subsecretaría)	• 30 eventos	266.7
	• Reuniones institucionales con África, Asia-Pacífico y Medio Pacífico y Medio Oriente (Binacionales y reuniones de consultas políticas)	• 6 eventos	116.7

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	006 PROMOVER Y DEFENDER LOS INTERESES DE MEXICO EN EL EXTERIOR, EN LOS ÁMBITOS BILATERAL Y REGIONAL EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE		
Intensificar la participación e influencia de México en los foros y mecanismos regionales en favor de los intereses nacionales	• Número de iniciativas diplomáticas para promover los intereses nacionales en los foros y mecanismos regionales	• 52 Iniciativas	94.2
Coordinar las acciones nacionales e internacionales para la instrumentación del Plan Puebla - Panamá	• Iniciativas evaluadas para la instrumentación de proyectos del Plan Puebla - Panamá	• 250 Iniciativas	196.4
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	007 BRINDAR PROTECCION CONSULAR Y ATENCION A LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR		
Atender requerimientos de documentación consular y migratoria	• Expedir documentos consulares y migratorios	• 2'512,623 Documentos consulares y migratorios	70.0
Salvaguardar y defender los derechos de los mexicanos en el exterior	• Atención de asuntos de asesoría y asistencia legal, repatriación y otras acciones de protección y asistencia consular a mexicanos en el exterior	• 100,000 Casos de protección (Asuntos atendidos)	97.4

Metas	Indicadores	Universo	% de Avance Reportado
GRUPO FUNCIONAL:	1 GOBIERNO		
FUNCION:	2 RELACIONES EXTERIORES		
SUBFUNCION:	01 RELACIONES EXTERIORES		
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	008 PROMOVER Y DEFENDER LOS INTERESES DE MEXICO EN EL EXTERIOR, EN LOS AMBITOS BILATERAL Y REGIONAL EN AMÉRICA DEL NORTE		
Realizar acciones que promuevan los intereses de México, la cooperación bilateral y las relaciones con los países de América del Norte	• Reuniones con autoridades federales, estatales y locales de los Estados Unidos de América, Canadá y México, para promover y proteger los intereses de México	• 200 Reuniones	104.5

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	009 COORDINAR LA AGENDA ECONÓMICA Y LA PROMOCIÓN COMERCIAL DE MÉXICO EN EL EXTERIOR Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL		
Promoción de alianzas estratégicas mediante la organización de eventos destinados a incrementar el comercio y la inversión	• Eventos para impulsar la promoción del comercio internacional y la creación de alianzas estratégicas	• 8 Eventos	162.5
Vincular con países industrializados y organismos internacionales, el desarrollo de proyectos en beneficio de las regiones	• Proyectos de cooperación internacional en ejecución	• 145 Proyectos en ejecución	116.6
Coordinar y participar en las reuniones de intercambio económico de los esquemas regionales y multilaterales para la participación de México en reuniones económicas a nivel internacional	• Eventos de intercambio económico	• 274 Eventos	120.4
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	010 PROMOVER Y DEFENDER LOS INTERESES DE MÉXICO EN EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEMÁS FOROS MULTILATERALES		
Promover el fortalecimiento del multilateralismo	• Elaboración de propuesta de reforma a Naciones Unidas	• Presentación de la propuesta de reforma en la Asamblea General de la ONU	100.0
	• Promoción de iniciativas de México en el marco del Sistema de las Naciones Unidas	• 7 Resoluciones aprobatorias en las áreas de seguridad, desarme, desastres naturales y migración	214.3
Influir en la construcción de la nueva arquitectura internacional para atender los temas de medio ambiente, delincuencia organizada, corrupción, personas con discapacidad y otros temas globales y en su aplicación en el ámbito nacional	• Promoción de iniciativas de México en los foros internacionales que se ocupan de los temas globales	• 16 Resoluciones aprobatorias sobre iniciativas de México en materia de temas globales	143.8
	• Difusión de instrumentos y compromisos internacionales para su aplicación en México	• 10 Eventos de difusión de instrumentos, compromisos y aplicación en materia de temas globales	90.0
	• Ejecución de acciones para impulsar la equidad de género	• 51 Eventos sobre equidad de género en la Cancillería y sus delegaciones foráneas y metropolitanas	145.1

Metas	Indicadores	Universo	% de Avance Reportado
GRUPO FUNCIONAL:	1 GOBIERNO		
FUNCION:	2 RELACIONES EXTERIORES		
SUBFUNCION:	01 RELACIONES EXTERIORES		
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	011 COORDINAR LA POLÍTICA EXTERIOR DE MÉXICO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS		
Promover iniciativas en materia de derechos humanos en temas prioritarios para México	• Aprobación de resoluciones presentadas por México en materia de derechos humanos	• 10 Resoluciones aprobatorias	130.0
Promover el cumplimiento de obligaciones internacionales de México en materia de derechos humanos	• Cumplimiento de compromisos internacionales adquiridos por México en materia de derechos humanos	• Realización de cuatro seminarios sobre temas de derechos humanos	150.0
	• Atención a casos de denuncia por violaciones a derechos humanos en México	• Denuncias contra México en los foros multilaterales por violación a los derechos humanos (81 casos)	137.0

Tipos de Revisión

El C. Auditor Superior de la Federación y el C. Auditor Especial de Desempeño notificaron al C. Secretario de Relaciones Exteriores la inclusión de esta entidad fiscalizada en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, como sigue:

OFICIO (S) DE INCLUSIÓN		**ORDEN (ES) DE AUDITORÍA**		**AUDITORÍA**	**TÍTULO**
NÚMERO	**FECHA**	**NÚMERO**	**FECHA**		
CUENTA PÚBLICA					
OASF/1174/06	25 de julio de 2006	AED/252/06	10 de agosto de 2006	114	Cumplimiento del Tratado de Libre Comercio de América del Norte
OASF/1208/06		AED/253/06	11 de agosto de 2006		

La auditoría realizada fue de desempeño.

II.5.1.2. Seguimiento de Observaciones-Acciones

a) Ejercicio 2005

1) Observaciones y Acciones emitidas en la revisión de la Cuenta Pública 2005

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 17 observaciones, de las cuales se derivan las acciones que a continuación se señalan:

ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA 2005

Tipo de acción	Número
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:	**24**
Recomendación	24
Total	**24**

De las 24 acciones, 24 de ellas (100.00%) son recomendaciones de naturaleza preventiva y 0 (0.00%) de carácter correctivo. De éstas, 4 acciones deberán ser atendidas o solventadas por la entidad fiscalizada y 20 por la Secretaría de Economía, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales aplicables y las notificaciones expedidas por la Auditoría Superior de la Federación.

b) Seguimiento de las Observaciones-Acciones emitidas en la revisión de ejercicios fiscales anteriores, con datos al 31 de diciembre de 2006

1) Que la ASF formula, promueve o presenta:

ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Tipo de acciones	Emitidas[1/]	Atendidas, promovidas, sustituidas y bajas por resolución judicial (Acciones concluidas ASF)					En proceso	
		Atendidas o promovidas	Sustituidas por nueva acción	Bajas por resolución judicial	Total	%	Total	%
Recomendación	81	74	0	0	74	91.36	7	8.64
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	14	14	0	0	14	100.00	0	0.00
Solicitud de Aclaración-Recuperación	6	0	0	0	0	0.00	6	100.00
TOTAL	101	88	0	0	88	87.13	13	12.87

[1/] Incluye movimientos de operación.

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas [1/]	Promovidas (Acciones concluidas ASF)				En proceso	
	Con resolución (Instancia de Control)	Sin resolución (Instancia de Control)	Total	%	Total	%
0	0	0	0	0.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

DENUNCIAS DE HECHOS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas[1/]	Presentadas (Acciones Concluidas ASF)				
	No ejercicio de la acción penal	Sin resolución		Total	%
		Averiguación previa	Causa penal		
0	0	0	0	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

2) Que la ASF finca o impone en forma directa:

PLIEGOS DE OBSERVACIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas[1/]	Solventados y con fincamiento o promoción						En proceso	
	Solventados	Con fincamiento de responsabilidades resarcitorias (ASF)	Con promoción para el fincamiento de responsabilidades		Total	%	Total	%
			Resarcitorias (SFP)	Administrativas sancionatorias (Instancia de control)				
0	0	0	0	0	0	0.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

c) Resumen de Acciones emitidas

RESUMEN DE OBSERVACIONES-ACCIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Acciones	Emitidas [1/]	Atendidas, sustituidas, bajas por resolución judicial, solventadas, promovidas y presentadas (Acciones concluidas ASF)		En proceso	
		Total	%	Total	%
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:					
Años Anteriores	101	88	87.13	13	12.87
Cuenta Pública 2005*	24	0	0.00	24	100.00
Subtotal	125	88	70.40	37	29.60
QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:					
Años Anteriores	0	0	0.00	0	0.00
Cuenta Pública 2005	0	0	0.00	0	100.00
Subtotal	0	0	0.00	0	0.00
Total	**125**	**88**	**70.40**	**37**	**29.60**

*** Por notificar.**

[1/] Incluye movimientos de operación.

II.5.1.3. Informe de la Auditoría de Desempeño

II.5.1.3.1. Cumplimiento del Tratado de Libre Comercio de América del Norte

Auditoría: 05-0-05100-07-114

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó por la importancia de evaluar el cumplimiento de los compromisos contraídos por México en el Decreto de Promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga el carácter de Ley Suprema de toda la Unión, siempre y cuando esté de acuerdo con ella, además de su contribución a la consecución de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2001-2006, en materia de relaciones exteriores, de encabezar los esfuerzos de promoción económica y comercial en aras de un desarrollo nacional sustentable.

De 1993 a 2005 el flujo comercial de México con Canadá y Estados Unidos de América se incrementó; el saldo acumulado de la balanza comercial con Estados Unidos fue superavitario en 178.5 miles de millones de dólares, con Canadá fue deficitario en 12.9 miles de millones de dólares.

Esta revisión forma parte de un ciclo de auditorías sobre el cumplimiento de los tratados internacionales iniciado en la fiscalización de la Cuenta Pública 2004, con la "Revisión del Cumplimiento de Tratados Internacionales".

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de los compromisos contraídos en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), de formar una zona de libre comercio con reglas claras y permanentes; y su impacto en el incremento del flujo comercial, la inversión, la generación de empleo y el mejoramiento de los niveles de vida.

Alcance

Universo Seleccionado: 442,475.8 miles de pesos

Muestra Auditada: 14,787.3 miles de pesos

El universo seleccionado de 442,475.8 miles de pesos correspondió al presupuesto ejercido en 2005 por las unidades administrativas que realizaron actividades vinculadas con el Decreto de Promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte1/ de la Secretaría de Relaciones Exteriores, 337,866.8 miles de pesos (76.4%), y de la Secretaría de Economía, 104,609.0 miles de pesos (23.6%).

La muestra de 14,787.3 miles de pesos correspondió a los recursos ejercidos en 2005, identificados por las secretarías de Economía, 14,481.2 miles de pesos (97.9%), y de Relaciones Exteriores, 306.1 miles de pesos (2.1%), en las actividades relacionadas con el TLCAN.

La evaluación comprendió el ejercicio presupuestal de 2005; y tuvo como referente el periodo 1994-2004, ya que en 1994 entró en vigor el TLCAN.

Se revisó una muestra de 14 expedientes de procedimientos administrativos de un total de 29 en los que participó la Secretaría de Economía y que estuvieron en curso en 2005, integrados de la forma siguiente: 7 procedimientos administrativos de solución de controversias de cuotas antidumping y compensatorias, de un total de 17, y 7 procedimientos administrativos de investigaciones de cuotas antidumping y compensatorias, de un total de 12.

En relación con el desempeño de los servidores públicos de la Secretaría de Economía, responsables de las actividades relacionadas con el TLCAN, se revisaron 33 expedientes, de un total de 239, correspondientes a mandos medios y superiores, a fin de verificar que ese personal cumplió con los perfiles de puestos que estableció la normativa vigente en 2005. Asimismo, se revisaron otros 21 expedientes que correspondieron a la totalidad de servidores públicos de mandos medios y superiores que hasta 2005 se incorporaron al Servicio Profesional de Carrera, a fin de verificar los avances en su implementación.

1/ Publicado en el DOF el 2 de diciembre de 1993, en lo sucesivo Tratado de Libre Comercio de América del Norte o TLCAN.

Áreas Revisadas

En la Secretaría de Relaciones Exteriores se revisaron la Consultoría Jurídica; la Unidad de Relaciones Económicas y de Cooperación Internacional; y las direcciones generales para América del Norte, de Promoción Económica Internacional, de Relaciones Económicas Bilaterales, y de Programación, Organización y Presupuesto.

En la Secretaría de Economía se revisaron las unidades de Coordinación de Negociaciones Internacionales y de Prácticas Comerciales Internacionales; y las direcciones generales de Inversión Extranjera, de Comercio Exterior, de Consultoría Jurídica de Negociaciones, de Evaluación y Seguimiento de Negociaciones, de Política Comercial, de Programación, Organización y Presupuesto, y de Recursos Humanos.

Antecedentes

A principios de la década de los ochenta el gobierno mexicano inició unilateralmente su apertura comercial, al eliminar casi la totalidad de los permisos previos de importación y reducir los aranceles. En agosto de 1986 se adhirió al Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT por sus siglas en inglés), antecedente de la Organización Mundial de Comercio (OMC),2/ lo que significó un paso importante para fortalecer sus vínculos comerciales con Estados Unidos de América (EUA).

De acuerdo con la "Evaluación Sectorial del Tratado de Libre Comercio de América del Norte a cinco años de su operación", de la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, de la Cámara de Diputados, la integración comercial de México en América del Norte tiene sus orígenes principalmente en la estrecha relación comercial con EUA. Aún antes de la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), más del 70% de las exportaciones mexicanas se destinaban a ese país y cerca del 50% de las importaciones tenía su origen en esa nación, y esa relación comercial llevó a ambos países a suscribir diversos acuerdos de carácter bilateral, en materia de comercio e inversiones, que en su conjunto fueron los antecedentes inmediatos a la firma del TLCAN.

Respecto de Canadá, las relaciones comerciales habían sido limitadas. En marzo de 1989, México acordó suscribir con ese país el "Entendimiento sobre un Marco de Consultas para el Comercio y la

2/ La OMC entró en vigor en 1995, que incorpora y amplía al GATT que se estableció en 1947.

Inversión", el cual abarcó diversas áreas de cooperación, principalmente en: productos textiles, agropecuarios, pesqueros, automotores y minerales; coinversiones; transferencia de tecnología; maquiladoras, y aranceles en el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP).

Todos los acuerdos que en materia de comercio e inversión suscribieron México, EUA y Canadá a lo largo de más de 20 años, pusieron de manifiesto la necesidad de contar con un marco jurídico lo más amplio y transparente posible, que facilitara el acceso de las exportaciones mexicanas al mercado de América del Norte.

En cumplimiento del mandato constitucional, el texto del TLCAN se sometió a la consideración del Senado de la República de la LV Legislatura, quien lo aprobó el 22 de noviembre de 1993, conjuntamente con los acuerdos de cooperación en materia ambiental y laboral de América del Norte. El Decreto por el que se aprueban el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y los Acuerdos de Cooperación en materia ambiental y laboral, suscritos por los gobiernos de México, Canadá y los Estados Unidos de América, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de diciembre de 1993; y el 20 y 21 de diciembre del mismo año se llevó a cabo la publicación de los decretos promulgatorios del TLCAN, del Acuerdo de Cooperación Laboral para América del Norte entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de Canadá y el Gobierno de los Estados Unidos de América, y del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte entre el Gobierno de Canadá, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, respectivamente.

En las consideraciones del Dictamen de Aprobación del TLCAN, emitido por la H. Cámara de Senadores de la LV Legislatura, el 19 de noviembre de 1993, se señaló que con el tratado se buscó:

1. Insertar a México en la economía internacional a efecto de que la mayoría de los mexicanos vieran aumentar el bienestar de sus familias.

2. Aumentar el comercio dentro de cada nación y entre los diversos países de Norteamérica, lo que favorecería que se abrieran más empleos remunerativos y se estimulara y multiplicara la productividad y la capacidad de competencia.

3. Captar una porción mayor de ahorro externo.

4. Aprovechar en forma óptima nuestras capacidades y recursos productivos, a la vez que incrementar la formación interna de capital, fomentando la inversión nacional y extranjera; la formación de alianzas estratégicas, y la transferencia de tecnologías más avanzadas.

El dictamen señaló que el TLCAN no entrañaba efectos nocivos sobre la economía internacional, ni posibilidades de perjuicio económico contra otros países o regiones; que cumplía con los lineamientos constitucionales en materia de autodeterminación de los pueblos, la no intervención, la solución pacífica de las controversias, la prescripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, la igualdad jurídica de los Estados y la cooperación internacional para el desarrollo; que quedaban salvaguardadas las actividades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reservaba al Estado y a los mexicanos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27, 28 y 32 y que se ajustaba al principio de legalidad establecido en el artículo 16.

Respecto del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte entre el Gobierno de Canadá, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, el dictamen señaló que el tema de la protección del medio natural ya no era sólo una cuestión que pudiera circunscribirse al ámbito de una sola nación, ya que aún los problemas ambientales tradicionales no reconocen fronteras, ni pueden solucionarse con políticas y actividades parciales. Este acuerdo paralelo tuvo correspondencia con el artículo 104 del TLCAN, relacionado con la solución de controversias en materia ambiental, y su texto se ajustó a los requisitos establecidos en el artículo XX del Acuerdo principal del GATT.

El Dictamen también incluyó el Acuerdo de Cooperación Laboral para América del Norte entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de Canadá y el Gobierno de los Estados Unidos de América, en el que se señaló que el objetivo final de cualquier política económica es el de aumentar los niveles de bienestar, para lo que se requería incrementar el nivel de empleo, la productividad y la justa remuneración. En este contexto, la negociación del TLCAN generó la necesidad de crear adicionalmente un instrumento de cooperación laboral que coadyuvara a mejorar los niveles de vida dentro del territorio de cada una de las partes.

El TLCAN es el primer acuerdo comercial que integra economías de países desarrollados y en vías de desarrollo; incluye, además del comercio de bienes, a los servicios, inversión, propiedad intelectual y compras del sector público; y establece la posibilidad de que los inversionistas demanden ante un tribunal arbitral a cualquiera de los gobiernos que viole las obligaciones establecidas en el tratado.

En el cuadro siguiente se presenta la cronología desde el inicio de la intención de la celebración del TLCAN hasta su entrada en vigor:

CRONOLOGÍA DEL TLCAN, 1990-1994

Fecha	Acción
10 de junio de 1990	Los presidentes de México y de EUA anuncian que entablarán discusiones a fin de liberalizar el comercio entre sus países.
21 de agosto de 1990	Se propone oficialmente la negociación de un acuerdo de libre comercio entre México y EUA.
5 de febrero de 1991	Las negociaciones entre EUA y México para liberalizar el comercio entre los dos países se vuelven oficialmente trilaterales a petición del gobierno de Canadá.
7-10 de abril de 1991	Los acuerdos de cooperación entre México y Canadá se firman en materia fiscal, producción cultural y exportaciones.
24 de mayo de 1991	El Senado de EUA endosa la prórroga de la "fast track authority"1/ a fin de facilitar la negociación de libre comercio con México.
12 de junio de 1991	Comienzan las negociaciones comerciales entre Canadá, EUA y México.
4 de abril de 1992	Canadá y México firman en la Ciudad de México un protocolo de acuerdo sobre los proyectos de cooperación en el terreno laboral.
12 de agosto de 1992	Se firma un acuerdo de principio sobre el TLCAN.
17 de septiembre de 1992	Se crea una comisión trilateral encargada de examinar la cooperación en el terreno del medio ambiente.
7 de octubre de 1992	Los funcionarios competentes de cada país firman oficialmente el TLCAN en San Antonio, Texas.
17 de diciembre de 1992	Se da la firma oficial del TLCAN en México, Canadá y EUA, por los jefes de estado de cada uno de los países, bajo reserva de ser aprobado definitivamente por el órgano legislativo de cada país.
25 de febrero de 1993	Se aprueba el tratado, por parte de Canadá, mediante la Ley No. C-115 (North American Free Trade agreement inmplementation Act / Loi de mise en ouvre de l'Accord de libre exchange nord-américain, o "ley de puesta en vigor del Acuerdo de Libre Comercio de Norteamérica"), por iniciativa formal del Gobernador de Canadá presentada a la Cámara de los Comunes en la 3ª. Sesión del 34º. Parlamento.
14 de septiembre de 1993	Se da la firma oficial de los acuerdos paralelos en los terrenos laboral y del medio ambiente.
22 de noviembre de 1993	El Senado de la República de la LV Legislatura otorga la aprobación del TLCAN y de los Acuerdos de Cooperación Ambiental y Laboral de América del Norte, suscritos por el Ejecutivo Federal, mediante Dictamen de segunda lectura.
8 de diciembre de 1993	En EUA se sanciona la ley para la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio de Norteamérica" (Act to Implement the North American Free Trade Agreement), Ley Pública 103-182 del 103 periodo de sesiones del congreso (H.R. 3450).
8 de diciembre de 1993	Se publica en el DOF el Decreto por el que se aprueba el TLCAN y los Acuerdos de Cooperación en materia ambiental y laboral, suscritos por los gobiernos de México, Canadá y EUA.
20 de diciembre de 1993	Se publica en el DOF el Decreto de promulgación del TLCAN.
1º de enero de 1994	Entra en vigor el TLCAN y los acuerdos laborales y sobre el medio ambiente.

FUENTE: FTD WebMaster, Foreing Trade Division, U.S. Census Bureau, Cronología del TLCAN, 9 de junio de 2006, Senado de la República, Diario de los Debates, 22 de noviembre de 1993; Diario Oficial, 8 de diciembre de 1993, 20 de diciembre de 1993 y 1 de enero de 1994.

1/ Autoridad de promoción comercial, conocida bajo el nombre de fast track. La autoridad de promoción comercial es un proceso legislativo acelerado que obliga a la Cámara de Senadores a pronunciarse durante un plazo de 90 días sobre la ley de puesta en marcha de un acuerdo comercial negociado por el Presidente. Las correcciones a la ley no están permitidas. U.S. Census Bureau.

El TLCAN tiene su fundamento legal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en sus artículos 89, fracción X, otorga al Presidente de la República la facultad de celebrar tratados; 76, fracción I, concede a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión la facultad de aprobarlos, y 133, establece que los tratados son Ley Suprema de toda la Unión sólo si no contravienen lo establecido en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El objetivo general del TLCAN fue el de establecer una zona de libre comercio con reglas claras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XXIV del GATT, que en su numeral cuatro hace énfasis en los objetivos que se persiguen con el establecimiento de una zona de libre comercio, al señalar que: "Las partes contratantes reconocen la conveniencia de aumentar la libertad del comercio, desarrollando, mediante acuerdos libremente concertados, una integración mayor de las economías de los países que participen en tales acuerdos. Reconocen también que el establecimiento de una unión aduanera o de una zona de libre comercio debe tener por objeto facilitar el comercio entre los territorios constitutivos y no erigir obstáculos al de otras partes contratantes con estos territorios".

Hablar de: "establecer una zona de libre comercio con reglas claras", significa que el TLCAN contiene disposiciones que definen cómo y cuándo se eliminarán las barreras arancelarias -permisos, cuotas, licencias, tarifas y aranceles- para conseguir el libre paso de los productos y los servicios entre las naciones participantes.

En el Preámbulo del TLCAN se enunciaron los motivos que impulsaron a los gobiernos de México, Canadá y Estados Unidos de América para acordar la celebración del tratado:

- Reafirmar los lazos especiales de amistad y cooperación entre las naciones;
- Contribuir al desarrollo armónico y a la expansión del comercio mundial, y ampliar la cooperación internacional;
- Crear un mercado más extenso y seguro para los bienes y servicios producidos en sus territorios;
- Reducir las distorsiones en el comercio;
- Establecer reglas claras y de beneficio mutuo para su intercambio comercial;
- Asegurar un marco comercial previsible para la planeación de las actividades productivas y de la inversión;

- Desarrollar sus respectivos derechos y obligaciones derivados del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, así como de otros instrumentos bilaterales y multilaterales de cooperación;

- Alentar la innovación y la creatividad, y fomentar el comercio de bienes y servicios que estén protegidos por derechos de propiedad intelectual;

- Crear nuevas oportunidades de empleo, y mejorar las condiciones laborales y los niveles de vida en sus respectivos territorios;

- Emprender todo lo anterior de manera congruente con la protección y la conservación del ambiente;

- Preservar su capacidad para salvaguardar el bienestar público;

- Promover el desarrollo sostenible;

- Reforzar la elaboración y aplicación de leyes y reglamentos en materia ambiental, y

- Proteger, fortalecer y hacer efectivos los derechos fundamentales de sus trabajadores.

Además de la eliminación gradual de todos los aranceles para bienes provenientes de América del Norte, el TLCAN:

- Elimina o impone normas sobre un variado grupo de barreras no arancelarias e incluye barreras técnicas al comercio.

- Abre posibilidades de que los gobiernos efectúen adquisiciones con las empresas de cualquiera de los tres países.

- Elimina restricciones sobre las inversiones extranjeras y asegura el trato no discriminatorio.

- Prevé normas que impiden que los gobiernos utilicen monopolios y empresas estatales para restringir el comercio.

- Facilita el cruce de fronteras para personas de negocios en los tres países.

- Proporciona normas comprensibles que protegen los derechos de propiedad intelectual.

- Prevé tres mecanismos diferentes para la resolución de disputas comerciales: Capítulo XI, Sección B. Solución de controversias entre una Parte y un inversionista de otra Parte; Capítulo XIX. Revisión y solución de controversias en materia de cuotas antidumping y compensatorias; y Capítulo XX, Sección B. Solución de controversias, sobre incumplimiento de las disposiciones institucionales establecidas en el Tratado, excepto por el antidumping y subvenciones.

El TLCAN contiene un preámbulo, ocho apartados generales y 22 capítulos, los cuales se resumen a continuación:

ESTRUCTURA TEMÁTICA DEL TLCAN

Apartado/Capítulo		Disposiciones
Preámbulo		
Primero: Aspectos Generales		Reglas sobre aranceles y otros cargos, restricciones cuantitativas (cuotas, licencias y permisos) y requisitos de precios a importaciones o exportaciones.
I.	Objetivos	
II.	Definiciones	
Segundo: Comercio de Bienes		Eliminación progresiva de las tasas arancelarias y plazos para la desgravación arancelaria.
III.	Comercio de Bienes	
IV.	Reglas de Origen	Restricciones a la devolución de aranceles aduaneros sobre productos exportados y a los programas de diferimiento de aranceles aduaneros.
V.	Procedimientos Aduaneros	
VI.	Energía y Petroquímica Básica	Autorización a la importación temporal de ciertos bienes libres de arancel aduanero y bajo determinadas circunstancias.
VII.	Agropecuario	
VIII.	Medidas de emergencia (Salvaguardas)	
Tercero: Barreras Técnicas		Cada país tiene derecho y obligación de adoptar medidas de normalización y Barreras Técnicas, derivados del GATT y de otros tratados.
IX.	Normalización	
Cuarto: Compras del Sector Público		El Tratado se aplica a las adquisiciones de las dependencias y empresas del gobierno federal, sobre una base no discriminatoria, en cada uno de los países participantes.
X.	Compras del Sector Público	
Quinto: Inversión, Servicios y Asuntos Relacionados		Establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación, venta y cualquier otra que realicen los inversionistas en cualquiera de los tres países, bajo un trato no discriminatorio.
XI.	Inversión	
XII.	Comercio Transfronterizo de Servicios	
XIII.	Telecomunicaciones	
XIV.	Servicios Financieros	
XV.	Competencia, Monopolios y Empresas del Estado	
XVI.	Entrada Temporal de Personas de Negocios	

Apartado/Capítulo		Disposiciones
Sexto: Propiedad Intelectual		Protección de derechos de autor y de propiedad intelectual.
XVII.	Propiedad Intelectual	
Séptimo: Disposiciones Administrativas Institucionales.		Mecanismos para administrar en forma compatible, imparcial y razonable todas las medidas de aplicación general que afecten los aspectos que cubre el TLCAN.
XVIII.	Publicación, Notificación y Administración de leyes	
XIX.	Antidumping	El Tratado establece diversos mecanismos de solución de controversias: • Mecanismo general, para resolver controversias
XX.	Solución de Controversias	
XXI.	Excepciones	• Estado contra Estado sobre la interpretación y aplicación del tratado, contenido en el Capítulo XX. • Mecanismo sobre cuotas antidumping y compensatorias, para resolver controversias entre los particulares contra el Estado sobre dicha materia, contenido en el Capítulo XIX. • Mecanismo sobre inversión, para resolver controversias entre los inversionistas y el Estado, contenido en el Capítulo XI. El mecanismo general contempla tres etapas: • La etapa de Consultas entre las partes. • La etapa de la reunión de la Comisión de Libre Comercio. • El procedimiento ante un Panel arbitral, administrado por la Sección Nacional del Secretariado. El mecanismo sobre cuotas antidumping y compensatorias es exclusivo del TLCAN y permite a los particulares solicitar la integración de panel binacional, para que revise si la autoridad administradora emitió, conforme a la legislación aplicable de su país, la resolución definitiva que impugna. Es relevante porque es el mecanismo que más se ha utilizado desde la vigencia del tratado. El mecanismo sobre inversión establece un procedimiento arbitral que permite a los inversionistas demandar a un estado extranjero por violaciones al tratado en materia de inversiones que le causen daños pecuniarios. Este procedimiento se basa en el principio de lograr una solución por la vía de consultas o negociación. Excepciones generales, seguridad nacional, tributación, balanza de pagos y restricciones impuestas.
Octavo: Disposiciones Finales		
XXII.	Disposiciones Finales	Entrada en vigor y casos de enmiendas y denuncia.

FUENTE: Diario Oficial, Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, 20 de diciembre de 1993.

Para determinar los productos y bienes susceptibles de recibir el trato arancelario preferencial del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se aplican Reglas de Origen, con base en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, que consiste en un código de clasificación arancelaria de seis dígitos. Estas reglas disponen que los productos y bienes se considerarán originarios de la región del tratado, cuando se produzcan totalmente en los países firmantes del TLCAN; y cuando contengan insumos de otros países, deberán transformarse lo suficiente para cambiar de fracción arancelaria, conforme a las disposiciones del tratado.

En caso de un incremento súbito en las importaciones de determinado bien o producto, que ponga en riesgo a la industria de que se trate, el tratado señala que se podrán adoptar medidas de emergencia, las cuales podrán ser bilaterales, por una sola ocasión y durante un periodo máximo de tres años y en casos excepcionales hasta de cuatro años; o globales, conforme al artículo XIX del GATT.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los objetivos y estrategias presentados en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Decreto por el que se aprueba el Programa de Comercio Exterior y Promoción de la Inversión[3/], y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005[4/] fueron congruentes con los objetivos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, conforme a lo dispuesto en los artículos 16, fracción IV, y 27, de la Ley de Planeación; así como los indicadores establecidos por las secretarías de Relaciones Exteriores y de Economía para medir los avances del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

2. Determinar el impacto del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en el incremento del flujo comercial de México, la captación de Inversión Extranjera Directa, la generación de empleos y el mejoramiento de los niveles de vida de la población, en cumplimiento de las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y el Programa de Comercio Exterior y Promoción de la Inversión.

3/ Publicado en el DOF el 14 de abril de 2004, en lo sucesivo Programa de Comercio Exterior y Promoción de la Inversión o PCEPI.

4/ En lo sucesivo Presupuesto de Egresos de la Federación de 2005 o PEF de 2005.

3. Verificar el establecimiento de reglas claras y de beneficio mutuo para el intercambio comercial de México con EUA y Canadá, en materia de desgravación arancelaria y defensa jurídica de los intereses de México en la solución de controversias de inversión; cuotas antidumping y compensatorias y entre las Partes, en cumplimiento de los objetivos general y específicos del TLCAN, así como de las disposiciones establecidas en el tratado en materia de solución de controversias.

4. Verificar el cumplimiento de los objetivos, programas y metas establecidos en 2005 por la Secretaría de Economía para la administración y vigilancia del cumplimiento de los compromisos y de las prácticas de comercio establecidos en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte; de promoción para fomentar su aprovechamiento y de seguimiento de los acuerdos paralelos de cooperación laboral y ambiental de América del Norte, conforme a las atribuciones conferidas en su Reglamento Interior expedido por el C. Presidente de la República y publicado en el DOF el 22 de noviembre de 2002, y en el Manual General de Organización emitido por el Secretario de Economía y publicado en el DOF el 3 de diciembre de 2003, ambos vigentes en ese año.

5. Verificar que la participación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el registro, interpretación jurídica y seguimiento de los compromisos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se realizó conforme a los programas de trabajo establecidos para dar cumplimiento a las atribuciones conferidas en el Decreto que reforma diversas disposiciones del Reglamento Interior expedido por el C. Presidente de la República y publicado en el DOF el 26 de agosto de 2004.5/

6. Comprobar el registro de los recursos presupuestados y ejercidos de 2005 de la Secretaría de Relaciones Exteriores para la instrumentación jurídica, seguimiento y promoción de los compromisos establecidos en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en los términos de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, publicado en el DOF el 18 de noviembre de 1981, vigente en 2005.

7. Comprobar el registro de los recursos presupuestados y ejercidos de 2005 de la Secretaría de Economía para la administración, seguimiento, vigilancia y promoción de los compromisos establecidos en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en los términos de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

5/ En lo sucesivo Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

8. Verificar la competencia de las atribuciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores en materia de registro de las modificaciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, acciones de coordinación, seguimiento y defensa de los compromisos establecidos en el tratado, de acuerdo con su Reglamento Interior vigente en 2005.

9. Verificar la competencia de las atribuciones de la Secretaría de Economía en materia de administración, vigilancia y promoción de los compromisos establecidos en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, de acuerdo con su Reglamento Interior, el Manual General de Organización6/, y los manuales de procedimientos de las áreas revisadas aprobados por los directores generales correspondientes, vigentes en 2005.

10. Verificar el avance en el Servicio Profesional de Carrera, conforme a lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y su reglamento; así como el cumplimiento de los perfiles de puestos de los servidores públicos de la Secretaría de Economía, en los términos de la "Norma para la descripción, perfil y valuación de puestos", emitida por el C. Secretario de la Función Pública y publicada en el DOF el 2 de mayo de 2005.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Congruencia de los objetivos y estrategias del PND 2001-2006, del Programa de Comercio Exterior y Promoción de la Inversión, y del PEF 2005, con los objetivos del TLCAN.

El artículo 16, fracción IV, de la Ley de Planeación, vigente en 2005, estableció que a las dependencias de la Administración Pública Federal les correspondía: “asegurar la congruencia de los programas sectoriales con el plan (…)”.

Asimismo, en el artículo 27 del mismo ordenamiento se señaló que: “Para la ejecución del Plan y los programas sectoriales (…), las dependencias (…) elaborarán programas anuales, (…), que deberán ser congruentes entre sí, y regirán durante el año de que se trate, las actividades de la Administración Pública Federal en su conjunto (…)”.

6/ Emitido por el C. Secretario de Economía y publicado en el DOF el 3 de diciembre de 2003, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En el artículo 1, párrafo segundo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 se estableció que: "En la ejecución del gasto público federal, las dependencias y entidades deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas que derivan del mismo, así como a los objetivos y metas de éstos aprobados en el Presupuesto (…)".

De acuerdo con los artículos 101 y 102 del Decreto de Promulgación del TLCAN, el objetivo general del tratado fue el de establecer una zona de libre comercio bajo principios de reglas claras; y sus objetivos específicos fueron los siguientes:

- Eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre los territorios de las partes.

- Promover condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio.

- Aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión en los territorios de las partes.

- Proteger y hacer valer, de manera adecuada y efectiva, los derechos de propiedad intelectual en el territorio de cada una de las partes.

- Crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento de este tratado, para su administración conjunta y para la solución de controversias.

- Establecer lineamientos para la ulterior cooperación trilateral, regional y multilateral encaminada a ampliar y mejorar los beneficios de este tratado.

Con la revisión se constató que los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, del Programa de Comercio Exterior y Promoción de la Inversión y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2005, fueron congruentes con los objetivos general y específicos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en vigor a partir del 1º de enero de 1994, en cumplimiento de los artículos 16, fracción IV, y 27 de la Ley de Planeación, 1, párrafo segundo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, y 101 y 102 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, como se observa en el cuadro siguiente:

CONGRUENCIA DE LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2001-2006, EL PROGRAMA DE COMERCIO EXTERIOR Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2005, CON LOS OBJETIVOS DEL TLCAN

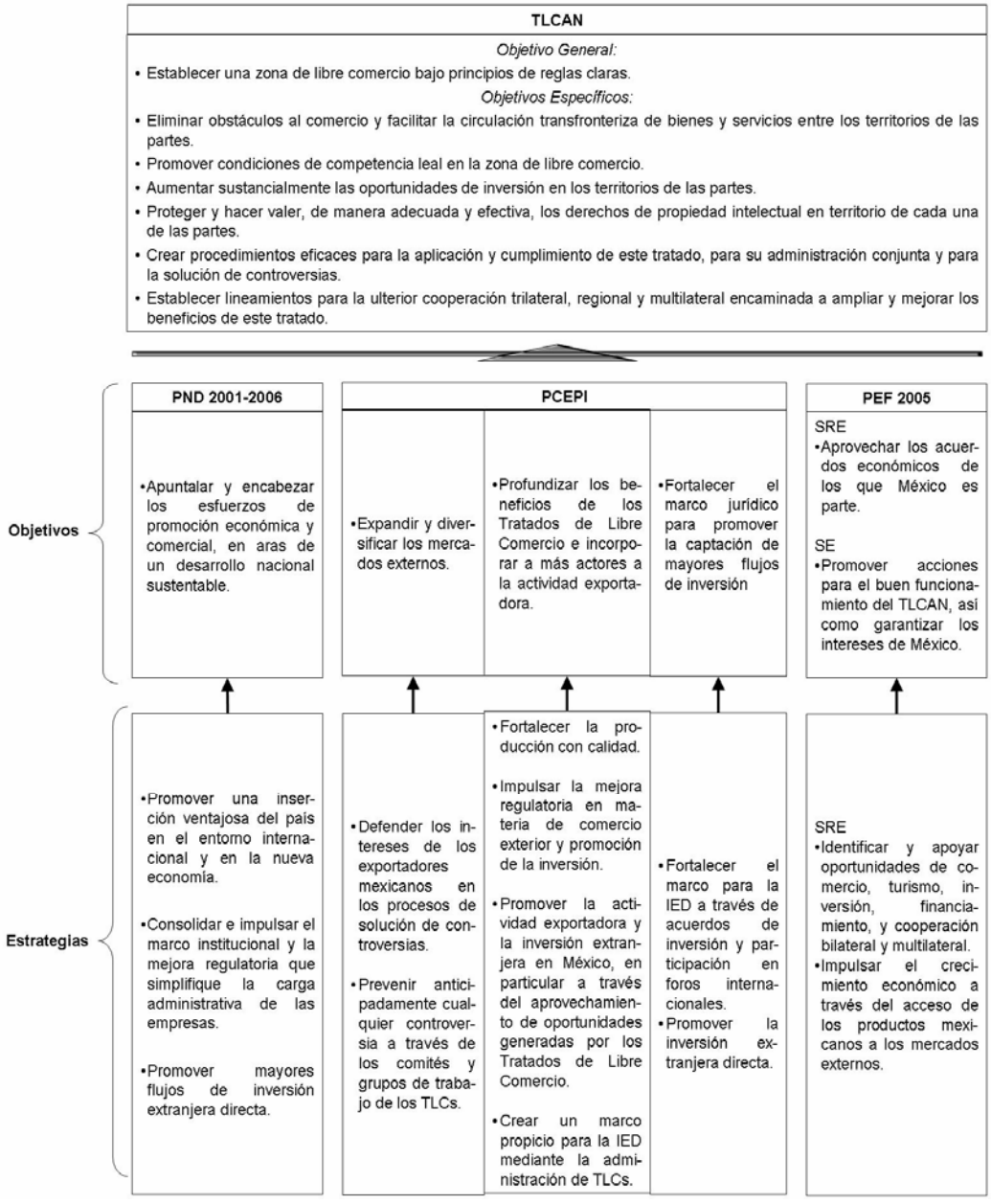

FUENTE: Poder Ejecutivo Federal, Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, México, 2001, Programa de Comercio Exterior y Promoción de la Inversión, México, 2004, p. 40, Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, México, 1993.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Indicadores de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 se estableció en materia de comercio exterior, el objetivo de apuntalar y encabezar los esfuerzos de promoción económica y comercial en aras de un desarrollo nacional sustentable. Para lo cual se definieron tres estrategias: promover una inserción ventajosa del país en el entorno internacional y en la nueva economía; consolidar e impulsar el marco institucional y la mejora regulatoria que simplifique la carga administrativa de las empresas, y promover mayores flujos de inversión extranjera directa.

En el apartado 2.1 El Sistema Nacional de Planeación Participativa, del PND 2001-2006, se señaló la creación de un "sistema de seguimiento y control, cuyo elemento central es el Sistema Nacional de Indicadores que mide el avance del Plan Nacional de Desarrollo en cada uno de sus objetivos y estrategias. Cada secretaría (…) definirá (…) los indicadores que deberán mostrar el avance real en el cumplimiento de cada uno de ellos", para permitir "que la acción del gobierno constantemente se evalúe y se corrija, aplicando las medidas pertinentes cuando el indicador señale una desviación del Plan".

Las Normas y Lineamientos para las Actividades del Proceso de Programación-Presupuestación 2005, dados a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a los CC. Oficiales Mayores y equivalentes en las dependencias de la Administración Pública Federal en el Oficio Circular No. 307-A-0577 del 7 de junio de 2004, establecieron en sus numerales 26, 27 y 31 que en el marco del presupuesto por resultados, las dependencias y entidades debían construir sus objetivos y metas de tal manera que reflejaran con precisión los compromisos establecidos para dar cumplimiento a las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo; que los indicadores que se construyeran debían estar vinculados con dichos objetivos y metas, y que en el establecimiento de los objetivos, metas e indicadores debían verificar la vinculación entre los indicadores y las metas presupuestarias y entre éstas y los objetivos de la institución.

Con base en la información proporcionada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante los oficios núms. POP-3143/06, del 25 de septiembre de 2006; CJA/4796, del 17 de agosto de 2006, y DAN-02822, del 21 de agosto de 2006; y lo dispuesto en el Reglamento Interior y el Manual de Organización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, vigentes en 2005, las unidades administrativas responsables de las actividades relacionadas con el TLCAN eran: la Consultoría Jurídica, y las direcciones generales para América del Norte, de Relaciones Económicas Bilaterales, y de Promoción Económica Internacional.

Asimismo, de acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante los oficios POP-3143/06 del 25 de septiembre de 2006, y CJA 000152 del 16 de enero de 2007, se constató que tanto la Consultoría Jurídica como las tres direcciones generales citadas establecieron un indicador con su respectivo objetivo y meta que mide la gestión operativa de sus procesos, como se detalla en el cuadro siguiente:

OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS ESTABLECIDOS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES VINCULADOS CON EL TLCAN, 2005

Actividad Institucional	Unidad Responsable	Objetivo	Meta	Indicador de Resultados	
Clave/ Descripción	Clave/ Denomina-ción			Interno	Registrado en PEF 2005
	110 Consultoría Jurídica			Suscripción de tratados y acuerdos inter-institucionales	
008 Promover y defender los intereses de México en el exterior en los ámbitos bilateral y regional en América del Norte.	210. Dirección General para América del Norte.	Formular y ejecutar la política exterior en los ámbitos bilateral y regional, con el fin de profundizar los vínculos políticos y de cooperación en beneficio de los intereses de los mexicanos y de la nación.	Realizar acciones que promuevan los intereses de México, la cooperación bilate-ral y las relaciones con los países de América del Norte.	Promover ins-trumentos y acciones condu-centes al esta-blecimiento de mecanismos que permitan una migración legal, segura, ordenada y respetuosa de los derechos humanos en América del Norte.	
009 Coordinar la agenda económica y la promoción comercial de México en el exterior y la cooperación internacional.	510 Dirección General de Promoción Económica Internacional.	Aprovechar los acuerdos econó-micos de los que México es parte para encontrar nuevas áreas de oportuni-dades económicas y de cooperación inter-nacional que contri-buyan al desarrollo nacional.	Promoción de alianzas estraté-gicas mediante la organización de eventos destina-dos a incre-mentar el comer-cio y la inversión.		Eventos para impul-sar la pro-moción de comercio in-ternacional y la creación de alianzas estratégicas .

Actividad Institucional	Unidad Responsable	Objetivo	Meta	Indicador de Resultados	
Clave/ Descripción	Clave/ Denomina-ción			Interno	Registrado en PEF 2005
	512 Dirección General de Relaciones Económicas Bilaterales.		Coordinar y partici-par en las reu-niones económi-cas de los esque-mas bilaterales de cooperación.	Coordinar las actividades eco-nómicas de las comisiones bi-nacionales, así como de otras que emanen de convenios bila-terales de coo-peración econó-mica a nivel in-ternacional.	

FUENTE: Secretaría de Relaciones Exteriores, Objetivos, Metas e Indicadores de Resultados de las Unidades Administrativas Responsables de la Instrumentación de Acciones de Coordinación Relacionadas con el TLCAN, 2005; Informe Mensual del Avance Físico de Metas, 2005; información proporcionada con los oficios núms. POP 3143/06 del 25 de septiembre de 2006 y CJA-000152 del 16 de enero de 2007.

Los cinco indicadores definidos para 2005 por la Consultoría Jurídica y las direcciones generales para América del Norte, de Promoción Económica Internacional, y de Relaciones Económicas Bilaterales, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, responsables de las actividades relacionadas con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, no permiten evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos y estrategias definidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, vinculados con el tratado en cuestión, debido a que no proporcionaron elementos para medir en qué grado se cumplió el objetivo de apuntalar y encabezar los esfuerzos de promoción económica, y las estrategias de promover la inserción ventajosa del país en el entorno internacional; consolidar e impulsar el marco institucional y la mejora regulatoria, y promover mayores flujos de inversión extranjera directa, en los términos del apartado 2.1 El Sistema Nacional de Planeación Democrática, del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, y los numerales 26, 27 y 31 de las Normas y Lineamientos para las Actividades del Proceso de Programación-Presupuestación 2005.

Acción Emitida

05-0-05100-07-114-07-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Relaciones Exteriores instruya a quien corresponda para que las unidades administrativas responsables de las actividades relacionadas con el Decreto de Promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte definan indicadores de desempeño, vinculados con el tratado, que permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos y estrategias que se establezcan en los instrumentos de planeación que dispone el artículo 9 de la Ley de Planeación, en los términos que señalen los artículos 25, fracción IV, y 303 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Relaciones Exteriores informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Indicadores de la Secretaría de Economía.

En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2001-2006 se estableció en materia de comercio exterior, el objetivo de apuntalar y encabezar los esfuerzos de promoción económica y comercial en aras de un desarrollo nacional sustentable. Para lo cual se definieron tres estrategias: promover una inserción ventajosa del país en el entorno internacional y en la nueva economía; consolidar e impulsar el marco institucional y la mejora regulatoria que simplifique la carga administrativa de las empresas, y promover mayores flujos de inversión extranjera directa.

En el apartado 2.1 El Sistema Nacional de Planeación Participativa, del PND 2001-2006, se señaló la creación de un “sistema de seguimiento y control, cuyo elemento central es el Sistema Nacional de Indicadores que mide el avance del Plan Nacional de Desarrollo en cada uno de sus objetivos y estrategias. Cada secretaría (…) definirá (…) los indicadores que deberán mostrar el avance real en el cumplimiento de cada uno de ellos”, para permitir “que la acción del gobierno constantemente se evalúe y se corrija, aplicando las medidas pertinentes cuando el indicador señale una desviación del Plan”.

El Programa de Comercio Exterior y Promoción de la Inversión definió los siguientes tres indicadores de evaluación: crecimiento de las exportaciones mexicanas, captación de Inversión Extranjera Directa 7/ y crecimiento en el número de empresas exportadoras.

INDICADORES CUANTITATIVOS DEFINIDOS EN EL PROGRAMA DE COMERCIO EXTERIOR Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN, 2004

Indicador	Descripción
Crecimiento de las exportaciones mexicanas	"Un crecimiento positivo en el valor de las exportaciones indicará que nuestros productos se están acomodando cada vez más en el exterior. Asimismo, resulta imprescindible observar el comportamiento del valor de las exportaciones de cada uno de los sectores productivos del país diferenciando por país y por mercado, así como por entidad federativa de origen".
Captación de Inversión Extranjera Directa	"El indicador del comportamiento del monto captado de IED anual nos mostrará qué tan atractivo es México respecto al año anterior. Dicho indicador nos mostrará cuáles son los sectores y regiones que están resultando más atractivos para el inversionista extranjero y cuáles son sus países de origen".
Crecimiento en el número de empresas exportadoras	"Un crecimiento en el número de empresas exportadoras con respecto al año anterior nos indicará que uno de los objetivos de este programa se está cumpliendo. Es posible identificar el tamaño de las empresas que están exportando, y al igual que con los otros indicadores, esta información se puede desagregar por sector productivo y por región".

FUENTE: Diario Oficial, Decreto por el que se aprueba el Programa de Comercio Exterior y Promoción de la Inversión, 14 de abril de 2004.

Las Normas y Lineamientos para las Actividades del Proceso de Programación-Presupuestación 2005, dados a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a los CC. Oficiales Mayores y equivalentes en las dependencias de la Administración Pública Federal en el Oficio Circular núm. 307-A-0577 del 7 de junio de 2004, establecieron en sus numerales 26, 27 y 31 que en el marco del presupuesto por resultados, las dependencias y entidades debían construir sus objetivos y metas de tal manera que reflejaran con precisión los compromisos establecidos para dar cumplimiento a las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo; que los indicadores que se construyeran debían estar vinculados con dichos objetivos y metas, y que en el establecimiento de los objetivos, metas e

7/ La Inversión Extranjera Directa (IED) se define como la inversión que implica una relación a largo plazo y refleja interés permanente y un control por parte de la entidad residente en un país (el inversionista extranjero directo o empresa matriz) de una empresa residente en un país distinto del país del inversionista extranjero directo (empresa IED, o empresa filial o filial extranjera). Tiene tres componentes: capital social, beneficios reinvertidos y préstamos entre empresas. UNCTAD-Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

indicadores debían verificar la vinculación entre los indicadores y las metas presupuestarias y entre éstas y los objetivos de la institución.

El artículo 34, fracciones I, IV y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el DOF el 29 de diciembre de 1976, vigente en 2005, estableció que a la Secretaría de Economía le correspondía: formular y conducir las políticas generales de comercio exterior; fomentar, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, el comercio exterior del país, y regular y orientar la inversión extranjera y la transferencia de tecnología.

Asimismo, conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, vigente en 2005, se precisó que las unidades administrativas de la dependencia que en ese año tuvieron a su cargo actividades relacionadas con el TLCAN fueron las ocho siguientes: Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales; Unidad de Coordinación de Negociaciones Internacionales; Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio; y las direcciones generales de Comercio Exterior, de Consultoría Jurídica de Negociaciones, de Política Comercial, de Evaluación y Seguimiento de Negociaciones, y de Inversión Extranjera.

Al respecto, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Economía mediante los oficios núms. DG191VII.96, del 21 de julio de 2006, y 500.I.G.V.395.06, del 14 de septiembre de 2006; y la presentada en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de 2005, se comprobó que únicamente tres de las ocho unidades administrativas de esa dependencia, que de acuerdo con su Reglamento Interior vigente en 2005 tuvieron a su cargo tareas relacionadas con el TLCAN, establecieron indicadores de resultados en el PEF de 2005 y otros adicionales, como se muestra en el cuadro siguiente:

INDICADORES DE RESULTADOS ESTABLECIDOS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA RELACIONADAS CON EL TLCAN, 2005

Actividad Institucional Externa/Interna	Unidad Responsable	Objetivo Externo/Interno	Meta	Indicador de Resultados	
Clave/Descripción	Clave/Denominación			Interno	PEF 2005
007 Negociación y administración de acuerdos y compromisos comerciales internacionales.	514. Dirección General de Eva-luación y Segui-miento de Nego-ciaciones.	Impulsar el crecimiento económico a través de obtener acceso para los productos mexicanos a los mercados exter-nos y de la participación en foros internacio-nales que permi-tan promover y defender los intereses del país.	Negociación y administración de acuerdos y compromisos internacionales.		Exportaciones no petroleras.
067 (Interna) Administración del TLCAN y negociación de otros acuerdos.		Promover acciones para el buen funciona-miento del TLCAN, así como garantizar los intereses de México en áreas espe-cíficas como nor-mas, prácticas desleales de co-mercio, asuntos ambientales y laborales, entre otros.		01 Reuniones de negocia-ción, segui-miento y ad-ministración. 02 Consultas.	
059 (Interna) Solución de controversias.	500.Subsecretaría de Negocia-ciones Comerciales Internacionales.- Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio.	Administrar de manera eficaz páneles de solu-ción de controver-sias.	Promociones y órdenes. Comunicados.	01 Gestionar el total de promociones y órdenes procedimentales 02 Gestión de comunicados.	
004 Regular y supervisar a los agentes económicos.	315 Dirección General de Inversión Extranjera.	Promover la actividad eco-nómica a través de la expedición y actualización de normas; de la regulación y fomen-to de la inversión extranjera; la regulación y modernización de la prestación del servicio del Registro Públi-co de la Propiedad y de Comercio; así como promover y regular el ejercicio de la función de los corredores públicos.	Estadísticas de inversión extranjera directa.		Estadísticas sobre IED.

Actividad Institucional Externa/Interna	Unidad Responsable	Objetivo Externo/Interno	Meta	Indicador de Resultados	
Clave/Descrip-ción	Clave/Denomi nación			Interno	PEF 2005
043 (Interna) Administración de la inversión extranjera.				01 Prepara-ción de info.-mación. 02 Atención de consultas. 03 Reuniones de trabajo, participación en foros y ne-gociaciones.	
044 (Interna) Negociaciones de inversión extranjera.				Sin descripción.	
005 Asegurar la adecuada competencia de los mercados en el país.	310 Unidad de Prácticas Co-merciales Inter-nacionales.	Promover un mar-co de competen-cia justa que fo-mente la efecti-vidad y compe-titividad de las empresas, a tra-vés de la preven-ción de prácticas monopólicas y contra prácticas desleales de co-mercio interna-cional y medida de salvaguarda.	Resoluciones en materia de prác-ticas desleales de comercio internacional y medidas de sal-vaguarda.		Realizar investigacio-nes sobre prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda.
037 (Interna) Investigación y difusión de prácticas desleales.				01 Elabora-ción de pro-yectos de resolución atendidos en tiempo confor-me a los linea-mientos que marca la nor-matividad, así como desis-timientos. 02 Porcentaje de cumpli-miento en la realización de seminarios de capacitación a los órganos y agentes inte-resados en prácticas y medidas de salvaguarda.	

Actividad Institucional Externa/Interna	Unidad Responsable	Objetivo Externo/Interno	Meta	Indicador de Resultados	
Clave/Descrip-ción	Clave/Denomi nación			Interno	PEF 2005
038 (Interna) Defensa en ma-teria de prác-ticas desleales y salvaguarda.				01 Defensa en materia de prácticas des-leales y salva-guarda.	
				02 Asistir a los productores / exportadores mexicanos, así como a las dependencias y entidades de los distintos niveles de gobierno mexicano invo-lucrados en investigaciones sobre prácticas desleales de comercio.	
				03 Participar en negociaciones comerciales in-ternacionales, específicamente en los capítulos en materia de prácticas des-leales de comer-cio internacio-nal y salva-guardas.	

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Presupuesto de Egresos de la Federación, México, 2005; Secretaría de Economía, Sistema de Evaluación Gasto Meta 2005 e información proporcionada con los oficios núms. DG191VII.96 del 21 de julio de 2006; 500.I.G.V.395.06 del 14 de septiembre de 2006; y SMSTLC-2007-S-006 del 10 de enero de 2007.

Con la revisión se comprobó que para 2005 la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales; y las direcciones generales de Inversión Extranjera, y de Evaluación y Seguimiento de Negociaciones, así como la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio de la Secretaría de Economía, establecieron indicadores de resultados, los cuales se vinculan con los objetivos y estrategias definidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en los términos del apartado 2.1 El Sistema Nacional de Planeación Democrática, del Plan Nacional de Desarrollo; y las Normas y Lineamientos para las Actividades del Proceso de Programación-Presupuestación 2005.

Asimismo, se comprobó que para 2005 cuatro de ocho unidades administrativas de la Secretaría de Economía que tuvieron a su cargo actividades vinculadas con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte: la Unidad de Coordinación de Negociaciones Internacionales; y las direcciones generales de Comercio Exterior, de Consultoría Jurídica de Negociaciones, y de Política Comercial,

no definieron indicadores, en los términos establecidos en el apartado 2.1 El Sistema Nacional de Planeación Democrática, del Plan Nacional de Desarrollo; y los numerales 26, 27 y 31 de las Normas y Lineamientos para las Actividades del Proceso de Programación-Presupuestación 2005.

Acción Emitida

05-0-10100-07-114-07-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía instruya a quien corresponda para que las unidades administrativas responsables de las actividades relacionadas con el Decreto de Promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte definan indicadores de desempeño que permitan evaluar el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas, en los términos que establezcan los instrumentos de planeación que dispone el artículo 9 de la Ley de Planeación, y los artículos 25, fracción IV, y 303 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Economía informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Comportamiento del flujo comercial y la balanza comercial de México con el mundo.

De acuerdo con los artículos 101 y 102 del TLCAN, el objetivo general del tratado es el de establecer una zona de libre comercio bajo principios de reglas claras; y uno de sus objetivos específicos se refiere a eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre los territorios de las partes.

En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2001-2006 se estableció la estrategia de promover una inserción ventajosa del país en el entorno internacional y en la nueva economía, para lo que se planteó promover la expansión de los mercados externos para nuestros productos.

El Programa de Comercio Exterior y Promoción de la Inversión (PCEPI) estableció el objetivo de profundizar los beneficios de los tratados de libre comercio e incorporar a más actores a la actividad

exportadora; para lo cual una de las líneas estratégicas para lograrlo consistió en promover la actividad exportadora, en particular a través del aprovechamiento de oportunidades generadas por los tratados de libre comercio.

Con base en las estadísticas de comercio exterior del periodo 1993-2005 proporcionadas por la Secretaría de Economía, mediante los oficios núms. 500. IGV.702.06, del 30 de agosto de 2006, y 500. IGV.477.2006, del 27 de octubre de 2006, se analizó el comportamiento de las exportaciones e importaciones de productos no petroleros, entre México y el mundo, y el saldo comercial correspondiente; así como el origen y destino de estas transacciones de comercio exterior durante el periodo 1993-2005, esto es, desde un año anterior a la entrada en vigor del TLCAN, con el propósito de identificar el impacto del tratado en el comportamiento del flujo comercial 8/ de México, en el saldo de la balanza comercial 9/ y en la estructura regional de este flujo comercial.

Cabe destacar que el valor total de las exportaciones e importaciones de México están validados en el Comité de Estadísticas de Comercio Exterior, integrado por la Secretaría de Economía (SE), el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Banco de México (BANXICO) y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI); y las desagregaciones por país, sector y número de empresas son procesos que la SE realiza bajo su responsabilidad.

El valor de las exportaciones e importaciones de México en millones de dólares de los productos no petroleros en el periodo 1993-2005 y la Tasa Media de Crecimiento Anual (TMCA) se muestran en el cuadro siguiente:

8/ Exportación de bienes y servicios no petroleros producidos en el país y que se venden o envían a otros países; e importación de bienes y servicios producidos en otros países y que entran al país.

9/ Diferencia que existe entre el total de las exportaciones menos el total de las importaciones que se llevan a cabo en el país. Esta diferencia puede ser positiva o superavitaria, si exporta más de lo que importa; o negativa o deficitaria, si importa más de lo que exporta.

COMPORTAMIENTO DEL FLUJO COMERCIAL DE PRODUCTOS NO PETROLEROS DE MEXICO CON EL MUNDO, 1993-2005

(Millones de dólares)

Año	Exportaciones	Variación %	Importaciones	Variación %	Saldo Exportaciones-Importaciones
1993	45,400.0		65,366.5		(19,966.5)
1994	54,244.9	19.5	79,345.9	21.4	(25,101.0)
1995	72,120.9	33.0	72,453.0	(8.7)	(332.1)
1996	85,298.4	18.3	89,468.7	23.5	(4,170.3)
1997	99,904.2	17.1	109,808.2	22.7	(9,904.0)
1998	111,084.1	11.2	125,373.0	14.2	(14,288.9)
1999	127,532.3	14.8	141,974.7	13.2	(14,442.4)
2000	151,567.8	18.8	174,457.8	22.9	(22,890.0)
2001	146,852.0	(3.1)	168,396.4	(3.5)	(21,544.4)
2002	147,653.8	0.5	168,678.9	0.2	(21,025.0)
2003	148,543.3	0.6	170,958.2	1.4	(22,414.9)
2004	167,767.0	12.9	197,303.2	15.4	(29,536.2)
2005	185,787.4	10.7	221,414.4	12.2	(35,627.0)
TMCA 1/					
1993-2005	12.5	12.9	10.7	11.2	4.9
% crecimiento					
1993-2005	4.1		3.4		

FUENTE: Secretaría de Economía, Registros del flujo comercial en términos de las exportaciones e importaciones de México por país, sin petróleo 1993-2005, información proporcionada con el oficio núm. 500.IGV.477.2006 del 27 de octubre de 2006.

1/ TMCA, Tasa Media de Crecimiento Anual, corresponde al ritmo de crecimiento de las exportaciones, importaciones y saldo de la balanza comercial, durante el periodo 1993-2005, calculadas como [(Valor 2005/Valor 1993)^ (1/12-1)]*100.

En las estadísticas anteriores se constató que si bien el valor de las exportaciones no petroleras se cuadruplicó, al pasar de 45,400.0 millones de dólares en 1993 a 185,787.4 millones de dólares en 2005, con una TMCA de 12.5%; las importaciones se triplicaron, al pasar de 65,366.5 a 221,414.4 millones de dólares, con una TMCA de 10.7%. El saldo de la Balanza Comercial durante el periodo 1993-2005 fue desfavorable para México, con una TMCA de 4.9%.

El comportamiento del saldo de la balanza comercial de productos no petroleros de nuestro país en el periodo 1993-2005 se observa en la gráfica siguiente:

COMPORTAMIENTO DEL SALDO DE LA BALANZA COMERCIAL DE PRODUCTOS NO PETROLEROS DE MÉXICO CON EL MUNDO, 1993-2005

(Millones de dólares)

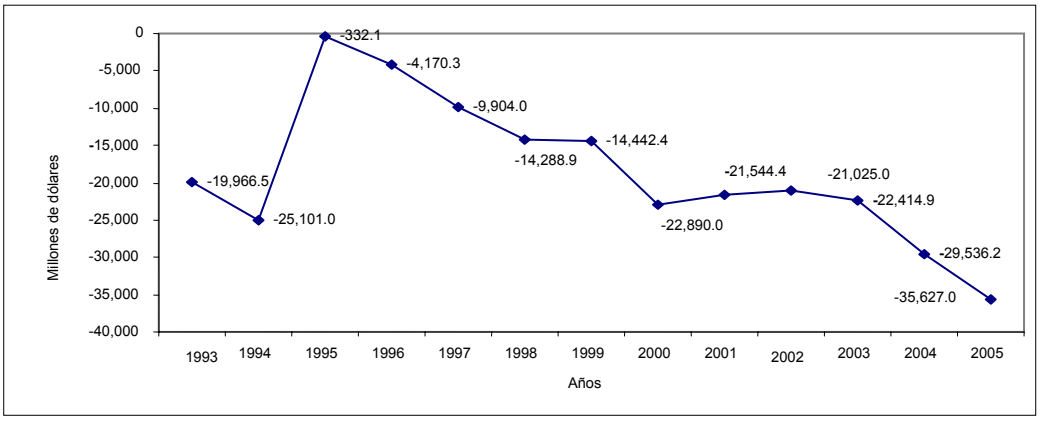

FUENTE: Secretaría de Economía, Registros del flujo comercial en términos de las exportaciones e importaciones de México por país, sin petróleo 1993-2005, información proporcionada con el oficio núm. 500.IGV.477.2006 del 27 de octubre de 2006.

Los datos de la gráfica muestran que en el periodo 1993-2005 el saldo deficitario de la balanza comercial mantuvo un comportamiento creciente, al pasar de 19,966.5 millones de dólares en 1993 a 35,627.0 millones de dólares en 2005, lo que significó un incremento del 78.4%.

Por lo que hace al destino de las exportaciones no petroleras, se constató que tanto en 1993, cuando aun no entraba en vigor el TLCAN, como en 2005, más del 88.0% se destinó a EUA y Canadá, como se muestra a continuación.

DESTINO DE LAS EXPORTACIONES NO PETROLERAS DE MÉXICO, 1993 y 2005
(Millones de dólares)

País o Continente	1993	%	2005	%
Total	45,400.0	100.0	185,787.4	100.0
Estados Unidos	38,549.0	84.9	163,177.7	87.8
Europa	1,808.2	4.0	8,123.9	4.4
América del Sur	1,548.5	3.4	4,630.1	2.5
América Central	981.7	2.2	3,393.1	1.8
Canadá	1,432.0	3.2	2,709.2	1.5
Asia	827.8	1.8	2,796.3	1.5
África	23.4	0.1	467.5	0.3
Oceanía	54.8	0.1	244.0	0.1
Varios	174.6	0.4	245.7	0.1

FUENTE: Secretaría de Economía, Registros del flujo comercial en términos de las exportaciones e importaciones por país 1993-2005, información proporcionada con el oficio núm. 500.IGV.477.2006 del 27 de octubre de 2006.

Con el análisis se determinó que en 2005 casi el 88% de las exportaciones no petroleras que realizó nuestro país se dirigieron al mercado de EUA, con un incremento de 2.9 puntos porcentuales en su participación en las exportaciones totales, respecto de la participación que tuvo en 1993, al pasar de 84.9% en 1993 a 87.8% en 2005; mientras que las exportaciones a Canadá redujeron su participación en 1.7 puntos porcentuales, al participar en 2005 con el 1.5% de las exportaciones totales de México y en 1993 con el 3.2%.

Respecto del origen de las importaciones de productos no petroleros que realizó México, las provenientes de EUA y Canadá pasaron de representar el 71.1% en 1993 a 56.3% en 2005, como se muestra en el cuadro siguiente:

ORIGEN DE LAS IMPORTACIONES NO PETROLERAS
DE MÉXICO, 1993 Y 2005
(Millones de dólares)

País o Continente	1993	%	2005	%
Total	65,366.5	100.0	221,414.4	100.0
Estados Unidos	45,294.7	69.3	118,406.3	53.5
Asia	7,466.6	11.4	53,881.2	24.3
Europa	8,426.9	12.9	27,254.2	12.3
América del Sur	2,168.0	3.3	10,564.4	4.8
Canadá	1,175.3	1.8	6,163.4	2.8
América Central	314.6	0.5	2,362.4	1.1
Oceanía	269.2	0.4	1,191.2	0.5
África	132.2	0.2	934.4	0.4
Varios	119.1	0.2	656.8	0.3

FUENTE: Secretaría de Economía, Registros del flujo comercial en términos de las exportaciones e importaciones entre México, Canadá y EUA por sector de 1993-2005, mediante los oficios núms. 500. IGV.702.06 del 30 de agosto de 2006, y 500.IGV.477.2006 del 27 de octubre de 2006.

De acuerdo con los datos anteriores, la participación de las importaciones provenientes de EUA disminuyó 15.8 puntos porcentuales en el periodo 1993-2005; y la participación de las importaciones procedentes de Canadá se incrementó en 1.0 punto porcentual. Por su parte, la participación de las importaciones de regiones distintas de esos dos países se incrementó en 14.8 puntos porcentuales, principalmente por las mayores entradas provenientes de Asia, las cuales aumentaron en más de siete veces en el periodo, al pasar de 7,466.6 millones de dólares en 1993 a 53,881.2 millones de dólares en 2005.

En conclusión, con el análisis del comportamiento de las exportaciones e importaciones no petroleras, así como de la balanza comercial de México con el mundo en el periodo 1993-2005, se determinó que las exportaciones se cuadruplicaron, al pasar de 45,400.0 millones de dólares en 1993 a 185,787.4 millones de dólares en 2005, y las importaciones se triplicaron, al pasar de 65,366.5 a 221,414.4 millones de dólares, pero el comportamiento deficitario de la balanza comercial prevaleció en el periodo. Lo anterior mostró que por sí solo el TLCAN no ha sido suficiente para lograr que México aproveche las oportunidades de la apertura comercial y pase de una balanza deficitaria a una superavitaria.

Tanto en 1993, en que aun no entraba en vigor el TLCAN, como en 2005, EUA fue el principal mercado al que se dirigieron las exportaciones nacionales no petroleras, con un incremento en su

participación de 2.9 puntos porcentuales en el periodo 1993-2005, al pasar de 38,549.0 millones de dólares (84.9% del total) en 1993 a 163,177.7 millones de dólares (87.8% del total); mientras que la participación de las exportaciones de México a Canadá disminuyó 1.7 puntos porcentuales, al pasar de 1,432.0 millones de dólares (3.2% del total) a 2,709.2 millones de dólares (1.5% del total) en el mismo periodo.

En cuanto a las importaciones no petroleras, la participación de las provenientes de EUA disminuyó en 15.8 puntos porcentuales en el periodo 1993-2005; en tanto que la participación de las importaciones originarias de Canadá se incrementó en 1.0 punto porcentual.

Con la revisión del comportamiento de las exportaciones e importaciones no petroleras, así como de la balanza comercial de México con el mundo, se concluyó que se cumplieron los objetivos general y específicos del TLCAN señalados en sus artículos 101 y 102, de establecer una zona de libre comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre los territorios de las partes. Asimismo, con el TLCAN se logró expandir los mercados de EUA y Canadá para nuestros productos, conforme a lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y el Programa de Comercio Exterior y Promoción de la Inversión, al incrementarse en 423.3% con EUA, al pasar de 38,549.0 millones de dólares en 1993 a 163,177.7 millones de dólares en 2005; y en 189.2% con Canadá, al pasar de 1,432.0 millones de dólares a 2,709.2 millones de dólares en el mismo periodo.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Balanza comercial y distribución sectorial de las exportaciones de México con EUA y Canadá.

De acuerdo con los artículos 101 y 102 del TLCAN, el objetivo general del tratado es el de establecer una zona de libre comercio bajo principios de reglas claras; y uno de sus objetivos específicos se refiere a eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre los territorios de las partes.

El Programa de Comercio Exterior y Promoción de la Inversión (PCEPI), publicado en el DOF el 14 de abril de 2004, estableció el objetivo de profundizar los beneficios de los tratados de libre comercio e incorporar a más actores a la actividad exportadora; para lo cual una de las líneas estratégicas para lograrlo consistió en promover la actividad exportadora, en particular a través del aprovechamiento de oportunidades generadas por los tratados de libre comercio y enfrentar el reto de expandir los beneficios de la apertura comercial a todos los sectores de la sociedad.

Con la revisión de las estadísticas de comercio exterior del periodo 1993-2005 proporcionadas por la Secretaría de Economía, mediante los oficios núms. 500.IGV.702.06, del 30 de agosto de 2006, y 500.IGV.477.2006, del 27 de octubre de 2006, se analizó la balanza comercial de México con EUA y Canadá y la distribución sectorial de las exportaciones de México al mercado del TLCAN, durante el periodo 1993-2005. Lo anterior, con el propósito de identificar el impacto del tratado en la actividad comercial exportadora regional en México, en relación con el intercambio comercial que se realizó en el periodo con EUA y Canadá y su comparación con el resto del mundo.

El comportamiento de la balanza comercial de México con EUA y Canadá a partir de la entrada en vigor del TLCAN y hasta 2005, se detalla en el cuadro siguiente:

COMPORTAMIENTO DE LA BALANZA COMERCIAL MÉXICO-ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA-CANADÁ, 1993-2005

(Millones de dólares)

	Canadá			Estados Unidos de América		
Año	Exportaciones	Importaciones	Saldo	Exportaciones	Importaciones	Saldo
1993	1,432.0	1,175.3	256.7	38,549.0	45,294.7	(6,745.7)
1994	1,399.1	1,620.6	(221.5)	46,776.1	54,790.5	(8,014.4)
1995	1,924.6	1,374.3	550.3	60,355.0	53,828.5	6,526.5
1996	2,035.2	1,743.6	291.6	72,086.3	67,536.1	4,550.2
1997	1,981.9	1,968.0	13.9	86,019.1	82,002.2	4,016.9
1998	1,406.4	2,290.2	(883.8)	97,889.1	93,258.4	4,630.7
1999	2,191.1	2,948.9	(757.8)	113,479.0	105,267.3	8,211.7
2000	3,091.8	4,016.6	(924.8)	136,294.3	127,534.4	8,759.9
2001	2,884.3	4,234.9	(1,350.6)	131,587.0	113,766.8	17,820.2
2002	2,628.5	4,480.3	(1,851.8)	132,801.2	106,556.7	26,244.5
2003	2,576.0	4,120.8	(1,544.8)	133,530.1	105,685.9	27,844.2
2004	2,438.0	5,419.8	(2,981.8)	149,397.2	109,558.2	39,839.0
2005	2,709.2	6,163.4	(3,454.2)	163,177.7	118,406.3	44,771.4
TMCA1/	5.5	14.8		12.8	8.3	
Crec. VA2/	1.9	5.2		4.2	2.6	

FUENTE: Secretaría de Economía, Registros del flujo comercial en términos de las exportaciones e importaciones entre México, Canadá y EUA 1993-2005, información proporcionada con los oficios núms. 500. IGV.702.06 del 30 de agosto de 2006, y 500.IGV.477.2006 del 27 de octubre de 2006.

1/ TMCA, Tasa Media de Crecimiento Anual, corresponde al ritmo de crecimiento de las exportaciones durante el periodo 1993-2005, calculada como [(Valor 2005/Valor 1993)^ (1/12-1)]*100.

2/ Crec. VA, Crecimiento del valor absoluto, calculado como la relación entre el valor final de las exportaciones entre el valor inicial; 2005/1993.

Las estadísticas anteriores muestran el comportamiento de las exportaciones de México a EUA y Canadá, con el primer país se cuadruplicaron en el periodo, con una TMCA del 12.8%; con Canadá crecieron en 89.2%, con una TMCA de 5.5%. Asimismo, mientras que el saldo de la balanza comercial de México con EUA pasó de negativo en 1993 a positivo en 2005, con Canadá se invirtió la tendencia.

La distribución por sector de las exportaciones de México a EUA al inicio y final del periodo 1993-2005, se presenta en el cuadro siguiente:

DISTRIBUCIÓN SECTORIAL DE LAS EXPORTACIONES DE MÉXICO
A ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 1993 Y 2005
(Millones de dólares)

Sector	1993	%	2005	%
Total	38,549.0	100.0	163,177.7	100.0
Maquinaria y equipo diverso 1/	15,838.8	41.0	68,273.6	41.8
Productos de la industria del automóvil y otros 1/	7,108.2	18.4	35,799.4	22.0
Otros manufactureros1/	4,195.1	10.9	18,432.2	11.2
Materias primas diversas	4,497.4	11.7	14,339.0	8.8
Productos alimenticios	3,414.4	8.9	10,270.3	6.3
Textiles y de vestir	1,792.2	4.7	8,676.2	5.3
Combustibles y productos químicos	1,702.9	4.4	7,387.0	4.6

FUENTE: Secretaría de Economía, Registros del flujo comercial en términos de las exportaciones e importaciones entre México, Canadá y EUA por sector de 1993-2005, información proporcionada con los oficios núms. 500. IGV.702.06 del 30 de agosto de 2006, y 500.IGV.477.2006 del 27 de octubre de 2006.

1/ Sector manufacturero.

De acuerdo con los datos anteriores, en 2005 el sector manufacturero, conformado por maquinaria y equipo diverso, productos de la industria del automóvil y otros productos manufactureros, concentró el 75.0% (122,505.2 millones de dólares) del valor de las exportaciones (163,177.7 millones de dólares) a EUA, lo que significó 4.7 puntos porcentuales por arriba de la participación de 1993, que fue de 70.3% (27,142.1 millones de dólares) del valor de las exportaciones de ese año (38,549.0 millones de dólares).

La distribución por sector de las exportaciones de México a Canadá en el periodo 1993-2005 se observa en el cuadro siguiente:

DISTRIBUCION SECTORIAL DE LAS EXPORTACIONES
DE MÉXICO A CANADÁ, 1993 Y 2005
(Millones de dólares)

Sector	1993	%	2005	%
Total	1,432.0	100.0	2,709.2	100.0
Productos automotrices1/	1,122.7	78.4	1,189.1	43.9
Maquinaria y equipo diverso1/	184.5	12.9	716.5	26.5
Combustibles y productos químicos	10.4	0.7	181.4	6.7
Materias primas diversas	33.9	2.4	178.8	6.6
Productos alimenticios	32.4	2.3	159.6	5.9
Textiles y de vestir	23.5	1.6	158.1	5.8
Otros manufactureros1/	24.5	1.7	125.7	4.6

FUENTE: Secretaría de Economía, Registros del flujo comercial en términos de las exportaciones e importaciones entre México, Canadá y EUA por sector de 1993-2005, información proporcionada con los oficios núms. 500. IGV.702.06 del 30 de agosto de 2006, y 500.IGV.477.2006 del 27 de octubre de 2006.

1/ Sector manufacturero.

De acuerdo con los datos anteriores, en 2005 el valor de las exportaciones del sector manufacturero de México a Canadá representó el 75.0% (2,031.3 millones de dólares) del valor total de las exportaciones (2,709.2 millones de dólares), lo que significó una disminución de 18 puntos porcentuales respecto de 1993, que fue de 93.0% (1,331.7 millones de dólares) del valor de las exportaciones de ese año (1,432.0 millones de dólares).

Se concluye que con el TLCAN se ha propiciado el cumplimiento del objetivo del Programa de Comercio Exterior y Promoción de la Inversión, de profundizar los beneficios de los tratados de libre comercio e incorporar a más actores a la actividad exportadora, a través del aprovechamiento de oportunidades generadas por el tratado; sin embargo, las condiciones del mercado no han permitido expandir los beneficios de la apertura comercial a todos los sectores de la sociedad, ya que hasta 2005 las tres cuartas partes de las exportaciones se concentraron en el sector manufacturero.

Asimismo, aunque se ha dado cumplimiento del objetivo general del tratado, de establecer una zona de libre comercio bajo principios de reglas claras, y a uno de sus objetivos específicos, que se refiere a eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre los territorios de las partes, establecidos en los artículos 101 y 102 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, los resultados de la aplicación del tratado respecto del comercio entre las partes fue desigual, ya que el desempeño con Canadá fue deficitario para México, debido a que el saldo de la

balanza comercial pasó de 256.7 millones de dólares en 1993 a -3,454.2 millones de dólares en 2005; y en cambio, con Estados Unidos de América, el saldo de la balanza comercial fue superavitario, al pasar de -6,745.7 millones de dólares en 1993 a 44,771.4 millones de dólares en 2005.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Comportamiento de las empresas exportadoras e importadoras.

El Programa de Comercio Exterior y Promoción de la Inversión (PCEPI), publicado en el DOF el 14 de abril de 2004, estableció el objetivo de profundizar los beneficios de los tratados de libre comercio e incorporar a más actores a la actividad exportadora; para lo cual una de las líneas estratégicas para lograrlo consistió en promover la actividad exportadora, en particular a través del aprovechamiento de oportunidades generadas por los tratados de libre comercio. Para ello, se consideró indispensable asegurar que un mayor número de estados y empresarios mexicanos tengan acceso a las oportunidades de exportación que brinda la integración a la economía mundial.

Con el propósito de identificar el impacto del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) en el incremento de las empresas exportadoras y su contribución en el valor total de las exportaciones en el periodo, se analizó el comportamiento del número de empresas exportadoras e importadoras que participaron en las actividades de comercio exterior de México en el periodo 1993-2005, así como el rango en el cual se ubicaron las empresas que participaron con el mayor valor de las exportaciones en el mismo periodo, con base en las estadísticas de comercio exterior del periodo 1993-2005 proporcionadas por la Secretaría de Economía, mediante los oficios núms. 500. IGV.702.06, del 30 de agosto de 2006, y 500. IGV.477.2006, del 27 de octubre de 2006.

El número de empresas exportadoras e importadoras durante el periodo 1993-2005 se muestra en el cuadro siguiente:

COMPORTAMIENTO DEL NÚMERO DE EMPRESAS EXPORTADORAS E IMPORTADORAS, 1993-2005

Año	Empresas Exportadoras	Variación Anual %	Empresas Importadoras	Variación anual %
1993	21,475		61,977	
1994	21,503	0.1	55,597	(10.3)
1995	29,766	38.4	42,400	(23.7)
1996	31,487	5.8	44,036	3.9
1997	34,459	9.4	49,268	11.9
1998	35,723	3.7	51,939	5.4
1999	37,344	4.5	53,134	2.3
2000	36,401	(2.5)	65,653	23.6
2001	35,207	(3.3)	62,092	(5.4)
2002	32,506	(7.7)	175,353	182.4
2003	31,271	(3.8)	169,216	(3.5)
2004	35,507	13.5	272,622	61.1
2005	37,346	5.2	423,173	55.2
TMCA1/	4.7		17.4	
Vprom2/		5.3		25.2

FUENTE: Secretaría de Economía, Número de Empresas Exportadoras por Rango del Valor Exportado, 1993-2005, información proporcionada con el oficio núm. 500. IGV.477.2006 del 27 de octubre de 2006.

1/ TMCA, Tasa Media de Crecimiento Anual, corresponde al ritmo de crecimiento de las empresas exportadoras e importadoras durante el periodo 1993-2005, calculada como [(Número de empresas en 2005/Número de empresas en 1993)^ (1/12-1)]*100

2/ Vprom, se refiere al promedio de las variaciones anuales, calculado con la suma de la variación de 1994-2005 dividida entre 12.

Con el análisis se determinó que mientras el número de empresas exportadoras en 2005 creció en 73.9%, respecto de 1993, al pasar de 21,475 a 37,344 empresas, con una TMCA del 4.7%; el número de empresas importadoras se incrementó en más de 6 veces, al pasar de 61,977 a 423,173 empresas, con una TMCA durante el periodo del 17.4%.

En cuanto al análisis sobre el número de empresas exportadoras a EUA y Canadá con el valor de las exportaciones en 2005, y su comparación con 1993, que se efectuó por la Secretaría de Economía a valores agregados, sus resultados fueron aplicados por la Auditoría Superior de la Federación al

ámbito del TLCAN, al considerar que del total de las exportaciones realizadas en 2005, el 89.3% se destinó a EUA y Canadá.

La participación de las empresas por rango en el valor de las exportaciones en el periodo 1993-2005, se presenta en el cuadro siguiente:

PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS POR RANGO EN EL VALOR
DE LAS EXPORTACIONES TOTALES 2005 RESPECTO DE 1993
(Millones de dólares)

	1993				2005			
	Empresas		Valor		Empresas		Valor	
Rangos	Número	%	Monto	%	Número	%	Monto	%
Total	21,475	100.0	45,400.2	100.0	37,344	100.0	185,787.4	100.0
de 0 a 1 millón	18,709	87.1	2,023.1	4.5	31,681	84.8	3,158.1	1.7
de 1 a 10 millones	2,132	9.9	6,737.0	14.8	3,831	10.3	12,830.7	6.9
de 10 a 20 millones	263	1.2	3,676.8	8.1	621	1.7	8,840.7	4.8
de 20 a 50 millones	213	1.0	6,684.6	14.7	610	1.6	19,196.4	10.3
de 50 millones en adelante	154	0.7	26,278.7	57.9	601	1.6	141,761.5	76.3

FUENTE: Secretaría de Economía, Número de Empresas Exportadoras por Rango del Valor Exportado, 1993-2005, información proporcionada con el oficio núm. 500. IGV.477.2006 del 27 de octubre de 2006.

Las estadísticas muestran que en 2005, 601 empresas, que representaron el 1.6% de las 37,344 empresas exportadoras registradas en ese año, efectuaron el 76.3% del valor total de las exportaciones; mientras que en 1993, el 0.7% de las empresas, 154 empresas, concentraron el 57.9% del valor de las exportaciones. De lo anterior se determinó que en 1993 y 2005 un menor número de empresas exportadoras concentró el mayor porcentaje del valor de las exportaciones.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que a 2005 el Tratado de Libre Comercio de América del Norte propició dar cumplimiento al objetivo 2: “Profundizar los beneficios de los TLCs e incorporar a más actores a la actividad exportadora”, establecido en el Programa de Comercio Exterior y Promoción

de la Inversión, al permitir que un mayor número de empresarios tuvieran acceso a las oportunidades de exportación, ya que el número de empresas exportadoras creció en 73.9% en el periodo 1993-2005, con una Tasa Media de Crecimiento Anual del 4.7%.

Asimismo, se determinó que en 2005 el número de empresas exportadoras estuvo por arriba en 73.9% respecto de 1993, al pasar de 21,475 a 37,344 empresas; y las importadoras se sextuplicaron, al pasar de 61,977 a 423,173 empresas. Además de que en 2005 el 76.3% del valor de las exportaciones fueron realizadas por 601 empresas, de un total de 37,344 empresas exportadoras.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Comportamiento de la Inversión Extranjera Directa (IED).

De acuerdo con los artículos 101 y 102 del TLCAN, el objetivo general de este tratado es el de establecer una zona de libre comercio bajo principios de reglas claras; y uno de sus objetivos específicos, el de aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión en los territorios de las partes.

En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2001-2006 se estableció que elevar y ampliar la competitividad del país es una condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico que conduzca a un desarrollo incluyente; y una de las estrategias para lograrlo es promover una inserción ventajosa del país en el entorno internacional y en la nueva economía. México forma parte de una red internacional de acuerdos comerciales y de inversión, y participa en foros comerciales multilaterales y regionales, que representan una amplia gama de oportunidades de comercio e inversión, y para aprovecharlas es necesario promover la diversificación productiva, así como la expansión de los mercados externos para nuestros productos.

El Programa de Comercio Exterior y Promoción de la Inversión (PCEPI), publicado en el DOF el 14 de abril de 2004, señala la línea estratégica de: "Promover la actividad exportadora y la inversión extranjera en México, en particular a través del aprovechamiento de oportunidades generadas por los tratados de libre comercio"; y la línea de acción de: "Promover la inversión a través de la identificación de oportunidades de inversión generadas por las ventajas arancelarias establecidas en los tratados de libre comercio", para alcanzar el objetivo de: "Profundizar los beneficios de los tratados de libre comercio e incorporar a más actores a la actividad exportadora".

En el artículo 27, fracción IV, de la Ley de Inversión Extranjera, publicada en el DOF el 27 de diciembre de 1993, vigente en 2005, se estableció que era atribución del Secretario Ejecutivo de la Comisión

(Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras): “Presentar al Congreso de la Unión un informe estadístico cuatrimestral sobre el comportamiento de la inversión extranjera en el país que incluya los sectores económicos y las regiones en las que ésta se ubica”.

Con el propósito de evaluar la contribución del TLCAN al logro de los objetivos señalados en el PND 2001-2006 y el PCEPI, se analizó el comportamiento de la Inversión Extranjera Directa (IED) que ingresó a México por país de origen en el periodo 1994-2005, así como su destino por entidad federativa y sector de actividad económica.

Al respecto, se analizó el informe estadístico sobre la “Inversión Extranjera Directa en México a partir de la Entrada en vigor del TLCAN”, proporcionado por la SE mediante el oficio núm. 500.IGV.702.06 del 30 de agosto de 2006, sobre el que es necesario aclarar que la información remitida por la SE contiene la información estadística del periodo 1994-2005, aunque el corte es al 30 de junio de 2006, ya que según informó la SE los registros se actualizan permanentemente con los movimientos de inversión notificados al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE). El detalle se muestra en el cuadro siguiente:

INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA, 1994-2005 1/

(Millones de dólares)

Año	Total	América del Norte						Unión Europea	%	Otros países	%
		Total	%	Canadá	%	Estados Unidos	%				
1994	10,663.7	5,724.2	53.7	740.7	6.9	4,983.5	46.7	1,935.7	18.2	3,003.8	28.2
1995	8,374.6	5,685.3	67.9	170.5	2.0	5,514.8	65.9	1,845.5	22.0	843.8	10.1
1996	7,847.7	5,823.5	74.2	542.4	6.9	5,281.1	67.3	1,148.5	14.6	875.7	11.2
1997	12,140.2	7,675.6	63.2	240.5	2.0	7,435.1	61.2	3,172.1	26.1	1,292.5	10.6
1998	8,370.4	5,679.0	67.8	215.0	2.6	5,464.0	65.3	2,053.2	24.5	638.2	7.6
1999	13,696.0	8,045.3	58.7	625.3	4.6	7,420.0	54.2	3,860.6	28.2	1,790.1	13.1
2000	17,772.7	13,389.5	75.3	699.7	3.9	12,689.8	71.4	3,188.4	17.9	1,194.8	6.7
2001	27,141.7	22,082.0	81.4	989.4	3.6	21,092.6	77.7	4,180.3	15.4	879.4	3.2
2002	19,044.3	12,928.9	67.9	221.0	1.2	12,707.9	66.7	4,886.4	25.7	1,229.0	6.5
2003	15,256.2	9,810.3	64.3	254.9	1.7	9,555.4	62.6	4,638.4	30.4	807.5	5.3
2004	18,940.7	8,489.0	44.8	497.4	2.6	7,991.6	42.2	8,647.6	45.7	1,804.1	9.5
2005	15,993.1	9,837.7	61.5	251.2	1.6	9,586.5	59.9	5,581.8	34.9	573.6	3.6
Total	175,241.3	115,170.3	65.7	5,448.0	3.1	109,722.3	62.6	45,138.5	25.8	14,932.5	8.5
TMCA	3.8	5.0		-9.4		6.1		10.1		-14.0	

FUENTE: Secretaría de Economía, Inversión Extranjera Directa, mediante el oficio núm. 500.IGV.702.2006 del 30 de agosto de 2006.

1/ La Secretaría de Economía señaló que para el periodo 1994-1998, la Inversión Extranjera Directa se integra con los montos notificados al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, al 30 de junio de 2006 y materializados en el año de referencia, más las importaciones de activo fijo por parte de empresas maquiladoras con inversión extranjera. A partir de 1999, se incluyen además los conceptos de nuevas inversiones fuera del capital social, reinversión de utilidades y cuentas entre compañías que se han notificado al RNIE.

La información no incluye toda la inversión realizada por inversionistas de América del Norte, debido a que no se incluye la inversión que realizan las empresas de América del Norte a través de sus filiales en otros países, para el país.

Con el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Economía (SE) se determinó que durante el periodo 1994-2005 ingresó al país un total de 175,241.3 millones de dólares de Inversión Extranjera Directa, de los que el 65.7% provino de los países integrantes del TLCAN: 62.6% de EUA, y 3.1% de Canadá.

En el periodo la Inversión Extranjera Directa tuvo una TMCA del 3.8%, inferior a la registrada por el total de América del Norte, que se ubicó en 5.0%. La mayor tasa de crecimiento anual se presentó en la Inversión Extranjera Directa realizada por la Unión Europea (del 10.1%), inclusive mayor que la

registrada por América del Norte, como resultado principalmente del crecimiento del 86.4% en el monto de inversión destinada al sector de servicios financieros en 2004, respecto de 1993, en que se concretó la adquisición de algunos bancos con capital europeo.

La Inversión Extranjera Directa que ingresó a México durante el periodo 1994-2005 se destinó principalmente a la industria manufacturera, que representó el 49.0%; a servicios financieros, el 23.2%, y al comercio, el 10.8%, como se muestra en el cuadro siguiente:

DISTRIBUCIÓN SECTORIAL DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA TOTAL
Y DE AMÉRICA DEL NORTE, 1994-2005
(Millones de dólares)

Sectores	Total		América del Norte					
			Total	%	Canadá	%	Estados Unidos	%
Total	175,241.3	100.0	115,170.3	100.0	5,448.0	100.0	109,722.3	100.0
Varios1/	5,460.7	3.1	2,407.5	2.1	629.8	11.6	1,778.1	1.6
Industria Manufacturera	85,869.2	49.0	56,237.9	48.8	2,954.7	54.2	53,283.2	48.6
Comercio	18,906.5	10.8	14,053.4	12.2	209.4	3.8	13,843.9	12.6
Transportes y Comunicaciones	9,006.7	5.1	5,965.2	5.2	47.4	0.9	5,917.7	5.4
Servicios financieros	40,591.1	23.2	27,815.6	24.2	837.5	15.4	26,977.9	24.6
Otros servicios2/	15,407.1	8.8	8,690.7	7.5	769.2	14.1	7,921.5	7.2

FUENTE: Secretaría de Economía, Información Estadística de Inversión Extranjera, mediante el oficio núm. 500.IGV.702.06 del 30 de agosto de 2006.

1/ Agropecuario; Minería y extracción; Electricidad y agua; y construcción.

2/ Servicios comunales y sociales; hoteles y restaurantes; profesionales, técnicos y personales; Incluye los servicios a la agricultura, ganadería, construcción, transportes, financieros y comercio.

Regionalmente, el 84.0% de la Inversión Extranjera Directa se ubicó en cinco de las 32 entidades federativas: el 59.9%, en el Distrito Federal; el 9.5%, en Nuevo León; el 5.2%, en Baja California; el 4.8%, en Chihuahua; el 4.5%, en el Estado de México, y el 16.0% se distribuyó en las 27 entidades federativas restantes.

DISTRIBUCIÓN REGIONAL DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA TOTAL Y DE AMÉRICA DEL NORTE, 1994-2005[1/]

(Millones de dólares)

Entidad federativa	Total	%	América del Norte					
			Total	%	Estados Unidos Total	%	Canadá Total	%
Total	175,241.3	100.0	115,170.3		109,722.3	100.0	5,448.0	100.0
Distrito Federal	104,991.4	59.9	68,206.6	59.2	65,282.2	59.5	2,924.4	53.7
Nuevo León	16,610.2	9.5	8,849.0	7.7	7,905.8	7.2	943.2	17.3
Baja California	9,196.2	5.2	7,958.0	6.9	7,952.2	7.2	5.8	0.1
Chihuahua	8,454.4	4.8	7,559.9	6.6	7,487.8	6.8	72.1	1.3
Estado de México	7,958.0	4.5	3,549.2	3.1	3,157.1	2.9	392.1	7.2
	147,210.2	84.0	96,122.7	83.5	91,785.1	83.7	4,337.6	79.6
Resto del país	28,031.1	16.0	19,047.6	16.5	17,937.2	16.3	1,110.4	20.4

FUENTE: Secretaría de Economía, Información Estadística de Inversión Extranjera, mediante el oficio núm. 500.IGV.702.06 del 30 de agosto de 2006.

1/ La información geográfica de la Inversión Extranjera Directa se refiere a la entidad federativa donde se ubica el domicilio del representante legal o de la oficina administrativa de cada empresa (único dato que proporcionan los inversionistas extranjeros cuando notifican al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras sus movimientos de inversión), y no necesariamente a la entidad federativa donde se realizan las inversiones.

Mediante el oficio núm. 500.IFV.702.006 del 30 de agosto de 2006, la SE manifestó que en relación con la información sobre la participación de inversión mexicana en el capital social de las empresas localizadas en EUA y Canadá de 1993 a 2005: "la Dirección General de Inversión Extranjera sólo registra información relativa a las empresas extranjeras en México, por lo que no se cuenta con la relativa a empresas mexicanas en territorio extranjero"; por lo cual no fue posible verificar el cumplimiento del objetivo específico establecido en el artículo 102 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, referente a aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión en los territorios de las partes, ni evaluar la eficacia de la reciprocidad del tratado en materia de Inversión Extranjera Directa en el territorio de las partes.

Se concluye que el TLCAN hasta 2005 fue un instrumento eficaz para propiciar la entrada de Inversión Extranjera Directa al país, en donde su procedencia fue mayoritariamente de EUA, con una participación de 62.6% de los 175,241.3 millones de dólares de Inversión Extranjera Directa de captación total en el periodo 1994-2005; la que se concentró en el sector manufacturero, ya que

absorbió el 48.8% de la Inversión Extranjera Directa en el periodo de análisis, y en los estados fronterizos o del centro del país, con mayor desarrollo industrial, al captar el 84.0% de la Inversión Extranjera Directa.

Con la información estadística proporcionada por la Secretaría de Economía, se verificó que la dependencia publicó información en materia de inversión extranjera, como se dispuso en los artículos 18, fracción X, de su Reglamento Interior vigente en 2005; y 27, fracción IV, de la Ley de Inversión Extranjera.

Asimismo, la Secretaría de Economía no acreditó a la Auditoría Superior de la Federación que en 2005 dispuso de la información relativa a la inversión de las empresas mexicanas en el capital social de las empresas ubicadas en EUA y Canadá, por lo que no fue posible evaluar el cumplimiento del objetivo específico establecido en el artículo 102 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, de aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión en los territorios de la partes.

Acción Emitida

05-0-10100-07-114-07-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía instruya a quien corresponda para que se establezcan los mecanismos de coordinación necesarios a efecto de que esa dependencia disponga de la información institucional, en forma periódica, sobre la participación de la inversión mexicana en el capital social de las empresas ubicadas en Estados Unidos de América y Canadá, a fin de evaluar el cumplimiento del artículo 102 del Decreto de Promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

La Secretaría de Economía informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Participación de la IED en el capital social de las empresas.

En el Dictamen de Aprobación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), emitido por la H. Cámara de Senadores de la LV Legislatura, el 19 de noviembre de 1993, una de las consideraciones para su aprobación fue la de: "aprovechar en forma óptima nuestras capacidades y recursos productivos, a la vez que incrementar la formación interna de capital, fomentando la inversión nacional y extranjera, la formación de alianzas estratégicas y la transferencia de tecnologías más avanzadas".

El Programa de Comercio Exterior y Promoción de la Inversión (PCEPI), publicado en el DOF el 14 de abril de 2004, estableció el objetivo de fortalecer el marco jurídico para promover la captación de mayores flujos de inversión; para lo cual definió dos líneas estratégicas; la primera, relativa a fortalecer el marco para la IED a través de acuerdos de inversión y participación en foros internacionales, con la línea de acción de crear un marco propicio de la IED mediante la administración de los tratados de libre comercio, ya que éstos contribuyen a incrementar el retorno de la inversión porque garantizan el acceso a nuevos mercados, así como a insumos con precios y calidad internacionales; y la segunda, orientada a promover la inversión extranjera directa, que tiene un impacto directo en la modernización de la planta productiva, la creación de infraestructura y la generación de empleo mejor remunerado.

Con el propósito de evaluar la eficacia del TLCAN en la formación de capital, en el fomento a la inversión nacional y extranjera, y su evolución durante la vigencia del tratado, conforme se consideró en el dictamen aprobatorio del tratado, emitido por la H. Cámara de Senadores de la LV Legislatura; así como su contribución al retorno de la inversión, conforme se estableció en el PCEPI, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), mediante el oficio núm. DGADFGGF/370/06 del 9 de octubre de 2006, solicitó a la Secretaría de Economía información sobre la participación de la inversión extranjera en el capital social de las empresas con que iniciaron y al 31 de diciembre de 2005.

Al respecto, la Secretaría de Economía mediante el oficio núm. 500.IGV.477.2006 del 27 de octubre de 2006, manifestó a la ASF que: "la información tal y como se solicita no existe", y que: "de conformidad con la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento, existen impedimentos de carácter legal para proporcionar la información del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, tal como se solicita".

Los impedimentos legales que invocó la SE en el oficio núm. 500.IGV.477.2006 del 27 de octubre de 2006, se refieren al artículo 31 de la Ley de Inversión Extranjera que señala que: "El registro no tendrá

carácter público, y se dividirá en las secciones que establezca su reglamento, mismo que determinará su organización, así como la información que deberá proporcionarse al propio Registro"; así como el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, que señala que: "la Secretaría no podrá proporcionar a terceros la información que contengan los expedientes del Registro sobre los sujetos inscritos en particular"; "sólo podrán consultar los expedientes que obren en el Registro quienes acrediten fehacientemente su personalidad o el carácter de apoderado de los sujetos inscritos, obligados a inscribirse o a realizar inscripciones ante el Registro, respecto de cada expediente que quieran consultar"; "la consulta de los expedientes se hará en el recinto del Registro conforme al horario que fije la Secretaría".

Mediante el oficio núm. DGADFGGF/516/06 del 11 de diciembre de 2006, la ASF reiteró a la SE la petición de información sobre inversión extranjera, para lo que argumentó que: "si bien el artículo 31 de la Ley de Inversión Extranjera señala que el Registro (Nacional de Inversiones Extranjeras) no tendrá carácter público", no es en el sentido de la clasificación a la que se refiere la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sino al hecho de que no cualquier persona podrá inscribirse en el Registro, sólo aquéllas personas obligadas a hacerlo, en los términos del artículo 32 de la misma ley.

En lo que se refiere al artículo 32 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, utilizado por la Secretaría de Economía para negar la información tal como se solicitó, la ASF argumentó que dicho artículo limita a la Secretaría de Economía a proporcionar información a terceros, por lo que se debe considerar que la connotación del concepto "terceros", se refiere a un particular distinto de los sujetos inscritos, y la entidad de fiscalización superior de la Federación no actúa como particular, sino en el ejercicio de las facultades de fiscalización, otorgadas en los artículos 74, fracción IV, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Como resultado de la Reunión de Aclaración de Resultados Preliminares celebrada el día 9 de enero de 2007, la Secretaría de Economía mediante el oficio núm. 500. AMM. 002.07 del 11 de enero de 2007, proporcionó una base de datos con la información contenida en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, que contiene 28 archivos independientes, los cuales no están correlacionados, lo que no permite identificar los datos solicitados por la Auditoría Superior de la Federación en relación con la participación de la Inversión Extranjera Directa en el capital social de cada una de las empresas; y su evolución desde la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte hasta el 31 de diciembre de 2005, lo que limitó a la Auditoría Superior de la Federación evaluar la eficacia del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en la formación de capital, en el fomento a la inversión nacional y extranjera, y su evolución durante su vigencia, conforme

se consideró en el dictamen aprobatorio, emitido por la H. Cámara de Senadores de la LV Legislatura; así como su contribución al retorno de la inversión, conforme se estableció en la línea de acción 3.1.1, del Programa de Comercio Exterior y Promoción de la Inversión.

Acción Emitida

05-0-10100-07-114-07-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía instruya a quien corresponda para que se establezcan los mecanismos de operación y control que permitan identificar en los registros estadísticos de la dependencia la participación de la inversión extranjera directa en el capital social de cada una de las empresas y su evolución desde la entrada en vigor del Decreto de Promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, a fin de estar en posibilidad de evaluar su eficacia en la formación de capital, en el fomento de la inversión nacional y extranjera, y su evolución durante la vigencia del tratado, conforme se consideró en el dictamen aprobatorio emitido por la H. Cámara de Senadores de la LV Legislatura, y lo que se establezca en los instrumentos de planeación que dispone el artículo 9 de la Ley de Planeación.

La Secretaría de Economía informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Impacto en la generación de empleos, 1994-2005.

En el Preámbulo del texto oficial del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) se enuncian los motivos que impulsaron a los gobiernos de México, Canadá y EUA para acordar la celebración del tratado, entre los que se encuentran los dos siguientes: crear nuevas oportunidades de empleo y mejorar las condiciones laborales.

El Programa de Comercio Exterior y Promoción de la Inversión (PCEPI), publicado en el DOF el 14 de abril de 2004, estableció el objetivo de profundizar los beneficios de los tratados de libre comercio e incorporar a más actores a la actividad exportadora; para lo cual una de las líneas estratégicas para

lograrlo consistió en promover la actividad exportadora y la inversión extranjera en México, en particular a través del aprovechamiento de oportunidades generadas por los tratados de libre comercio y enfrentar el reto de expandir los beneficios de la apertura comercial a todos los sectores de la sociedad. Para ello, se consideró indispensable asegurar que un mayor número de estados y empresarios mexicanos tengan acceso a las oportunidades de exportación que brinda la integración a la economía mundial.

Asimismo, el PCEPI estableció la línea estratégica de promover la inversión extranjera directa, que tiene un impacto directo en la modernización de la planta productiva, la creación de infraestructura y la generación de empleo mejor remunerado.

Con el análisis de la información estadística sobre la Inversión Extranjera Directa (IED), que ingresó a México durante el periodo 1994-2004, se determinó que al 31 de diciembre de 2005 se contaba con un registro de 32,690 empresas con IED, de las cuales el 58.4%, equivalente a 19,083 empresas, contaban con capital social proveniente de América del Norte.

De las 19,083 empresas incluidas en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras en 2005 con Inversión de América del Norte, en el 91.5%, equivalente a 17,452 empresas, la inversión provino de EUA; y en el 8.5%, esto es 1,631 empresas de Canadá.

En lo que respecta a la distribución sectorial de las empresas con inversión de América del Norte, destacan la industria manufacturera, con 5,311 empresas (27.8%), de las 19,083 empresas totales; y el sector servicios financieros, con 2,680 empresas (14.0%), como se observa en el cuadro siguiente:

DISTRIBUCIÓN SECTORIAL DE LAS EMPRESAS CON INVERSIÓN DE AMÉRICA DEL NORTE, 2005

Sector1/	Total	Empresas con inversión de Estados Unidos	%	Empresas con inversión de Canadá	%
Otros servicios2/	5,737	5,259	91.7	478	8.3
Industria Manufacturera	5,311	5,008	94.3	303	5.7
Comercio	3,833	3,549	92.6	284	7.4
Servicios Financieros	2,680	2,423	90.4	257	9.6
Minería y extracción	451	216	47.9	235	52.1
Construcción	437	397	90.8	40	9.2
Transportes y comunicaciones	370	355	95.9	15	4.1
Agropecuario	229	213	93.0	16	7.0
Electricidad y agua	35	32	91.4	3	8.6
Total	19,083	17,452	91.5	1,631	8.5

FUENTE: Secretaría de Economía, Información Estadística de Inversión Extranjera, información proporcionada con el oficio núm. 500.IGV.702.06 del 30 de agosto de 2006.

1/ Sectorización de acuerdo con el Sistema de Cuentas Nacionales

2/ Servicios comunales y sociales; hoteles y restaurantes; profesionales, técnicos y personales; incluye los servicios de la agricultura, ganadería, construcción, transportes, financieros y comercio.

En cuanto a la distribución de las empresas con inversión de América del Norte por entidad federativa, alrededor de la tercera parte se ubicó en el Distrito Federal, como se observa en el cuadro siguiente:

DISTRIBUCIÓN POR ENTIDAD FEDERATIVA DE LAS EMPRESAS CON INVERSIÓN DE AMÉRICA DEL NORTE, 2005

Entidad Federativa	Empresas	%
Total	19,083	100.0
Distrito Federal	6,270	32.9
Baja California	1,956	10.2
Baja California Sur	1,637	8.6
Nuevo León	1.317	6.9
Estado de México	1,006	5.3
Jalisco	1,006	5.3
Quintana Roo	823	4.3
Chihuahua	806	4.2
Resto del país	4,262	22.3

FUENTE: Secretaría de Economía, Información Estadística de Inversión Extranjera, información proporcionada con el oficio núm. 500.IGV.702.06 del 30 de agosto de 2006.

Respecto de los empleos generados en las empresas con inversión extranjera proveniente de América del Norte, en el ámbito del TLCAN, mediante los oficios núms. 500. IGV.391.08, del 11 de septiembre de 2006, y 500.IGV.511.2006, del 8 de noviembre de 2006, la SE remitió información sobre los indicadores de comercio, empleo, salario e inversión regional (CESIR), los cuales de acuerdo con las notas metodológicas anexas a los oficios de referencia se elaboraron con la correlación de las bases de registros empresariales en el ámbito nacional que tienen identificadores específicos de localización y que se actualizan recurrentemente: Cuenta Única (SHCP), Padrón de importadores-exportadores (SHCP), Registro Patronal IMSS. De estos registros, se utilizó la razón social como "llave común" para correlacionar la información (razón social SHCP respecto de razón social IMSS).

Asimismo, y con el propósito de comprobar el impacto de la IED que ingresó a México en el periodo 1994-2005, en el ámbito del TLCAN, en la instalación de empresas y la generación de empleo remunerado, se analizó la información estadística de la IED en México, proporcionada por la SE mediante el oficio núm. 500.IGV.702.06 del 30 de agosto de 2006, así como la información sobre los "Indicadores de Comercio, empleo y salario e inversión" 1993-2005, proporcionada por esa dependencia mediante los oficios núms. 500.IGV.391.08, del 11 de septiembre de 2006, y

500.IGV.511.2006, del 8 de noviembre de 2006, la cual incluye una muestra de 4,144 empresas con inversión de EUA y Canadá.

Con la información proporcionada por la Secretaría de Economía no fue posible evaluar el impacto de la Inversión Extranjera Directa de América del Norte en la generación de empleos en el total de las empresas con inversión extranjera en el ámbito TLCAN, como lo establece el PCEPI, ya que únicamente se refiere a una muestra que comprende 4,144 empresas con inversión de EUA y Canadá, que representan el 21.7% respecto de las 19,083 empresas que reportó la Secretaría de Economía en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras con inversión de EUA y Canadá hasta 2005.

Además, se constató que no es posible vincular la información de las empresas por sector incluidas en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, con las de la muestra, debido a que en esta última, de acuerdo con las consideraciones metodológicas de la SE, la sectorización se realizó mediante la Clasificación Estándar de Comercio Internacional (STIC por sus siglas en inglés), la cual no es compatible con la clasificación de los sectores que utiliza el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, que corresponde a la clasificación del Sistema de Cuentas Nacionales, como se muestra en los cuadros “Distribución sectorial de las empresas con inversión de América del Norte, 2005” (9 sectores) y “Distribución sectorial de las empresas con inversión extranjera de la muestra de la SE,2005” (7 sectores).

Por lo anterior, la muestra de 4,144 empresas sólo se refiere a empresas exportadoras de bienes y no incluye a las empresas de los sectores financieros, otros servicios, construcción y comercio.

Con el análisis de la información proporcionada sobre los empleos generados en las 4,144 empresas de la muestra, se determinó que los mayores porcentajes se dieron en las empresas manufactureras, como se observa en el cuadro siguiente:

DISTRIBUCIÓN SECTORIAL DE LAS EMPRESAS CON INVERSIÓN EXTRANJERA DE LA MUESTRA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, 2005

Sector1/	Empresas	%
Total	4,144	100.0
Otras manufacturas	1,223	29.5
Maquinaria y equipo diverso	950	22.9
Textiles y de vestir	569	13.7
Combustibles y productos químicos	529	12.8
Productos alimenticios	320	7.7
Productos de la Industria Automotriz	314	7.6
Materias primas diversas	239	5.8

FUENTE: Secretaría de Economía, Información Estadística de Inversión Extranjera, información proporcionada con el oficio núm. 500.IGV.702.06 del 30 de agosto de 2006.

1/ Clasificación Estándar de Comercio Internacional (STIC por sus siglas en inglés).

El comportamiento en el número de empleos generados en las empresas de la muestra durante el periodo 1993-2005 presentó una TMCA del 4.4%, con la mayor participación de las empresas productoras de maquinaria y equipo, como se detalla en el cuadro siguiente:

EMPLEOS TOTALES Y DISTRIBUCIÓN SECTORIAL, 1993-2005

Sector	1993	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	TMCA
Empleos totales	485,677	751,322	837,200	928,247	1,046,064	1,098,103	879,227	838,838	792,728	805,376	810,041	4.4
Participación Sectorial (%)	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	
Maquinaria y equipo diverso	44.5	42.8	42.0	40.6	40.3	41.0	34.9	34.4	34.0	35.8	37.3	
Otras manufactu-reras	23.8	21.5	20.5	19.7	19.5	19.2	19.8	19.5	20.2	20.4	19.9	
Productos de la Industria Automotriz	1.9	7.9	8.8	8.9	9.4	10.8	13.5	14.9	15.1	14.2	15.5	
Textiles y de vestir	10.6	12.5	14.0	16.4	16.2	16.0	16.7	16.5	16.0	15.4	13.0	
Combustibles y químicos	8.1	6.6	6.4	6.4	7.2	7.2	7.4	7.3	7.3	7.1	7.1	
Productos alimenticios	8.2	6.1	5.8	5.5	5.0	4.4	5.2	5.1	5.2	4.9	4.9	
Materias primas diversas	3.0	2.6	2.5	2.5	2.4	1.4	2.5	2.2	2.2	2.2	2.3	

FUENTE: Secretaría de Economía, Empresas y Empleo con Inversión Extranjera Directa, 1993-2005, información proporcionada con el oficio núm. 500.IGV.511.2006 del 8 de noviembre de 2006.

Se concluyó que para el ejercicio 2005 la Secretaría de Economía no contó con una base de datos que permita disponer de la información sobre la generación de empleos y la mejora de las remuneraciones de los trabajadores de las 19,083 empresas registradas con Inversión Extranjera Directa en el ámbito del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. La base de datos que proporcionó la dependencia con información de la generación de empleos de una muestra de 4,144 empresas con inversión extranjera directa en 2005 no fue compatible con la sectorización que utilizó la base de datos del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; lo que limitó la evaluación del impacto de la Inversión Extranjera Directa en el ámbito del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en términos de lo dispuesto en el párrafo undécimo del Preámbulo del tratado, sobre la creación de nuevas oportunidades de empleo y el mejoramiento de las condiciones laborales; y en el Programa de Comercio Exterior y Promoción de la Inversión, respecto de la generación de empleo mejor remunerado.

Acción Emitida

05-0-10100-07-114-07-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía instruya a quien corresponda para que se elabore una base datos sobre la generación de empleos y remuneraciones de los trabajadores del total de las empresas registradas con inversión extranjera directa en el ámbito del Decreto de Promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, a efecto de que se disponga de información para evaluar el impacto del tratado en los términos de lo dispuesto en el párrafo undécimo del Preámbulo del tratado, sobre la creación de nuevas oportunidades de empleo y el mejoramiento de las condiciones laborales, y en los instrumentos de planeación que dispone el artículo 9 de la Ley de Planeación.

La Secretaría de Economía informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-0-10100-07-114-07-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía instruya a quien corresponda para que en la elaboración de la base datos sobre la generación de empleos y la mejora de las remuneraciones de los trabajadores del total de las empresas registradas con inversión extranjera directa, en el ámbito del Decreto de Promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se asegure la compatibilidad con la sectorización que utiliza el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, a efecto de evaluar el impacto del tratado en los términos de lo dispuesto en el párrafo undécimo del Preámbulo del tratado, sobre la creación de nuevas oportunidades de empleo y el mejoramiento de las condiciones laborales, y en los instrumentos de planeación que dispone el artículo 9 de la Ley de Planeación.

La Secretaría de Economía informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Mejoramiento de los niveles de vida de la población.

En el Preámbulo del texto oficial del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) se enuncian los motivos que impulsaron a los gobiernos de México, Canadá y EUA para acordar la celebración del tratado, entre los que se encuentran los siguientes: crear nuevas oportunidades de empleo, mejorar las condiciones laborales y los niveles de vida en sus respectivos territorios, y promover el desarrollo sostenible.

De igual manera, en el Acuerdo de Cooperación en laboral para América del Norte entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de Canadá y el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Acuerdo de Cooperación ambiental de América del Norte entre el Gobierno de Canadá, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, cuya entrada en vigor fue el 1 de enero de 1994, se establecieron los objetivos, en el primer acuerdo, de alentar la protección y el mejoramiento del medio ambiente en el territorio de las Partes, para el bienestar de las generaciones presentes y futuras; y promover el desarrollo sustentable a partir de la cooperación y el apoyo mutuo en políticas ambientales y económicas.

En el Acuerdo de Cooperación Laboral para América del Norte, entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de Canadá y el Gobierno de los Estados Unidos de América, uno de los objetivos que se establecieron se refiere a mejorar las condiciones de trabajo y los niveles de vida en territorio de cada una de las Partes; y en el preámbulo se señala que una de las razones de este acuerdo es la búsqueda de la complementación de las oportunidades económicas creadas por el TLCAN, a través del desarrollo de los recursos humanos, la cooperación obrero patronal y la capacitación continua que caracterizan a una economía de alta productividad.

En el apartado 2.1 El Sistema Nacional de Planeación Participativa, del PND 2001-2006, se señaló la creación de un "sistema de seguimiento y control, cuyo elemento central es el Sistema Nacional de Indicadores que mide el avance del Plan Nacional de Desarrollo en cada uno de sus objetivos y estrategias. Cada secretaría (…) definirá (…) los indicadores que deberán mostrar el avance real en el cumplimiento de cada uno de ellos", para permitir "que la acción del gobierno constantemente se evalúe y se corrija, aplicando las medidas pertinentes cuando el indicador señale una desviación del Plan".

El Programa de Comercio Exterior y Promoción de la Inversión en el apartado 7.2 Sistema de Evaluación definió tres indicadores de evaluación: crecimiento de las exportaciones mexicanas, captación de Inversión Extranjera Directa y crecimiento en el número de empresas exportadoras.

El artículo 9 de la Ley de Planeación estableció que las dependencias de la administración pública centralizada deberían planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que ésta sea integral y sustentable.

Con el propósito de evaluar el impacto del TLCAN en el mejoramiento de los niveles de vida de la población en México, y en qué medida se logró promover el desarrollo sostenible e incluyente, se solicitó a la Secretaría de Economía información sobre los indicadores utilizados para evaluar la generación de valor agregado como beneficio del TLCAN en el periodo 1994-2005. Al respecto, mediante el oficio 500.IGV.395.06 del 14 de septiembre de 2006, la SE informó que: "para evaluar los beneficios del TLCAN la SE utiliza los indicadores de incremento en las exportaciones, inversión extranjera directa y número de empresas exportadoras".

"Los indicadores disponibles relacionados con valor agregado corresponden a los reportados por INEGI en el caso de industria maquiladora y de sector manufacturero. Estos indicadores pueden servir de referencia para determinar el contenido nacional de la producción, más no permiten evaluar qué parte del valor agregado se deriva del TLCAN".

Por lo anterior, se concluyó que la Secretaría de Economía no definió en el Programa de Comercio Exterior y Promoción de la Inversión los indicadores que le permitieran evaluar el impacto del Tratado de Libre Comercio de América del Norte ni el de los acuerdos de Cooperación Ambiental de América del Norte entre el Gobierno de Canadá, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, y de Cooperación Laboral para América del Norte entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de Canadá y el Gobierno de los Estados Unidos de América, en los términos del mejoramiento de los niveles de vida de la población en México, y la promoción del desarrollo sostenible, de conformidad con lo dispuesto en la materia en los Preámbulos correspondientes, en contravención de lo dispuesto en el apartado 2.1 El Sistema Nacional de Planeación Participativa, del PND 2001-2006, y el artículo 9 de la Ley de Planeación.

Con el propósito de analizar el impacto del TLCAN en el mejoramiento de los niveles de vida de la población, la Auditoría Superior de la Federación realizó un ejercicio de evaluación para medir la generación de empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Economía sobre los flujos de Inversión Extranjera Directa por entidad federativa durante el periodo 1994-2004.

Con este objetivo, la ASF analizó y procesó la información elaborada por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados con datos del INEGI sobre la serie del Producto Interno Bruto (PIB) nacional y por entidad federativa durante el periodo 1993-2004; PIB per cápita por

entidad federativa, 1993-2004; Trabajadores Asegurados Permanentes por entidad federativa 1994-2004, y Población Económicamente Activa por Entidad Federativa, 1998-2004.

Asimismo, se analizaron los indicadores relacionados con el bienestar, como educación, ocupación, salud, vivienda y empleo, utilizados por el INEGI para elaborar la versión 2004 del producto "Regiones Socioeconómicas de México", el cual presenta un resumen comparativo de las diferencias y similitudes observadas en las condiciones económicas y sociales de la población, con datos del XII Censo General de Población y Vivienda 2000.

Los diferentes datos e indicadores socioeconómicos se relacionaron con las 10 entidades federativas que recibieron una mayor proporción de Inversión Extranjera Directa durante el periodo 1994-2005, para identificar la posición relativa que ocuparon en relación con las otras 22 entidades del país, e inferir el impacto del TLCAN en las 10 entidades federativas y el total nacional, conforme al siguiente cuadro:

DISTRIBUCIÓN REGIONAL DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA, 1994-2005

Entidad federativa	Inversión de América del Norte	%
Total	115,170.3	100.0
Distrito Federal	68,206.6	59.2
Nuevo León	8,849.0	7.7
Baja California	7,958.0	6.9
Chihuahua	7,559.8	6.6
Tamaulipas	4,095.5	3.6
Estado de México	3,549.1	3.1
Jalisco	2,922.7	2.5
Sonora	1,997.5	1.7
Coahuila	1,704.8	1.5
Puebla	1,299.3	1.1
Resto del país	7,028.0	6.1

FUENTE: Secretaría de Economía, Información Estadística de Inversión Extranjera, información proporcionada con el oficio núm. 500.IGV.702.06 del 30 de agosto de 2006.

Con el análisis de la contribución del PIB por entidad federativa al PIB nacional, se determinó que de acuerdo con los datos proporcionados por la SE, de las 10 entidades federativas que recibieron mayor Inversión Extranjera Directa (IED), el Distrito Federal, aunque recibió la mayor proporción captada en el

periodo 1994-2005; en 2004, último año de la serie de análisis del PIB por entidad federativa, disminuyó su contribución al PIB nacional, en relación con 1993, al pasar de 23.9 a 20.5%, con un ritmo de crecimiento negativo de la contribución al PIB, al presentar una TMCA de -1.4% de 1993 a 2004.

Se determinó que estados como Chihuahua (6.6%), Coahuila (1.5%) y Baja California (6.9%), que recibieron una mayor proporción de IED durante el periodo de análisis, contribuyeron en menor proporción al PIB nacional, y que, por su parte, Guanajuato (0.9%) y Veracruz (0.0%), que no tuvieron una proporción importante de IED, contribuyeron en mayor proporción al PIB, lo que se observa en el cuadro siguiente:

CONTRIBUCIÓN DEL PIB ESTATAL AL PIB NACIONAL, 1993-2004
(Porcentaje de participación)

PERIODO	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	TMCA
PIB nacional (Miles de millones de pesos a precios de 1993).	1,155.1	1,206.1	1,131.8	1,190.1	1,270.7	1,334.6	1,384.7	1,475.9	1,475.4	1,486.8	1,507.5	1,570.1	2.8
Participación %	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	
Distrito Federal1/	23.8	23.6	23.0	23.2	22.5	22.3	22.2	22.4	21.9	21.8	21.5	20.7	-1.3
Estado de México1/	10.3	10.3	10.1	10.4	10.5	10.5	10.5	10.5	10.6	10.5	10.3	10.3	0.0
Nuevo León1/	6.4	6.5	6.5	6.4	6.6	6.7	6.8	6.9	6.9	7.1	7.2	7.3	1.2
Jalisco1/	6.6	6.5	6.4	6.3	6.3	6.5	6.5	6.4	6.5	6.4	6.3	6.4	-0.3
Chihuahua1/	3.9	4.0	4.0	4.1	4.1	4.2	4.3	4.5	4.4	4.3	4.4	4.4	1.1
Veracruz	4.6	4.6	4.8	4.6	4.5	4.4	4.2	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	-1.0
Guanajuato	3.4	3.3	3.4	3.4	3.6	3.6	3.5	3.6	3.6	3.7	3.8	3.9	1.3
Coahuila1/	2.9	2.9	3.1	3.1	3.3	3.3	3.3	3.2	3.2	3.4	3.4	3.5	1.7
Puebla1/	3.2	3.2	3.1	3.3	3.4	3.4	3.6	3.5	3.6	3.5	3.5	3.4	0.6
Baja California1/	2.8	2.9	2.9	3.0	3.1	3.1	3.2	3.4	3.3	3.2	3.2	3.4	1.8
Tamaulipas1/	2.8	2.9	2.9	2.9	2.9	3.0	3.0	3.0	3.0	3.1	3.2	3.3	1.5
Sonora1/	2.6	2.7	2.8	2.7	2.8	2.8	2.8	2.8	2.8	2.7	2.7	2.8	0.7
Michoacán	2.3	2.4	2.5	2.4	2.5	2.4	2.5	2.3	2.3	2.3	2.3	2.3	0.0
Sinaloa	2.3	2.2	2.3	2.2	2.1	2.1	2.0	2.1	2.1	2.1	2.0	2.1	-0.8
San Luis Potosí	1.8	1.8	1.7	1.7	1.7	1.7	1.7	1.7	1.7	1.7	1.8	1.8	0.0
Chiapas	1.8	1.8	1.9	1.8	1.8	1.8	1.8	1.7	1.7	1.8	1.8	1.8	0.0
Querétaro	1.4	1.5	1.5	1.6	1.6	1.7	1.7	1.7	1.7	1.8	1.7	1.8	2.3
Guerrero	1.9	1.9	1.9	1.8	1.7	1.7	1.7	1.6	1.6	1.6	1.6	1.6	-1.6
Quintana Roo	1.3	1.3	1.3	1.3	1.4	1.4	1.3	1.3	1.4	1.4	1.5	1.5	1.3

Oaxaca	1.7	1.6	1.7	1.6	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.4	-1.7
Morelos	1.5	1.5	1.4	1.4	1.4	1.4	1.4	1.4	1.4	1.4	1.4	1.4	-0.6
Yucatán	1.3	1.3	1.3	1.3	1.3	1.3	1.3	1.3	1.4	1.4	1.4	1.4	0.7
Hidalgo	1.5	1.5	1.4	1.5	1.4	1.5	1.5	1.4	1.4	1.4	1.4	1.4	-0.6
Durango	1.3	1.3	1.3	1.3	1.3	1.3	1.3	1.2	1.3	1.3	1.3	1.4	0.7
Aguascalientes	1.0	1.0	1.0	1.1	1.1	1.1	1.1	1.2	1.2	1.2	1.3	1.3	2.4
Campeche	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.2	1.2	0.0
Tabasco	1.3	1.3	1.4	1.3	1.3	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.1	-1.5
Zacatecas	0.8	0.8	0.9	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.9	0.8	0.0
Baja California Sur	0.5	0.5	0.6	0.6	0.6	0.5	0.5	0.5	0.6	0.6	0.6	0.6	1.7
Tlaxcala	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.6	0.5	0.5	0.6	1.7
Nayarit	0.7	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.5	0.5	-3.0
Colima	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.5	0.5	0.5	0.5	-1.6

FUENTE: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con datos del INEGI, México: PIB Per Cápita por Entidad Federativa, 1993-2004.

1/ Entidades federativas que estuvieron dentro de las que recibieron mayor Inversión Extranjera Directa en el periodo 1993-2005 y que su TMCA en la contribución al PIB nacional en el mismo periodo fue mayor.

Con el análisis comparativo del ingreso per cápita por entidad con mayor proporción de ingreso de Inversión Extranjera Directa (IED) de 1993 a 2004, se determinó que entidades como el Estado de México y Puebla que se ubicaron dentro de las 10 entidades federativas con mayor participación de IED, 3.1% y 1.1%, respectivamente, lograron en el Estado de México un ingreso per cápita de 0.8 veces, y en Puebla de 0.7 veces el ingreso per cápita nacional que se ubicó en 15.4 miles de pesos por habitante.

Por su parte, estados que participaron con una menor proporción de la IED en el periodo de análisis alcanzaron ingresos per cápita superiores a la media nacional: Quintana Roo, con una proporción de IED de 0.3%, alcanzó 1.5 veces el ingreso per cápita nacional; Aguascalientes, con una proporción de 0.3% de IED, alcanzó 1.2 veces el ingreso per cápita nacional, y Campeche, con una proporción de 0.0% de IED, alcanzó un ingreso per cápita de 1.6 veces el ingreso per cápita nacional. El comparativo del PIB per cápita nacional por entidad federativa se presenta en el cuadro siguiente:

COMPARATIVO DE PIB PER CÁPITA POR ENTIDAD FEDERATIVA/NACIONAL, 1993-2004
(Números de veces)[1/]

Año	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Ingreso Per Cápita Nacional (Miles de Pesos por habitante a Precios de 1993)	13.2	13.5	12.4	12.8	13.5	14.0	14.3	15.1	15.0	14.9	15.0	15.4
Entidad Federativa												
Distrito Federa2/	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.4
Nuevo León2/	1.7	1.7	1.7	1.7	1.7	1.7	1.7	1.8	1.7	1.8	1.8	1.8
Campeche	1.7	1.7	1.7	1.7	1.6	1.6	1.5	1.5	1.6	1.6	1.7	1.6
Coahuila2/	1.2	1.2	1.3	1.3	1.4	1.4	1.4	1.4	1.4	1.4	1.4	1.5
Quintana Roo	1.8	1.7	1.7	1.7	1.7	1.6	1.5	1.5	1.5	1.4	1.4	1.5
Chihuahua2/	1.3	1.3	1.3	1.3	1.3	1.4	1.4	1.4	1.4	1.4	1.4	1.4
Aguascalientes	1.1	1.1	1.1	1.1	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.3	1.3	1.2
Baja California2/	1.2	1.2	1.2	1.2	1.3	1.3	1.3	1.3	1.3	1.2	1.2	1.2
Sonora2/	1.1	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2
Baja California Sur	1.3	1.3	1.4	1.4	1.3	1.3	1.2	1.2	1.3	1.2	1.2	1.2
Querétaro	1.0	1.1	1.1	1.1	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2
Tamaulipas2/	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.1	1.1	1.1	1.0	1.1	1.1	1.1
Jalisco2/	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
Colima	1.0	1.0	1.1	1.1	1.0	1.0	1.1	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
Durango	0.8	0.8	0.8	0.9	0.8	0.9	0.8	0.8	0.9	0.9	0.9	0.9
Morelos	1.0	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9
Sinaloa	0.9	0.8	0.9	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8
Guanajuato	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.8	0.7	0.7	0.8	0.8	0.8	0.8
Yucatán	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8
San Luis Potosí	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.8	0.8
México2/	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8
Puebla2/	0.6	0.6	0.6	0.6	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7
Zacatecas	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.5	0.6	0.6	0.6	0.6
Hidalgo	0.7	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6
Veracruz	0.6	0.6	0.7	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6
Michoacán	0.5	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6
Tabasco	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6
Nayarit	0.7	0.7	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6
Tlaxcala	0.5	0.5	0.5	0.6	0.6	0.5	0.5	0.5	0.6	0.5	0.5	0.5
Guerrero	0.6	0.6	0.6	0.6	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5
Chiapas	0.5	0.5	0.5	0.5	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4
Oaxaca	0.5	0.5	0.5	0.5	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4

FUENTE: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con datos del INEGI, México: PIB Per Cápita por Entidad Federativa, 1993-2004.

1/ Número de veces que la entidad federativa alcanzó el ingreso per cápita nacional.

2/ Entidades federativas que estuvieron dentro de las que recibieron mayor Inversión Extranjera Directa en el periodo 1993-2005.

En relación con el impacto de la IED en la generación de empleo permanente, con el análisis del comportamiento del número de trabajadores asegurados permanentes por entidad federativa, en el periodo 1998-2004, respecto de la Población Económicamente Activa (PEA) por entidad federativa, 1998-2004, se determinó que con excepción de dos entidades federativas, Estado de México y Puebla, de las 10 entidades consideradas en el análisis con la mayor participación de Inversión Extranjera Directa, se presentó un porcentaje de trabajadores asegurados en forma permanente superior al promedio nacional.

Las entidades federativas que tuvieron una mayor participación en el flujo de la IED se situaron en el grupo de entidades que presentaron proporciones superiores al promedio nacional anual de trabajadores asegurados permanentemente en relación con la PEA, como se muestra a continuación:

PROPORCIÓN DE TRABAJADORES ASEGURADOS PERMANENTES RESPECTO DE LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA, 1998-2004
(Porcentajes)

Año	1998	2000	2001	2002	2003	2004
Población Económicamente Activa Nacional (PEA) 1/ personas	39,562,404	40,161,543	40,072,856	41,085,736	41,515,672	43,398,755
% Trabajadores Promedio anual asegurados respecto de la PEA1/, Nacional.	25.4	27.4	27.2	26.3	25.7	25.0
Entidad Federativa						
Distrito Federal2/	50.8	52.2	51.9	50.7	49.7	47.8
Nuevo León2/	45.8	50.0	50.2	49.5	48.1	45.3
Coahuila2/	43.5	49.8	50.2	48.2	46.6	45.0
Chihuahua2/	49.9	54.1	51.6	47.1	45.1	43.1
Baja California2/	47.0	49.6	47.6	43.4	43.1	41.9
Aguascalientes	40.0	44.8	44.5	41.9	40.8	39.4
Quintana Roo	36.3	40.0	41.6	39.9	38.1	36.3
Tamaulipas2/	34.3	38.2	38.5	36.8	36.2	33.8
Baja California Sur	32.6	33.7	34.2	34.4	32.6	33.1
Querétaro	34.8	35.3	34.9	33.1	31.2	31.9
Jalisco2/	29.0	32.0	31.1	31.1	31.2	31.0
Sonora2/	30.0	34.8	33.1	32.1	30.2	30.7
Yucatán	25.9	29.5	28.5	28.4	28.4	28.6
Durango	27.0	29.2	27.8	28.2	27.0	26.6
Colima	23.6	24.3	22.9	24.3	24.4	23.7
Guanajuato	22.7	24.8	25.5	23.2	24.7	23.7
Sinaloa	22.9	25.1	23.9	23.8	23.1	23.0
Campeche	23.1	22.4	21.4	22.0	22.6	22.7
San Luis Potosi	22.4	21.6	21.5	20.7	19.7	20.9
Morelos	19.2	20.0	20.4	19.7	19.4	18.3
Veracruz	15.0	15.8	18.4	18.2	18.4	16.9
Zacatecas	14.8	17.0	18.3	18.4	17.9	16.8
Nayarit	16.2	16.3	15.6	16.2	16.5	16.4
Tlaxcala	16.4	18.2	17.6	16.3	15.2	14.9
Michoacán	12.9	13.4	13.7	14.4	14.2	14.2
Puebla2/	17.7	18.3	17.0	16.0	15.5	14.0
Estado de México2/	15.5	15.5	15.6	15.0	14.6	13.3
Hidalgo	12.3	16.9	15.5	14.4	13.1	12.3

Año	1998	2000	2001	2002	2003	2004
Población Económicamente Activa Nacional (PEA) 1/ personas	39,562,404	40,161,543	40,072,856	41,085,736	41,515,672	43,398,755
% Trabajadores Promedio anual asegurados respecto de la PEA1/, Nacional.	25.4	27.4	27.2	26.3	25.7	25.0
Entidad Federativa						
Tabasco	10.9	12.1	12.1	11.8	11.5	11.7
Oaxaca	8.0	8.2	8.5	8.4	8.4	8.3
Chiapas	6.1	6.8	6.9	7.0	7.6	8.0
Guerrero	7.5	8.0	9.4	8.4	8.2	7.8

FUENTE: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con datos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Población Económicamente Activa por Entidad Federativa, 1998-2004 y Trabajadores Asegurados Permanentes por Entidad Federativa, 1994-2004.

1/ PEA, Población Económicamente Activa, población de 12 años y más que realizaron algún tipo de actividad económica o que buscaron activamente hacerlo en los dos meses previos a la semana de referencia.

2/ Entidades federativas que estuvieron dentro de las que recibieron mayor Inversión Extranjera Directa en el periodo 1993-2005.

Para evaluar el comportamiento de los indicadores de bienestar de la población en las entidades que recibieron mayores flujos de IED durante el periodo 1994-2005, se analizó la ubicación de las entidades en la estratificación de niveles de bienestar elaborada por el INEGI en el producto “Regiones socioeconómicas de México”, versión 2004, en el cual se sintetiza la información captada por el XII Censo General de Población y Vivienda 2000, relacionada con aspectos de bienestar, como educación, empleo, ocupación y vivienda.

De acuerdo con el documento de referencia, la síntesis comparativa se presenta con siete estratos distintos entre sí: “donde los elementos clasificados en un mismo grupo tienen en promedio características similares, es decir, son homogéneos, Los estratos se ordenan de tal forma que en el estrato 7 se encuentran las entidades federativas o municipios, según sea el caso, que -respecto del total de indicadores considerados- presentan en promedio la situación relativa más favorable; por el contrario el estrato 1 se compone de las unidades que en promedio presentan la situación menos favorable”.

Con el análisis de la distribución poblacional por estratos de bienestar, se determinó que en las 10 entidades federativas consideradas en la evaluación predominó la población ubicada en el estrato 7, más favorable; entre los que destaca Baja California, con el 100% de su población en el nivel más favorable, como se presenta a continuación:

DISTRIBUCIÓN POBLACIONAL POR ESTRATO, 2000

(Porcentajes)

Entidades con mayor proporción de IED, 1994-2004	Población Total1	Estratificación							
		% Total	7	6	5	4	3	2	1
Total Nacional	97,483,412	100.0	8.8	13.7	11.3	23.2	12.7	19.6	10.7
Distrito Federal	8,605,239	100.0	98.9	1.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Nuevo León	3,834,141	100.0	87.0	9.9	0.0	1.3	1.4	0.4	0.0
Baja California	2,487,367	100.0	100.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Chihuahua	3,052,907	100.0	73.1	10.2	0.0	9.2	1.2	0.7	5.6
Estado de México	13,096,686	100.0	60.3	21.1	7.6	0.1	7.7	3.2	0.0
Jalisco	6,322002	100.0	47.5	39.9	1.0	9.5	1.6	0.3	0.2
Tamaulipas	2,753,222	100.0	69.6	17.0	4.7	2.6	5.7	0.4	0.0
Puebla	5,076,686	100.0	26.5	15.2	16.8	0.0	24.6	11.9	5.0
Sonora	2,216,969	100.0	66.9	21.3	7.8	2.2	1.8	0.0	0.0
Coahuila	2,298,070	100.0	72.6	23.9	0.0	3.5	0.0	0.0	0.0
Total 10 estados	49,743,289	100.0	68.1	16.8	4.4	2.3	5.3	2.2	0.9
Resto del país	47,740,123								

FUENTE: INEGI, Regiones Socioeconómicas de México, Clasificación de entidades federativas, actualización 2004.

1/ XII Censo General de Población y Vivienda 2000.

Con base en los 30 indicadores10/ que construyó el INEGI para perfilar el estrato en el que se ubica la población de cada entidad federativa, la ASF seleccionó 15, por considerar que son los más representativos de las mejores condiciones de bienestar para la población, y que logran relacionarse con los beneficios del TLCAN, particularmente con el flujo de la IED.

Cabe mencionar que los resultados se refieren a la situación que prevaleció en el año 2000, puesto que no se dispone de resultados anuales, que permitan evaluar el comportamiento durante el periodo; sin embargo, con el análisis de los indicadores seleccionados se determinó que, con excepción del estado de Puebla, en las nueve entidades federativas restantes los indicadores tuvieron resultados superiores a la media nacional, como se muestra en el cuadro siguiente:

10/ Porcentaje de población en viviendas con agua entubada en el ámbito de la vivienda; Porcentaje de población en viviendas con energía eléctrica; Porcentaje de población en viviendas con drenaje; Porcentaje de población en viviendas con piso diferente de tierra; Porcentaje de población en viviendas con paredes de materiales durables; Porcentaje de población en viviendas con techos de materiales durables; Porcentaje de población en viviendas sin hacinamiento; Porcentaje de población en viviendas con servicio sanitario exclusivo; Porcentaje de población en viviendas que usan gas o electricidad para cocinar; Porcentaje de población en viviendas con refrigerador; Porcentaje de población en viviendas con radio, radiograbadora o televisión; Porcentaje de población en viviendas con teléfono; Porcentaje de población en viviendas con automóvil o camioneta propios; Porcentaje de población con derechohabiencia a servicios de salud; Porcentaje de población de 15 años y más alfabeta; Porcentaje de niños de 6 a 14 años que asisten a la escuela; Porcentaje de adolescentes de 12 a 17 años que asisten a la escuela; Porcentaje de población de 15 años y más con instrucción postprimaria; Porcentaje de población ocupada femenina; Porcentaje de población económicamente activa entre 20 y 49 años; Perceptores por cada 100 personas; Porcentaje de población ocupada que percibe más de dos y medio salarios mínimos; Porcentaje de población ocupada que percibe más de cinco salarios mínimos; Porcentaje de población en hogares que perciben más de $10.42 diarios por persona; Porcentaje de población ocupada que son trabajadores familiares sin pago; Porcentaje de población ocupada en el sector terciario formal; Porcentaje de población ocupada que son profesionistas o técnicos; Porcentaje de hijos sobrevivientes de mujeres de 20 a 34 años; Segregación de género en términos de alfabetismo; y Porcentaje de población económicamente inactiva de 65 años y más que es jubilada o pensionada.

RESULTADOS DE LOS INDICADORES DE BIENESTAR SELECCIONADOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON MAYOR PROPORCIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA, 2000

Entidad federativa	Indicadores						
	% de población en viviendas con agua entubada en el ámbito de la vivienda	% de población en viviendas con energía eléctrica	% de población en viviendas con drenaje	% de población en viviendas que usan gas o electricidad para cocinar	% de población en viviendas con refrigerador	% de población en viviendas con radio, radiograba-dora o televisión	% de población en viviendas con teléfono
Promedio Nacional	84.2	95.2	73.2	80.2	67.8	94.0	35.1
Distrito Federal	97.4	99.8	97.5	99.7	87.0	99.4	66.8
Nuevo León	94.5	99.0	91.1	97.2	93.0	98.9	58.5
Baja California	90.1	97.7	80.2	99.3	91.6	98.7	57.2
Chihuahua	92.4	93.7	84.1	90.4	86.0	90.8	41.9
Estado de México	90.0	98.2	81.0	90.5	67.1	96.8	40.3
Jalisco	89.4	97.8	89.0	93.6	84.8	98.3	47.3
Tamaulipas	91.0	95.0	73.2	93.2	80.9	96.7	40.3
Puebla	76.9	95.2	57.7	65.8	43.4	92.0	23.4
Sonora	92.5	96.7	77.9	93.0	86.6	97.0	42.6
Coahuila	94.4	98.6	83.3	97.2	88.8	98.6	41.3

FUENTE: INEGI, Regiones Socioeconómicas de México, Matriz de indicadores, actualización 2004.

Entidad federativa	Indicadores							
	% de población en viviendas con automóvil o camioneta propios	% de población con derechoha-biencia a servicios de salud	% de adolecen-tes de 12 a 17 años que asisten a la escuela	% de población de 15 años y más con instrucción postprimaria	% de población ocupada femenina	% de población ocupada que percibe más de cinco salarios mínimos	% de población ocupada en el sector terciario formal	% de población ocupada que son profesio-nistas o técnicos
Promedio Nacional	32.7	39.1	70.7	52.2	29.6	12.5	31.1	7.0
Distrito Federal	39.7	50.6	83.3	72.3	39.1	19.3	47.0	13.2
Nuevo León	47.0	64.8	74.1	66.3	32.0	19.0	32.7	9.0
Baja California	69.2	55.2	73.3	62.3	36.6	23.7	28.1	8.3
Chihuahua	62.4	55.8	68.2	52.5	33.4	18.9	25.4	7.5
Estado de México	29.6	37.9	74.9	59.8	29.9	11.8	34.6	7.4
Jalisco	43.3	44.6	66.7	51.5	33.5	13.4	29.9	7.0
Tamaulipas	48.6	48.9	73.9	57.3	31.3	14.4	30.1	7.4
Puebla	20.9	24.4	64.8	43.3	27.4	8.0	23.2	5.2
Sonora	51.6	53.1	76.7	61.0	31.2	14.5	29.6	7.3
Coahuila	48.9	69.6	72.8	60.7	30.0	16.7	29.4	7.4

FUENTE: INEGI, Regiones Socioeconómicas de México, Matriz de indicadores, actualización 2004.

Es necesario señalar que la Inversión Extranjera Directa no es el único factor que promueve una mayor generación de PIB, ya que algunos estados que no participan mayoritariamente de la Inversión Extranjera Directa, contribuyen en mayor proporción, como Veracruz que contribuyó con el 4.1% a la generación del PIB y Guanajuato con 3.9%, superior a Coahuila que en el mismo año participó con el 3.5%.

Igual comportamiento se observa en el PIB per cápita y la proporción de trabajadores asegurados permanentemente, en relación con la PEA, ya que influye el factor poblacional; por ejemplo, el Estado de México, que recibió el 3.1% de la IED, su ingreso per cápita fue 14.6% inferior al promedio nacional; y la proporción de trabajadores asegurados, respecto de la PEA fue del 13.3%, esto es, 11.7 puntos porcentuales inferior al promedio nacional; lo que indica que a pesar de las empresas con IED ubicadas en la entidad, el empleo generado no es suficiente para ocupar una mayor proporción de la PEA.

En materia de niveles de bienestar de la población, en las 10 entidades federativas que recibieron mayor proporción de IED se presentan resultados de los indicadores que superan la media nacional, de lo que se puede inferir que hay grados de desarrollo que ubican a esas entidades en una posición más favorable, con el 78.0% promedio de la población ubicadas en el estrato 7, más favorable.

En este contexto, se concluyó que a 2005 los beneficios del Tratado de Libre Comercio con América del Norte se concentraron regionalmente en el centro y norte del país con el 93.9%, (108,142.3) de 115,170.3 millones de dólares de Inversión Extranjera Directa total, en el que se localizó el 51.0% (49,743,289 habitantes) de la población al año 2000 y de la que 68.1% (33,878,694 habitantes) se ubicó en el estrato 7, más favorable de las Regiones Socioeconómicas de México, según la clasificación del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, cuyos 15 indicadores de bienestar seleccionados por la Auditoría Superior de la Federación superaron la media nacional.

Acción Emitida

05-0-10100-07-114-07-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía instruya a quien corresponda para que se definan y establezcan en los instrumentos de planeación que señala el artículo 9 de la Ley de Planeación, los indicadores de evaluación del impacto en el mejoramiento de los niveles de vida de la población en México, y la

promoción del desarrollo sostenible e incluyente del Decreto de Promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte entre el Gobierno de Canadá, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, y el Acuerdo de Cooperación Laboral para América del Norte entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de Canadá y el Gobierno de Estados Unidos de América, en los términos que establecen los artículos 25, fracción IV, y 303 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Economía informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Avance del cumplimiento de los calendarios de desgravación arancelaria. 11/

De acuerdo con los artículos 101 y 102 del TLCAN, el objetivo general de este tratado es el de establecer una zona de libre comercio bajo principios de reglas claras; y uno de sus objetivos específicos se refiere a eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre los territorios de las partes.

El Programa de Comercio Exterior y Promoción de la Inversión (PCEPI), publicado en el DOF el 14 de abril de 2004, estableció el objetivo de profundizar los beneficios de los tratados de libre comercio e incorporar a más actores a la actividad exportadora; para lo cual una de las líneas estratégicas para lograrlo consistió en promover la actividad exportadora y la inversión extranjera en México, en particular a través del aprovechamiento de oportunidades generadas por los tratados de libre comercio y enfrentar el reto de expandir los beneficios de la apertura comercial a todos los sectores de la sociedad. Para ello, se consideró indispensable asegurar que un mayor número de estados y empresarios mexicanos tengan acceso a las oportunidades de exportación que brinda la integración a la economía mundial.

El TLCAN, en su artículo 302. Eliminación arancelaria, en los numerales 1 a 3 establece que: ”Salvo que se disponga otra cosa en este Tratado, ninguna de las Partes podrá incrementar ningún arancel aduanero existente, ni adoptar ningún arancel nuevo, sobre bienes originarios”; “Salvo que se disponga otra cosa en este Tratado, cada una de las Partes eliminará progresivamente los aranceles

aduaneros sobre bienes originarios, en concordancia con sus listas de desgravación incluidas en el Anexo 302.2"; "A solicitud de cualquiera de ellas, las Partes realizarán consultas para examinar la posibilidad de acelerar la eliminación de aranceles aduaneros prevista en sus listas de desgravación. Cuando dos o más de las Partes, de conformidad con sus procedimientos legales aplicables, aprueben mediante un acuerdo sobre la eliminación acelerada del arancel aduanero sobre un bien, ese acuerdo prevalecerá sobre cualquier arancel aduanero o periodo de desgravación señalado de conformidad con sus listas para ese bien".

Al respecto, en el Anexo 302.2 del TLCAN se incluyen las Listas de Desgravación de Productos de cada Parte (México, EUA y Canadá). En dichas listas se establecen para cada producto específico los plazos o categorías de desgravación aplicables.

En el caso de México, se establecieron las categorías de desgravación siguientes:

CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS POR CATEGORÍA SUJETOS A DESGRAVACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL TLCAN

Productos clasificados por categoría	Desgravación
A	Eliminación del arancel a la entrada en vigor del Tratado (1 de enero de 1994).
B	Eliminación del arancel en cinco etapas anuales iguales; quedando libre de arancel a partir del 1 de enero de 1998.
C	Eliminación del arancel en diez etapas anuales iguales; quedando libre de arancel a partir del 1 de enero de 2003.
C+	Eliminación del arancel en quince etapas anuales iguales; quedando libre de arancel a partir del 1 de enero de 2008. (Incluye los productos agropecuarios como maíz, fríjol, cebada, jugo de naranja, azúcar, lácteo y avícola).
D	Esta categoría indica que el producto se encontraba libre de arancel cuando se llevó a cabo la negociación, por lo que consolidó a partir de la entrada en vigor del Tratado.

FUENTE: Secretaría de Economía, información proporcionada con el oficio núm. 500.IGV.702.06 del 30 de agosto de 2006.

Los productos textiles presentaron un calendario diferente:

11/ Reducción de los derechos, tarifas o impuestos que se aplican a los bienes transportados de una zona aduanera de un país a otro que han logrado un acuerdo comercial en materia de acceso al mercado.

CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES POR CATEGORÍA SUJETOS A DESGRAVACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL TLCAN

Productos clasificados por categoría	Desgravación
B1	Esta categoría se aplica a productos del universo textil, estableciéndose una tasa de desgravación del 16.7% de 1994 a 1998 para quedar totalmente libre en 1999.
B6	Esta categoría se aplica a productos del universo textil, estableciéndose una tasa de desgravación del 20% de 1995 a 1999, para quedar libre de arancel en ese año.
B+	Esta categoría se aplica principalmente a productos del universo textil, estableciéndose una tasa de desgravación del 20% para 1994 y 1995, y del 10% de 1996 a 2000 para liberarse totalmente en 2001.
C10:	Esta categoría se aplica principalmente a productos del universo textil, estableciéndose del 20% de 1994 y 1995, y del 10% de 1996 a 2002, para liberarse totalmente en 2003.

FUENTE: Secretaría de Economía, información proporcionada con el oficio núm. 500.IGV.702.06 del 30 de agosto de 2006.

Mediante el oficio núm. 500.IGV.702.06 del 30 de agosto de 2006, la Secretaría de Economía proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación la distribución de las fracciones arancelarias comprendidas en los calendarios de desgravación original con EUA y Canadá, como sigue:

FRACCIONES ARANCELARIAS CONSIDERADAS EN EL CALENDARIO DE DESGRAVACIÓN ORIGINAL, 2006

	EUA			Canadá		
Categoría	Núm. de fracciones	%	Libre a partir de:	Núm. de fracciones	%	Libre a partir de:
Total	12,290			12,290		
A	5,831	47.4	1994	5,659	46.0	1994
B	1,746	14.2	1998	1,754	14.3	1998
C	3,351	27.3	2003	3,589	29.2	2003
D	275	2.2	1994	275	2.2	1994
C+	3	0.0 1/	2008	2	0.0 1/	2008
B6	770	6.3	1999	730	5.9	2001
Resto Categorías	314	2.6		281	2.4	

FUENTE: Secretaría de Economía, Calendario de Desgravación Original con Estados Unidos de América y Canadá, información proporcionada con el oficio núm. 500.IGV.702.06 del 30 de agosto de 2006.

1/ El porcentaje equivale a 0.02.

Mediante el oficio citado, la SE informó que, con base en el artículo 302 del tratado México, EUA y Canadá, a solicitud de los sectores productivos interesados, hasta 2005 llevaron a cabo cuatro "Rondas de aceleración de la desgravación":

MODIFICACIONES AL CALENDARIO DE DESGRAVACIÓN DEL TLCAN HASTA 2005

Número de Consulta Pública	Fecha de publicación en el DOF de la Convocatoria para consulta pública	Fecha de Publicación de los resultados de la consulta	Decreto de modificación de las tasas de desgravación	Productos
Primera Ronda de aceleración de la desgravación.	23 de mayo de 1994	22 de mayo de 1997	30 de junio de 1997 Se acordó la aceleración de la desgravación para ciertos productos	Hortalizas, productos químicos, ciertas películas para fotografía, ciertos hilados, diversas manufacturas y bienes de capital.
Segunda Ronda de aceleración de la desgravación.	3 de noviembre de 1997	26 de junio de 1998	31 de julio de 1998 Se acordó la aceleración de la desgravación para ciertos productos	Ciertos medicamentos (vacunas), ciertos químicos, ciertos productos textiles y relojes.
Tercera Ronda de aceleración de la desgravación.		16 de noviembre de 2000	29 de diciembre de 2000	Ciertos productos químicos, medicamentos, productos de calzado, pilas.
Cuarta Ronda de aceleración de la desgravación.		9 de noviembre de 2001	31 de diciembre de 2001	Ciertos productos de calzado, ciertos vehículos con capacidad para transportar a 10 o más pasajeros, automóviles ligeros y ciertos vehículos de carga.

FUENTE: Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y Secretaría Economía, Diario Oficial de la Federación e información proporcionada con el oficio núm. 500.IGV.702.2006 del 30 de agosto de 2006.

Como resultado de la Reunión de Aclaración de Resultados Preliminares celebrada el día 9 de enero de 2007, mediante el oficio núm. 500.AMM.003.07 del 11 de enero de 2007, la Secretaría de

Economía remitió una nota sobre el estatus al 31 de diciembre de 2005 de la desgravación arancelaria dentro del TLCAN, en la que se informa que respecto de Estados Unidos de América se habían liberado 11,917 fracciones y quedó pendiente la desgravación de 18 fracciones que serían liberadas a partir de 2008.

Respecto de Canadá, en la nota citada se señala que al 31 de diciembre de 2005 se habían liberado 11,814 fracciones arancelarias; se excluyeron 110 fracciones, y quedaron pendientes de liberar 11 fracciones.

Asimismo, en la nota se señala que: "La información presentada corresponde a las fracciones arancelarias contenidas en la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) vigentes en México al 31 de diciembre de 2005".

"Respecto a las fracciones arancelarias vigentes a la entrada en vigor al TLCAN se deberán tener las siguientes consideraciones:

- De conformidad con las modificaciones y adecuaciones hechas al Sistema Armonizado de Codificación de Mercancías, México ha tenido que dar seguimiento y adecuar la tarifa vigente al momento de dichos cambios.

- De conformidad con intereses específicos en México, se llevan a cabo modificaciones a la TIGIE, consistentes en la creación o derogación de fracciones arancelarias. Dichas modificaciones son realizadas por la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior.

- Por lo anterior, existe diferencia en el número de fracciones contenidas en el Decreto por el que se Establece la Tasa Aplicable a la Importación de Mercancías Originarias de América del Norte a partir del 1 de enero de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2002".

En cuanto al estatus al 31 de diciembre de 2005 de la desgravación arancelaria dentro del TLCAN, la Auditoría Superior de la Federación determinó que existe una diferencia de 355 fracciones arancelarias entre el total que reporta la Secretaría de Economía (11,935 fracciones) y las consideradas en el tratado (12,290 fracciones), y los datos estadísticos proporcionados por la Secretaría de Economía sobre la desgravación de las fracciones arancelarias se presentan de manera agregada; y no permiten identificar los avances en la desgravación por la categoría a la que corresponden, de conformidad con el artículo 302 y el Anexo 302.2 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en el que se incluyen las Listas de Desgravación de Productos de cada Parte.

Acción Emitida

05-0-10100-07-114-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía instruya a quien corresponda para que se establezcan los sistemas de registro y control estadístico que permitan identificar las fracciones arancelarias desgravadas y por desgravar durante la vigencia del tratado, a efecto de que disponga de mecanismos que permitan comprobar el cumplimiento del artículo 302 y su anexo 302.2 del Decreto de Promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

La Secretaría de Economía informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Defensa jurídica de los intereses de México.

En el Preámbulo del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) se señaló que uno de los motivos que impulsaron a los gobiernos de México, Canadá y Estados Unidos de América para acordar la celebración del tratado fue el de establecer reglas claras y de beneficio mutuo para su intercambio comercial.

En el TLCAN se previeron tres mecanismos de revisión y resolución de controversias:12/ Capítulo XI, Sección B. Solución de controversias entre una Parte y un inversionista de otra Parte; Capítulo XIX. Revisión y solución de controversias en materia de cuotas antidumping13/ y compensatorias14/, y Capítulo XX. Disposiciones institucionales y procedimientos para la solución de controversias.

12/ Opiniones contrapuestas entre las Partes relativas a la aplicación o a la interpretación de este Tratado, o en toda circunstancia en que una Parte considere que una medida vigente o en proyecto de otra Parte, es o podría ser incompatible con las obligaciones de este Tratado, o pudiera causar anulación o menoscabo.

13/ Cantidad que se paga como resultado de una investigación que tiene por objeto eliminar los efectos negativos de las prácticas desleales de comercio internacional, en la que se determinó que los productos se exportaron a un precio inferior a su valor normal.

14/ Medidas no arancelarias impuestas por el Estado como resultado de una investigación antidumping o antisubvención, y tienen por objeto eliminar los efectos negativos de las prácticas desleales de comercio internacional.

En el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, vigente en 2005, se establecieron las siguientes disposiciones en materia de defensa jurídica de los intereses de México en el ámbito del TLCAN:

- Artículo 16, fracciones XVI y XVII: Corresponde a la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) coordinar la defensa de los procedimientos de solución de controversias conforme al capítulo XIX del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, sin perjuicio de la participación que corresponda a la Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones (DGCJN); y participar en los procedimientos de solución de controversias cuya coordinación corresponda a la DGCJN, en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, instaurados conforme a los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte.

- Artículo 26, fracción IX: Son atribuciones de la DGCJN coordinar la defensa de los procedimientos de solución de controversias instaurados conforme a los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte, con la participación de la SRE y otras dependencias y entidades, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la UPCI.

Por su parte, en el Manual de Procedimientos de la DGCJN15/ se estableció que la Secretaría de Economía debía cumplir con las obligaciones dispuestas en los tratados en materia de solución de controversias ya sea en la administración o el seguimiento.

De acuerdo con la información proporcionada por la SE, mediante los oficios núms. 500.IGV.378.06, del 4 de septiembre, y 500.IGV.533.06, del 4 de diciembre de 2006, en el periodo 1994-2005 esa dependencia intervino en 35 procedimientos administrativos de revisión y resolución de controversias en defensa de los intereses nacionales, de los que 17 (48.6%) fueron en materia de inversión; 15 (42.8%) de antidumping y compensatorias, y 3 (8.6%) de controversias relacionadas con las disposiciones institucionales del TLCAN, de los que 25 (71.4%) se concluyeron a 2005. El estado de los 35 procedimientos por capítulo del TLCAN hasta 2005 se muestra en el cuadro siguiente:

15/ Emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Economía, con fundamento en el artículo 35, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y autorizado el 12 de julio de 2004, por el Director General de Consultoría Jurídica de Negociaciones con fundamento en el artículo 12, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN LOS QUE PARTICIPÓ LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE 1994 A 2005 EN EL MARCO DEL TLCAN

	Procedimientos					
	Concluidos					
Capítulo TLCAN	Con resolución	Por desistimiento o prescripción	Subtotal	En curso	Total	%
Total	15	10	25	10	35	100.0
XI, Sección B. Solución de controversias entre una Parte y un inversionista de otra Parte.	6	6 1/	12	5	17	48.6
XIX Revisión y solución de controversias en materia de cuotas antidumping y compensatorias	7	4 2/	11	4	15	42.8
XX, Sección B. Solución de controversias	2	0	2	1	3	8.6

FUENTE: Secretaría de Economía, información proporcionada con los oficios núms. 500.IGV.378.06 del 4 de septiembre de 2006, y 500.IGV.533.06 del 4 de diciembre de 2006.

1/ Concluidos por prescripción, si bien los inversionistas presentaron su notificación de intención de someterse a arbitraje, después no presentaron ninguna comunicación de conformidad con los procedimientos.

2/ Concluidos por desistimiento.

En lo que respecta al Capítulo XI, Inversión, Sección de controversias entre una Parte y un inversionista de otra Parte, en el artículo 1115 del TLCAN se estableció un mecanismo para la solución de controversias en materia de inversión que asegura trato igual entre inversionistas de las Partes de acuerdo con el principio de reciprocidad internacional, y debido proceso legal ante un tribunal imparcial.

Con la revisión de la información proporcionada por la SE, mediante los oficios núms. 500.IGV.378.06, del 4 de septiembre de 2006, y 500.IGV.533.06, del 4 de diciembre de 2006, de los 12 procedimientos de solución de controversias en materia de inversión concluidos y en los que participó la dependencia de 1994 a 2005, se concluyeron 6 con la emisión del laudo arbitral y 6 por prescripción.

De los seis procedimientos de controversia en materia de inversión que concluyeron mediante laudo arbitral, cuatro se resolvieron a favor de México. Respecto de los otros dos procedimientos (33.3%), en uno se pagó una indemnización al inversionista estadounidense (16,685.0 miles de pesos) y en el otro, el tribunal determinó el pago por daños por una presunta violación al artículo 1102 del tratado (9,464.6 miles de pesos), relativo al trato no menos favorable a los inversionistas que debe otorgar cada una de

las Partes, en circunstancias similares a sus propios inversionistas en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación, venta u otra disposición de inversiones. El detalle de los procedimientos se presenta a continuación:

PROCEDIMIENTOS DE CONTROVERSIA EN MATERIA DE INVERSIÓN QUE CONCLUYERON MEDIANTE LAUDO ARBITRAL, 1994-2004 (CAPÍTULO XI DEL TLCAN)

Procedimiento	Monto Reclamado (dólares)	Fecha de inicio y conclusión	País demandante	Resolución Definitiva		Observaciones
				Términos	Monto aprobado (pesos)	
1 CIADI Núm. ARB (AF) 97/02	17,000,000	Inicio: 10-03-1997 Conclusión: 01-11-1999	E.U.A.	A favor de México	n.a.	La concesión se canceló dada la incapacidad de los inversionistas de ejecutar la concesión.
2 CIADI Núm. ARB (AF) 98/02	36,000,000	Inicio: 29-091998 Conclusión: 02-06-2000	E.U.A.	A favor de México	n.a.	En el laudo no se consideró válida la renuncia del demandante; asimismo resolvió que carecía jurisdicción para resolver el fondo de la controversia.
3 CIADI Núm. ARB (AF) 00/3	36,000,000	Inicio: 18-09-2000 Conclusión: 30-04-2004	E.U.A.	A favor de México	n.a.	Se desechó la reclamación de la empresa estadounidense.
4 CNUDMI	27,800,000	Inicio: 9-04-2002 Conclusión: 15-11-2004	E.U.A.	A favor de México	n.a.	El tribunal decidió que no hubo violación al tratado y desechó la reclamación.
5 CIADI Núm. ARB (AF) 97/01	90,000,000	Inicio: 02-01-1997 Conclusión: 30-08-2000	E.U.A.	Victoria par-cial para inversionista	$16,685,000	Terminó con la firma de un convenio mediante el cual se pagó una indem-nización.
6 CIADI Núm. ARB (AF) 99/01	50,000,000	Inicio: 30-04-1999 Conclusión: 16-12-2002	E.U.A.	Victoria par-cial para inversionista	9,464,627.50 más intereses	El tribunal condenó a pagar daños en virtud de una presunta violación al artículo 1102 del tratado.

FUENTE: Secretaría de Economía, mediante los oficios núms. 500.IGV.378.06 del 4 de septiembre de 2006, y 500.IGV.533.06 del 4 de diciembre de 2006.

n.a.: No aplicable.

Respecto de los seis procedimientos de solución de controversias que no se concluyeron, cuya causa fue la prescripción, con la revisión de la información proporcionada por la SE mediante el oficio núm. 500.IGV.378.06 del 4 de septiembre de 2006, se constató que de acuerdo con los reportes de esa secretaría, en los seis casos los inversionistas presentaron su notificación de intención para someter su reclamación al procedimiento de arbitraje; sin embargo, en cinco no se recibió ninguna otra comunicación, de conformidad con los procedimientos aplicables de la Sección B del Capítulo XI del TLCAN y en uno el "Aviso de intención de presentar una demanda de arbitraje" y la "Notificación de Arbitraje" no cumplieron con los requisitos establecidos en la Sección B del Capítulo XI del TLCAN, situación que le fue notificada al reclamante, de la que no se recibió respuesta.

En cuanto al Capítulo XIX. Revisión y resolución de controversias en materia de cuotas antidumping y compensatorias, de acuerdo con el artículo 1904, numerales 1 y 2, del TLCAN, cada una de las Partes reemplazará la revisión judicial interna de las resoluciones definitivas sobre cuotas antidumping y compensatorias con la revisión que lleve a cabo un panel binacional; una Parte implicada podrá solicitar que el panel revise, con base en el expediente administrativo, una resolución definitiva sobre cuotas antidumping y compensatorias emitida por una autoridad investigadora competente de una Parte importadora, para dictaminar si esa resolución estuvo de conformidad con las disposiciones jurídicas en materia de cuotas antidumping y compensatorias de la Parte importadora.

De acuerdo con la información proporcionada por la SE, mediante los oficios núms. 500.IGV.702.06, del 30 del agosto de 2006, y 500.IGV.378.006, del 4 de septiembre de 2006, de 1994 a 2005 la SE participó en 15 procedimientos de solución de controversias en materia de cuotas antidumping y compensatorias, de los que se concluyeron 11 (73.3%) en los años de 1998 a 2004, y 4 estuvieron en curso en 2005.

De los 11 procedimientos concluidos en los años de 1998 a 2004, el 63.6%, equivalente a 7 procedimientos, se concluyeron con la decisión del Panel Binacional, de los que en 2 (28.6%) el panel confirmó la resolución definitiva emitida por la Secretaría de Economía y en 3 (42.8%) el panel sólo modificó el monto de la cuota compensatoria, en 1 (14.3%) ordenó devolver la cuota compensatoria y en 1 (14.3%) se tomaron diferentes decisiones para cada uno de los participantes. El detalle de los 7 procedimientos por parte demandante, tipo de procedimiento y resolución, se muestra en el cuadro siguiente:

DECISIONES EMITIDAS POR LOS PÁNELES RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EN PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE DUMPING Y COMPENSATORIAS, 1994-2005 (CAPÍTULO XIX DEL TLCAN)

Número de expediente / tipo de procedimiento	Caso	País demandante	Fecha de inicio y conclusión	Decisión del Panel
MEX-94-1904-01 Dumping	Aceros planos recubiertos originarios y procedentes de EUA	EUA	Inicio: 01/09/1994 Conclusión: 25/05/1998	Se ordenó recalcular el margen del dumping.
MEX-94-1904-02 Dumping	Placa de acero en hoja originaria procedente de EUA	EUA	Inicio: 01/09/1994 Conclusión: 12/12/1995	Se ordenó devolver cuotas compensatorias.
MEX-94-1904-03 Dumping	Poliestireno cristal e impacto originario y procedente de EUA	EUA	Inicio: 09/12/1994 Conclusión: 24/10/1996	Se confirmó la resolución definitiva de autoridad competente.
MEX-96-1904-02 Dumping	Placa en rollo originaria de Ca-nadá	Canadá	Inicio: 29/01/1996 Conclusión: 29/01/1999	Se ordenó modificar cuota compensatoria.
MEX-96-1904-03 Dumping	Lámina rolada en caliente originaria de Canadá	Canadá	Inicio: 29/01/1996 Conclusión: 27/10/1997	Se ordenó tomar diversas decisiones para cada uno de los partici-pantes.
MEX-USA-98-1904-01 Dumping	Jarabe de maíz de alta fructuosa originaria de EUA	EUA	Inicio: 20/02/1998 Conclusión: 01/08/2002	Se declararon inconsistentes las cuotas compensatorias.
MEX-USA-00-1904-01 Dumping	Urea procedente de EUA y la Federa-ción Rusa	México	Inicio: 04/05/2000 Conclusión: 11/03/2004	Se confirmó la resolución definitiva de autoridad competente.

FUENTE: Secretaría de Economía, información proporcionada con los oficios núms. 500.IGV.378.06 del 4 de septiembre del 2006, y 500.IGV.533.06 del 4 de diciembre de 2006.

Por lo que hace a los 4 procedimientos de resoluciones definitivas restantes (26.6%) emitidas por la SE, de los 15 procedimientos concluidos y en los que participó la dependencia en el periodo 1994-2005, cuya conclusión fue por desistimiento, en los 4 casos las empresas reclamantes decidieron no continuar con la revisión.

El artículo 102. Objetivos, inciso e, del TLCAN, señala que uno de sus objetivos consiste en crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento de este tratado, para su administración conjunta y para la solución de controversias; al respecto, en el Capítulo XX, Sección B, del TLCAN, Solución de controversias, se establecen los procedimientos aplicables en la materia.

De acuerdo con la información proporcionada por la SE, mediante el oficio núm. 50.IGV.378.06 del 4 de septiembre de 2006, en el periodo 1994-2005 la SE intervino en tres procedimientos de solución de controversias mediante el mecanismo del Capítulo XX, Sección B, del TLCAN, "Estado-Estado", de los que dos se habían concluido, uno en 1998 y el otro en 2001, y fueron a favor de la parte mexicana, y uno se encontraba en curso en 2005.

El primer procedimiento concluido consistió en materia de salvaguarda impuesta por EUA a las escobas de mijo, el Panel Arbitral decidió a favor de México, ya que las medidas de salvaguarda en vigor estaban basadas en una resolución de la International Trade Commission de EUA, lo que constituía una violación de las obligaciones del gobierno de EUA derivadas del TLCAN, por lo que México mantuvo la cuota compensatoria hasta que el 3 de diciembre de 1998 EUA eliminó la medida de salvaguarda que había adoptado en cumplimiento del fallo del panel y México retiró la medida de compensación el 1 de enero de 1999.

En el otro procedimiento concluido relativo a servicios transfronterizos, la decisión también fue a favor de México, al determinar que la negativa generalizada de EUA de tramitar las solicitudes de transportistas mexicanos sin considerar cada una en lo individual era violatorio del principio de trato nacional y del principio de la nación más favorecida, dado que EUA sí tramita las solicitudes de transportistas canadienses de manera individual, y al considerar que el no permitir la inversión de mexicanos en empresas transportistas estadounidenses en el sector de carga internacional viola el principio de trato nacional en materia de inversión.

Sin embargo, dado que EUA no cumplió el fallo del panel en los 30 días siguientes al de su emisión, México suspendió los beneficios equivalentes conforme a sus derechos en el TLCAN. Mediante la suspensión de beneficios por incumplimiento del fallo del panel, restringió de igual forma el acceso de transportistas estadounidenses a territorio mexicano, de conformidad con el artículo 2019, numeral 1, del TLCAN.

En conclusión, de los 35 procedimientos de revisión y resolución de controversias en el marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, a 2005 se concluyeron 25 (71.4%), de los que en 15 el Panel emitió su decisión hacia una de las partes y en 10 hubo desistimiento de la parte demandante o bien no cumplieron con los requisitos establecidos para que procediera la demanda, con lo que se

constató que en el tratado se establecieron reglas claras y permanentes en la solución de controversias conforme al Preámbulo del tratado.

De los 15 procedimientos en los que el Panel emitió su decisión hacia una de las partes, en 11 se confirmó la resolución de la Secretaría de Economía, por lo que la eficacia para la solución de controversias fue del 73.3%, con lo que se concluyó que la Secretaría de Economía cumplió los artículos 16, fracciones XVI y XVIII, y 26, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, vigente en 2005, al coordinar y realizar las gestiones para la solución de controversias a través de los mecanismos previstos en los Capítulos XI, Sección B, XIX y XX, Sección B, del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Cumplimiento de objetivos y metas de promoción y administración del TLCAN.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 27, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y 3, fracción I, del Acuerdo por el cual se Determina la Competencia Específica por Materia o Distribución Geográfica que Corresponde a las Unidades Administrativas Adscritas a la Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales, vigentes en 2005, correspondió a la Dirección General de Evaluación y Seguimiento de Negociaciones (DGESN) dar seguimiento y supervisar la administración de los tratados de libre comercio en vigor, entre los que se encuentra el TLCAN, en materia de prácticas desleales; salvaguardas; normalización; laboral; ambiental, y política de competencia.

El Manual General de Organización de la Secretaría de Economía, vigente en 2005, en su numeral 1.5.4 dispuso que la DGESN tenía el objetivo de establecer el adecuado funcionamiento y difusión del TLCAN, por lo que tenía asignadas las funciones de dar seguimiento y supervisar la administración de los tratados de libre comercio en vigor y fungir como enlace con las representaciones permanentes de México ante organismos comerciales internacionales, en materia de prácticas desleales; salvaguardas; política de competencia; medidas de normalización; laboral; y ambiental; proponer acciones para el mejor funcionamiento del TLCAN, y coordinar y participar en las reuniones de la Comisión y Viceministeriales de Libre Comercio con América del Norte.

Con la revisión de la información y documentación proporcionada por la Secretaría de Economía mediante los oficios núms. DG191VII.06, del 21 de julio de 2006, y 500.I.G.V.534.06, del 5 de

diciembre de 2006, se constató que en el ejercicio 2005 la DGESN programó y realizó actividades relacionadas con el TLCAN, como sigue:

PROGRAMA DE TRABAJO Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE NEGOCIACIONES DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LA ADMINISTRACIÓN DEL TLCAN, 2005

Programa de Trabajo	Resultados
Objetivos o metas institucionales: Cumplir con el esquema programado de reuniones y consultas, que permitan establecer el adecuado funcionamiento y difusión del TLCAN, acorde con los intereses nacionales y del sector industrial; así como asegurar el cumplimiento de los acuerdos paralelos ambiental y laboral del TLCAN.	
1. Adecuación de reglas de origen Por mandato de la Comisión de Libre Comercio, se solicitó al Grupo de Trabajo de Reglas de Origen liberalizar reglas de origen establecidas en el TLCAN en una amplia gama de productos, tales como alimentos, bienes industriales y de consumo.	Realización de reuniones del Grupo de Trabajo de Reglas de Origen, en Washington, D. C. el 22 y 23 de febrero y 12 y 13 de julio; en Ottawa, el 3 y 4 de octubre, en las que se logró un acuerdo de más de 10 productos y se decidió prolongar la fecha límite para la presentación de nuevas peticiones de modificaciones, para ser presentadas en la próxima reunión de la Comisión de Libre Comercio.
2. Comité de Acero TLCAN En diciembre de 2002, los gobiernos de Canadá, México y Estados Unidos anunciaron la creación del Comité de Comercio del Acero de América del Norte, cuyo objetivo primordial sería estudiar mecanismos que incentivaran una mayor integración económica y prepararan a la industria de Norteamérica para un escenario de mayor competitividad en el mercado mundial, de manera conjunta entre los Gobiernos y las industrias.	En 2005 se llevaron a cabo dos reuniones del Comité: 24 y 25 de mayo, en Monterrey, N.L.; y 8 y 9 de noviembre, en Montreal, Canadá. Los trabajos se enfocaron hacia la negociación de una estrategia del acero para la región TLCAN, en tres áreas de interés: comercio exterior, comercio intraregional y competitividad de la industria.
3. Fortalecimiento de mecanismos de verificación de origen de mercancías. Combatir más eficazmente el comercio ilegal y la triangulación de mercancías a nuestro país fortaleciendo los mecanismos de verificación de origen para evitar que productos que no cumplen la regla de origen TLCAN ingresen a nuestro país sin pagar sus respectivos aranceles.	En el mes de febrero se participó en la ciudad de Washington en una reunión con las autoridades de Aduanas, del Departamento del Tesoro y Seguridad Interna de Estados Unidos, en la cual las discusiones se centraron en la interpretación de la regla de origen para televisores.

Programa de Trabajo	Resultados
4. Sector textil	
Durante 2005 se planteó analizar el estado actual y las perspectivas hacia el futuro para el sector textil y confección en América del Norte; discutir la liberalización multilateral del comercio textil internacional a finales de 2004 y su impacto en el comercio del país; continuar considerando acciones como la acumulación de origen, para incrementar la competitividad de esta industria; fortalecer los esfuerzos para combatir el comercio ilegal y la triangulación de estas mercancías; y continuar explorando mecanismos para incrementar la cooperación trilateral en esta área.	En marzo de 2005 se entregó a los Ministros un reporte con recomendaciones específicas para incrementar la competitividad de la industria.
5. Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte (ASPAN)	
Creación y lanzamiento de la ASPAN. La SE coordina el eje de Prosperidad de la ASPAN y la DGESN es la responsable a nivel técnico de la operación del ASPAN.	El 23 de marzo de 2005 se reunieron en Waco, Texas los mandatarios de Canadá, Estados Unidos de América y México, para anunciar el establecimiento de la ASPAN, con el objetivo de construir nuevos espacios de cooperación, a efecto de dotar de mayor seguridad a las sociedades de los tres países, hacer las empresas más competitivas, y las economías más sólidas. Entre otras cosas se aboca a: • Aumentar la productividad mediante la cooperación en materia de regulación, a fin de generar crecimiento, manteniendo al mismo tiempo altos estándares para la salud y la seguridad. • Promover la cooperación sectorial para la actividad empresarial en sectores, como energía, transporte, servicios financieros y tecnología, entre otros. • Reducir los costos de las exportaciones e importaciones mediante el movimiento eficiente de bienes y personas. • Fortalecer el compromiso con el cuidado del medio ambiente, y crear un suministro más confiable y seguro de alimentos, lo que facilitará el comercio de productos agrícolas y protegerá a la población contra enfermedades.
6. Sociedad para la Prosperidad México-Estados Unidos	
Coordinar los trabajos de la Sociedad para la Prosperidad México-Estados Unidos de América mediante el seguimiento a los grupos de trabajo establecidos en el foro; seleccionar a las empresas ganadoras para el premio a la Responsabilidad Social 2005; y participar en las reuniones técnicas de los grupos de trabajo, así como en la organización de los talleres anuales.	No hubo reunión del grupo en 2005.

Programa de Trabajo	Resultados
7. Alianza México- Canadá Coordinar el lanzamiento de la Alianza México-Canadá para el crecimiento económico. La SE es quien coordina y la DGESN es la responsable a nivel técnico del lanzamiento de la Alianza México-Canadá.	Los días 7 y 8 de marzo se realizó en Cancún, el Simposio sobre la Alianza México-Canadá, en donde los presidentes de ambos países acordaron una iniciativa para fomentar la cooperación; establecer prioridades de comercio bilateral, inversión, alianzas entre el sector público y privado, vínculos empresariales, entre otros.
8. Monitoreo, seguimiento y negociación en torno a irritantes comerciales: acero, cemento, atún, transporte y azúcar.	Se celebraron reuniones mensuales en 2005 sobre la negociación sobre el cemento, con lo cual las exportaciones mexicanas aumentarían sustancialmente. En 2005 se negoció con Estados Unidos de América un acuerdo sobre el tequila, cuyo objetivo es garantizar la protección de la autenticidad del tequila que se exporta a granel a ese mercado, de conformidad con lo establecido en la norma núm. NOM-006SCFI-2005 Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones. Este acuerdo servirá para promover las exportaciones confiables de tequila a Estados Unidos de América.
9. iniciativa Norteamericana sobre Biotecnología. La Iniciativa Norteamericana sobre Biotecnología (NABI, por sus siglas en inglés) es un grupo de trabajo de la Comisión de Cooperación Agrícola del TLCAN, creado con el fin de discutir diversos aspectos de la biotecnología (comercio, regulación, comunicación e investigación científica) de interés común para la región.	Durante 2005 la NABI se reunió en dos ocasiones: del 7 al 9 de marzo en Cancún, México, y del 3 al 6 de octubre en Mayagüez, Puerto Rico. Se discutieron temas relativos al comercio regional de productos de biotecnología.
10. Reuniones relevantes • Comisión de Libre Comercio del TLCAN • Reuniones Viceministeriales del TLCAN • Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte. • Alianza México-Canadá.	El 15 de abril de 2005 se llevó a cabo en la ciudad de Washington, D.C. la reunión Viceministerial del TLCAN. Se discutieron los siguientes temas: • Asegurar que la agenda del ASPAN sea congruente con el TLCAN. • Implementación de las reglas de origen. • Entrega del reporte textil. • Acuerdo sobre símbolos textiles. • Negociación del acuerdo del tequila. • Acreditación de organismos extranjeros como certificadores de normas mexicanas. • Inspección animal mexicana.

FUENTE: Secretaría de Economía, Programa de Trabajo 2005 de la Dirección General de Evaluación y Seguimiento de Negociaciones, Resultados obtenidos por la Dirección General de Evaluación y Seguimiento de Negociaciones en 2005 en materia de administración del TLCAN, información proporcionada con el oficio núm. DG191VII.06 del 21 de julio de 2006.

Sobre la participación de la Secretaría de Economía en el seguimiento del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte entre el Gobierno de Canadá, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (ACAAN), cuya vigencia inició el 1 de enero de 1994, como un acuerdo paralelo al TLCAN, la SE, mediante comunicado del 8 de septiembre de 2006, informó que las actividades de la dependencia coordinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) se concretaron al seguimiento de los trabajos y discusiones, con la intención de asegurar que no se adoptaran medidas que constituyeran obstáculos injustificados al comercio de bienes y servicios de la región; sin embargo, en cumplimiento de sus atribuciones, en el programa de trabajo de la DGESN consideró su participación a través del Grupo de Trabajo denominado 10(6).

Las Partes del TLCAN, Canadá, EUA y México, acordaron el establecimiento de la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA), en términos del artículo 10, numeral 6, del ACAAN, con el propósito de ocuparse de los asuntos ambientales de preocupación común; contribuir a prevenir posibles conflictos ambientales derivados de la relación comercial, y promover la aplicación efectiva de la legislación ambiental, por lo que el ACAAN complementó las disposiciones ambientales del TLCAN.

Durante 2005 la Secretaría de Economía participó en las negociaciones y aplicación del Plan Estratégico sobre Comercio y Medio Ambiente, acordado en Washington, D.C. en mayo de 2005 y dado a conocer a las Partes por la CCA el 17 de junio de 2005, a través del Grupo de Trabajo 10(6), con el fin de colaborar con la CCA en el logro de los objetivos del ACAAN, y promover el desarrollo sustentable con base en políticas ambientales y económicas que se apoyaran mutuamente. El cumplimiento del Plan Estratégico se previó para un plazo de cinco años.

La meta del plan citado fue promover políticas y acciones que se tradujeran en beneficios mutuos para el medio ambiente, el comercio y la economía; para lo cual el grupo de trabajo se propuso:

- Impulsar el comercio en América del Norte de productos y servicios verdes con miras a mejorar la protección del medio ambiente, fomentar el uso sustentable de la biodiversidad, eliminar las barreras al comercio, e instituir enfoques de mercado.

- Aumentar la capacidad de los tres países para identificar y ocuparse de los problemas ambientales relacionados con el comercio para lograr beneficios mutuos para el comercio y el medio ambiente y mejorar la colaboración entre los países de la zona.

- Mejorar la coordinación regional y nacional incluida aquella entre la Comisión para la Cooperación Ambiental y la Comisión de Libre Comercio del TLCAN, mediante el llamado grupo de trabajo 10(6).

- Ampliar la comprensión de los vínculos entre el comercio y el medio ambiente y, a partir de dicho conocimiento, promover coherencia política en los ámbitos nacional y regional de América del Norte.

De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Economía, en 2005 esa dependencia celebró en promedio cada cuatro semanas reuniones de trabajo con los integrantes del grupo; y del 30 de noviembre al 1 de diciembre de ese año, a través de la oficina comercial acreditada en Ottawa, Canadá, asistió al Tercer Simposio de América del Norte sobre Evaluación de los Efectos Ambientales del Comercio: Inversión, Crecimiento y Medio Ambiente, que realizó la Comisión para la Cooperación Ambiental.

Respecto del seguimiento del Acuerdo de Cooperación Laboral para América del Norte entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de Canadá y el Gobierno de los Estados Unidos de América, que entró en vigor el 1 de enero de 1994 como un acuerdo paralelo al TLCAN, la SE no consideró ninguna actividad para el ejercicio 2005.

De lo anterior se concluye que la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Evaluación y Seguimiento de Negociaciones, en el ejercicio 2005 programó y realizó actividades para dar seguimiento y supervisar la promoción y administración del TLCAN, en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 27, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, vigente en 2005; y 3, fracción I, del Acuerdo por el cual se Determina la Competencia Específica por Materia o Distribución Geográfica que Corresponde a las Unidades Administrativas Adscritas a la Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales, así como en el numeral 1.5.4, del Manual General de Organización de la dependencia, vigente en 2005, en materia de prácticas desleales; salvaguardas; normalización; ambiental, y política de competencia.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Operación del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, en el ámbito del TLCAN

De acuerdo con el artículo 102 del TLCAN, uno de sus objetivos específicos es el de aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión en los territorios de las partes.

El artículo 18, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, estableció que eran atribuciones de la Dirección General de Inversión Extranjera (DGIE): operar el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y efectuar inscripciones, modificaciones, actualizaciones, cancelaciones y anotaciones.

De esta forma, en cumplimiento de uno de los objetivos específicos del artículo 102 del TLCAN que establece aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión en los territorios de las partes, la SE, a través de la DGIE, tuvo en 2005 la atribución de operar el registro de las inversiones extranjeras que realizaron los inversionistas de EUA y Canadá.

Del análisis de la información y documentación proporcionada por la SE mediante el oficio núm. 500.IGV.535.06 del 6 de diciembre de 2006, se comprobó que la dependencia cuenta con un sistema de información del Registro de Inversiones Extranjeras (SI-RNIE) mediante el cual lleva el control interno para la integración y actualización de las bases de datos, estadísticas y padrones electrónicos del registro.

De acuerdo con la información proporcionada, el SI-RNIE cuenta con un módulo de control de gestión, denominado Hoja de Calidad, que permite identificar de manera individual cada asunto que se presenta ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE); así como conocer cuáles fueron las características generales de su recepción; quién y cuándo resuelve el asunto; cuál fue el sentido de la resolución; en su caso, cuándo fue entregada al particular la respuesta, y cuándo fueron actualizados los expedientes magnéticos y físicos.

Con las carátulas de captura y de reportes de salida del sistema, se comprobó que dispone de un módulo que contiene la información presentada por cada sujeto de inscripción en cualquiera de las tres secciones que integran el RNIE (Actualización de Expedientes). Asimismo, dispone de otro módulo que sirve para capturar y actualizar las bases estadísticas con la información presentada por los particulares, denominado Recepción de Trámites, mediante el que se actualiza el expediente electrónico.

Asimismo, se verificó que el sistema prevé un módulo con el que se da seguimiento a las promociones y a las actuaciones, con lo que se genera de manera masiva un reporte de los sujetos que, estando obligados a ello, no han renovado su constancia de inscripción y se obtienen automáticamente los datos necesarios para emitir oficios de inicio de procedimiento administrativo de sanción a estas empresas, a través de cartas modelo en Word (Emisión Masiva).

Con la información proporcionada por la SE mediante el oficio núm. 500.IGV.535.06 del 6 de diciembre de 2006, la Secretaría de Economía señaló que durante 2005, a través del sistema del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se generaron 110 reportes y se recibieron 68,484 trámites; sin embargo, la dependencia no proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación la evidencia de dichos reportes y trámites.

Por lo anterior, no fue posible constatar las acciones que la Secretaría de Economía llevó a cabo como resultado de la operación del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras en 2005, respecto de la inversión registrada de EUA y Canadá, así como el tipo de trámites que se solicitaron al registro, por lo que no se logró evaluar la eficiencia en el cumplimiento de los artículos 102 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; y 18, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Con el oficio núm. 500.AMM.002.07 del 11 de enero de 2007, la Secretaría de Economía remitió el oficio núm. 315.06D.G.A.R.N.I.E.3433 del 10 de enero de 2007, en el que la Dirección General Adjunta del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras señaló que la información sobre los 110 reportes y los 68,484 trámites que se recibieron en 2005 se encuentra en la base de datos proporcionada en archivo electrónico.

Con la revisión de la base de datos remitida por la Secretaría de Economía, se determinó que ésta contiene 28 archivos independientes, los cuales no están correlacionados; lo que no permite identificar los datos solicitados por la Auditoría Superior de la Federación, respecto del número y tipo de trámites que recibió y atendió el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras en el ejercicio 2005.

Respecto del requerimiento referente al documento otorgado conforme al trámite solicitado, la Secretaría de Economía informó que: “no existe tal, ya que el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, publicado en el DOF el 8 de septiembre de 1998, vigente en 2005, establece que la copia simple del formato mediante el cual el particular entrega la información es considerada como constancia de inscripción, renovación de constancia de inscripción, cancelación de inscripción, o confirmación de toma de nota, según sea el caso”.

Se concluye que no fue posible constatar las acciones que la Secretaría de Economía llevó a cabo como resultado de la operación del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras en 2005, respecto de la inversión registrada de Estados Unidos de América y Canadá, así como el tipo de trámites que se solicitaron al registro, ya que con la revisión de la base de datos proporcionada por la Secretaría de Economía, se determinó que ésta contiene 28 archivos independientes, los cuales no están correlacionados; lo que no permite identificar los datos solicitados por la Auditoría Superior de la Federación, respecto del número y tipo de trámites que recibió y atendió el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras en el ejercicio 2005, por lo que no se logró evaluar la eficiencia en el cumplimiento de los artículos 102 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; y 18, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Acción Emitida

05-0-10100-07-114-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía instruya a quien corresponda para que se establezcan los mecanismos de operación y control que permitan identificar, en los registros estadísticos de la dependencia, el número y tipo de trámites que recibió y atendió el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, en los términos del artículo 18, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Informe estadístico de Inversión Extranjera Directa en el ámbito del TLCAN entregado al H. Congreso de la Unión

De acuerdo con el artículo 102 del TLCAN, uno de sus objetivos específicos es el de aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión en los territorios de las partes.

El artículo 27 de la Ley de Inversión Extranjera, vigente en 2005, estableció que el Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras debía presentar al Congreso de la Unión un informe estadístico cuatrimestral sobre el comportamiento de la inversión extranjera en el país, que incluyera los sectores económicos y las regiones en las que ésta se ubicara.

El artículo 18, fracciones V y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (SE), vigente en 2005, estableció que eran atribuciones de la Dirección General de Inversión Extranjera (DGIE) operar el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y efectuar inscripciones, modificaciones, actualizaciones, cancelaciones y anotaciones, y publicar oportunamente información en materia de inversión extranjera.

Por su parte, el numeral 1.3.4 del Manual General de Organización de la SE, publicado en el DOF el 3 de diciembre de 2003 y vigente en 2005, señala que el objetivo de la Dirección General de Inversión Extranjera era: “Facilitar y brindar certidumbre a los flujos de inversión extranjera directa productiva, mediante el diseño y aplicación de instrumentos jurídicos y estadísticos, a fin de fortalecer la economía

nacional"; para lo que tenía entre otras funciones la de operar el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y publicar oportunamente información en materia de inversión extranjera.

En la información proporcionada por la Secretaría de Economía mediante el oficio núm. 500.IGV.535.06 del 6 de diciembre de 2006, se señaló que, como resultado del cumplimiento del artículo 27 de la Ley de Inversión Extranjera, publicó en forma trimestral en su página de Internet los informes estadísticos, con la información que refiere el citado artículo:

- Comportamiento de la Inversión Extranjera Directa (IED) en México.
- IED en México por país de origen.
- IED en México por sector económico.
- IED en México por destino geográfico.

Sin embargo, la dependencia no proporcionó la evidencia documental de los informes trimestrales del ejercicio de 2005.

Asimismo, de acuerdo con la información proporcionada por la SE, para elaborar los informes que le exige la Ley de Inversión Extrajera, esa dependencia obtuvo la información de las fuentes siguientes:

a) El valor de movimientos de inversión efectuados por empresas con IED durante el trimestre que se reporta. Los movimientos de inversión fueron notificados al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

b) El valor de las importaciones de activo fijo realizado por las empresas maquiladoras con IED durante el periodo que se reporta. Esta información fue captada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través de la Dirección General de Aduanas; y proporcionada por el Banco de México (Banxico) a la Secretaría de Economía.

c) Un monto estimado del valor de los movimientos de inversión de empresas con IED, que se sabe fueron realizadas durante el periodo en cuestión, pero que aún no fueron notificadas al RNIE. Este monto fue estimado conjuntamente por la Secretaría de Economía y Banxico.

Al respecto, con la revisión de la información proporcionada por la SE mediante el oficio núm. 500.IGV.702.06 del 30 de agosto de 2006, se determinó que el reporte denominado "Inversión Extranjera Directa en México a partir de la Entrada en Vigor del TLCAN" a junio de 2006 contiene las cifras de inversión extranjera de 2005 actualizadas a la fecha del informe.

Con la revisión del reporte se constató que la inversión realizada en el ejercicio 2005 respecto de EUA fue de 9,586.5 millones de dólares, y de Canadá, de 251.2 millones de dólares, de los que 7,208.4 millones de dólares (75.2%) se notificaron al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras para el caso de EUA y 214.9 millones de dólares (85.5%) para el caso de Canadá.

De acuerdo con el documento "Inversión Extranjera Directa en México a partir de la Entrada en Vigor del TLCAN" para reportar la inversión extranjera, a partir de 1994 se cuantifican los montos notificados al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras en cada año; los rezagos respecto de las fechas en que se materializan las inversiones, y los montos involucrados en los proyectos autorizados por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, aunque la aprobación de un proyecto no garantiza su materialización.

Al respecto, la SE señaló, mediante el oficio núm. 500.IGV.535.06 del 6 de diciembre de 2006, que: "para el desempeño de sus funciones en materia de registro y elaboración de los informes oportunos de la inversión extranjera directa en México y para la operación del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras no contó con suficientes recursos humanos, materiales, ni financieros para recibir, resolver e ingresar a estadísticas los 68,484 trámites recibidos en 2005, situación que generó rezagos en la incorporación de la información a las estadísticas que, a su vez, originó que los reportes de inversión extranjera directa fueran poco oportunos." Asimismo, indicó que: "la falta de recursos impide a la Dirección General de Inversión Extranjera dar seguimiento preventivo a la totalidad de las obligaciones que deben presentar los particulares para actualizar sus expedientes, quienes presentan rezagos en el cumplimiento de sus obligaciones".

Como resultado de la Reunión de Aclaración de Resultados Preliminares, mediante el oficio núm. 500.AMM.002.07 del 11 de enero de 2007, la Secretaría de Economía remitió el oficio núm. 315.06D.G.A.R.N.I.E.3433 del 10 de enero de 2007, en el que la Dirección General Adjunta del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras proporcionó copia de los oficios S/N de fechas 24 de mayo, 22 de agosto y 18 de diciembre de 2005, mediante los cuales se remitió a la H. Cámara de Diputados el Informe Estadístico sobre el Comportamiento de la Inversión Extranjera Directa en México correspondiente a los periodos enero-marzo; enero-junio, y enero-septiembre de 2005, y del 20 de febrero de 2006, a través del cual se envió a la H. Cámara de Senadores el Informe Estadístico sobre el Comportamiento de la Inversión Extranjera Directa en México del periodo enero-diciembre de 2005.

Con la revisión de los Informes Estadísticos sobre el Comportamiento de la Inversión Extranjera Directa en México durante el ejercicio 2005 proporcionados a la H. Cámara de Diputados y a la H. Cámara de Senadores, se constató que la Secretaría de Economía cumplió los artículos 27 de la Ley de Inversión Extranjera, y 18, fracciones V y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, vigentes en 2005.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Compras del Sector Público

En el Preámbulo del TLCAN se establecen las consideraciones bajo las que los gobiernos de los tres países firmaron el TLCAN, entre los cuales se encuentra la de: "Asegurar un marco comercial previsible para la planeación de las actividades productivas y de la inversión".

El artículo 1019, numeral 7, del TLCAN, en materia de compras del sector público de las Partes dispuso que: "Con miras a asegurar la supervisión eficaz de las compras cubiertas por este capítulo, cada una de las Partes recabará estadísticas y proporcionará a las otras Partes un informe anual que contenga estadísticas sobre:

- "El valor estimado de los contratos adjudicados, tanto inferiores como superiores al valor de los umbrales aplicables, desglosados por entidades;

- "El número y el valor de los contratos superiores al valor de los umbrales aplicables, desglosados por entidades, por categorías de bienes y servicios establecidos de conformidad con los sistemas de clasificación elaborados conforme a este capítulo y por país de origen de los bienes y servicios adquiridos;

- "El número y valor de los contratos adjudicados conforme a los procedimientos del artículo 1016 (licitación restringida), desglosados por entidades, por categoría de bienes y servicios y por país de origen de los bienes y servicios adquiridos;

- "El número y valor de los contratos adjudicados conforme a las excepciones a este capítulo establecidas en los Anexos 1001.2a y 1001.2b, desglosadas por entidades."

El artículo 17, fracción IV, del Reglamento Interior de la SE, vigente en 2005, estableció que era atribución de la Unidad de Coordinación de Negociaciones Internacionales: "Coordinar la administración de los tratados de libre comercio en vigor en el ámbito de su competencia".

El artículo 1, fracción I, del "Acuerdo por el cual se determina la competencia específica por materia o distribución geográfica que corresponda a las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales"16/ estableció que la Unidad de Coordinación de Negociaciones Internacionales desempeñaría las atribuciones conferidas en el artículo 17 del

16/ Emitido por el Secretario de Economía y publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2002, vigente en 2005.

Reglamento Interior de la secretaría, en las materias de servicios y compras del sector público, con cualquier país o grupo de países, u organismos internacionales.

Con el propósito de comprobar la eficiencia con la que la SE cumplió con la atribución de coordinar la administración del TLCAN en materia de compras del sector público, en los términos del artículo 1019, numeral 7 del TLCAN, con la revisión de la información proporcionada por la SE mediante el oficio núm. 500.IGV. 534.06 del 5 de diciembre de 2006, se constató que esa dependencia dispone únicamente de los reportes estadísticos de México, Canadá y EUA de 1999; toda vez que en la información proporcionada, esa dependencia señaló que: "Con la finalidad de mantener la reciprocidad en el intercambio de la información en referencia, y dada la complejidad que pueda representar la consolidación de ésta, los intercambios han tenido lugar cuando las tres Partes cuentan con la totalidad de la información requerida. En este sentido, el intercambio más reciente de información se llevó a cabo en el mes de octubre de 2004 y se refirió a 1999, año para el cual las tres Partes contaban con el total de la información requerida".

Asimismo, la Secretaría de Economía informó que en octubre de 2004 las tres Partes acordaron que el siguiente intercambio de información sería referente a los años 2000 y 2001, estimado para llevar a cabo en 2007; y que con la finalidad de asegurar el estricto cumplimiento de los compromisos establecidos en el capítulo X del TLCAN, referente a las compras del sector público, existe un grupo de trabajo que se reúne periódicamente o cuando existen temas de interés que así lo amerite, a fin de discutir o aclarar cualquier tema relacionado con el proceder de las compras gubernamentales que realizan los países integrantes del TLCAN.

Al respecto, la SE no proporcionó evidencia documental del acuerdo celebrado en 2004 para realizar en 2007 el siguiente intercambio de información referente a los años 2000 y 2001, ni de los informes de la Parte Mexicana para los años de 2000 a 2005.

Con el análisis de los reportes de las compras del sector público realizadas entre los tres países en 1999, bajo las disposiciones del Capítulo X del TLCAN, se determinó que el sector público de México realizó adquisiciones a sus contrapartes del TLCAN por 3,116.9 millones de dólares, de los que el 99.4%, equivalente a 3,098.5 millones de pesos, correspondió a compras a EUA y el 0.6%, equivalente a 18.4 millones de dólares, a Canadá.

Por su parte, EUA reportó en 2004 compras del sector público a México por 652 millones de dólares realizadas en 1999 y Canadá reportó que en ese año no realizó compras del sector público a México.

Asimismo, la Secretaría de Economía no proporcionó evidencia que permita constatar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo, 17, fracción IV, de su Reglamento Interior en lo relativo al artículo 1,

fracción I, del "Acuerdo por el cual se determina la competencia específica por materia o distribución geográfica que corresponda a las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales", vigentes en 2005, ya que no proporcionó copia del acuerdo celebrado en 2004 para realizar en 2007 el intercambio de información de las compras al sector público de las Partes de 2000 y 2001.

Asimismo, la Secretaría de Economía únicamente remitió copia de los reportes de México correspondientes a los años de 2000 y 2001.

Como resultado de la Reunión de Aclaración de Resultados Preliminares celebrada el 9 de enero de 2007, mediante el oficio núm. 500.AMM.002.07 del 11 de enero de 2007, la Secretaría de Economía remitió la minuta de la reunión del Grupo de Trabajo celebrada los días 4 y 5 de noviembre de 2004. De la revisión de dicha minuta no se acredita el acuerdo para realizar en 2007 el intercambio de información de las compras del sector público de las Partes de 2000 y 2001.

Se concluye que para el ejercicio 2005 la Secretaría de Economía no cumplió el artículo 1019, numeral 7, del TLCAN, de proporcionar a Estados Unidos de América y Canadá el informe anual de las compras consideradas en ese capítulo. La carencia de este informe no permite identificar el número de contratos adjudicados y de su valor estimado, de México, Estados Unidos de América y Canadá para comprobar la eficacia en la supervisión de las compras cubiertas por el Capítulo 10 del Tratado y la eficiencia con que la SE cumplió con la atribución de coordinar la administración del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en materia de compras del sector público, establecida en los artículos 17, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, vigente en 2005 y 1, fracción I, del "Acuerdo por el cual se determina la competencia específica por materia o distribución geográfica que corresponda a las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales".

Acción Emitida

05-0-10100-07-114-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía instruya a quien corresponda para que se realicen los informes anuales de las compras del sector público cubiertas por el Capítulo 10 del tratado, en los términos del artículo 1019, numeral 7, del Decreto de Promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y de los

artículos 17, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y 1, fracción I, del "Acuerdo por el cual se determina la competencia específica por materia o distribución geográfica que corresponda a las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales".

La Secretaría de Economía informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Administración conjunta y mecanismos de prevención anticipada de controversias.

El artículo 102, inciso e, del TLCAN, estableció que uno de los objetivos específicos del tratado es crear procedimientos eficaces para su aplicación y cumplimiento, administración conjunta y solución de controversias.

Para cumplir este objetivo, en los artículos 2001 y 2002 del TLCAN se estableció que la Comisión de Libre Comercio (CLC), integrada por representantes de cada Parte a nivel de Secretaría de Estado, debía supervisar su puesta en práctica; vigilar su ulterior desarrollo; resolver las controversias que pudiesen surgir respecto a su interpretación o aplicación; supervisar la labor de todos los comités y grupos de trabajo establecidos conforme a este Tratado, incluidos en el Anexo 2001.2, y conocer de cualquier otro asunto que pudiese afectar el funcionamiento del Tratado.

Asimismo, en el artículo 2001, numerales 4 y 5 del TLCAN, se consideró que la Comisión establecería sus reglas y procedimientos; que todas sus decisiones se tomarían por consenso, y que se reuniría por lo menos una vez al año en sesión ordinaria, la cual sería presidida sucesivamente por cada una de las Partes; y, de acuerdo con el artículo 2002 del TLCAN, establecería un Secretariado que estaría integrado por secciones nacionales, y lo supervisaría.

Cada una de las Partes designaría al Secretario de su sección, quien sería el funcionario responsable de su administración y gestión. El Secretariado proporcionaría asistencia a la Comisión, y brindaría apoyo administrativo a los páneles y comités en la solución de controversias en materia de cuotas antidumping y compensatorias. El representante de México en la Comisión es el Secretario de Economía, de acuerdo con el artículo 2001 del TLCAN.

Mediante los oficios núms. 500.IGV.378.06, del 4 de septiembre de 2006; 500.IGV.533.06, del 4 de diciembre de 2006, y 500.IGV.539.06, del 20 de diciembre de 2006, la SE informó que para realizar

esta función los Subsecretarios encargados de comercio en cada uno de los tres países mantienen comunicación constante, apoyándose en el director general encargado de las mismas funciones en cada uno de los países (Coordinadores de TLCAN). Estas funciones se desempeñan de acuerdo con los artículos 6, 7 y 27 del Reglamento Interior de la SE, vigente en 2005, en donde se estableció que la Subsecretaría de Negociaciones planearía y programaría el funcionamiento de sus unidades administrativas, como encargada de coordinar las negociaciones comerciales internacionales, así como su seguimiento, a través de la Dirección General de Evaluación y Seguimiento de Negociaciones, responsable de dichas actividades en las relaciones con EUA y Canadá.

Con fundamento en el anexo 2001. 2, en el cual se establecieron los comités, subcomités y grupos de trabajo del TLCAN, la SE informó la integración de los siguientes 18 comités y grupos de apoyo:

GRUPOS DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN Y SOLUCIÓN
DE CONTROVERSIAS DEL TLCAN, 2005

Grupo	Fundamento del TLCAN	Área Responsable
1. Comité de Comercio de Bienes	Artículo 316	Dirección General de Política Comercial
2. Comité de Comercio de Ropa Usada1/	Anexo 300-B. Sección 9.1	Dirección General de Evaluación y Seguimiento de Negociaciones
3. Comité de Comercio Agropecuario1/	Artículo 706	Dirección General de Política Comercial
4. Comité Asesor en Materia de Controversias Comerciales Privadas sobre Productos Agropecuarios.	Artículo 707	Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones
5. Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	Artículo 722	Dirección General de Política Comercial
6. Comité de Medidas Relativas a Normalización	Artículo 913	Dirección General de Evaluación y Seguimiento de Negociaciones
7. Subcomité de Normas de Telecomunicaciones 1/	Artículo 913 (5)	Unidad de Coordinación de Negociaciones Internacionales
8. Consejo de Normas Automotrices	Artículo 913 (5)	Dirección General de Evaluación y Seguimiento de Negociaciones
9. Subcomité de Etiquetado de Bienes Textiles y del Vestido	Artículo 913 (5)	Dirección General de Evaluación y Seguimiento de Negociaciones
10. Comité de la Micro y Pequeña Empresa 1/	Artículo 1021	Unidad de Coordinación de Negociaciones Internacionales
11. Comité Consultivo de Contro-versias Comerciales Privadas	Artículo 2022 (4)	Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones
12. Grupo de Trabajo sobre Reglas de Origen	Artículo 513	Dirección General de Política Comercial

Grupo	Fundamento del TLCAN	Área Responsable
13. Subgrupo de Aduanas	Artículo 513 (6)	Dirección General de Política Comercial
14. Grupo de Trabajo sobre Subsidios Agropecuarios 1/	Artículo 705 (6)	Dirección General de Política Comercial
15. Grupo de Trabajo Bilateral (México y Estados Unidos) 1/	Anexo 703.2 (A) (25)	Dirección General de Política Comercial
16. Grupo de Trabajo Bilateral (México y Canadá) 1/	Anexo 703.2 (B) (13)	Dirección General de política Comercial
17. Grupo de Trabajo en Materia de Comercio y Competencia 1/	Artículo 1504	Dirección General de Evaluación y Seguimiento de Negociaciones
18. Grupo de Trabajo sobre Entrada Temporal	Artículo 1605	Unidad de Coordinación de Negociaciones Internacionales

FUENTE: Secretaría de Economía, Comités y grupos de Trabajo TLCAN, información proporcionada con el oficio núm. 500.IGV.378.06 del 4 de septiembre de 2006.

1/ De acuerdo con la Secretaría de Economía estos grupos estuvieron inactivos.

Mediante el oficio núm. 500.IGV.378.006 del 4 de septiembre de 2006, la SE proporcionó información sobre los comunicados conjuntos que se originaron de las reuniones anuales de la Comisión de Libre Comercio del TLCAN: el Secretario de Economía de México; el Representante Comercial de EUA, y el Ministro de Comercio Internacional de Canadá, en el periodo 2002-2004, como se muestra en el cuadro siguiente:

DECLARACIONES CONJUNTAS DERIVADAS DE LAS REUNIONES ANUALES DE LA COMISIÓN DE LIBRE COMERCIO DEL TLCAN, 2002-2004

Lugar y Fecha de la Reunión	Tema	Acuerdos
Puerto Vallarta, Méx., 28/05/2002	"Una base sólida para el crecimiento económico futuro"	Continuar estudiando la implementación y operación del Capítulo XI (Controversias sobre inversión) del TLCAN, con el fin de sugerir recomendaciones. Trabajo necesario y benéfico para la implementación efectiva y adecuada del Capítulo. Plan de trabajo trilateral para informar al público de los éxitos del acuerdo para diseminar información para promover la transparencia y una mejor apreciación del tratado.
Montreal, Canadá, 7/10/2003	"Celebrando una década del TLCAN"	Serie de acciones para estimular el comercio y la inversión en los tres países; e instrucciones a sus funcionarios para que analicen las oportunidades futuras de cooperación trilateral. Del análisis del capítulo de inversión del TLCAN, se acordó: emitir declaraciones y recomendar procedimientos concernientes a comunicaciones de terceros que no son partes contendientes, así como un formato para las notificaciones de la intención de someter una reclamación de arbitraje; para mejorar la transparencia y eficiencia del proceso de solución de controversias inversionista-Estado del capítulo de inversión. Se instruyó al Grupo de Expertos de Inversión (GEI) para continuar su trabajo de análisis del funcionamiento del capítulo de inversión. Solicitud al Comité de Comercio de Bienes del TLCAN, de llevar a cabo un estudio sobre aranceles de Nación Más Favorecida, a fin de determinar si la armonización de las mismas fomentaría el comercio mediante la reducción de costos de transacción. Solicitud al Grupo de Trabajo de Reglas de Origen del TLCAN, para buscar una mayor liberalización en las reglas de origen del Tratado. Iniciar consultas para determinar cuáles productos se podrían abarcar. Se aceptó la recomendación del Grupo de Trabajo de Entrada Temporal del TLCAN (GET), para permitir a partir del 1 de febrero de 2004 la entrada temporal de profesionistas de las ramas de actuaría y fitopatología. Se aceptó el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo, firmado por los contadores de Canadá, México y EUA, y se exhorta a otros grupos de profesionistas a finalizar los acuerdos en proceso y a desarrollar normas de aceptación mutua. Se acepta la recomendación del Comité Consultivo de Controversias Comerciales Privadas del TLCAN, en el sentido de exhortar a las autoridades de las Partes para adoptar en cada país la Ley Modelo sobre Conciliación Comercial Internacional de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), para facilitar la resolución efectiva de controversias privadas de comercio mediante el establecimiento de un marco jurídico común en la región del TLCAN.

Lugar y Fecha de la Reunión	Tema	Acuerdos
San Antonio, Texas, 16/07/2004	"Una década de Logros"	Acuerdo preliminar para liberalizar las reglas de origen de un amplia gama de productos, tales como alimentos, bienes industriales y de consumo. Se emite instrucción para concluir los trabajos sobre las disposiciones relativas a la exportación del tequila. Se acordó aplicar el mismo concepto de Se reafirma el compromiso de garantizar la correcta operación de los mecanismos de solución de controversias previstos en el TLCAN. Se instruye a los funcionarios de las Partes para que estrechen su cooperación con sus colegas del área ambiental, a través del Grupo de Trabajo del Artículo 10 (6) para desarrollar un plan estratégico en comercio y medio ambiente.

FUENTE: Secretaría de Economía, Comunicados Conjuntos de la Comisión de Libre Comercio del TLCAN, 2002, 2003 y 2004, información proporcionada con el oficio núm. 500.IGV.378.06 del 4 de septiembre de 2006.

Cabe destacar que si bien la Secretaría de Economía proporcionó evidencia sobre los acuerdos de las declaraciones conjuntas de la Comisión de Libre Comercio del TLCAN de 2002 a 2004, no proporcionó evidencia documental de la reunión anual en sesión ordinaria correspondiente al ejercicio de 2005.

Sobre los resultados de los comités y grupos de trabajo del TLCAN, de prevención de controversias en materia de prácticas de comercio, mediante los oficios núms. 500.IGV.533.06, del 4 de diciembre de 2006, y 500.IGV.539.06, del 20 de diciembre de 2006, la SE informó y proporcionó documentación con la que se verificó la labor de los comités y grupos de trabajo del TLCAN, de dar seguimiento a la administración del tratado, así como prevenir anticipadamente cualquier controversia en materia de prácticas de comercio en el marco del TLCAN. Entre las acciones realizadas destacan las siguientes:

ACCIONES DE PREVENCIÓN DE CONTROVERSIAS, 1995-2005

Producto	Acción	Documento
Tomate	En el mes de marzo de 1995, se presentó en el senado estadounidense una propuesta de ley que pretendía modificar el Agricultural Marketing Agreement Act de 1937, con el fin de obligar a los importadores de tomate a cumplir con el mismo empaque de Florida. El gobierno de México explicó que el tomate mexicano no puede ser empacado de esa manera, ya que es un tomate madurado en la mata, por lo que requiere de más cuidado en su manejo (es muy sensible a los golpes, por lo que es empacado a mano y con protección muy especial). Esta propuesta estaba sesgada en favor del tomate estadounidense, que se madura artificialmente en cámaras de gas además de que resultaba violatoria de la disposición de trato nacional, ya que no era obligatoria para todos los empacadores de EUA. El gobierno mexicano realizó gestiones en contra de la medida argumentando la violación al TLCAN, por lo que la iniciativa no fue aprobada.	
Reconocimiento de zonas libres de enfermedades y plagas (fiebre por-cina clásica, sal-monelosis aviar, newcastle y carbón parcial del trigo)	El 9 de mayo de 1997, el Departamento de Agricultura USDA/APHIS publicó en el Federal Register de Estados Unidos la regla final que permite, a partir del 8 de julio de 1997, la exportación a ese país de carne de puerco fresca, refrigerada o congelada proveniente del estado de Sonora. El 22 de febrero de 1999, EUA publicó para comentarios la regulación para el reconocimiento de Yucatán como zona libre de fiebre porcina clásica. El 11 de enero del 2000, se publicó la regla final que eliminó a partir del 10 de febrero del 2000 una barrera impuesta a México desde hace varias décadas y permitió que los productores de carne de puerco de Yucatán exportaran a Estados Unidos de la misma forma que los productores de Sonora.	Federal Register/Vol. 62, No. 90/Fryday, May 9, 1997/Rules and Regulatios. Federal Register Vol. 65, No 7, Tuesday, January 11, 2000. Rules and Regulations.
	Después de recurrir al capítulo XV del tratado, el Valle de Mexicali fue reconocido como zona libre de carbón parcial del trigo el 8 de junio de 1998 con la publicación de la regla final por parte de Estados Unidos; que permite a los productores de esa región exportar trigo al mercado estadounidense después de 20 años de cuarentena.	Federal Register Vol. 63, No 109, Monday, January 8, 1998. Rules and Regulations.
	En materia avícola, a partir de la solicitud presentada por México para el reconocimiento de zonas libres de la enfermedad de newcastle, y de las negociaciones en el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias del TLCAN, el Departamento de Agricultura de Estados Unidos publicó en el Federal Register, el 23 de marzo del 2000, la regla que permite la exportación de carne de pollo y otros productos de pollo, originarios de Sonora y Sinaloa.	Federal Register Vol. 65, No 57, Thursday, March 23, 2000. Rules and Regulations.
	El 19 de julio de 1999, Estados Unidos publicó el reglamento que permite a México la exportación de productos de pollo, originarios de Estados Unidos después de su procesamiento en plantas industriales mexicanas. Con ello, se benefician las plantas procesadoras en México.	Federal Register Vol. 64, No 137, Monday, July 19, 1999. Rules and Regulations.
	El 20 de enero de 1999, se logró que Estados Unidos modificará las reglamentaciones a la importación de frutas y vegetales, con lo que se amplió el reconocimiento de zona libre a varios municipios de Baja California Sur, Chihuahua y Sonora.	Federal Register Vol. 64, No 12, Wednesday, January 20, 1999. Rules and Regulations.
	El 21 de agosto de 2000, Estados Unidos modificó sus reglamentos para permitir que productos de pollo mexicanos transitaran a través del territorio de EUA, para ser exportados a terceros países. Este cambio facilita la exportación mexicana a los mercados asiáticos, latinoamericanos y europeos.	Federal Register Vol. 65, No 162, Monday, August 21, 2000. Rules and Regulations.
Publicación de la regla definitiva en Estados Unidos para la importación de aguacate Hass.	El 5 de febrero de 1997 el Departamento de Agricultura y el Servicio de Inspección sobre Salud Animal y Vegetal de EUA publicaron en la gaceta oficial de ese país la regla definitiva que permite a México exportar aguacate tipo Hass a 19 estados del noreste de EUA durante la temporada de noviembre a febrero.	Federal Register Vol. 62, No 24, Wednesday, February 5, 1997. Rules and Regulations.

Producto	Acción	Documento
	A partir de 1998, México solicitó formalmente al Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias del TLCAN la ampliación del ciclo y de la cobertura geográfica a otros estados de EUA, para la exportación de aguacate mexicano Hass.	Federal Register, Part IV Department of Agriculture. Animal and Plant Health Inspection Service. 7 CFR Part 319 Mexican Avocado Import Program; Final Rule. Vol. 69, No 229, Tuesday, November 30, 2004.
	El 30 de noviembre, el Departamento de Agricultura de EUA publicó la regla final que permite a partir del 31 de enero de 2005 la importación de aguacate procedente de determinados municipios de Michoacán, a todo el territorio de EUA durante todo el año, excepto para los estados de California, Florida y Hawai, en los cuales se permitirá la importación a partir del 31 de enero de 2007.	
Ley de Bioterrorismo de Estados Unidos.	El 12 de junio de 2002 se aprobó en Estados Unidos la Ley de Seguridad de Salud Pública y Preparación y Respuesta al Bioterrorismo del 2002 (Ley Contra el Bioterrorismo), teniendo como precedente los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001. Esta ley buscó prevenir posibles ataques terroristas a través de la cadena de productos alimenticios en EUA. El procedimiento para lograrlo es instrumentar un Registro de Instalaciones de Alimentos y un Aviso Previo de Cargamentos de Alimentos Importados para todos los exportadores a ese país. El gobierno mexicano creó un Grupo de Trabajo Intersecretarial desde 2002, con el objetivo de minimizar el impacto de la implementación de esta ley a los exportadores mexicanos mediante campañas de difusión y capacitación. Mediante los trabajos de los Comités de Medidas Relativas a la Normalización; de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Viceministros TLCAN y en la Comisión de Libre Comercio del TLCAN, se logró modificar los tiempos del aviso previo de exportación.	Comunicados de Prensa y Conjuntos núms. 65 y 90/2004 del 2 de junio y 8 de agosto de 2004.
Petróleo	El 28 de abril de 1999, pequeños productores de petróleo de EUA solicitaron el inicio de una investigación por seguridad nacional ante el gobierno de EUA en contra de las importaciones de petróleo crudo. Los solicitantes alegaban que las importaciones de EUA de crudo amenazan con destruir la industria petrolera de Estados Unidos por lo que en un futuro una interrupción del suministro amenazaría su seguridad nacional. La Secretaría de Economía rechazó los alegatos de que imponer barreras al comercio en este momento resguardaría la seguridad nacional de EUA. El Departamento de Comercio decidió, en abril del 2000, que no existían elementos suficientes para suponer una amenaza en el abasto futuro de petróleo, por lo que recomendó no imponer ninguna barrera al comercio.	
Tequila	A través del trabajo del Comité de Medidas Relativas a la Normalización se logró suscribir el Acuerdo entre la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos y la Secretaría de Economía de los Estados Unidos Mexicanos sobre el Comercio del Tequila. El objetivo del Acuerdo es garantizar la protección a la autenticidad del tequila que se exporta a granel a ese mercado, de conformidad con lo establecido en la misma NOM-006-SCFI-2005 Bebidas alcohólicas- Tequila-Especificaciones.	

FUENTE: Secretaría de Economía, E. Mecanismos de prevención de controversias en materia de prácticas de comercio de los Comités y Grupos de Trabajo del TLCAN, y Publicaciones del Federal Register, Rules and Regulations, información proporcionada con el oficio núm. 500.IGV.539.06 del 20 de diciembre de 2006

Como resultado de la Reunión de Aclaración de Resultados Preliminares celebrada el 9 de enero de 2007, mediante los oficios núms. 500.AMM.002.07 y 500.AMM.003.07 del 11 de enero de 2007, y 500.AMM.005.07, del 15 de enero de 2007, la Secretaría de Economía remitió información sobre los resultados obtenidos en 2005 en los grupos de trabajo sobre Reglas de Origen y Bienes Textiles y del Vestido, así como de los comités de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, y de Controversias Comerciales Privadas. Sin embargo, no proporcionó información sobre los resultados de los comités

de Comercio de Bienes; Asesor en Materia de Productos Agropecuarios; de Medidas Relativas a Normalización; del Consejo de Normas Automotrices; del Subgrupo de Aduanas, y del Grupo de Trabajo sobre Entrada Temporal de Personas de Negocios, ni de la cancelación de la reunión de la Comisión de Libre Comercio en 2005.

De la revisión de las Declaraciones Conjuntas derivadas de las reuniones anuales de la Comisión de Libre Comercio de 2002 a 2004, y de los resultados de los comités y grupos de trabajo del Tratado de Libre Comercio 1995-2005, se concluyó que de los 10 Comités y Grupos de Trabajo que la Secretaría de Economía informó como activos en 2005 no se proporcionó evidencia documental sobre las acciones realizadas en ese año por seis de ellos, ni de los programas y metas que, en su caso, formuló para dar cumplimiento a los artículos 7 y 27, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, vigente en 2005, en los términos del objetivo del TLCAN establecido en el artículo 102, relativo a crear los procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento del tratado, para su administración conjunta y para la solución de controversias, por lo que no fue posible evaluar la eficiencia de la participación de la secretaría en la materia.

Tampoco se tuvo evidencia de la reunión de la Comisión de Libre Comercio del TLCAN en 2005, que permitiera verificar lo dispuesto en el artículo 2001, numeral 5, del TLCAN, de que la Comisión se reuniría por lo menos una vez al año en sesión ordinaria.

Acción Emitida

05-0-10100-07-114-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía instruya a quien corresponda para que se realicen los términos de referencia para la celebración de las reuniones anuales de la Comisión de Libre Comercio, en los que se señalen los procedimientos a seguir en caso de una eventual cancelación, y dejar constancia de ello, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2001, numeral 5, del Decreto de Promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

La Secretaría de Economía informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-0-10100-07-114-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía instruya a quien corresponda para que se establezcan los mecanismos de control y seguimiento de la participación de la dependencia en las actividades de la Comisión de Libre Comercio y los comités y grupos de trabajo del Decreto de Promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y se cuente con la documentación que acredite la participación que corresponda, en cumplimiento de los artículos 7, y 27, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-0-10100-07-114-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía instruya a quien corresponda para que se establezcan programas y metas sobre la participación de la dependencia en las actividades de la Comisión de Libre Comercio y los comités y grupos de trabajo del Decreto de Promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, a efecto de permitir la evaluación de su eficiencia en la materia, en cumplimiento de los artículos 7 y 27, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Revisión y resolución de controversias en materia de inversión: Capítulo XI, Sección B, del TLCAN

De acuerdo con el artículo 26, fracción IX, del Reglamento Interior de la SE, vigente en 2005, le correspondía a la Dirección General de Consultoría Jurídica y de Negociaciones (DGCJN) coordinar la defensa en los procedimientos de solución de controversias instaurados conforme a los tratados internacionales de los que México sea parte.

En el Manual de Procedimientos de la DGCJN emitido el 12 de julio de 2004, vigente en 2005, se estableció que para defender al Estado Mexicano en los procedimientos inversionista-estado iniciados al amparo del Capítulo XI, Sección B, del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y de los acuerdos de promoción y protección recíproca de inversión de los que México sea parte, se realizaría lo siguiente:

1. La DGCJN recibe de la Dirección General de Inversión Extranjera el escrito de notificación de someter una reclamación a arbitraje y estudia la posibilidad de llevar a cabo un acuerdo entre las partes para resolver la controversia con el fin de evitar llegar a la etapa arbitral del procedimiento.

2. Si se logra un acuerdo con la Parte demandante se resuelve el conflicto, y si no, se inicia un procedimiento arbitral. En caso de que no se logre acuerdo la Parte demandante envía una notificación de reclamación formal.

3. La DGCJN y la Parte demandante eligen a los miembros del tribunal arbitral para su constitución.

4. El Tribunal Arbitral lleva a cabo la primera audiencia en la que establece la fecha de presentación de escritos.

5. La DGCJN recibe el escrito de demanda y elabora el escrito de contestación a la demanda.

6. La DGCJN y la Parte demandante, si así lo consideran, llevan a cabo una segunda ronda de presentación de documentos. La Parte demandante presenta una réplica y la DGJCN contesta mediante la presentación de un escrito de dúplica.

7. La DGJCN y la Parte demandante, en caso de requerirse, elaboran escritos para la presentación o contestación de incidentes; y acuden a las audiencias para el desahogo de pruebas.

8. El Tribunal Arbitral emite el laudo.

9. La DGCJN asesora a la Dirección General de Inversión Extranjera en la implementación del laudo emitido por el tribunal arbitral.

Con la revisión de la información proporcionada por la SE mediante los oficios núms. 500.IGV.378.06, del 4 de septiembre de 2006, y 500.IGV.533.06, del 4 de diciembre de 2006, se determinó que en 2005 estuvieron en proceso cinco procedimientos de solución de controversias en materia de inversión, de los que uno fue iniciado en 2001; uno en 2002; dos en 2003, y uno en 2004, sin que al 31 de diciembre de 2005 se concluyeran. Con la revisión de la información proporcionada por la SE, se constató que la DGCJN realizó en 2005 las gestiones para los cinco casos en proceso que se muestran en el cuadro siguiente:

GESTIONES REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSULTORÍA JURÍDICA DE NEGOCIACIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DEFENSA DE INVERSIONISTAS CONFORME AL CAPÍTULO XI DEL TLCAN, EN 2005

	Número de expediente	Fecha de inicio	Actividades realizadas por la DGCJN en 2005
1	CIADI No. ARB(AF)02/01	30/10/2001	• Con la asistencia de la SE, el Gobierno de México presentó su escrito de contestación a la demanda en enero y su duplica en agosto.
2	Caso CNUDMI	01/08/2002	• Se estuvo en espera del laudo. A petición del tribunal las partes informaron de los costos y gastos en los que incurrieron en el procedimiento.
3	Caso CIADI ARB (AF)04/01	21/10/2003	• Las Partes presentaron sus escritos de demanda y contestación a la demanda de réplica en septiembre y duplica en diciembre, respectivamente.
4	Caso CIADI ARB (AF)04/5	4/11/2003	• El inversionista presentó su demanda en diciembre.
5	Caso CIADI ARB (AF)05/2	30/09/2004	• En enero el demandante presentó su reclamación mediante procedimiento de arbitraje. • En agosto se registró oficialmente la reclamación con lo que se dio inicio al procedimiento arbitral.

FUENTE: Secretaría de Economía, información proporcionada con los oficios núms. 500.IGV.378.06 del 4 de septiembre de 2006, y 500.IGV.533.06 del 4 de diciembre de 2006.

En conclusión, se constató que, respecto de la defensa en los procedimientos de solución de controversias instaurados conforme al capítulo XI, Sección B, del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en 2005 la Secretaría de Economía cumplió con las disposiciones establecidas en el artículo 26, fracción IX, de su Reglamento Interior y en el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones, vigentes en 2005, al aplicar, en los casos en que procedió, el mecanismo dispuesto en el tratado para la solución de controversias en materia de inversión que asegura trato igual entre inversionistas de las Partes de acuerdo con el principio de reciprocidad internacional, y debido proceso legal ante un tribunal imparcial.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Revisión y resolución de controversias en materia de cuotas antidumping y compensatorias: Capítulo XIX del TLCAN

El artículo 1904, numeral 8, del TLCAN, estableció que el panel para la resolución de cuotas antidumping y compensatorias podrá confirmar la resolución definitiva o devolverla a la instancia anterior con el fin de que se adopten medidas no incompatibles con su decisión. Cuando el panel devuelva una resolución definitiva, fijará el menor plazo razonablemente posible, para el cumplimiento de lo dispuesto en la devolución, tomando en cuenta la complejidad de las cuestiones de hecho y de derecho implicadas y la naturaleza del fallo del panel. En ningún caso dicho plazo excederá el periodo máximo (a partir de la fecha de la presentación de la petición, queja o solicitud) señalado por la ley para que la autoridad investigadora competente en cuestión emita una resolución definitiva en una investigación. Si se requiere revisar la medida adoptada en cumplimiento de la devolución por la autoridad investigadora competente, esa revisión se llevará a cabo ante el mismo panel, el que normalmente emitirá un fallo definitivo dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que dicha medida le haya sido sometida.

El artículo 1904, numeral 14, del TLCAN, estableció que las Partes adoptarán Reglas de Procedimiento. Dichas reglas se basarán en reglas procesales en grado de apelación judicial e incluirán reglas relativas al contenido y trámite de las solicitudes para integrar los páneles; la obligación de la autoridad investigadora competente para remitir al panel el expediente administrativo del procedimiento; la protección de información comercial reservada, información gubernamental clasificada y otra información privilegiada; intervención de particulares; limitaciones a la revisión arbitral por errores aducidos por las Partes o por particulares; presentación y trámite; cómputo y prórroga de plazos; forma y contenido de los memoriales y otros documentos; reuniones previas o posteriores a las audiencias; mociones; exposiciones orales, solicitudes de reposición de audiencias, y desistimiento

voluntario de revisión ante el panel. Las reglas se formularán de modo que se expida el fallo definitivo dentro de los 315 días siguientes a la fecha en que se presente la solicitud de integración de un panel.

En el anexo 1901. 2 “Integración de páneles binacionales”, numerales 1, 2 y 3, del TLCAN, se establece que los candidatos serán probos, gozarán de gran prestigio y buena reputación, y serán escogidos estrictamente con base en su objetividad, confiabilidad, buen juicio y familiaridad general con el derecho comercial internacional; en el mismo sentido, que los candidatos no tendrán filiación con ninguna de las Partes y en ningún caso recibirán las instrucciones de alguna de las partes”; cada una de las Partes implicadas tendrá derecho a cuatro recusaciones irrebatibles que se ejercerán de manera simultánea y en secreto para descalificar el nombramiento de hasta cuatro candidatos propuestos por la otra Parte implicada; asimismo, que dentro de un plazo no mayor de 55 días a partir de la solicitud de integración de un panel, las Partes implicadas deberán convenir en la selección del quinto panelista y si las Partes implicadas no llegan a un acuerdo, decidirán por sorteo cuál de ellas seleccionará, a más tardar el sexagésimo primer día, al quinto panelista de entre la lista, excluidos los candidatos eliminados por recusación irrebatible.

Las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 y del Comité de Impugnación Extraordinaria del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicadas en el DOF el 20 de junio de 1994, señalaron:

- Numeral 2.- Las Reglas fueron concebidas para permitir que los páneles rindan una decisión dentro de los 315 días siguientes al inicio del procedimiento. De conformidad con el Artículo 1904, la finalidad de estas Reglas es asegurar la revisión justa, expedita y económica de resoluciones definitivas. En lo no previsto por estas Reglas el panel, por analogía a éstas o refiriéndose a las que hubiera aplicado el tribunal competente del país importador, podrá aplicar las reglas procesales que estime apropiadas para el caso particular. En caso de incompatibilidad entre estas Reglas y el Tratado, prevalecerá éste sobre aquéllas.

- Numeral 73, incisos 1, 2 y 6.- Corresponderá a la autoridad investigadora presentar al Secretariado responsable, dentro del plazo fijado por el panel, un Informe de Devolución que precise los actos realizados como consecuencia de la devolución por el panel; una vez que la autoridad investigadora ha complementado el expediente administrativo durante la devolución los participantes que tengan la intención de impugnar el Informe de Devolución deberán presentar un escrito en ese sentido; la contestación al escrito referido por parte de la autoridad investigadora deberá presentarse dentro de los 20 días siguientes al último previsto para la presentación del escrito de oposición al Informe de Devolución; en caso de impugnación del Informe de Devolución, el panel, dentro de los 90 días siguientes al de

presentación del Informe de Devolución, dictará una decisión escrita, la que podrá confirmar el Informe de Devolución o devolverlo a la autoridad investigadora.

- Numeral 81.- El procedimiento ante el panel será suspendido y dejarán de correr los plazos cuando un panelista esté incapacitado para cumplir con su encargo, sea recusado o muera. La suspensión concluye y comienzan a correr los plazos cuando sea designado un panelista substituto.

De acuerdo con el artículo 16, fracciones XVI y XVII, del Reglamento Interior de la SE, vigente en 2005, eran atribuciones de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI): coordinar la defensa de los procedimientos de solución de controversias conforme al capítulo XIX del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, sin perjuicio de la participación que corresponda a la Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones (DGCJN), y participar en los procedimientos de solución de controversias cuya coordinación corresponda a la DGCJN, en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, instaurados conforme a los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte.

En el Manual de Organización de la Secretaría de Economía, emitido el 18 de agosto de 2005, se estableció que la Dirección General Adjunta de Procedimientos Jurídicos Internacionales (DGAPJI) de la UPCI, tenía entre sus propósitos el de: "dirigir la defensa de los intereses de México en los procedimientos de solución de controversias en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguardas previstos en los tratados, convenios y acuerdos comerciales internacionales de los que éste forma parte" y entre sus funciones se encuentran las de:

- "Dirigir la coordinación con las áreas técnicas de la UPCI de la defensa de la posición de la autoridad investigadora mexicana, ante las instancias de solución de controversias en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguardas, a fin de proteger los intereses de México.

- "Dirigir todas las acciones necesarias para acatar o dar cumplimiento a un acuerdo, determinación, orden, resolución y/o recomendación, resultado de una instancia de solución de controversias en materia de prácticas desleales de comercio internacional".

De acuerdo con la información proporcionada por la SE, mediante los oficios núms. 500.IGV.702.06, del 30 del agosto de 2006, y 500.IGV.378.006, del 4 de septiembre de 2006, de los 15 procedimientos realizados durante la vigencia del TLCAN, 4 (26.6%) estuvieron en curso durante el ejercicio fiscal de 2005.

La ASF revisó los cuatro expedientes a efecto de verificar el cumplimiento de las disposiciones administrativas establecidas en el Capítulo XIX del TLCAN y a las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 y del Comité de Impugnación Extraordinaria del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; así como el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa. Con la revisión de los expedientes de solución de controversias se constató que dos se encontraban en proceso de integración del Panel; en uno estuvo pendiente la emisión de la Decisión del Panel del Informe de Devolución, y en uno se realizó la audiencia pública incidental el 22 de septiembre de 2005.

Se comprobaron las actuaciones que realizó la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) como resultado de la revisión que efectuó el panel a los procedimientos de solución de controversias. Las principales gestiones realizadas por la UPCI en el proceso se muestran en el cuadro siguiente:

ACTUACIONES REALIZADAS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LOS PÁNELES A LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS EMITIDAS POR ESA DEPENDENCIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROVERSIAS EN MATERIA DE ANTIDUMPING, 2005

Procedimiento / inicio	Principales Actuaciones de la Secretaría de Economía
1. MEX-USA-00-1904-02 Carne y Despojos Comestibles de Bovino, Procedentes de los Estados Unidos de América (dumping). Fecha de inicio: 25/05/2000	Antecedentes: • El 25 de mayo de 2000 se solicitó integración del Panel (artículo 1904 del TLCAN). • El 29 de marzo de 2001 se integró el Panel (Anexo 1901.2 del TLCAN). • El 15 de marzo de 2004 el panel resolvió y ordenó por unanimidad confirmar la Resolución Definitiva emitida por la Secretaría de Economía; el Panel devuelve el caso a la Autoridad Investigadora y le ordena cumplir con lo dispuesto en la decisión del panel, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la orden del Panel (artículo 1904.8 del TLCAN). Actuaciones: • Con fechas 26 de mayo, 21 de julio y 3 de septiembre de 2004, la SE solicitó prórrogas para presentar el Informe de Devolución, debido a que las empresas solicitaron a su vez prórrogas para presentar la documental para desahogo de requerimientos de información (Numerales 20, inciso 2, 55 y 61 de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 y del Comité de Impugnación Extraordinaria del TLCAN). • El 20 de septiembre de 2004 el Panel otorgó las prórrogas solicitadas por la SE hasta el 15 de octubre de 2004 (Artículos 1904.2 y 1904.14 del TLCAN; y numeral 20, incisos 1 y 4 de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 y del Comité de Impugnación Extraordinaria del TLCAN). • El 15 de octubre de 2004 la SE presentó su Informe de Devolución de la decisión del Panel a la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio –SMS- y se publicó en el DOF el 20 de octubre de 2004 (Numeral 73, inciso 1, de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 y del Comité de Impugnación Extraordinaria del TLCAN). • El 9 de noviembre de 2004 la parte reclamante impugnó el Informe de Devolución de la Secretaría de Economía (numeral 73, inciso 2b, de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 y del Comité de Impugnación Extraordinaria del TLCAN). • El 29 de noviembre de 2004 la Secretaría de Economía dio respuesta a las impugnaciones realizadas al Informe de Devolución (numeral 73, inciso 2c, de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 y del Comité de Impugnación Extraordinaria del TLCAN). • Al 31 de diciembre de 2005 el Panel no había emitido una decisión respecto de la impugnación del Informe de Devolución para confirmarlo o devolverlo a la Secretaría (numeral 73, inciso 6, de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 y del Comité de Impugnación Extraordinaria del TLCAN).

Procedimiento / inicio	Principales Actuaciones de la Secretaría de Economía
2. MEX-USA-2003-1904-01 Importaciones de Sosa Cáustica Líquida Originarias de los Estados Unidos de América (Examen quinquenal de cuotas antidumping). Fecha de inicio: 12/11/2003	Antecedentes: • El 2 de julio de 2003 se solicitó integración del Panel (artículo 1904 del TLCAN). • El 13 de diciembre de 2004 se integró el Panel (Anexo 1901.2 del TLCAN). • El 19 de enero de 2005 la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio suspendió el procedimiento de revisión ante Panel con motivo de la renuncia de un Panelista (numeral 81 de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del TLCAN). • El 28 de febrero de 2005 se reanudó la revisión del Panel (numeral 81 de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del TLCAN). Actuaciones: • El 8 de enero de 2004 la Secretaría de Economía presentó ante la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio una petición incidental para solicitar la declaración de improcedencia de la revisión ante un Panel Binacional (numeral 61 de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 y del Comité de Impugnación Extraordinaria del TLCAN). • El 22 de septiembre de 2005 se llevó a cabo la Audiencia Incidental sobre la Competencia del Panel Binacional para conocer de la resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva (numeral 67 de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 y del Comité de Impugnación Extraordinaria del TLCAN). • Al 31 de diciembre de 2005 el Panel no había emitido una decisión (artículo 1904.8 del TLCAN).1/
3. MEX-USA-2003-1904-02 Importaciones de Manzanas de Mesa de las Variedades Red Delicious y sus Mutaciones y Golden Delicious Originarias de los Estados Unidos de América (Primera revisión administrativa de la cuota antidumping). Fecha de inicio: 24/06/05	Solicitud de integración de panel, el 12 de noviembre de 2003.
4. MEX-USA-2005-1904-01 Importaciones de Tubería de Acero al Carbono con Costura Longitudinal Recta Originarias de los Estados Unidos de América (dumping). Fecha de inicio: 24/06/05	Solicitud de integración de panel, el 24 de junio de 2005.

FUENTE: Secretaría de Economía, información proporcionada con los oficios núms. 500.IGV.702.06 del 30 de agosto de 2006, y 500.IGV.378.006 del 4 de septiembre de 2006.

1/ El 13 de julio de 2006 el Panel Binacional resolvió que no tenía competencia para revisar la resolución final del examen.

Asimismo, con la revisión de los expedientes se constató que para el caso MEX-USA-00-1904-02 Carne y Despojos Comestibles de Bovino, Procedentes de los Estados Unidos de América, al 31 de diciembre de 2005 el Panel no había emitido una decisión respecto de la impugnación del Informe de Devolución presentado por el reclamante el 9 de noviembre de 2004, excediéndose en 253 días respecto de la fecha en la que se presentó el Informe de Devolución, conforme lo que estableció el numeral 73, inciso 6, de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 y del Comité de Impugnación Extraordinaria del TLCAN.

En lo que se refiere al expediente MEX-USA-2003-1904-01 Importaciones de Sosa Cáustica Líquida Originarias de los Estados Unidos de América, al 31 de diciembre de 2005 el Panel no había emitido un fallo definitivo, excediéndose en 559 días de lo que estableció el artículo 1904.14 del TLCAN, y los numerales 2 y 81 de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 y del Comité de Impugnación Extraordinaria del TLCAN.

Cabe señalar que de conformidad con lo que dispone el anexo 1901.2 “Integración de páneles binacionales”, numeral 1 del TLCAN, los páneles son independientes y la Secretaría de Economía no puede injerir en sus decisiones, al establecer que: “los candidatos no tendrán filiación con ninguna de las Partes y en ningún caso recibirán las instrucciones de alguna de las partes”.

Por lo que se refiere a los dos casos en lo que no se había integrado el panel a MEX-USA-2003-1904-02 y MEX-USA-2005-1904-01, al 31 de diciembre de 2005 se había excedido el plazo para la integración del panel que estableció el numeral 3 del anexo 1901.2 de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 y del Comité de Impugnación Extraordinaria del TLCAN. En el primer caso, se excedió en 719 días; y en el segundo, en 129 días.

Al respecto, en el anexo 1901.2 Integración de páneles binacionales, numeral 2, del TLCAN, se estableció que cada una de las Partes implicadas tendrá derecho a cuatro recusaciones irrebatibles que se ejercerán de manera simultánea y en secreto para descalificar el nombramiento de hasta cuatro candidatos propuestos por la otra Parte implicada. Las recusaciones irrebatibles y la selección de panelistas sustitutos se realizarían dentro de los 45 días siguientes a la solicitud de integración del Panel.

Asimismo, en el numeral 3 del mismo ordenamiento se estableció que dentro de un plazo no mayor de 55 días a partir de la solicitud de integración de un panel, las Partes implicadas debían convenir en la selección del quinto panelista. Si las Partes implicadas no llegaran a un acuerdo, decidirían por sorteo cuál de ellas seleccionaría, a más tardar el sexagésimo primer día, al quinto panelista de entre la lista, excluidos los candidatos eliminados por recusación irrebatible.

Respecto de los procedimientos MEX-USA-2003-1904-02 y MEX-USA-2005-1904-01, en los que se excedió el plazo de la integración del panel, contrario a lo que estableció el numeral 3 del anexo 1901.2 de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 y del Comité de Impugnación Extraordinaria del TLCAN, la Secretaría de Economía con el oficio núm. 500.AMM.003.07, del 11 de enero de 2007, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación la nota núm. DGCJN.511.27.029.07, del 11 de enero de 2007, en la que la Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones informó que:

"La demora en el proceso de integración es atribuible a ambos países y no a uno solo. México no puede unilateralmente establecer un panel binacional, y no tiene control sobre el tiempo que nuestra contraparte tarda en proponer candidatos o en informar su decisión sobre los candidatos propuestos por México, ya sea en el intercambio inicial o en cualquiera de las cuatro recusaciones a las que las partes tienen derecho.

"El procedimiento de integración del panel también puede extenderse porque los candidatos iniciales propuestos por las contrapartes, no cumplen con los requisitos de México. Al respecto, nuestro país se encuentra en desventaja en relación con Estados Unidos y Canadá, toda vez que el número de candidatos en nuestro país que poseen los conocimientos necesarios es muy reducido".

En conclusión, se constató que en 2005, en lo referente a la participación de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, ésta cumplió con las disposiciones establecidas en los artículos 1904.14 del TLCAN, y 73, incisos 1, 2b, 2c y 6, de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 y del Comité de Impugnación Extraordinaria del TLCAN, así como en el artículo 16, fracciones XVI y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, ya que coordinó y realizó las gestiones dentro de los plazos establecidos para defender los intereses de México en los procedimientos de solución de controversias en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguardas previstas en el Capítulo XIX del TLCAN.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Solución de controversias: Capítulo XX, Sección B, del TLCAN.

De acuerdo con el artículo 26, fracción IX, del Reglamento Interior de la SE, vigente en 2005, correspondía a la Dirección General de Consultoría Jurídica y de Negociaciones (DGCJN): coordinar la defensa en los procedimientos de solución de controversias instaurados conforme a los tratados internacionales de los que México fuera parte con la participación de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

En el Manual de Procedimientos de la DGCJN, emitido el 12 de julio de 2004, vigente en 2005, se estableció que la DGCJN debía cumplir con las obligaciones dispuestas en los tratados en materia de solución de controversias, ya sea en la administración o el seguimiento.

De acuerdo con la información proporcionada por la SE, mediante el oficio núm. 500.IGV.378.06 del 4 de septiembre de 2006, en el periodo 1994-2005 de los tres procedimientos de solución de controversias denominados mediante el mecanismo del Capítulo XX, sección B, del TLCAN, "Estado-Estado" en uno hasta 2005 no se había integrado el panel de solución de controversias.

En el procedimiento en mención, relativo al comercio de azúcar, al 31 de diciembre de 2005 no se había integrado el panel. De acuerdo con la información proporcionada por la SE mediante el oficio 500.IGV.378.06 del 4 de septiembre de 2006: "EUA dio instrucciones a su Sección Nacional del Secretariado para que se abstuviera de nombrar a los panelistas", por lo que la controversia no ha podido ser resuelta. No obstante, la SE participó en las gestiones por parte de México, entre las que destacaron la celebración de consultas a partir de noviembre de 1998; reuniones ante la Comisión de Libre Comercio para que abordara el tema, sin que se obtuviera un resultado favorable; y la solicitud de integración de un Panel de solución de controversias el 17 de agosto de 2000, conforme lo estableció el artículo 2009 del TLCAN.

Por lo que se refiere a las gestiones realizadas por el Gobierno de México en 2005, con la revisión de la información proporcionada por la dependencia se constató que en ese año se realizaron las actividades que se detallan en el cuadro siguiente:

GESTIONES REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSULTORÍA JURÍDICA DE NEGOCIACIONES, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE ESTADOS CONFORME AL CAPÍTULO XX DEL TLCAN, 2005

Producto	Observaciones
Azúcar	En mayo de 2005, México presentó comentarios al proyecto de decisión propuesto por EUA, por el que se aprobaría la lista de panelistas del capítulo XX del TLCAN.
	En agosto de 2005 presentó el gobierno de México el proyecto de decisión por EU, en relación con el establecimiento de un mecanismo para renovar automáticamente la lista de panelistas una vez finalizado los tres años de su vigencia y así hacer operable el capítulo XX. Estos comentarios respondían a la negativa de EUA de no haber establecido la lista de panelistas durante los primeros 11 años de vigencia del TLCAN.
	En septiembre 2005 EUA y Canadá no aceptaron los comentarios de México, argumentando que las modificaciones propuestas podrían ir más allá de lo establecido en el artículo 2009 del TLCAN.

FUENTE: Secretaría de Economía, mediante los oficios núms. 500.IGV.378.06 del 4 de septiembre de 2006 y 500.IGV.539.06 del 20 de diciembre de 2006.

Con la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de Economía no fue posible constatar la participación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la defensa de los procedimientos de la solución de controversia del caso “Azúcar”.

Como resultado de la Reunión de Aclaración de Resultados Preliminares celebrada el 9 de enero de 2007, mediante el oficio núm. 500.AMM.003.07, del 11 de enero de 2007, la Secretaría de Economía proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación la nota núm. DGCJN.511.27.029.07, del 11 de enero de 2007, en la que la Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones informó que: “la falta de participación de la Secretaría de Relaciones Exteriores se debe a que dicha controversia (o procedimiento) no ha iniciado”, y que: “la Secretaría de Relaciones Exteriores está informada en términos diplomáticos de las gestiones realizadas y el estado que guarda el irritante comercial con EUA en materia de azúcar”; sin que la Secretaría de Economía proporcionara evidencia de que informó a la Secretaría de Relaciones Exteriores en los términos señalados.

Se concluyó que en el procedimiento de solución de controversias “Estado-Estado”, la Secretaría de Economía no proporcionó evidencia de la información remitida a la Secretaría de Relaciones Exteriores en términos diplomáticos, de las gestiones realizadas y el estado que guarda el irritante comercial con EUA en materia de azúcar, por lo que no fue posible comprobar el cumplimiento del artículo 26, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Acción Emitida

05-0-10100-07-114-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía instruya a quien corresponda para que en los procedimientos de solución de controversias de "Estado-Estado" se incluya constancia documental de la coordinación que se establezca con la Secretaría de Relaciones Exteriores, en los términos que dispone el artículo 26, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Administración de los procedimientos de solución de controversias en el ámbito del TLCAN (Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio).

El artículo 2002 del TLCAN estableció que la Comisión de Libre Comercio crearía un Secretariado que estaría integrado por secciones nacionales, y lo supervisaría; en donde cada una de las Partes establecería la oficina permanente de su sección; se encargaría de la operación y asumiría los costos de su sección, y la remuneración y los gastos que deban pagarse a los panelistas, miembros de los comités y miembros de los comités de revisión científica establecidos de conformidad con el tratado, y designarían al Secretario de su sección, quien sería el funcionario responsable de su administración y gestión. El Secretariado debería proporcionar asistencia a la Comisión, y brindaría apoyo administrativo a los páneles y comités instituidos conforme a los capítulos XI, XIX y XX del tratado.

El artículo 1908 del TLCAN, relativo a la Sección del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, señala que los Secretariados de cada parte otorgarían conjuntamente apoyo administrativo a todos los páneles o comités instalados que el secretario de la sección de la Parte donde realice sus actuaciones un panel o comité, llevará los expedientes correspondientes, y conservará copia auténtica de los mismos en la oficina de la sección de esa Parte; asimismo, señala que el secretario de la sección de la Parte en la cual se lleva a cabo un procedimiento ante panel o comité, enviará a su homólogo de la otra Parte implicada, copia de todas las cartas oficiales, documentos y otros papeles que se reciban o archiven en la oficina de la sección de esa Parte, relativos a los procedimientos ante un panel o comité, con excepción del expediente administrativo.

Por su parte, las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 y del Comité de Impugnación Extraordinaria del Tratado de Libre Comercio de América del Norte establecen en su numeral 11 que el Secretario responsable deberá proporcionar al otro Secretario implicado una copia de todos los documentos presentados ante su oficina durante la revisión, y de todas las órdenes y decisiones del panel, y el numeral 35, inciso 1, del mismo ordenamiento indica que una vez recibida la primera Solicitud de Revisión ante un Panel corresponderá al Secretario responsable enviar al otro Secretario implicado copia de la Solicitud; en el mismo sentido, de acuerdo con el numeral 42, una vez concluido el proceso de constitución del panel, corresponde al Secretario responsable comunicar a los participantes y al otro Secretario implicado los nombres de los panelistas.

De acuerdo con el artículo 28, párrafo tercero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, vigente en 2005, ésta contaría con un Secretario General de la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, para ejercer las facultades derivadas de los mismos y las que el Secretario le delegara.

En el Acuerdo por el que se establece la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio (SMS) y se le adscriben áreas que se indican, publicado en el DOF el 19 de julio de 1996, se señaló que la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio era responsable de prestar asistencia y apoyo administrativo a las comisiones administradoras o entidades homólogas, así como a los páneles o tribunales arbitrales encargados de resolver las controversias que pudiesen surgir respecto de la interpretación o aplicación de las disposiciones previstas en los tratados de libre comercio de los que México sea parte y de supervisar su cumplimiento. Dicha unidad administrativa queda adscrita a la Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales.

La ASF realizó una visita de inspección a las oficinas de la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, a efecto de verificar el cumplimiento de lo que dispuso el artículo 1908 del TLCAN, en términos de contar con copia auténtica de los expedientes de los procedimientos de resolución de controversias solicitados en México; así como copia de las cartas oficiales, documentos y otros papeles que se reciban o archiven en la oficina de la sección de su homólogo, relativos a los procedimientos de resolución de controversias de los exportadores e importadores nacionales en EUA y Canadá.

Con la revisión de los expedientes de resolución de controversias correspondientes al Capítulo XIX, Solución de controversias en materia de cuotas antidumping y compensatorias, del TLCAN, solicitados en México y que estuvieron activos en 2005, se constató que la SMS resguardó y dispuso de copia de los cuatro expedientes, de núms. MEX-USA-00-1904-02, MEX-USA-2003-1904-01, MEX-USA-2003-1904-02 y MEX-USA-2005-1904-01.

En lo que se refiere a la revisión de los expedientes de resolución de controversias activos en 2005 relativos al Capítulo XIX del TLCAN que se llevaron en EUA, se constató lo siguiente:

INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE EN LA SECCIÓN MEXICANA DEL SECRETARIADO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS QUE ESTUVIERON ACTIVOS EN 2005 EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, RELATIVOS AL CAPÍTULO XIX

Procedimiento	Situación durante 2005	Integración de expediente
USA-MEX-98-1904-02 Cemento Portland Gris y Clinker de Cemento (Sexta revisión administrativa de la cuota antidumping).	Decisión del Panel (Opinión y orden) 26/05/2005 Decisión del Panel Informes de Devolución . 03/11/2005	Entre otros documentos y comunicados el Secretariado de la Sección Mexicana de los Tratados de Libre Comercio proporcionó: • Solicitud de revisión de panel. • Suspensión de la revisión del panel. • Selección de panelista. • Orden del panel. • Opinión y orden del panel. • Decisión respecto al Informe de Devolución
USA-MEX-2000-1904-10 Cemento Portland Gris y Clinker de Cemento (Resultados finales de la revisión administrativa de impuesto antidumping)	Decisión del Panel 24/06/2005	Entre otros documentos y comunicados el Secretariado de la Sección Mexicana de los Tratados de Libre Comercio proporcionó: • Solicitud de revisión de panel. • Suspensión de la revisión del panel. • Comunicado sobre la integración del panel. • Opinión y orden del panel.
USA-MEX-2001-1904-03 Revisión de la Resolución Definitiva de la Investigación Antidumping sobre las importaciones de tubería petrolera (Sunset review)	Decisión del Panel 11/02/2005	Entre otros documentos y comunicados el Secretariado de la Sección Mexicana de los Tratados de Libre Comercio proporcionó: • Solicitud de revisión de panel. • Integración de panel. • Prórroga para decisión del panel. • Diversas órdenes del panel gestionadas durante 2005.

FUENTE: Secretaría de Economía, Subsecretaría de Negociaciones Comerciales, Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio y Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, información proporcionada con los oficios núm. DG191VII.06 del 21 de julio de 2006; SMSTLC-2006-S-0665 del 8 de diciembre de 2006 y SMSTLC-2007-S-002 del 10 de enero de 2007, y visita de inspección a las oficinas de la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio del 28 de noviembre al 4 de diciembre de 2006.

En conclusión, se constató que la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio cumplió con lo dispuesto en el artículo 1908 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, ya que dispuso de la documentación remitida por el Secretariado de EUA sobre los tres expedientes de los procedimientos de resolución de controversias revisados, en los términos de los

numerales 11, 35, inciso 1, y 42 de las Reglas de Procedimiento del artículo 1904 y del Comité de Impugnación Extraordinaria del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Promoción de condiciones de competencia leal en la zona del TLCAN

El artículo 1 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 1994, vigente en 2005, señaló que: "sólo se aplicarán medidas antidumping en las circunstancias previstas en el artículo VI del GATT de 1994 y en virtud de investigaciones iniciadas[17/] y realizadas de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo". Asimismo, en el artículo 5, numeral 5.3, dispuso que las autoridades examinarían la exactitud y pertinencia de las pruebas presentadas con la solicitud para determinar si existían pruebas suficientes que justificaran que se iniciara una investigación, y en el numeral 5.10 del mismo artículo se indicó que salvo en circunstancias excepcionales, las investigaciones debían concluir dentro de un año, y en todo caso en un plazo de 18 meses, contados a partir de su inicio.[18/]

El artículo 5, fracción VII, de la Ley de Comercio Exterior publicada en el DOF el 27 de julio de 1993, vigente en 2005, estableció que era facultad de la Secretaría de Economía tramitar y resolver las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional, así como determinar las cuotas compensatorias que resultaran de dichas investigaciones; el artículo 53 indicó que a partir del día siguiente a aquel en que se publicara la resolución de inicio de investigación en el DOF, la Secretaría de Economía debía notificar a las partes interesadas de que tuviera conocimiento para que comparecieran a manifestar lo que a su derecho conviniera, y el artículo 82 dispuso que la dependencia podía acordar, en todo tiempo, la práctica, repetición o ampliación de cualquier diligencia probatoria siempre que se estimara necesaria y fuera conducente para el conocimiento de la verdad

17/ En el presente Acuerdo se entiende por "iniciación de una investigación" el trámite por el que un miembro inicia o comienza formalmente una investigación según lo dispuesto en el artículo 5.

18/ De acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Comercio Exterior, dentro de un plazo de 210 días, contados a partir del día siguiente de la publicación en el DOF de la resolución de inicio de la investigación, la SE dictará la resolución final. Al respecto, mediante el oficio núm. UPCI.310.06.4593 del 15 de diciembre de 2006, la SE argumentó que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado que los tratados internacionales se ubican jerárquicamente por encima de las leyes federales (aprobación núm. LXXVII/1999, tesis jurisprudencial), por lo que de acuerdo con dicho criterio, el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 es de mayor jerarquía que la Ley de Comercio Exterior.

sobre los hechos controvertidos. Además, la secretaría podrá efectuar las diligencias que estimara pertinentes para proveer la mejor información.

Con el propósito de verificar el cumplimiento del plazo establecido por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994; y la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento publicado en el DOF el 30 de diciembre de 1993, en materia de procedimientos de prácticas desleales de comercio internacional, la ASF revisó una muestra de 7 de un total de 11 casos antidumping y procedimientos especiales que estuvieron activos en 2005, esto es, el 63.6%, de los que 4 correspondieron a procedimientos antidumping y 3 a procedimientos especiales (1 de revisión, 1 de examen quinquenal y 1 de cobertura de producto).

Con la revisión de los expedientes de los cuatro procedimientos antidumping se constató que en dos de ellos la Secretaría de Economía emitió la resolución final dentro de los 18 meses que estableció el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, y en los otros dos se excedió de dicho plazo. Las fechas de las publicaciones en el DOF de inicio del procedimiento y de la resolución final, así como de los términos de dichas resoluciones se comprueban en el cuadro siguiente:

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE CUOTAS ANTIDUMPING CONCLUIDOS, 2005

Procedimiento	Resolución de Inicio DOF	Resolución Final DOF	Meses Transcurridos	Meses reglamentarios	Diferencia	Términos de la Resolución
"Aceite epoxidado de soya de EUA	17/05/04	29/07/05	14	18 meses Art. 5.10 ARAAVI	--	Se impuso cuota compensatoria definitiva del 62.4%.
"Papel prensa c/peso base 48.8g/m2 de EUA y Canadá"	25/11/03	17/05/05	18	18 meses Art. 5.10 ARAAVI	--	Se impuso cuota compensatoria defi-nitiva del 62.4%.
"Ácido esteárico triple prensado	11/06/03	08/04/05	22	18 meses Art. 5.10 ARAAVI	4	Se impuso cuota compensatoria definitiva por: 5.2%, 17.5%, 27.8% y 36.2% a las empre-sas involucradas en el procedimiento.
"Ácido graso parcialmente hidrogenado de EUA"	06/06/03	07/04/05	22	18 meses Art. 5.10 ARAAVI	4	Se impuso cuota compensatoria defi-nitiva del 23.3%.

FUENTE: Secretaría de Economía, información proporcionada con los oficios núms. DG191VII.06 del 21 de julio de 2006, UPCI310.06.4589 del 14 de diciembre de 2006, UPCI310.06.4591del 15 de diciembre de 2006, y UPCI310.06.4593 del 15 de diciembre de 2006, y visita de inspección a las oficinas de la UPCI del 5 al 11 de diciembre de 2006.

NOTA: Los días transcurridos entre la resolución de inicio y la resolución final, publicadas en el DOF, para el procedimiento "Aceite epoxidado de soya de EUA" fue 297 días; para "Papel prensa c/peso base 48.8g/m2 de EUA y Canadá" de 406 días; "Ácido esteárico triple prensado de EUA" de 444 días; y para "Ácido graso parcialmente hidrogenado de EUA" fue de 445 días. El artículo 59 de la Ley de Comercio Exterior señala que dentro de un plazo de 210 días, contados a partir del día siguiente de la publicación en el DOF de la resolución de inicio de la investigación, la SE dictará la resolución final.

ARAAVI: Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

En lo que se refiere a la revisión de los expedientes de los procedimientos: "Ácido esteárico triple prensado de EUA" y "Ácido graso parcialmente hidrogenado de EUA", cabe señalar que no se identificó ningún acuerdo o comunicado oficial por el que dichos procedimientos ameritaran circunstancias excepcionales a efecto de requerir un plazo mayor de los 18 meses, como se estableció

en el artículo 5, numeral 5.10, del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

Al respecto, la Secretaría de Economía, mediante el oficio núm. UPCI310.06.4591 del 14 de diciembre de 2006, proporcionó copia de las prórrogas y requerimientos de información adicionales que efectuó a las empresas con el propósito de recopilar mayores elementos para su investigación; y señaló que ni la Ley de Comercio Exterior ni el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 especifican las circunstancias excepcionales a que se refiere el artículo 5, numeral 5.10, del citado acuerdo; y que: "se entiende que dichas circunstancias excepcionales se refieren, por citar algunos, a factores tales como: la complejidad de una investigación; la cantidad de partes involucradas; la dificultad que tenga la autoridad investigadora para tener acceso a la información; datos y pruebas suficientes que requiera; el otorgamiento de prórrogas solicitadas por las partes interesadas; la necesidad de efectuar requerimientos de información a las partes, agentes aduanales u otros agentes económicos y el plazo para su respuesta; y el análisis sobre la posibilidad de establecer una cuota compensatoria inferior al margen de dumping encontrado, entre otras. Por tanto, en la medida en que concurran este tipo de circunstancias, los plazos para la conclusión de una investigación necesariamente deberán extenderse".

Cabe señalar que la SE no acreditó la existencia de criterios debidamente aprobados por la autoridad competente para calificar "circunstancias excepcionales" en las que se puede incurrir en los procedimientos administrativos de investigación en materia de cuotas antidumping.

En lo que se refiere a la revisión de los expedientes de los tres procedimientos especiales activos en 2005, en el artículo 104 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, vigente en 2005, se señaló que dentro de un plazo de 260 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el DOF de la resolución de inicio de la revisión, la secretaría dictaría la resolución correspondiente, la que se publicaría en el DOF y se notificaría a las partes interesadas.

Con la revisión de los expedientes de los tres procedimientos especiales se constató que respecto de la "Revisión", concluida en 2005, la resolución final se emitió en un plazo de 106 días; mientras que los otros dos procedimientos: "Examen quinquenal" y "Cobertura de producto", estuvieron en curso de investigación. El detalle se muestra en el cuadro siguiente:

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE CUOTAS ANTIDUMPING, 2005

Procedimiento		Resolución de inicio DOF	Resolución final DOF	Días al 31 de diciembre	Conforme a la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento	Términos de la Resolución
Revisión	Carne de bovino de EUA	12/05/04	16/02/05	106	260 días Art. 104 RLCE	Se reconoce el cambio de nombre para efecto de la aplicación de las cuotas compensatorias y la empresa continúa con el tratamiento en materia de cuotas compensatorias.
Examen quinquenal	Policloruro de vinilo de EUA	09/08/05	11/07/06	91	220 días Art. 89-F LCE	En curso
Cobertura de producto	Eter monobutílico de EUA	10/112005	15/03/06	26	60 días Art. 89-A LCE	En curso

FUENTE: Secretaría de Economía, mediante el oficio núm. DG191VII.06 del 21 de julio de 2006, y la visita de inspección a las oficinas de la UPCI del 5 al 11 de diciembre de 2006.

En lo que se refiere a los cuatro procedimientos de cuotas antidumping, la Secretaría de Economía cumplió en dos procedimientos con el plazo para la publicación de la resolución final que estableció el artículo 5, numeral 5.10, del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, vigente en 2005.

En dos procedimientos se excedió del plazo que señaló el artículo 5, numeral 5.10, del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, vigente en 2005; sin que la Secretaría de Economía acreditara a la Auditoría Superior de la Federación, con la documentación comprobatoria correspondiente, los criterios aprobados por la autoridad competente, para clasificar a los procedimientos de cuotas antidumping como de circunstancias excepcionales, mismos a los que se hace referencia en el artículo 5, numeral 5.10, del citado acuerdo.

En lo que se refiere a los tres procedimientos especiales de investigación en materia de cuotas antidumping, la Secretaría de Economía cumplió con el plazo que estableció el artículo 104 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior para la publicación de la resolución final, vigente en 2005.

Como resultado de la Reunión de Aclaración de Resultados Preliminares, con el oficio núm. JU.310.07.002 del 10 de enero de 2007, la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales informó que: "El numeral 5.10 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI de Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (Acuerdo Antidumping) no establece criterios para determinar cuándo existen circunstancias excepcionales, sino que prevé el ejercicio de una facultad discrecional por las autoridades administrativas de los países miembros de la OMC que les permite valorarlo caso por caso. La normatividad mexicana tampoco contiene tales criterios ni establece la obligación de tenerlos.

"Establecer criterios para determinar cuándo se está frente a circunstancias excepcionales rebasaría los compromisos internacionales adquiridos por México, y limitaría su margen de acción más allá de sus obligaciones internacionales.

"En resumen, sería una limitante adicional a la actuación de la autoridad investigadora mexicana no prevista en el Acuerdo de referencia, que pondría a México en desventaja frente a los otros países miembros de la OMC".

Al respecto, la Secretaría de Economía proporcionó copia de los acuerdos emitidos por la Dirección de Amparo y Juicios Fiscales del expediente A.D.01/05, del 24 de febrero de 2006, relativo al caso "Hongos del género Agaricus" y por la Dirección de Procedimientos y Enlace Hacendario del expediente 19/04, del 28 de octubre de 2005, relativo al caso "Condensadores de tubo y alambre" en los que se constataron las principales causas por las que la autoridad investigadora determinó que no fue factible emitir las resoluciones finales, correspondientes, dentro del plazo establecido en el artículo 59 de la Ley de Comercio Exterior, y que con fundamento en el artículo 5.10 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI de Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 se determinó ampliar el plazo para emitir la resolución final.

Sin embargo, no proporcionó copia de los acuerdos suscritos o emitidos por la autoridad competente en los que se justificaran las causas por las que en los expedientes de los procedimientos "Ácido esteárico triple prensado" y "Ácido graso parcialmente hidrogenado de EUA" se determinó ampliar el plazo establecido en la Ley de Comercio Exterior y del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI de Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

En conclusión, se determinó que en dos procedimientos de cuotas antidumping la Secretaría de Economía excedió el plazo que señaló el artículo 5, numeral 5.10, del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, vigente en 2005, para emitir la resolución final, y en los expedientes no se encontró copia de los acuerdos suscritos o

emitidos por la autoridad competente en los que se justificaran las causas por las que se determinó ampliar el plazo establecido en dicho ordenamiento legal.

Acción Emitida

05-0-10100-07-114-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía instruya a quien corresponda para que se establezcan lineamientos y criterios para la emisión de los acuerdos necesarios en los que se justifiquen las causas por las que se requiere exceder el plazo para emitir la resolución final en los procedimientos de cuotas antidumping, y se verifique su integración en los expedientes correspondientes, en cumplimiento del artículo 5, numeral 5.10, del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

La Secretaría de Economía informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Reuniones de alto nivel realizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores en el ámbito del TLCAN

En el artículo 18, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, vigente en 2005, se estableció que la Dirección General para América del Norte tenía entre otras atribuciones, la de: “Planear, programar, desarrollar y evaluar en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, las actividades relacionadas con la concertación, preparación, realización, coordinación y seguimiento de los convenios y de las visitas de alto nivel, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes en la materia.”

En el PEF de 2005 la Secretaría de Relaciones Exteriores incluyó la meta presupuestaria: “Celebrar 200 reuniones con autoridades federales, estatales y locales de los Estados Unidos de América, Canadá y México para promover y proteger los intereses de México”, y en la Cuenta Pública de ese año se reportó la meta alcanzada de 209 reuniones.

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con los oficios núms. URE/1291/06, del 18 de agosto de 2006; DAN-02822, del 21 de agosto de 2006, y DAN-03235, del 22 de septiembre de 2006, se constató que de las reuniones realizadas en 2005 por la Secretaría de Relaciones Exteriores para promover y proteger los intereses de México, en 17, que representan el 8.1 % de las 209 reuniones informadas en la Cuenta Pública 2005, se trataron asuntos relacionados con el TLCAN, las cuales se detallan a continuación:

REUNIONES Y EVENTOS DE ALTO NIVEL RELACIONADOS CON EL TLCAN
COORDINADAS POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, 2005

Núm.	Fecha	Reunión	Tema
Estados Unidos			
1	16 de febrero	Misión de la Cámara de Comercio México- Estados Unidos	Cooperación comercial dentro del marco del TLCAN; las controversias suscitadas y cómo resolverlas dentro de los comités de solución de controversias del tratado.
2	23 – 25 de febrero	Cónsules de México en Estados Unidos	Impulso de proyectos de promoción comercial entre México y Estados Unidos en el marco del TLCAN, como el Smart Port de Kanzas City, los corredores comerciales NAITCP y NASCO y la apertura de una oficina de Aduanas-México en Kansas City.
3	7 de marzo	El Presidente de México recibe al Gobernador del Estado de Wisconsin.	Búsqueda de canales adecuados para lograr un mayor intercambio comercial en el marco del TLCAN.
4	10 de marzo	Reunión del Presidente de México con los Secretarios de Relaciones Exteriores de México y la Secretaria de estado estadounidense.	Intercambio de puntos de vista sobre las acciones que permitan incrementar la competitividad de América del Norte e incentivar las oportunidades económicas en la región en el marco del TLCAN.
5	23 de marzo	Reunión de los mandatarios de Canadá, Estados Unidos y México en Waco, Texas.	Establecimiento de la Alianza para la Seguridad y la Prosperidad en América del Norte (ASPAN).
6	28 de junio	Visita de Trabajo a Washington D.C. entre el C. Secretario de Relaciones Exteriores y el Consejero de Seguridad Nacional; el Secretario de Estado Adjunto; el Secretario de Comercio; y el Presidente del Banco Interamericano de Desarrollo.	Establecimiento de mecanismos de solución de controversias en el marco del TLCAN.
7	13 de julio	El Presidente de México se reúne con el Gobernador del Estado de Utah.	Estrechar vínculos entre México y Utha, en las áreas de comercio e inversión, entre otras.

Núm.	Fecha	Reunión	Tema
8	5 de diciembre	El Presidente de México se reúne con el Gobernador del Estado de Missouri.	Impulso en el marco del TLCAN del desarrollo del proyecto “Smart Port”, cuyo objetivo es convertir a la ciudad de Kansas City en un centro nacional de distribución de productos y mercancías.
9	7 y 8 de diciembre	Visita de trabajo del Secretario de Relaciones Exteriores a Chicago	Atención de diversos asuntos comerciales.
Canadá			
10	26 de enero	Reunión con legisladores de Canadá y México en la XIII Reunión Interparlamentaria México-Canadá.	Promoción del TLCAN.
11	12 de mayo	Reunión con el Premier de la Provincia de Québec.	Seguimiento al establecimiento de la Alianza para la Seguridad y la Prosperidad de América del Norte (ASPAN).
12	28-30 de septiembre	Reunión del Presidente de México con el Primer Ministro de Canadá y con empresarios de ese país.	Establecimiento de mecanismos de solución de controversias del TLCAN; e impulso al TLCAN e invitación para aprovechar las oportunidades que ofrece.
13	7-8 de noviembre	Participación del Subsecretario para América del Norte y Director General para América del Norte en el Seminario “Canadian-Mexican Big Picture Realities: NAFTA Plus, Inmigration and the Global South.	Promoción del TLCAN.
México			
14	28 de abril	Intervención del Presidente de la República en el Foro de Negocios sobre Competitividad México-Canadá.	Promoción del TLCAN.
15	28 de abril	Intervención del Subsecretario para América del Norte, en el Foro de Negocios sobre Competitividad México- Canadá.	Promoción del TLCAN.
16	12 de mayo	Participación del Secretario de Relaciones Exteriores en la Cumbre de América del Norte, Hemispheria San Pedro 2005.	“De la convergencia a la integración en América del Norte”.
17	6 de diciembre	Intervención del Subsecretario para América del Norte en la presentación de la tercera encuesta de opinión sobre América del Norte.	Promoción del TLCAN.

FUENTE: Secretaría de Relaciones Exteriores, Relación de convenios y reuniones de alto nivel realizadas en 2005, información proporcionada con los oficios URE/01291/06 del 18 de agosto, y DAN-02822 del 21 de agosto y DAN-03235 22 de septiembre de 2006.

Con lo anterior se comprobó la contribución del 8.1% en el cumplimiento de la meta programada en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2005, al realizar 17 reuniones de alto nivel relacionadas con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, de las 209 que llevó a cabo la Secretaría de Relaciones Exteriores en 2005 con EUA, Canadá y México; así como el cumplimiento del artículo 18, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, vigente en ese año.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Participación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la defensa de los intereses del país en litigios internacionales

El artículo 11, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, vigente en 2005, estableció que el Consultor Jurídico tendría la atribución de: "Asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría y coordinar la preparación de la documentación que se requiera para sustentar la defensa de los intereses del país y de sus nacionales en litigios internacionales, así como mantenerse enterado y apoyar jurídicamente a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que así lo soliciten, en los litigios que se entablen en tribunales extranjeros en su contra".

En el artículo 18, fracción X, del reglamento citado, se señaló que las direcciones para América del Norte; para América Latina y el Caribe, y para África y Medio Oriente, tendrían la atribución de: "Planear, programar, desarrollar y evaluar en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, las actividades relacionadas con la concertación, preparación, realización, coordinación y seguimiento de los convenios y de las visitas de alto nivel, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", y en la fracción XII la atribución de: "Preparar, organizar, dirigir, planear y dar seguimiento a las reuniones que en materia de consultas políticas gubernamentales, se realicen periódicamente con aquellos países con los que se tengan firmados mecanismos sobre la materia".

Con el propósito de comprobar la participación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la defensa de los intereses del país en litigios internacionales en 2005, se revisó la documentación proporcionada mediante los oficios núms. CJA/4795, del 17 de agosto de 2006; DAN-02822, del 21 de agosto de 2006, y DAN-03235, del 22 de septiembre de 2006, con la cual informó su participación en la controversia presentada por el Bayview Irrigation District del Estado de Texas, según se muestra en el cuadro siguiente:

PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN LA SOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIA PRESENTADA POR EL BAYVIEW IRRIGATION DISTRICT DEL ESTADO DE TEXAS, 2005

Controversia	Acción de la SRE	Fecha	Fundamento del TLCAN	Situación a la fecha de la auditoría
Demanda en el marco del TLCAN por parte de los representantes del Bayview Irrigation District del Estado de Texas.	Reunión de Coordinación entre la Secretaría de Economía (SE) y la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE).	20/06/2005	Los demandantes reclaman violaciones al Capítulo XI del TLCAN, artículos 1102, 1105, y 1110, relativo a la compensación en caso de expropiación de inversionistas, por supuestos incumplimientos de nuestro país de cierto volumen de aguas del Río Bravo y sus afluentes a Estados Unidos, conforme al Tratado Bilateral de Límites y Aguas de 1944.	El 15 de diciembre de 2005 se constituyó el tribunal arbitral.
	Reunión de Coordinación entre la SE, la SRE y la Comisión Nacional del Agua (CNA).	22/08/2005		El 19 de abril de 2006 el Gobierno de México presentó escrito de objeción de competencia del tribunal.
	Oficio Núm. CJA-3936 con propuesta de candidatos para panel arbitral.	14/09/2005		El 23 de junio de 2006 el Distrito de Bayview presentó la contestación correspondiente.
	Reunión de Coordinación entre la SRE, la CNA y la Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA).	21/09/2005		El 26 de julio de 2006, México solicitó nuevamente desechar la reclamación por falta de competencia.

FUENTE: Secretaría de Relaciones Exteriores, información proporcionada con los oficios núms. CJA/4795 del 17 de agosto de 2006, DAN-02822, del 21 de agosto de 2006 y DAN-03235 del 22 de septiembre de 2006.

Con el análisis de la información se comprobó que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, fracción III, y 18, fracciones X y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, vigente en 2005, la Consultoría Jurídica y la Dirección General para América del Norte participaron en 2005 en una solución de controversia en el proceso de defensa de los intereses de México, a través del mecanismo establecido en el Capítulo XI, Sección B, del TLCAN, relativo a controversias en materia de inversión.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Registro de las modificaciones del TLCAN realizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El artículo 11, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, vigente en 2005, señaló que la Consultoría Jurídica tendría la atribución de: "Mantener el registro de los tratados internacionales celebrados por México, así como de sus modificaciones o denuncias".

Con la revisión de la base de datos electrónica de la Consultoría Jurídica, se constató que la Secretaría de Relaciones Exteriores dispone del registro del TLCAN y de sus modificaciones. Con el análisis de la información contenida en la base de datos referida, se determinó que desde la entrada en vigor del TLCAN, en 1994, al 31 de diciembre de 2005, se realizaron tres modificaciones al anexo 401, relativo a las Reglas de Origen Específicas que se aplican a una partida, subpartida o fracción arancelaria correspondiente con el TLCAN, como se muestra en el cuadro siguiente:

MODIFICACIONES AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE, 1994- 2005

Modificaciones	Datos Generales
Modificaciones al Anexo 401 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, adoptadas en la Ciudad de México, Ottawa y Washington, el 6 de noviembre de 1995.	Aprobación Senado: 12 dic 1995 Publicación DOF Aprobación: 27 dic 1995 Vinculación de México: Intercambio de Notas Entrada en vigor internacional: 1° enero 1996 Entrada en vigor para México: 1° enero 1996 Publicación DOF Promulgación: 27 mar 1996 Status: ESTÁ EN VIGOR
Modificaciones al Anexo 401 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, adoptadas por canje de Notas intercambiadas en la Ciudad de México, el 27 de noviembre de 2002, 3 de diciembre de 2002 y 17 de septiembre de 2003.	Aprobación Senado: 29 abril 2004 Publicación DOF Aprobación: 28 mayo 2004 Vinculación de México: Canje de instrumentos Entrada en vigor internacional: 15 julio 2004 Entrada en vigor para México: 15 julio 2004 Publicación DOF Promulgación: 14 julio 2004 Status: ESTÁ EN VIGOR

Modificaciones	Datos Generales
Modificaciones al Anexo 401 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, adoptadas por canje de Notas intercambiadas en la ciudad de Washington, D.C., el 8 de octubre de 2004, en la Ciudad de México, el 14 de octubre de 2004 y en Ottawa, el 22 de octubre de 2004.	Aprobación Senado: 16 marzo 2005 Publicación DOF Aprobación: 3 mayo 2005 Vinculación de México: Canje de Notas Entrada en vigor internacional: 15 junio 2005 Entrada en vigor para México: 15 junio 2005 Publicación DOF Promulgación: 14 junio 2005 Status: ESTÁ EN VIGOR

FUENTE: Secretaría de Relaciones Exteriores, Base de Datos Electrónica información proporcionada con el oficio CJA/ CR-15/4796 del 17 de agosto de 2006, Diario Oficial de la Federación, del 27 de marzo de 1996, 14 de julio de 2004 y 14 de junio de 2005.

Con la revisión de la base de datos electrónica sobre el registro de los tratados internacionales celebrados por México, así como de sus modificaciones, se comprobó que contiene el registro de las modificaciones aprobadas por el Senado de la República al TLCAN en 2005 y años anteriores, con lo que se constató el cumplimiento de la atribución conferida a la Consultoría Jurídica de la Secretaría de Relaciones Exteriores, establecida en el artículo 11, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de: "Mantener el registro de los tratados internacionales celebrados por México, así como de sus modificaciones o denuncias".

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Participación de las secretarías de Relaciones Exteriores y de Economía en los trámites de formalización de las modificaciones del TLCAN.

El artículo 11, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, vigente en 2005, estableció que la Consultoría Jurídica tenía la atribución de: "Opinar sobre la conveniencia de modificar o denunciar tratados internacionales y realizar los trámites o gestiones apropiados para dar cumplimiento a los requisitos constitucionales para la entrada en vigor, modificación o denuncia de éstos, de conformidad con lo que establezca la legislación aplicable".

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante los oficios núms. CJA/4796, del 17 de agosto de 2006, y CJA/5313, del 20 de septiembre de 2006, se comprobó que la modificación al Anexo 401 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte se realizó conforme lo dispuso al artículo 2202 del propio tratado, y se formalizó mediante el intercambio de comunicaciones del 8 y 22 de octubre, y 15 de noviembre de 2004, entre los gobiernos de EUA,

Canadá y México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 13 y 16 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados; contó con la aprobación del Senado de la República, en cumplimiento de los artículos 2, fracción I, de la Ley sobre la Celebración de Tratados, y 76, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se promulgó y publicó en el DOF el 14 de junio de 2005, conforme lo dispone el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, se constató que mediante el oficio núm. DGCJN.511.09.761, del 8 de octubre de 2004, la Secretaría de Economía solicitó la intervención de la Secretaría de Relaciones Exteriores para realizar las gestiones necesarias para la formalización de las adecuaciones al Anexo 401 del TLCAN; con el oficio núm. CJA/5070 del 14 de octubre de 2004, la Secretaría de Relaciones Exteriores comunicó a la Secretaría de Economía el procedimiento a seguir para la formalización de la modificación solicitada, y con el oficio núm. CJA/2709 del 27 de junio de 2005, la SRE le comunicó a la SE el cumplimiento de los requisitos legislativos necesarios para su entrada en vigor, por parte de los Gobiernos de México y de Canadá y únicamente se estaba en espera de la Nota Diplomática del Gobierno de los Estados Unidos sobre la conclusión de su procedimiento interno.

Mediante el oficio núm. CJA/4796 del 17 de agosto de 2006, la Consultoría Jurídica precisó que: "en este caso, la Consultoría Jurídica emitió su opinión únicamente sobre el procedimiento a seguir para la formalización de dicha modificación, toda vez que su contenido no recaía en la competencia de la Cancillería".

Se concluye que la Secretaría de Relaciones Exteriores cumplió el artículo 11, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, vigente en 2005, de: "Opinar sobre la conveniencia de modificar o denunciar tratados internacionales y realizar los trámites o gestiones apropiados para dar cumplimiento a los requisitos constitucionales para la entrada en vigor, modificación o denuncia de éstos, de conformidad con lo que establezca la legislación aplicable".

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Participación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en actividades de coordinación, promoción, difusión y seguimiento de los compromisos del TLCAN, conforme a los programas de trabajo 2005.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2001-2006, en materia de política exterior, estableció el objetivo de apuntalar y encabezar los esfuerzos de promoción económica y comercial de México en aras de un desarrollo nacional sustentable y de largo aliento; por lo que se consideró que era importante dar una

nueva orientación a los esfuerzos de México para logar una inserción exitosa en la nueva economía mundial, por lo que, entre otros aspectos, la amplia red de acuerdos de libre comercio debieron traducirse en nuevas opciones para consumidores y productores, para lo que se requiere mantener un sistema de información oportuna hacia el resto del mundo y lograr una mayor coordinación entre los diferentes actores nacionales, públicos y privados.

El artículo 12, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, vigente en 2005, estableció la atribución de la Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional (URECI) de: "Coordinar, supervisar y dar seguimiento a las actividades que en materia de organismos económicos y promoción económica internacionales, relaciones económicas bilaterales, y cooperación técnica y científica, realicen las unidades administrativas a su cargo, de conformidad con las políticas que dicte el Secretario".

Para cumplir esta atribución, la URECI tuvo adscritas las direcciones generales de Promoción Económica Internacional (DGPEI) y de Relaciones Económicas Bilaterales (DGREB), las que de acuerdo con los artículos 29 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, vigente en 2005, tuvieron las facultades de coordinación y promoción económica y comercial en el ámbito internacional; de identificación de oportunidades de negocios para empresas mexicanas en el exterior, y de elaboración de estudios y documentos informativos sobre las relaciones económicas bilaterales de México, cooperación económica bilateral y de apoyo las gestiones a favor de intereses nacionales en el extranjero.

El artículo 14, fracción I, del mismo ordenamiento legal, dispuso la atribución de los directores generales para: "Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la dirección general a su cargo".

Con la revisión de la información y documentación proporcionada por la Secretaría de Relaciones Exteriores se comprobó que la Dirección General de Promoción Económica Internacional programó actividades en 2005 mediante las que organizó y/o participó en cuatro eventos relacionados con la promoción del comercio y la inversión internacional, y así aprovechar las oportunidades y beneficios del TLCAN, con lo que superó en 200.0% su meta establecida en el programa respectivo, de llevar a cabo dos eventos.

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL APROVECHAMIENTO DEL TLCAN DESARROLLADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL, 2005

Fecha	Actividad
7- 8 de julio	Organizar junto con otras instituciones públicas y privadas de México el VIII Foro de Negocios "Acercamiento al Mercado Hispano de Estados Unidos y Canadá 2005" en la Ciudad de México.
11-14 de septiembre	Elaboración de la agenda de 11 empresarios de 9 firmas establecidas en Indianápolis, en misión de trabajo en la Ciudad de México.
Septiembre	Participación en la XVI Convención Anual y Exposición Internacional de la Cámara de Comercio Hispana de Estados Unidos (USHCC), celebrada en la ciudad de Milwaukee, Wisconsin.
5-9 de diciembre	Elaboración de las agendas de trabajo empresariales, con motivo de la visita a la Ciudad de México de una delegación empresarial procedente de San Diego, California, integrada por 29 empresarios y líderes empresariales.

FUENTE: Secretaría de Relaciones Exteriores, información proporcionada con los oficios núms. URE/01291/06 del 18 de agosto de 2006, y POP-3143/06 del 25 de septiembre de 2006.

En lo que respecta a la Dirección General de Relaciones Económicas Bilaterales, la Secretaría de Relaciones Exteriores informó mediante el oficio núm. URE/01444/06 del 21 de septiembre de 2006, que: "Tradicionalmente la Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional, a través de la Dirección General de Relaciones Económicas Bilaterales (DGREB) coadyuva en la coordinación de la Comisión Binacional México-Estados Unidos, particularmente en lo que se refiere a las sesiones de los grupos de carácter económico. Este foro se constituye en el principal mecanismo de discusión de la agenda bilateral por lo que también se abordan temas relacionados con el TLCAN".

De acuerdo con la información proporcionada por la Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional, la Dirección General de Relaciones Económicas Bilaterales también desarrolló un Sistema Integral de Gestión de las Relaciones Económicas Bilaterales (SIGREB) a través del cual se concentra información generada por la Secretaría de Relaciones Exteriores y varias dependencias sobre los asuntos económicos internacionales. Su operación comenzó en julio de 2004 a través de claves de acceso vía Internet a aquellos funcionarios públicos con nivel de director general o superior en áreas del gobierno federal involucradas con la agenda económica internacional, así como a embajadores y cónsules generales. "El Sistema Integral de Gestión de Relaciones Económicas Bilaterales mantiene actualizados a los principales funcionarios de la Cancillería en el interior y el exterior y de otras dependencias federales sobre las controversias comerciales con los países de América del Norte (incluida la posición del gobierno frente a cada asunto), así como con documentos de carácter informativo que ayudan a la promoción del TLCAN en Estados Unidos y Canadá."

Asimismo, la Dirección General de Relaciones Económicas Bilaterales llevó a cabo el seguimiento de los compromisos del TLCAN, en coordinación con las secretarías de Economía y de Comunicaciones y Transportes en materia de transporte terrestre de carga entre México y Estados Unidos, como se muestra en el cuadro siguiente:

COMUNICACIONES ENTRE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES SOBRE LA CONTROVERSIA DEL TRANSPORTE DE CARGA EN, 2005

Núm. de oficio	fecha	Origen	Destino	Asunto
103.214	10 de enero	SCT	SRE	La SCT responde solicitud de información de la SRE sobre el status de la apertura fronteriza, en informa integración del Grupo Binacional para analizar reglas y requisitos.
DGREB 02212	6 de julio	SRE	SE	La SRE solicita información sobre los avances registrados en el Grupo Técnico para revisar reglas de apertura en materia de transporte terrestre, para mantener el seguimiento de la agenda económica bilateral con Estados Unidos.
DGREB 02217	6 de julio	SRE	SCT	La SRE solicita información sobre los avances registrados en el Grupo Técnico para revisar reglas de apertura en materia de transporte terrestre, para mantener el seguimiento de la agenda económica bilateral con Estados Unidos.
UCNI/DGNS/512/RPT/992/05	18 de julio	SE	SRE	La SE envía cronología sobre la situación de la apertura del autotransporte entre México y Estados Unidos en el marco del TLCAN.
DGREB 03712	23 de noviembre	SRE	SCT	La SRE solicita confirmación de una nota periodística sobre el inicio de programa piloto para abrir la frontera entre México y Estados Unidos al servicio de camiones de carga.
DGREB 03713	23 de noviembre	SRE	SE	La SRE solicita confirmación de una nota periodística sobre el inicio de programa piloto para abrir la frontera entre México y Estados Unidos al servicio de camiones de carga.
UCNI/512/CMD/1836/05	6 de diciembre	SE	SRE	La SE informa de avance en las negociaciones sobre el caso del transporte bajo el TLCAN.

FUENTE: Secretaría de Economía, oficios de la secretarías de Comunicaciones y Transportes, de Economía y de Relaciones Exteriores.

Respecto del cumplimiento del artículo 14, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de programar las labores encomendadas, mediante el oficio núm. POP 3969 del 6 de diciembre de 2006, la SRE informó que: "la Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional, la Dirección General de Relaciones Económicas Bilaterales y la Dirección General para América del Norte adscritas a esa secretaría, no elaboraron un programa de actividades 2005 en relación con el TLCAN; sin embargo, las actividades reportadas como seguimiento a dicho tratado en los oficios CJA/4796, URE/1291/06 y DN-02822, corresponden a las actividades relacionadas con las labores de las áreas de conformidad con sus atribuciones."

Mediante el oficio núm. POP-0065/07 del 11 de enero de 2007, la Secretaría de Relaciones Exteriores, en relación con la Dirección General de Relaciones Económicas Bilaterales (DGREB), proporcionó el "Calendario de Eventos 2005", el cual utilizó como programa de trabajo, en el cual se incluyeron los eventos "relacionados con el TLCAN, además de aquellos que no se gestionan en el marco del Tratado".

Con la revisión del Calendario de Eventos programados y realizados, así como de la documentación relativa a las reuniones de alto nivel celebradas en el marco del TLCAN, se constató que la DGREB participó en ocho eventos conforme a lo programado.

De lo anterior se concluye que las unidades administrativas adscritas a la Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional realizaron actividades en el marco del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2001-2006, en materia de política exterior establecidos en el objetivo de apuntalar y encabezar los esfuerzos de promoción económica y comercial de México, entre las que destaca el establecimiento del Sistema Integral de Gestión de Relaciones Económicas Bilaterales.

Asimismo, se constató que la Dirección General de Promoción Económica Internacional cumplió en 200% las actividades relacionadas con el TLCAN que se contemplaron en el programa de actividades 2005, y la Dirección General de Relaciones Económicas Bilaterales cumplió con el calendario de eventos programados para ese año, por lo que se determinó que se cumplió con las actividades de coordinación, promoción, difusión y seguimiento de los compromisos del TLCAN, en términos de lo que establece el artículo 14, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría Relaciones Exteriores, vigente en 2005.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Registro de los recursos presupuestados y ejercidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores en la instrumentación jurídica, seguimiento y promoción de los compromisos establecidos en el TLCAN.

En el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, vigente en 2005, se estableció que: "el sistema de contabilidad gubernamental comprenderá la captación y registro de las operaciones financieras, presupuestarias y de consecución de metas de las entidades, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones y a la evaluación de las actividades realizadas".

Con la revisión de los registros de presupuesto proporcionados por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante el oficio núm. POP-3566/06 del 30 de octubre de 2006, se determinó que en 2005 fueron seis las unidades administrativas que en ese año tuvieron a su cargo tareas relacionadas con la instrumentación jurídica, seguimiento y promoción de los compromisos establecidos en el TLCAN: Oficina del C. Secretario; Consultoría Jurídica; Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional; y las direcciones generales para América del Norte, de Promoción Económica Internacional, y de Relaciones Económicas Bilaterales, que en conjunto erogaron un monto de 337,866.8 miles de pesos. Asimismo, se determinó que esas unidades realizaron otras actividades que no se relacionaron con el tratado, de acuerdo con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la dependencia vigente en 2005.

Al respecto, la ASF comprobó con las Cuentas por Liquidar Certificadas correspondientes, proporcionadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante los oficios núms. POP-2888/06, del 1 de septiembre de 2006, y POP-3143/06, del 25 de septiembre de 2006, erogaciones realizadas con cargo al presupuesto de la Oficina del C. Secretario para 17 visitas de alto nivel para la defensa de los intereses de México, relacionadas con el TLCAN, por un monto de 166.2 miles de pesos, por concepto de viáticos, pasajes, combustibles y gastos de traslado para el desempeño de comisiones en EUA, Canadá y México.

Sobre las otras cinco unidades administrativas que tuvieron a su cargo tareas relacionadas con el TLCAN, con el oficio núm. POP-3969/06 del 6 de diciembre de 2006, la SRE informó a la ASF que en 2005 las direcciones generales para América del Norte, y de Promoción Económica Internacional, erogaron en conjunto 139.9 miles de pesos, cuya documentación comprobatoria fue proporcionada mediante el oficio núm. POP-0065/07 del 11 de enero de 2007.

El presupuesto ejercido en 2005 en cada una de las unidades administrativas que llevaron a cabo acciones relacionadas con el TLCAN se presenta en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO EJERCIDO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TLCAN, POR UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, 2005

(Miles de pesos)

Unidad Responsable	Total		Ejercido en el TLCAN	%
	Original	Ejercido		
Total	206,318.7	337,866.8	306.1	0.1
Oficina del C. Secretario	58,074.9	52,430.7	166.2	0.3
Dirección General de Promoción Económica Internacional	11,916.8	11,733.2	20.5	0.2
Dirección General para América del Norte	76,583.9	131,300.6	119.4	0.1
Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional	25,710.7	110,152.0	0.0	0.0
Consultoría Jurídica	21,530.3	20,820.7	0.0	0.0
Dirección General de Relaciones Económicas Bilaterales	12,502.1	11,429.6	0.0	0.0

FUENTE: Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante el oficio núm. POP-3566/06 del 30 de octubre de 2006.

De acuerdo con la información y documentación proporcionada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, los 119.4 miles de pesos erogados por la Dirección General para América del Norte se integraron con 31.7 miles de pesos para el pago de la encuesta de opinión sobre América del Norte denominada “Rethinking North American Integration Study”, sobre la percepción que, entre otros temas, tiene la población de América del Norte sobre el TLCAN; y 87.7 miles de pesos de diversos gastos.

Los 20.5 miles de pesos erogados por la Dirección General de Promoción Económica Internacional, según la documentación proporcionada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se refieren al pago de viáticos por 11.6 miles de pesos, y pasajes y otros gastos por 8.9 miles de pesos.

Se concluyó que de las seis unidades administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores relacionadas con el TLCAN, tres acreditaron a la Auditoría Superior de la Federación un monto de 306.1 miles de pesos, erogados para gastos diversos y visitas de alto nivel para la defensa de los intereses de México en el marco del tratado, por lo que no fue posible identificar el presupuesto total original y ejercido de 2005 de esa dependencia, en el total de las actividades relacionadas con la

instrumentación jurídica, seguimiento y promoción de los compromisos establecidos en el TLCAN, en los términos del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Acción Emitida

05-0-05100-07-114-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Relaciones Exteriores instruya a quien corresponda para que se establezcan sistemas de registro y control interno que permitan identificar las erogaciones realizadas en las actividades relacionadas con los tratados de libre comercio y, en particular, con el Decreto de Promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en los términos que establecen los artículos 86 y 87 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Relaciones Exteriores informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Registro de los recursos presupuestados y ejercidos por la Secretaría de Economía en la administración, seguimiento, vigilancia y promoción de los compromisos contraídos en el TLCAN.

En el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, vigente en 2005, se estableció que el sistema de contabilidad gubernamental: "comprenderá la captación y registro de las operaciones financieras, presupuestarias y de consecución de metas de las entidades, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones y a la evaluación de las actividades realizadas".

Con el análisis del Presupuesto de Egresos de la Federación y la Cuenta Pública de 2005 se determinó que las actividades relacionadas con el TLCAN estuvieron comprendidas en el Programa de Gasto 63 "Programa de Comercio Exterior y Promoción de la Inversión", en las Actividades Institucionales 005 "Asegurar la Adecuada Competencia de los Mercados del País" y 007 "Integración y Administración de Acuerdos Comerciales Internacionales", y en las Actividades Prioritarias R005

"Operar el Sistema Mexicano Contra Prácticas Desleales de Comercio" y R011 "Negociación y Administración de Acuerdos Comerciales Internacionales".

En la revisión del Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 Actividad 007 "Negociación y Administración de Acuerdos y Compromisos Comerciales Internacionales de las Actividades Institucionales 005 y 007, y la explicación a las variaciones al cierre de diciembre de 2005 de las áreas revisadas, proporcionados por la SE mediante los oficios núms. 500. IGV.343.06, del 21 de agosto de 2006, y 500.IGV.534.06, del 5 de diciembre de 2006, se identificó el presupuesto autorizado y ejercido de las siete unidades administrativas que realizaron actividades relacionadas con el TLCAN; asimismo, se constató que esas unidades administrativas realizaron otras actividades que no se relacionaron con el TLCAN, de acuerdo con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, vigente en 2005.

En los documentos anteriores, la Auditoría Superior de la Federación únicamente identificó un monto de 14,481.2 miles de pesos erogados por tres unidades administrativas, en actividades relacionadas con el TLCAN.

PRESUPUESTO ORIGINAL Y EJERCIDO EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TLCAN, POR UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, 2005

(Miles de pesos)

Unidad Responsable	Original	Ejercido	Ejercido en el TLCAN	%
Total	115,635.2	104,609.0	14,481.2	13.8
Representación en Ottawa, Canadá	5,756.9	5,713.7	5,713.7	100.0
Representación en Washington, EUA	9,115.3	7,004.4	7,004.4	100.0
Dirección General de Evaluación y Seguimiento de Negociaciones	1,080.0	1,000.5	n.d.	n.d.
Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio	7,894.4	8,813.2	1,763.11/	20.0
Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones.- Asesoría Jurídica	9,842.1	4,380.0	n.d.	n.d.
Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones.- Procedimientos de solución de controversias.	30,728.1	28,213.2	n.d.	n.d.
Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales	51,218.4	49,484.0	n.d.	n.d.

FUENTE: Secretaría de Economía, información proporcionada con los oficios núms. 500. IGV.343.06 del 21 de agosto de 2006 y 500.IGV.534.06 del 5 de diciembre de 2006.

1/ Se refiere al pago de asesorías para la atención de controversias en el marco del TLCAN, proporcionado mediante el oficio núm. SMSTLC-2006-S-0665 del 8 de diciembre de 2006.

n.d. No disponible.

Respecto de las otras cuatro unidades administrativas, la dependencia no proporcionó la información que permitiera identificar el gasto erogado en las actividades relacionadas con el TLCAN.

Se concluyó que con la documentación comprobatoria correspondiente, la Secretaría de Economía acreditó a la Auditoría Superior de la Federación un monto de 14,481.2 miles de pesos, erogados por tres de las siete unidades administrativas que realizaron actividades relacionadas con el TLCAN, y en la clasificación funcional y programática no fue posible identificar las erogaciones correspondientes a cuatro unidades administrativas; lo que no permitió determinar el presupuesto total original y ejercido de 2005 de esa dependencia, en las actividades relacionadas con el TLCAN, en los términos del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Acción Emitida

05-0-10100-07-114-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía instruya a quien corresponda para que, de acuerdo con las disposiciones que dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se incorpore en la clasificación funcional y programática la identificación de las erogaciones que realicen las unidades administrativas en el cumplimiento de sus atribuciones en materia de promoción, administración, seguimiento, vigilancia y evaluación de los compromisos establecidos en el Decreto de Promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en los términos que establecen los artículos 28 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 24, 25 y 28 de su Reglamento.

La Secretaría de Economía informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-0-10100-07-114-01-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía instruya a quien corresponda para que se establezcan sistemas de registro y control interno que permitan identificar las erogaciones realizadas en las actividades relacionadas con los tratados de libre comercio y, en particular, con las del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en los términos que establecen los artículos 86 y 87 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Economía informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

Estructura organizacional e instrumentos de apoyo administrativo de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente en 2005, estableció que: "El titular de cada secretaría de estado (…) expedirá los manuales de organización, (…) necesarios para su funcionamiento (…). Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (…)"

El artículo 28, fracción I, de ese mismo ordenamiento, estableció que a la Secretaría de Relaciones Exteriores le correspondía promover, propiciar, y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas le correspondía, conducir la política exterior, para lo cual intervendría en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país fuera parte.

Por su parte, el artículo 14, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, vigente en 2005, estableció la atribución de los directores generales de: "Elaborar, previa autorización de su superior jerárquico y en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto los proyectos de normas, manuales de organización y procedimientos, verificando su constante actualización".

Con la revisión del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el DOF el 26 de agosto de 2004, vigente en 2005, y de la información proporcionada por la dependencia a la ASF, mediante los oficios núms. CJA/4796, URE/1291/06 y DAN-02822, del 17, 18 y 21 de agosto de 2006, respectivamente, se constató que las unidades administrativas vinculadas con el TLCAN fueron: la Consultoría Jurídica; la Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional; y las direcciones generales de Relaciones Económicas Bilaterales; para América del Norte, y de Promoción Económica Internacional.

Con el propósito de comprobar que las unidades administrativas relacionadas con el TLCAN se incluyeron en la estructura orgánica registrada, se verificó que mediante el oficio núm. SSFP/412/402 del 20 de febrero de 2006, la Secretaría de la Función Pública comunicó a la Secretaría de Relaciones Exteriores el registro de la estructura orgánica básica de la entidad con vigencia a partir del 1 de agosto de 2005, en la cual se constató que contiene la adscripción de las unidades administrativas señaladas en el Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de agosto de 2004, entre las que se encuentran las relacionadas con el TLCAN.

A efecto de verificar que las unidades administrativas relacionadas con el TLCAN dispusieron de los documentos de apoyo administrativo autorizados y vigentes en 2005, con la revisión del Manual de Organización Institucional y de los manuales de organización de las áreas administrativas que en 2005 realizaron actividades relacionadas con el TLCAN, se comprobó que el Manual de Organización Institucional se publicó el 20 de marzo de 2000 en el DOF, fecha anterior a la publicación del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el DOF, el 26 de agosto de 2004; así como de la aprobación de la estructura orgánica básica, el 1 de agosto de 2005.

También, se constató que las fechas de elaboración de los manuales de organización de las unidades administrativas relacionadas con el TLCAN fueron anteriores a la publicación del Reglamento Interior: de la Consultoría Jurídica, en noviembre de 1999; de la Dirección General para América del Norte, en enero de 2000; de la Dirección General de Relaciones Económicas Bilaterales, en mayo de 2002; de la Dirección General de Promoción Económica Internacional, en julio de 2003, y el de la Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional, a la fecha de la revisión se encontraba en proceso de elaboración.

En relación con la existencia de los manuales de procedimientos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones relacionadas con el TLCAN, la Secretaría de Relaciones Exteriores mediante el oficio núm. POP-3143/06 del 25 de septiembre de 2006, proporcionó el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Relaciones Económicas Bilaterales[19/] en el cual se constató que contenía el procedimiento denominado "Seguimiento a los Tratados de Libre Comercio (TLC)" y su última actualización fue el 9 de julio de 2002, anterior a la publicación en el DOF del Reglamento Interior de la dependencia y de la aprobación de la estructura básica.

Adicionalmente, con los trabajos de auditoría se comprobó que la Consultoría Jurídica no dispuso de los procedimientos, criterios o lineamientos de apoyo necesarios para el cumplimiento de las atribuciones conferidas en el artículo 11, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, vigente en 2005, para asesorar, coordinar y apoyar jurídicamente a las dependencias y entidades de la administración pública que lo soliciten en los litigios que se entablen en tribunales extranjeros en su contra.

Asimismo, se constató que en 2005 la Consultoría Jurídica de la Secretaría de Relaciones Exteriores careció de los lineamientos y manuales administrativos que indicaran en qué casos se debía emitir la opinión que le señaló el artículo 11, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, vigente en ese año: "sobre la conveniencia de modificar o denunciar tratados

19/ Expedido y autorizado por el C. Secretario de Relaciones Exteriores con fundamento en el artículo 7, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

internacionales y realizar los trámites o gestiones apropiados para dar cumplimiento a los requisitos constitucionales para la entrada en vigor, modificación o denuncia de éstos, de conformidad con lo que establezca la legislación aplicable"; ni para realizar los trámites o gestiones apropiados para dar cumplimiento a los requisitos constitucionales que estableció este mismo artículo.

Al respecto, es importante mencionar que en la revisión de la Cuenta Pública de 2004 también se observó que: "la Secretaría de Relaciones Exteriores careció de los lineamientos y manuales administrativos que estableció el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 6 de la Ley sobre la Celebración de Tratados, y el artículo 11, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores"; para lo cual la ASF formuló la recomendación núm. 04-0-05100-7-227-01-002, que a la fecha de elaboración del presente informe se encuentra en proceso de solventación.

Como resultado de la Reunión de Aclaración de Resultados Preliminares celebrada el 9 de enero de 2007, mediante el oficio núm. POP-0065/07 del 11 de enero de 2007 la Secretaría de Relaciones Exteriores proporcionó copia del Manual General de Organización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2006; así como los manuales de organización específicos[20/] correspondientes a la Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional, y las direcciones generales de Promoción Económica Internacional y Relaciones Económica Bilaterales, Consultoría Jurídica y Dirección General para América del Norte.

Asimismo, como resultado de la Reunión de Conclusión de los Trabajos de Auditoría y Presentación de Resultados, con el oficio núm. POP-0077/07 del 15 de enero de 2007 la Secretaría de Relaciones Exteriores proporcionó copia de los oficios núms. POP/0073/07 del 12 de enero de 2007, mediante el cual se instruye al Director General para América del Norte para que elabore su manual de procedimientos en el que se recomienda incluir aquellos procesos relacionados con el cumplimiento de las atribuciones correspondientes al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), núm. POP/0074/007 de la misma fecha, a través del cual se instruye al Consultor Jurídico para que elabore su manual de procedimientos, con la recomendación de incluir aquellos procesos relacionados con el cumplimiento de las atribuciones conferidas en el artículo 11, fracciones III y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Con la revisión de la Estructura Órgánica, Reglamento Interior, Manual General de Organización, Manuales de Organización específicos y manuales de procedimientos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se concluyó que el Manual General de Organización, actualizado con el Reglamento

20/ Expedidos y aprobados en junio julio y noviembre de 2006 por el C. Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en el artículo 7, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Interior y la estructura básica, se publicó en el Diario Oficial de la Federación hasta el 14 de julio de 2006; y los manuales de organización específicos de la Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional, de la Consultoría Jurídica y de las direcciones generales de Promoción Económica Internacional y Relaciones Económica Bilaterales, y para América del Norte, se aprobaron en diversos meses del año 2006, y que se instruyó a la Consultoría Jurídica y a la Dirección General para América del Norte para que elaboren sus manuales de procedimientos en los que se recomienda incluir procesos relacionados con el cumplimiento de las atribuciones correspondientes al Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Se concluyó que la Secretaría de Relaciones Exteriores no proporcionó evidencia documental del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Promoción Económica Internacional, ni del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Relaciones Económicas Bilaterales actualizado conforme a la modificación del Reglamento Interior de la dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2004, por lo que en este aspecto no se cumplieron los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 14, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, vigente en 2005, al no mantener actualizados sus documentos de apoyo administrativo.

Acción Emitida

05-0-05100-07-114-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Relaciones Exteriores instruya a quien corresponda para que se elabore el manual de procedimientos de la Dirección General de Promoción Económica Internacional, en los términos que disponen los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 14, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

La Secretaría de Relaciones Exteriores informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-0-05100-07-114-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Relaciones Exteriores instruya a quien corresponda para que se actualice el manual de procedimientos de la Dirección General de Relaciones Económicas Bilaterales, en los términos que disponen los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 14, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

La Secretaría de Relaciones Exteriores informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

Competencia de la Secretaría de Economía para el seguimiento, vigilancia y administración de los compromisos contraídos en el TLCAN.

El artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente en 2005, establece que: "El titular de cada secretaría de estado (…) expedirá los manuales de organización, (…) necesarios para su funcionamiento (…). Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (…)"

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34, fracciones I, IV, V, VII, XII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente en 2005, a la Secretaría de Economía le correspondía: formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; fomentar, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, el comercio exterior del país; estudiar, proyectar y determinar los aranceles y fijar los precios oficiales, escuchando la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; estudiar y determinar las restricciones para los artículos de importación y exportación, y participar con la mencionada secretaría en la fijación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos al comercio exterior; regular y orientar la inversión extranjera y la transferencia de tecnología, y organizar y patrocinar exposiciones, ferias y congresos de carácter industrial y comercial.

Por su parte, el artículo 12, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, estableció la facultad de los jefes de unidad y directores generales de vigilar la permanente actualización de documentos técnicos y administrativos en la materia, en los términos del reglamento, y el artículo 35, fracción XIII, señaló la facultad de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto para mantener actualizados, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, el Manual General de Organización, los manuales de organización específicos, los manuales de procedimientos y demás documentos administrativos que resultaran necesarios para el mejor funcionamiento de la Secretaría, así como emitir el dictamen correspondiente.

En relación con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, vigente en 2005, dispuso lo siguiente:

Artículo 7, la Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales daría seguimiento y supervisión a los acuerdos comerciales internacionales.

Artículo 16, son atribuciones de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, fracción I: "conocer, tramitar y resolver los procedimientos administrativos de investigación en lo referente a prácticas desleales de comercio internacional y a medidas de salvaguardas que proceda adoptar por motivos de emergencia en los términos de la Ley de Comercio Exterior"; fracción XVI: "coordinar la defensa de los procedimientos de solución de controversias conforme al capítulo XIX, del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, sin perjuicio de la participación que corresponde a la Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones", y fracción XVII: "participar en los procedimientos de solución de controversias cuya coordinación corresponda a la Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones, en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, instaurados conforme a los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte".

Artículo 18, son atribuciones de la Dirección General de Inversión Extranjera, fracción V: "operar el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y efectuar las inscripciones, modificaciones, actualizaciones, cancelaciones y anotaciones a que se refiere el marco jurídico de la materia", y fracción X: "publicar oportunamente información en materia de inversión extranjera".

Artículo 25, fracción VIII, son atribuciones de la Dirección General de Comercio Exterior: "verificar y vigilar el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, conforme a los procedimientos, criterios y disposiciones correspondientes, así como emitir las resoluciones necesarias para su cumplimiento".

Artículo 26, son atribuciones de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones, fracción VII: "dar seguimiento a los compromisos adquiridos por México en los tratados comerciales internacionales, dentro del ámbito de su competencia"; fracción IX: "coordinar la defensa en los procedimientos de solución de controversias instaurados conforme a los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte, con la participación de la Secretaría de Relaciones Exteriores y otras dependencias y entidades, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales", y fracción XI: "participar en los procedimientos cuya coordinación corresponde a dicha Unidad".

Artículo 27, fracción IV, son atribuciones de las direcciones generales de Política Comercial, de Evaluación y Seguimiento de Negociaciones y de Consultoría Jurídica de Negociaciones: "dar seguimiento y supervisar la administración de tratados de libre comercio en vigor, en el ámbito de su competencia".

Artículo 28, tercer párrafo, la Secretaría: "contará con un Secretario General de la Sección Mexicana del secretariado de los Tratados de Libre Comercio, para ejercer las facultades derivadas de los mismos y las que el Secretario le delegue".

Con la revisión de los manuales de organización y de procedimientos de las áreas revisadas expedidos por la Oficialía Mayor y las direcciones generales correspondientes, los cuales fueron proporcionados por la Secretaría de Economía mediante los oficios núms. DG191VII.06, del 21 de julio de 2006, y 500 IGV.34306, del 21 de agosto de 2006, se constató que en términos generales la dependencia cuenta con los procedimientos para cumplir con las atribuciones relacionadas con el TLCAN, conforme lo dispuso su Reglamento Interior vigente en 2005.

Con el análisis de los procedimientos necesarios para que la Unidad de Coordinación de Negociaciones Internacionales diera cumplimiento a las atribuciones y funciones establecidas en el Reglamento Interior y en Manual General de Organización de la Secretaría de Economía, vigentes en 2005, en materia de administración de las disposiciones relacionadas con el sector servicios y compras del sector público de los tratados de libre comercio y otros acuerdos bilaterales, regionales y multilaterales en que participa México, se determinó que la dependencia no cuenta con un procedimiento para la elaboración, por parte de México, del informe anual con las estadísticas de las compras realizadas por el sector público en términos del artículo 1019, numeral 7, del TLCAN.

La Dirección General de Inversión Extranjera, de acuerdo con el Reglamento Interior y el Manual General de Organización de la Secretaría de Economía, vigentes en 2005, tuvo como objetivo facilitar y dar certidumbre a los flujos de inversión extranjera productiva, mediante el diseño y aplicación de instrumentos jurídicos y estadísticos, a fin de fortalecer la economía nacional.

Con la revisión de los procedimientos necesarios para este objetivo y cumplir la función de publicar oportunamente información en materia de inversión extranjera, se comprobó, con el análisis de la información y documentación proporcionada por la Secretaría de Economía, adjunta al Cuestionario de Control Interno del 27 de octubre de 2006, que la dependencia cuenta con los procedimientos núm. PR-DRN-16, emitido el 21 de enero de 2005 para la "Elaboración de Estudios Estadísticos Trimestrales sobre el Comportamiento de la Inversión Extranjera Directa en México"; y núm. PR-DRN-20, emitido el 1 de agosto de 2003 y actualizado el 16 de mayo de 2005, denominado "Validación Estadística", que tiene como propósito definir los criterios para la integración de las bases de datos estadísticos; sin embargo, la Secretaría de Economía no acreditó a la Auditoría Superior de la Federación con la evidencia documental correspondiente, su aprobación.

La Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones, de acuerdo con el Manual General de Organización de la Secretaría de Economía, vigente en 2005, en materia de solución de controversias, tuvo a su cargo participar en los procedimientos cuya coordinación correspondiera a la unidad administrativa; y dar seguimiento y supervisar la administración de tratados de libre comercio en vigor, en las materias de solución de controversias y disposiciones institucionales con cualquier país y grupo de países.

De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Economía mediante el oficio núm. 500.IGV.395.06, del 14 de noviembre de 2006, entre las funciones de esa dirección general estuvo la selección de los árbitros e integración de páneles binacionales en los casos en que México estuviera involucrado, ya sea como solicitante o se tratara de la solicitud de revisión de una resolución emitida por la secretaría, en materia de antidumping y cuotas compensatorias.

En la revisión del Manual de Organización y de los Lineamientos de Administración de Procedimientos de Solución de Controversias, del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones[21/] no se identificaron funciones o procedimientos de la dirección general en cuanto a su participación para la selección de los árbitros y la integración de los páneles binacionales.

Asimismo, con la revisión del Manual General de Organización de la Secretaría de Economía publicado en el DOF el 3 de diciembre de 2003, se constató que tanto la estructura como el objetivo y las funciones guardaron congruencia con las unidades administrativas y disposiciones del Reglamento Interior relacionadas con el TLCAN.

21/ Emitidos por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía, con fundamento en el artículo 35, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y autorizados por el Director General de Consultoría Jurídica de Negociaciones, con fundamento en el artículo 12, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

En relación con la estructura orgánica de la Secretaría de Economía, se constató que la Secretaría de la Función Pública, mediante los oficios núms. SSFP/412.1/156, del 20 de junio de 2005, y SSFP/412/538, del 6 de marzo de 2006, comunicó a la SE el registro de la estructura orgánica con vigencia al 1 de enero del mismo año, así como de su modificación a partir del 1 de octubre de 2005. Con el análisis, se constató que la dependencia contó con las áreas administrativas relacionadas con el TLCAN de acuerdo con las atribuciones conferidas en su Reglamento Interior vigente en 2005.

Con la revisión se determinó que la Secretaría de Economía en 2005 contó con las unidades administrativas, así como con los manuales de organización aprobados y vigentes para realizar las actividades en materia de promoción, seguimiento, vigilancia y administración del TLCAN, conforme a las atribuciones conferidas en los artículos 34, fracciones I, IV, VI, XII y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 7; 16, fracciones I, XVI y XVII; 18, fracciones V y X; 25, fracción VIII; 26, fracciones VIII, IX y X, y 27, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, vigente en 2005.

Como resultado de la Reunión de Aclaración de Resultados Preliminares celebrada el 9 de enero de 2007, mediante oficio núm. 500.AMM.003.07, del 11 de enero de 2007, la Secretaría de Economía proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación la nota núm. DGCJN.511.27.029.07, del 11 de enero de 2007, en la que la Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones informó que: "la integración de páneles binacionales del Capítulo XIX, se realiza conforme al Anexo 1901.2 del TLCAN, el cual establece un procedimiento en ese sentido. En esencia, el anexo 1901.2 indica las características que deberán poseer los miembros del panel binacional. Cada parte debe nombrar a dos panelistas. Las partes tendrán derecho a cuatro recusaciones irrebatibles respecto de los candidatos propuestos por el otro país. Respecto al quinto panelista, las partes procurarán llegar a un acuerdo, y en caso de no lograrse se decidirá por sorteo qué país lo nombrará. Una vez integrado el panel debe informarse a la sección correspondiente del Secretariado".

Al respecto, el Manual General de Organización de la Secretaría de Economía y específico de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones no establecieron la función de que esa unidad administrativa estuviera facultada para la integración de páneles binacionales en los casos en que México estuviera involucrado, según lo señalado en el oficio núm. 500.IGV.395.06, del 14 de noviembre de 2006, de la Secretaría de Economía.

De la revisión se concluyó que la Secretaría de Economía no proporcionó evidencia sobre los procedimientos para la elaboración por parte de México, del informe anual con las estadísticas de las compras realizadas por el sector público en términos del artículo 1019, numeral 7, del TLCAN; no identificó procedimientos para la participación de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones Internacionales en la integración del Panel Binacional para la solución de controversias

en materia de antidumping y cuotas compensatorias, y no acreditó la aprobación de los procedimientos núms. PR-DRN-16 y PR-DRN-20, que aplicó la Dirección General de Inversión Extranjera en 2005 para la "Elaboración de Estudios Estadísticos Trimestrales sobre el Comportamiento de la Inversión Extranjera Directa en México" y "Validación Estadística", que tuvieron como propósito definir los criterios para la integración de las bases de datos estadísticos y dar certidumbre a la información sobre los flujos de inversión extranjera. Por lo que se determinó que la Secretaría de Economía no cumplió, en este aspecto, los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 12, fracción V, y 35, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía vigente en 2005.

Acción Emitida

05-0-10100-07-114-01-011 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía instruya a quien corresponda para que se elaboren los procedimientos necesarios para realizar los informes anuales de las compras realizadas por el sector público, de conformidad con el artículo 1019, numeral 7, del Decreto de Promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; y en los términos que disponen los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción V, y 35, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-0-10100-07-114-01-012 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía instruya a quien corresponda para que se elaboren los procedimientos necesarios para regular la participación de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones Internacionales en la integración del Panel Binacional para la solución de controversias en materia de antidumping y cuotas compensatorias, en los términos que disponen los artículos 19 de

la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12, fracción V, y 35, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-0-10100-07-114-01-013 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía instruya a quien corresponda para que se disponga de la evidencia de la aprobación de los procedimientos núms. PR-DRN-16 y PR-DRN-20, a cargo de la Dirección General de Inversión Extranjera para la "Elaboración de Estudios Estadísticos Trimestrales sobre el Comportamiento de la Inversión Extranjera Directa en México" y "Validación Estadística", en los términos que dispone el artículo 12, fracción V, y 35, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Avance del Servicio Profesional de Carrera.

La Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, vigente en 2005, estableció en su artículo 5: " El Sistema comprenderá, tomando como base el Catálogo de Puestos de la Administración Pública Federal, los rangos de Director General; Director de Área; Subdirector de Área; Jefe de Departamento, y Enlace"; en su artículo 6: "Los servidores públicos de libre designación y los trabajadores de base de la APF tendrán acceso al servicio profesional de carrera, sujetándose en su caso, a los procedimientos de reclutamiento, selección y nombramiento previstos en la Ley"; en su artículo 10, fracción II: "Los servidores públicos de carrera tendrán el derecho de recibir el nombramiento como Servidor Público de Carrera una vez cubiertos los requisitos establecidos en la Ley"; en su artículo 13, fracción II: "El Subsistema de Ingreso regulará los procesos de reclutamiento y

selección de candidatos, así como los requisitos necesarios para que los aspirantes se incorporen al Sistema"; en su artículo 28: "Las convocatorias deberán publicarse en el DOF y los requisitos que deben cubrir los aspirantes; los lineamientos generales que se determinen para los exámenes, así como el lugar y fecha de entrega de la documentación correspondiente, de los exámenes y el fallo relacionado con la selección de los candidatos finalistas", y en su artículo 72: "Cada dependencia se instalará un Comité que será el cuerpo técnico especializado encargado de la implantación, operación y evaluación del Sistema interior de la misma".

Asimismo, el artículo 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal señaló que para la adecuada operación del Sistema, la Secretaría de la Función Pública (SFP) emitiría 11 disposiciones administrativas necesarias, las cuales serían publicadas en el DOF.

Se constató con la auditoría que hasta 2005 la SFP emitió 7 de las 11 disposiciones establecidas en el reglamento[22/] citado, y con las cuales contó la Secretaría de Economía:

- Criterios generales para definir los puestos de libre designación.
- Norma para la descripción, elaboración de perfiles, valuación y registro de puestos en el Catálogo.
- Lineamientos generales y guías para la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para el proceso de selección.
- Lineamientos generales para determinar los planes de carrera individuales, los puestos clave, el Sistema de Puntuación, así como la posible rotación periódica de los servidores públicos de carrera.
- Normas y guías para la captación de los servidores públicos de carrera.
- Lineamientos y guías para la descripción, evaluación y certificación de capacidades de los servidores públicos de carrera.

22/ El artículo Cuarto Transitorio de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, dispone que cada secretaría, conforme a los criterios que emita, iniciará la operación del Sistema de manera gradual, condicionado al estudio que se realice sobre las características, particularidades, condiciones, requisitos y perfiles que conforman la estructura de la dependencia respectiva, sin excederse del plazo máximo de tres años, considerado para que el Sistema opere en su totalidad.

- Lineamientos para la evaluación del desempeño de los servidores públicos y el otorgamiento de reconocimientos, incentivos y estímulos.

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, mediante los oficios núms. 500.IGV.343.06, del 21 de agosto de 2006, y 710.DGRH.DGARH.056.2006, del 14 de noviembre de 2006, se constató que en las unidades administrativas auditadas 21 servidores públicos de las 228 plazas de mandos medios y superiores que integraron su plantilla en 2005 se encontraban incorporados al Servicio Profesional de Carrera, que representaron el 9.2% del total, como se detalla en el cuadro siguiente:

SERVIDORES PÚBLICOS INSCRITOS EN EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, 2004-2005

Unidad Administrativa	Total Plantilla	SPC	%	Ingreso	
				Antes 2005	Durante 2005
Total	228	21	9.2	4	17
Dirección General de Política Económica	16	4	25.0	0	4
Dirección General de Inversión Extranjera	29	4	13.8	1	3
Unidad de Coordinación de Negociaciones Internacionales	28	3	10.7	0	3
Dirección General de Negociaciones Comerciales	12	3	25.0	1	2
Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones	15	3	20.0	1	2
Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales	79	3	3.8	1	2
Dirección General de Comercio Exterior	49	1	2.0	0	1

FUENTE: Secretaría de Economía, Plantillas de personal, información proporcionada mediante los oficios núms. 500.IGV.343.06 del 21 de agosto de 2006, y 710.DGRH.DGARH.056.2006 del 14 de noviembre de 2006.

Asimismo, se verificó que los 17 expedientes del personal que ingresó en 2005 al Servicio Profesional de Carrera de la dependencia en las áreas revisadas, cumplieron con las disposiciones contenidas en los "Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección", en lo referente a los niveles jerárquicos a concursar; la publicación de la convocatoria en el DOF; los requisitos y lineamientos generales para la evaluación de los exámenes, y la instalación del Comité Técnico responsable de la implantación, operación y evaluación del Subsistema en el ámbito de la SE.

Con lo anterior se comprobó que la Secretaría de Economía cumplió con las disposiciones de los artículos 5, 6, 10, fracción II; 13, fracción II; 28 y 72 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 15 de su Reglamento.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

Cumplimiento de los perfiles de puestos.

La "Norma para la descripción, perfil y valuación de puestos", emitida por la Secretaría de la Función Pública y publicada en el DOF el 2 de mayo de 2005, tuvo como objetivo: establecer las disposiciones que se debían observar para la descripción, elaboración de los perfiles y valuación de los puestos que permitieran asignar a éstos un valor organizacional y de responsabilidad idóneo, para la integración de estructuras organizacionales equitativas, equilibradas y consistentes; señaló que los responsables de la aplicación de la norma eran los titulares de las instituciones, los Oficiales Mayores o equivalentes, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos y, en su caso, los integrantes de los Comités y los especialistas, y era aplicable a los puestos de la P al G del Catálogo, o sus equivalentes en tabuladores homologados.

El artículo 37, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, vigente en 2005, dispuso que era atribución de la Dirección General de Recursos Humanos la de: "Normar y operar los mecanismos de reclutamiento y selección de personal".

Con la revisión del Manual de Organización de la Dirección General de Recursos Humanos, emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía vigente en 2005, se constató que la Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal coordinó el proceso de reclutamiento y selección de personal para cubrir los puestos vacantes, de concurso y de asignación directa, operativo y de base y confianza. Para ello, aplicó el procedimiento PR-DGRH-SRS-02, cuyo objetivo fue: "reclutar personal calificado, analizando a través de evaluaciones aptitudinales sus capacidades técnicas y habilidades a fin de elegir el candidato idóneo para cubrir las plazas vacantes de mando medio de libre designación y gabinetes de apoyo, operativas de base y de confianza, para lo que conjuntamente con la solicitud de evaluación de un candidato el área solicitante debía anexar el Formato de Descripción y Perfil de Puesto SFP o Perfil de puesto operativo asignación directa FO-SRS.28, este último para el caso de operativos de asignación directa".

Con el propósito de comprobar la competencia del personal que desempeñó las actividades relacionadas con el TLCAN en las áreas revisadas de la SE, en 2005, a través del cumplimiento de los perfiles de puestos establecidos, se seleccionó una muestra aleatoria de 33 expedientes, que correspondieron en su totalidad a personal de mandos medios y superiores. Para el personal operativo se careció de un perfil de puestos definido, puesto que no participaron en el Servicio Profesional de Carrera, ni les aplicó la "Norma para la descripción, perfil y valuación de puestos", emitida por la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y el Numeral 6 de la norma mencionada.

Los resultados de la revisión se señalan en el cuadro siguiente:

RESULTADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PERFILES DE PUESTOS
EN LA MUESTRA SELECCIONADA, 2005

Unidad Administrativa	Muestra analizada	Titulado	%	Área afín a la requerida	%	Experiencia requerida (años)	%	Idioma extranjero requerido	Cumple	%
Total	33	23	69.7	29	87.9	29	87.9	21	7	33.3
Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales	7	4	57.1	6	85.7	5	71.4	2	0	0.0
Dirección General de Inversión Extranjera	4	2	50.0	3	75.0	4	100.0	2	1	50.0
Dirección General de Comercio Exterior	3	3	100.0	3	100.0	3	100.0	--	0	0.0
Dirección General de Negociaciones Multilaterales y Regionales	2	1	50.0	2	100.0	2	100.0	2	1	50.0
Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones	3	3	100.0	3	100.0	2	66.7	3	0	0.0
Unidad de Coordinación de Negociaciones Internacionales	4	4	100.0	3	75.0	3	75.0	2	2	100.0

Dirección Gene-ral de Política Comercial	2	1	50.0	1	50.0	2	100.0	2	0	0.0
Dirección Gene-ral de Evaluación y Seguimiento de Negociaciones	8	5	62.5	8	100.0	8	100.0	8	3	37.5

FUENTE: Secretaría de Economía, Perfiles de puestos y expedientes revisados.

De la revisión de los 33 expedientes de personal de mandos medios y superiores, se concluye que en el 69.7% de los casos se dispone de la evidencia del Título profesional; en el 87.9%, el personal cumplió con el perfil profesional respecto de la licenciatura y área de conocimientos afín; el 87.9% contó con la experiencia requerida; y en el 33.3% se dispuso de la evidencia que acredita el nivel de conocimiento del idioma extranjero solicitado, conforme a los Perfiles de Puestos autorizados, establecidos en los Formatos de Descripción y Perfil de Puesto SFP, y elaborados conforme a la Norma para la descripción, perfil y valuación de puestos emitida por la SFP y publicada en el DOF el 2 de mayo de 2005.

Como resultado de la Reunión de Aclaración de Resultados Preliminares, mediante el oficio núm. 500.AMM.002.07 del 11 de enero de 2007, la Secretaría de Economía remitió copia del oficio núm. 710.07.DAP.0067 del 10 de enero de 2007, a través del cual la Dirección General de Recursos Humanos, propone: "para solventar la observación mencionada implementar un mecanismo de interacción con las diferentes áreas administrativas involucradas con el objeto de lograr la integración de la información faltante para cada uno de los expedientes señalados en la relación".

De lo anterior se concluye que, de conformidad con el artículo 37, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, vigente en 2005, la Dirección General de Recursos Humanos desempeñó, en términos generales, la función de normar y operar los mecanismos de reclutamiento y selección de personal.

La Secretaría de Economía no acreditó a la Auditoría Superior de la Federación, en la muestra de los 33 expedientes del personal de las ocho unidades administrativas con actividades relacionadas con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte en la Secretaría de Economía, que se cumplió con los requisitos de titulación (30.3%); área de conocimiento afín al puesto (12.1%), así como experiencia e idioma requeridos (66.7%), en los Perfiles de Puestos autorizados y elaborados de conformidad con la Norma para la descripción, perfil y valuación de puestos, emitida por la SFP y publicada en el DOF el 2 de mayo de 2005.

Acción Emitida

05-0-10100-07-114-01-014 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía instruya a quien corresponda para que los expedientes del personal de las unidades administrativas con actividades relacionadas con el Decreto de Promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte se integren con toda la documentación que acredite que los servidores públicos cumplen los Perfiles de Puestos, elaborados y autorizados en los términos que dispone la Secretaría de la Función Pública en la norma para la descripción, el perfil y la valuación de puestos.

La Secretaría de Economía informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en las secretarías de Relaciones Exteriores y de Economía, en relación con el Cumplimiento del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), cuyo objetivo consistió en evaluar el cumplimiento de los compromisos contraídos en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, de formar una zona de libre comercio con reglas claras, y su impacto en el incremento del flujo comercial, la inversión, la generación de empleo y el mejoramiento de los niveles de vida, se revisó un monto de 14,787.3 miles de pesos, que representa el 3.3% de los 442,475.8 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública de 2005, como ejercidos por las unidades administrativas que realizaron actividades relacionadas con el TLCAN, de 337,866.8 miles de pesos (76.4%), en la Secretaría de Relaciones Exteriores, y de 104,609.0 miles de pesos (23.6%), en la Secretaría de Economía.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas, de cuya veracidad son responsables, y atendiendo a los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, dentro de los que destacan:

- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.
- Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados del 23 de mayo de 1969.

- Tratado de Libre Comercio de América del Norte.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y su Reglamento.
- Ley sobre la Celebración de Tratados.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley de Comercio Exterior, y su Reglamento.
- Ley de Inversión Extranjera, y su Reglamento.
- Ley de Planeación.
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y su Reglamento.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.
- Programa de Comercio Exterior y Promoción de la Inversión.

Asimismo, la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables, las cuales requieren que sea planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, y se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra señalada, de conformidad con sus atribuciones y la normativa vigente, las secretarías de Relaciones Exteriores y de Economía cumplieron con el objetivo de la política pública de establecer una zona de libre comercio con reglas claras y permanentes para eliminar obstáculos al comercio, facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre las partes, y promover condiciones de competencia leal en la zona; excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 17 observaciones que generaron 24 acciones, de las cuales corresponden: 17 a Recomendación y 7 a Recomendación al Desempeño.

Impacto de la Fiscalización

Impacto en el Control

Se identificaron en la Secretaría de Economía debilidades de control interno en los procesos de registro de la participación de la Inversión Extranjera Directa en el capital social de las empresas, que impiden evaluar la eficacia del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en la formación de capital y en el fomento de la inversión nacional y extranjera; en el registro y control estadístico del número y tipo de trámites que recibe y atiende el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, que no permiten evaluar la eficiencia de su operación; y en el seguimiento estadístico de cada una de las fracciones arancelarias desgravadas y pendientes de desgravar, que imposibilitan identificar con precisión el avance del calendario de desgravación arancelaria establecido en el tratado.

En las secretarías de Economía y de Relaciones Exteriores existen deficiencias en el registro de los recursos erogados en las actividades relacionadas con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, que dificultan determinar el costo de las acciones de seguimiento y vigilancia del cumplimiento de los compromisos establecidos en el tratado.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 24 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación; asegurar la confiabilidad de los registros presupuestarios y contables; alentar la implantación y utilización de sistemas de medición del desempeño; fortalecer los mecanismos de operación en términos de eficacia, eficiencia y economía; promover la elaboración, actualización o simplificación de la normativa y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

11 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

2 para contribuir al establecimiento de sistemas de evaluación del desempeño.

7 para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública.

3 para fortalecer los mecanismos de fiscalización en la gestión pública.

1 para impulsar la fiscalización de alto impacto.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Como resultado de la Reunión de Aclaración de Resultados Preliminares celebrada el día 9 de enero de 2007, la Secretaría de Relaciones Exteriores mediante el oficio núm. POP-0065/07 del 11 de enero presentó los siguientes comentarios:

Resultado Núm. 2

"Indicadores de la Secretaría de Relaciones Exteriores"

"Dirección General para América del Norte.- Dada la naturaleza fundamentalmente política de las visitas, encuentros o contactos, no es posible cuantificar en qué medida contribuyeron a dicho propósito o establecer un indicador para ese fin. Por lo demás, conviene reiterar que es facultad de la Secretaría de Economía la coordinación de las negociaciones comerciales internacionales y la supervisión de los acuerdos en esta materia.

"Dirección General de Relaciones Económicas Bilaterales (DGREB).- Los resultados de las reuniones y eventos relacionados con el TLCAN en los que tuvo participación la DGREB no pueden ser medidos en forma directa por la Cancillería. Una evaluación específica sólo puede ser realizada por las Dependencias del Ejecutivo Federal encargadas a nivel sectorial de cada uno de las áreas que comprende el TLCAN.

"No obstante, la DGREB cuenta con un Informe Anual de Avance Físico de Programas 2005 de la Dirección de Relaciones Económicas con América del Norte, en el que se presenta de manera mensual el comparativo de las reuniones programadas y las realizadas, entre las que se incluyen las relacionadas con el TLCAN. El seguimiento al número de eventos realizados sirve a la DGREB como

indicador de su nivel de cumplimiento y apoyo en las actividades de coordinación y de suministro de información en los asuntos competencia del área, incluidos los relativos al Tratado.

”Por otra parte, se buscará adecuar el objetivo que se plantea para la *DGREB* ‘aprovechar los acuerdos económicos de los que México es parte para encontrar nuevas oportunidades económicas y de cooperación internacional que contribuyan al desarrollo nacional*’,* conforme a las funciones específicas que realiza la Dirección General.”

Como resultado de la Reunión de Conclusión de los Trabajos de Auditoría y Presentación de Resultados celebrada el día 12 de enero de 2007, la Secretaría de Relaciones Exteriores mediante oficio núm. POP-077/07 del 15 de enero de 2007, en relación con el Resultado Num. 2, comentó lo siguiente:

“Dirección General para América del Norte.- Al respecto, conviene reiterar que los indicadores presupuestarios definidos por esta Dirección General buscan expresar la orientación y el impacto de la aplicación de los recursos públicos que le son asignados, para cumplir con las atribuciones que le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

”En ese sentido, resulta difícil establecer indicadores de medición cuantitativa de las actividades que durante el ejercicio fiscal 2005 llevó a cabo directamente la Dirección General para América del Norte o en las que participó a efecto de coadyuvar, en el ámbito de sus atribuciones, a aprovechar los acuerdos económicos de los que México es parte, en este caso, el TLCAN. Dichas actividades como se informó anteriormente se circunscriben en: promoción comercial en el marco de visitas de alto nivel y diálogo político con funcionarios de Estados Unidos y Canadá tendientes a la búsqueda de solución de controversias comerciales en el marco del TLCAN*”.*